

RESOLUCIÓN N° 694

FECHA: Diciembre 29 de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA RESOLUCION 032 DE 2021 QUE CONTIENE LOS PROCEDIMIENTOS DEL PROCESO AUDITOR ACORDE CON LA GUIA DE AUDITORIA TERRITORIAL –GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISSAI VERSION 3.0 EN LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE”

El Contralor General del Departamento de Sucre en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 2 y 272 de la Constitución Nacional modificado por los artículos 2 y 4 del acto legislativo N° 04 de 2019, y el decreto ley 403 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 268 numeral 12 de la Constitución política de Colombia, modificado por el artículo 2 del acto legislativo 2019, determina que le corresponde al Contralor General de la República, Dictar normas generales para armonizar los sistemas de control fiscal de todas las entidades públicas del orden nacional y territorial; y dirigir e implementar, con apoyo de la Auditoría General de la República, el Sistema Nacional de Control Fiscal, para la unificación y estandarización de la vigilancia y control de la gestión fiscal, y precisamente la Guía de Auditoría Territorial - GAT-, en el marco de las Normas Internacionales ISSAI, cumple con este propósito para el control fiscal en el país en función de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, según los términos del artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 4 del acto legislativo de 2019.

Que el acto legislativo N° 04 de 2019 establece que la Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización y al cumplimiento de su misión constitucional.

El artículo 4 del acto legislativo señala que La vigilancia de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, en cumplimiento de su misión constitucional y legal, contemplada en los artículos 268 y 272 de la Constitución Política, modificado por los artículos 2 y 4 del acto legislativo desarrolla su cometido estatal sobre el proceso de planeación de las actividades de vigilancia y control fiscal.

El artículo 267 de la Carta Política, modificado por el artículo 1 del acto legislativo señala “La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos”.

El decreto 403 de 2020 en su artículo 2 establece Control fiscal: Es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de

RESOLUCIÓN N° 694

FECHA: Diciembre 29 de 2022

carácter valorativo sobre la gestión examinada y el adelantamiento del proceso de responsabilidad fiscal si se dan los presupuestos para ello.

Que se entiende por objeto de vigilancia y control, las actividades, acciones, omisiones, operaciones, procesos, cuenta, contrato, convenio, proyecto, programa, acto o hecho, y los demás asuntos que se encuentren comprendidos o que incidan directa o indirectamente en la gestión fiscal o que involucren bienes, fondos o recursos públicos, así como el uso, explotación, exploración, administración o beneficio de los mismos.

Que en el decreto 403 de 2020 en su artículo 4 establece el ámbito de competencias de las contralorías territoriales las cuales vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley; en forma concurrente con la Contraloría General de la República de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto Ley y en las disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan.

Que, mediante el Convenio número 171 de marzo 01 de 2019 suscrito entre la Contraloría General de la República, las Contralorías territoriales y la Auditoría General de la República, cuyo objeto fue aunar esfuerzos para lograr la armonización y coordinación del Sistema Nacional del Control fiscal - SINACOF, se estableció en la cláusula segunda, numerales 3, 4 y 5, los de propender por la adopción de las normas internacionales y buenas prácticas para las entidades del control fiscal y adaptar la Guía de Auditoría Territorial, respectivamente.

Que con la participación conjunta del SINACOF, la Contraloría General de la República, Auditoría General de la República, y Contralorías Territoriales, se actualizó la Guía de Auditoría Territorial, adaptándolas a las normas internacionales- ISSAI, Por tanto, en cumplimiento del artículo 130 de la ley 1474 del 2011, el Contralor General de la República en representación del SINACOF el 10 de diciembre del 2019 entregó a las Contralorías Departamentales, Distritales y Municipales la "Guía De Auditoría Territorial-GAT- en el marco de las normas internacionales , ISSAI.

Que la Guía de Auditoría GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, pretende la debida unificación y estandarización en la vigilancia del control fiscal de todos los organismos que la ejercen en el país, en función de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad, según los términos del artículo 272 de la Constitución Política de Colombia.

Que esta metodología es un instrumento de apoyo a la gestión institucional del ejercicio del proceso auditor de las Contralorías Territoriales que ha sido elaborado con el fin de facilitar, el ejercicio del proceso , mediante la aplicación articulada y simultánea de los sistemas de control fiscal definidos en la ley 42/93, Acto legislativo 04 de 2019, Decreto 403 de 2020 o la norma que la complemente o sustituya, con el propósito de evaluar la gestión fiscal, el logro de los resultados y la efectividad de sus impactos.

Que el artículo 76 del Decreto 403 de 2020, define la Actuación Especial de Fiscalización como una acción de control fiscal breve y sumaria, de respuesta rápida frente a un hecho o asunto que llegue al conocimiento de la Contraloría General de la República a través del Sistema de Alertas de Control Interno, o a cualquier órgano

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

de control fiscal, por medio de comunicación social o denuncia ciudadana, que adquiere connotación fiscal por su afectación al interés general, la moralidad administrativa y el patrimonio público.

Que la guía de audite territorial, en el marco de las normas internacionales ISSAI, versión 2.1, fue adoptada mediante resolución 032 del primero de febrero de 2021, y además, por medio de la Resolución Reglamentaria Orgánica REG-ORG-0052-2022 de 15 de julio de 2022, "se fija el estándar para la Actuación Especial de Fiscalización en la Contraloría General de la República y en las contralorías departamentales, distritales y municipales, en el marco del Sistema Nacional de Control Fiscal -SINACOF"; la cual dispuso en el artículo 11 que "Los parámetros técnicos de control y el procedimiento a seguir para el desarrollo de la Actuación Especial de Fiscalización será determinado de conformidad con la(s) guía(s) de auditoría aplicable(s) en la respectiva contraloría, o su modificación, y la adaptación pertinente de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores -ISSAI, expedidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores - INTOSAI-, en los aspectos que sea procedente."

Que la Contraloría General del Departamento de Sucre mediante resolución N° 693 del 28 de diciembre de 2022 adoptó la nueva versión 3.0 de la GAT, el Capítulo 5. Actuación Especial de Fiscalización, de acuerdo al mandato establecido en el artículo 16 de la Resolución ORG-052-2022.

Que la Contraloría General del Departamento de Sucre, con el objeto de darle cumplimiento al artículo 130 de la ley 1474 de 2011; y el procedimiento para llevar a cabo el proceso auditor.

Que los aspectos generales, principios y fundamentos han sido tenidos en cuenta en las auditorías que se llevaran a cabo por la Contraloría General del Departamento de Sucre, tanto en la planeación estratégica, como en cada uno de los tipos de auditoría establecidas en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT.

Que la presente resolución se estructurara en cinco (5) títulos, así: 1. Aspectos generales, principios y fundamentos de las auditorías en las Contralorías Territoriales; 2. Auditoría financiera y de gestión; 3. Auditoría de desempeño; 4. Auditoría de cumplimiento; Actuación Especial de Fiscalización.

Que con fundamento en todo lo anterior se hace necesario implementar Los Procedimientos para el desarrollo del Proceso Auditor, basados en la Guía Audite Territorial 3.0 adoptada en esta entidad mediante resolución N° 693 de 2022, y modificar por la resolución N° 032 de 2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022
TÍTULO I

**ASPECTOS GENERALES, PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS DE LAS
AUDITORÍAS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE
SUCRE**

CAPÍTULO I

GENERALIDADES DE LA VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL

Artículo 1º. Finalidad del control. Evaluar la gestión fiscal del recurso público de las entidades vigiladas del orden territorial y de los particulares que manejan fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos, de tal manera que cumplan los fines esenciales del Estado.

El control es inherente a la Gestión y no representa una finalidad en sí mismo, sino una parte imprescindible de un mecanismo regulador que debe señalar las desviaciones normativas y la vulneración de los principios que rigen la administración pública, de tal modo que puedan tomarse las medidas conducentes a mejorar la gestión pública de las entidades sujetas de vigilancia fiscal, determinar la responsabilidad fiscal, exigir el resarcimiento correspondiente o adoptar las determinaciones que impidan la repetición de las situaciones observadas.

Artículo 2º. Mandato. El Control fiscal, Es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada y el adelantamiento del proceso de responsabilidad fiscal si se dan los presupuestos para ello.

El control fiscal será ejercido en forma posterior y selectiva por los órganos de control fiscal, sin perjuicio del control concomitante y preventivo, para garantizar la defensa y protección del patrimonio público en los términos que establece la Constitución Política y la ley. Decreto 403 de 2020

La Contraloría General del Departamento de Sucre tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultados de la administración. Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva, y las demás que se determinen por la Constitución y la ley.

Como Control Posterior entenderemos la Fiscalización de los procesos, transacciones, actuaciones y todo tipo de actos, hechos y operaciones administrativos realizados por los sujetos de control, y de los resultados obtenidos en su desarrollo.

Así mismo, el control Selectivo corresponde a la elección mediante un procedimiento técnico de una muestra representativa de recursos, cuentas,

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

operaciones o actividades para obtener conclusiones sobre el universo respectivo, en el desarrollo del control fiscal.

La vigilancia de la gestión fiscal incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficacia, la eficiencia, la economía, la equidad, el desarrollo sostenible y el cumplimiento del principio de valoración de costos ambientales; así como los demás principios definidos en el artículo 3° del Decreto Ley 403 del 16 de marzo de 2020.

Entendiéndose como Control Posterior y selectivo el primero es la fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, con el fin de determinar si las actividades, operaciones y procesos ejecutados y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado. Este tipo de control se efectuará aplicando el principio de selectividad (decreto 403 de 2020, artículo 53) que corresponde a la elección mediante un procedimiento técnico de una muestra representativa de recursos, cuentas, operaciones o actividades para obtener conclusiones sobre el universo respectivo en el desarrollo del control fiscal.

Para el ejercicio del control fiscal posterior y selectivo, la vigilancia fiscal podrá realizarse a través del seguimiento permanente del recurso público por parte de los órganos de control fiscal, mediante el acceso irrestricto a la información por parte de estos.

La Vigilancia fiscal. Es la función pública de vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa. Consiste en observar el desarrollo o ejecución de los procesos o toma de decisiones de los sujetos de control, sin intervenir en aquellos o tener injerencia en estas, así como con posterioridad al ejercicio de la gestión fiscal, con el fin de obtener información útil para realizar el control fiscal. (Decreto 403 de 2020).

Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley. (Acto legislativo 04 de 2019, artículo 4).

El contralor General del Departamento de Sucre podrá prescribir los procedimientos técnicos de control, los métodos y la forma de rendir cuentas por parte de los responsables del manejo de fondos o bienes públicos e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse dentro de su área de competencia, sin perjuicio de la facultad de unificación y estandarización de la vigilancia y control fiscal que le corresponde al Contralor General de la República, la cual tiene carácter vinculante para las contralorías territoriales.

Artículo 3°. Principios de la vigilancia y el control fiscal. La vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los siguientes principios:

a) **Eficiencia:** En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores.

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

b) Eficacia: En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos.

c) Equidad: En virtud de este principio, la vigilancia fiscal debe propender por medir el impacto redistributivo que tiene la gestión fiscal, tanto para los receptores del bien o servicio público considerados de manera individual, colectivo, o por sector económico o social, como para las entidades o sectores que asumen su costo.

d) Economía: En virtud de este principio, la gestión fiscal debe realizarse con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados.

e) Concurrencia: En virtud de este principio, la Contraloría General de la República comparte la competencia de la vigilancia y control fiscal sobre los sujetos y objetos de control fiscal de las contralorías territoriales en los términos definidos por la ley.

f) Coordinación. En virtud de este principio, el ejercicio de competencias concurrentes se hace de manera armónica y colaborativa, de modo que las acciones entre la Contraloría General de la República y los demás órganos de control fiscal resulten complementarias y conducentes al logro de los fines estatales y, en especial, de la vigilancia y el control fiscal.

g) Desarrollo sostenible: En virtud de este principio, la gestión económico financiera y social del Estado debe propender por la preservación de los recursos naturales y su oferta para el beneficio de las generaciones futuras, la explotación racional, prudente y apropiada de los recursos, su uso equitativo por todas las comunidades del área de influencia y la integración de las consideraciones ambientales en la planificación del desarrollo y de la intervención estatal. Las autoridades estatales exigirán y los órganos de control fiscal comprobarán que en todo proyecto en el cual se impacten los recursos naturales, la relación costo-beneficio económico y social agregue valor público o que se dispongan los recursos necesarios para satisfacer el mantenimiento de la oferta sostenible.

h) Valoración de costos ambientales: En virtud de este principio el ejercicio de la gestión fiscal debe considerar y garantizar la cuantificación e internalización del costo-beneficio ambiental. Efecto disuasivo: En virtud de este principio, la vigilancia y el control fiscal deben propender a que sus resultados generen conciencia en los sujetos a partir de las consecuencias negativas que les puede acarrear su comportamiento apartado de las normas de conducta que regulan su actividad fiscal.

i) Especialización técnica. En virtud de este principio, la vigilancia y el control fiscal exigen calidad, consistencia y razonabilidad en su ejercicio, mediante el conocimiento de la naturaleza de los sujetos vigilados, el marco regulatorio propio del respectivo sector y de sus procesos, la ciencia o disciplina académica aplicable a los mismos y los distintos escenarios en los que se desarrollan.

j) Inoponibilidad en el acceso a la información. En virtud de este principio, los órganos de control fiscal podrán requerir, conocer y examinar, de manera gratuita, todos los datos e información sobre la gestión fiscal de entidades públicas o privadas, exclusivamente para el ejercicio de sus funciones sin que le sea oponible reserva alguna.

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

k) **Tecnificación:** En virtud de este principio, las actividades de vigilancia y control fiscal se apoyarán en la gestión de la información, entendida como el uso eficiente de todas las capacidades tecnológicas disponibles, como inteligencia artificial, analítica y minería de datos, para la determinación anticipada o posterior de las causas de las malas prácticas de gestión fiscal y la focalización de las acciones de vigilancia y control fiscal. Con observancia de la normatividad que regula el tratamiento de datos personales.

l) **Integralidad:** En virtud de este principio, la vigilancia y control fiscal comprenderá todas las actividades del respectivo sujeto de control desde una perspectiva macro y micro, sin perjuicio de la selectividad, con el fin de evaluar de manera cabal y completa los planes, programas, proyectos, procesos y operaciones materia de examen y los beneficios económicos y/o sociales obtenidos, en relación con el gasto generado, los planes y sus metas cualitativas y cuantitativas, y su vinculación con políticas gubernamentales.

m) **Oportunidad.** En virtud de este principio, las acciones de vigilancia y control fiscal, preventivas o posteriores se llevan a cabo en el momento y circunstancias debidas y pertinentes para cumplir su cometido, esto es, cuando contribuyan a la defensa y protección del patrimonio público, al fortalecimiento del control social sobre el uso de los recursos y a la generación de efectos disuasivos frente a las malas prácticas de gestión fiscal.

n) **Prevalencia.** En virtud de este principio, las competencias de la Contraloría General de la República primarán respecto de las competencias de las contralorías territoriales, en los términos que se definen en el presente Decreto Ley y demás disposiciones que lo modifiquen o reglamenten. En aplicación de este principio, cuando la Contraloría General de la República inicie un ejercicio de control fiscal, la contraloría territorial debe abstenerse de actuar en el mismo caso; así mismo, si la contraloría territorial inició un ejercicio de control fiscal y la Contraloría General de la República decide intervenir de conformidad con los mecanismos establecidos en el presente Decreto Ley, desplazará en su competencia a la contraloría territorial, sin perjuicio de la colaboración que las contralorías territoriales deben prestar en estos eventos a la Contraloría General de la República.

o) **Selectividad:** En virtud de este principio, el control fiscal se realizará en los procesos que denoten mayor riesgo de incurrir en actos contra la probidad administrativa o detrimento al patrimonio público. Así mismo, en virtud de este principio, el control fiscal podrá responder a la selección mediante un procedimiento técnico de una muestra representativa de recursos, cuentas, operaciones o actividades, que lleve a obtener conclusiones sobre el universo respectivo.

p) **Subsidiariedad.** En virtud de este principio, el ejercicio de las competencias entre contralorías debe realizarse en el nivel más próximo al ciudadano, sin perjuicio de que, por causas relacionadas con la imposibilidad para ejercer eficiente u objetivamente, la Contraloría General de la República pueda intervenir en los asuntos propios de las contralorías territoriales en los términos previstos en el presente Decreto Ley.

Artículo 4º. Independencia. La Contraloría General del Departamento de Sucre es un órgano de control del Estado de carácter técnico, con autonomía administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y en las leyes.

Anexo 01- DI Declaración de independencia.

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

La Contraloría de Sucre, es independiente en lo concerniente a:

- a) Selección de los sujetos, asuntos, recursos o materias que serán auditados
- b) Planificación, programación, ejecución, presentación de informes y seguimiento de sus auditorías
- c) Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva, para lo cual tendrá prelación.
- d) Organización y administración.
- e) Cumplimiento de aquellas decisiones que, de acuerdo con lo dispuesto en el mandato, conlleven la aplicación de sanciones.

Artículo 5°. Ámbito del control de la Contraloría General de Sucre. Está orientado a evaluar la gestión fiscal de los entes, asuntos y temas objeto de control fiscal, a través del cumplimiento de las disposiciones normativas, de los instrumentos de planeación y de operación de todo nivel del que hacen parte, los cuales tienen asociados recursos públicos con la capacidad de crear, regular y producir bienes y/o servicios en cumplimiento de los fines del Estado.

Las contralorías territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial. También a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley. Lo hacen en forma concurrente con la Contraloría General de la República de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 403 de 2020 y en las disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan.

En todo caso, corresponde a la Contraloría General de la República, de manera prevalente, la vigilancia y control fiscal de los recursos de la Nación transferidos a cualquier título a entidades territoriales, así como las rentas cedidas a éstas por la Nación. Esta competencia será ejercida de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley 403 de 2020, en lo que corresponda, bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

La Contraloría General de la República podrá ejercer vigilancia de la gestión fiscal a los sujetos u objetos de control de las contralorías territoriales, de manera permanente o transitoria, integral o selectiva, en los términos que defina el Contralor General de la República

Artículo 6°. Objetivos de la vigilancia y control de las Contralorías Territoriales.

1. Ejercer en representación de la comunidad, la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos
2. Evaluar los resultados obtenidos por las diferentes organizaciones y entidades territoriales en cuanto al grado de eficiencia, eficacia, economía, equidad, el desarrollo sostenible y el cumplimiento del principio de valoración de costos ambientales.
3. Generar una cultura del control del patrimonio del Estado y de la gestión pública

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

4. Establecer las responsabilidades fiscales e imponer las sanciones pecuniarias que correspondan y las demás acciones derivadas del ejercicio de la vigilancia fiscal
5. Procurar el resarcimiento del patrimonio público.
6. Ejercer, directamente o a través de los servidores públicos de la entidad, las funciones de policía judicial que se requieran en ejercicio de la vigilancia y control fiscal en todas sus modalidades. La ley reglamentará la materia.
7. Imponer sanciones desde multa hasta suspensión a quienes omitan la obligación de suministrar información o impidan u obstaculicen el ejercicio de la vigilancia y control fiscal, o incumplan las obligaciones fiscales previstas en la ley. Así mismo a los representantes de las entidades que, con dolo o culpa grave, no obtengan el fenecimiento de las cuentas o concepto o calificación favorable en los procedimientos equivalentes para aquellas entidades no obligadas a rendir cuenta, durante dos (2) períodos fiscales consecutivos.

Artículo 7º. Transparencia y Rendición. La Contraloría General del Departamento de Sucre, de conformidad con los principios establecidos para el desarrollo de las actuaciones administrativas, en especial las relacionadas con transparencia y publicidad, está obligada a rendir cuenta de sus actos y resultados, darlas a conocer al público e interesados, salvo sobre aquellos que estén sujetos a reserva legal. Igualmente, deberá publicar en sus respectivas páginas web los planes, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, el Plan Anual de Adquisiciones y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión, junto con los indicadores de gestión.

7.1 El Plan de Acción deberá estar acompañado del informe de gestión del año inmediatamente anterior. Igualmente, publicará por dicho medio su presupuesto debidamente desagregado, así como sus modificaciones y su desagregación.

7.2 La Contraloría de Sucre elaborará los informes sobre la situación de las finanzas públicas e informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente, de acuerdo con la capacidad técnica, financiera y de recurso humano disponible.

7.3. Así mismo garantizará el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

Parágrafo 1. Los informes preliminares de auditorías resultantes de la vigilancia del control fiscal, tienen carácter de reserva, no podrán ser comunicados personas diferentes al representante legal de la entidad auditada hasta tanto este no quede en firme.

Parágrafo 2. El informe preliminar será remitido al representante actual de la entidad auditada, si dado el caso la vigencia auditada hace parte el exrepresentante legal, el actual mandatario, gerente o director enviara una copia del informe preliminar para que conjuntamente sea ejercido el derecho a la defensa, y no sea vulnerado.

Los descargos o controversias presentados por el exrepresentante legal estos deberán ser enviados por el actual representante legal de la entidad auditada.

Es potestad del Contralor si lo considera necesario o a petición del implicado enviar copia del informe preliminar para su defensa.

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

7.4. Los informes de auditoría definitivos producidos por la Contraloría General del Departamento de Sucre serán remitidos a los 25 Concejos Municipales de acuerdo al sujeto o punto de control auditado y la Asamblea Departamental de Sucre, esta última cuando esta sea la encargada de ejercer este control, las cuales son corporaciones públicas que ejercen control político. En las citaciones que estas entidades hagan a servidores públicos que hacen parte del órgano de control para debates sobre temas que hayan sido materia de vigilancia en el proceso auditor, deberá estar presente el Contralor General del Departamento o quien éste delegue, para que exponga los resultados de la auditoría.

CAPITULO 2

GENERALIDADES DEL PROCESO AUDITOR CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Este numeral desarrolla los principios fundamentales de la auditoría y proporciona información sobre los principios, propósitos, conceptos, marco de referencia, definiciones; los elementos y su proceso, el control fiscal interno y otros aspectos para la adecuada ejecución de los procesos auditores.

Normas de auditoría

Las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI fijan los requisitos fundamentales para el correcto funcionamiento y la administración profesional de las Entidades Fiscalizadoras y los principios fundamentales en la fiscalización de las entidades Públicas. Estas son expedidas por la Organización Mundial de Entidades Superiores de Fiscalización – INTOSAI. En el caso de las Contralorías Territoriales, esas normas son armonizadas a través del SINACOF y siguiendo los lineamientos de la Contraloría General de la República. Están fundamentadas en el acápite de las Normas Internacionales de Auditoría - NIA que rigen para el sector público.

Las Normas Internacionales de Auditoría - NIA son el conjunto de disposiciones que permiten a los auditores adelantar auditorías profesionales y de calidad, así como obtener, de manera técnica, la evidencia que soporte los resultados de su ejercicio.

Si durante la realización de las auditorías surgieran aspectos no contenidos en la Guía de Auditoría de las Contralorías Territoriales, podrán ser consultadas las normas indicadas a continuación:13

- ✓ Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI. Directrices de INTOSAI para la buena gobernanza.
- ✓ Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) y Marco normativo de empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público.
- ✓ Normas orgánicas de presupuesto.
- ✓ En el contexto nacional, las normas de auditoría están implícitas en el presente documento, en las guías de auditoría y demás documentos que se expidan para la vigilancia y control fiscal.

Artículo 8° Definición de auditoría. La auditoría y las demás actuaciones de fiscalización que adelantan la Contraloría General del Departamento de Sucre, se describe como un proceso sistemático en el que, de manera objetiva, se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información o las condiciones reales

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

están de acuerdo con los criterios establecidos. Proporcionando evaluaciones independientes y objetivas concernientes a la administración y el desempeño de los sujetos, políticas, programas u operaciones gubernamentales, para determinar el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, en la prestación de servicios o provisión de bienes Públicos, y en desarrollo de los fines constitucionales y legales del Estado, de manera que le permita a las Contralorías Territoriales fundamentar sus opiniones y conceptos.

Todas las auditorías del sector público parten de objetivos que deben ser distintos, dependiendo del tipo de auditoría y de manera particular teniendo en cuenta el sector, tipo de entidad, proceso o tema a evaluar. Las auditorías del sector público contribuyen a la buena gobernanza ya que:

- 1) Proporcionan a los usuarios previstos información independiente, objetiva y confiable, así como conclusiones u opiniones basadas en evidencia suficiente y apropiada relativa a las entidades públicas.
- 2) Mejoran la rendición de cuentas y la transparencia, promoviendo la mejora continua y la confianza sostenida en el uso apropiado de los fondos y bienes públicos, y en el desempeño de la administración pública.
- 3) Fortalecen la eficacia tanto de aquellos organismos que, dentro del marco constitucional, ejercen labores de supervisión general y funciones correctivas sobre el gobierno, como de los responsables de la administración de actividades financiadas con fondos públicos.
- 4) Crean incentivos para el cambio, proporcionando conocimiento y análisis completos para el mejoramiento continuo de los sujetos y puntos de control fiscal.

Artículo 9º. Tipos de auditorías. En el ejercicio de control fiscal que le corresponde a las Contralorías Territoriales y en el marco de adaptación de las Normas ISSAI, se aplicarán tres tipos de auditoría que a continuación se definen, en las cuales se realiza un examen independiente, objetivo y confiable de la evaluación de los principios de la Gestión Fiscal:

Artículo 10º. Auditoría financiera y de gestión – AF. Este tipo de auditoría permite determinar si los estados financieros y el presupuesto reflejan razonablemente los resultados, si el presupuesto cumple con los principios presupuestales y sirve como instrumento de planeación y de gestión, y si la gestión fiscal se realizó de forma económica, eficiente y eficaz. Así mismo, comprobar que en su elaboración y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes.

Parágrafo 1º. El pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta se aplicará a los sujetos de control que se les practique este tipo de auditoría y los cuales han sido priorizados en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial - PVCFT, de acuerdo con la capacidad técnica, operativa y de talento humano de la Contraloría de Sucre.

Para el fenecimiento de la cuenta, se tendrán presente los resultados de otro tipo de auditoría con alcance a la misma vigencia, en la cual se hayan encontrado situaciones de tipo fiscal.

Parágrafo 2º. El fenecimiento de la cuenta podrá emitirse no solo como resultado de una auditoría financiera y de gestión, sino también a través de un procedimiento

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

especial adoptado por este órgano de control fiscal, de acuerdo a la estructura organizacional y los recursos disponibles de la Contraloría de Sucre cuando no sea posible y no permitan auditar la totalidad de sujetos y puntos de control que rinden cuenta.

Anexo 11-AF Instructivo revisión de cuenta e informes.

Artículo 11°. Auditoría de desempeño – AD. Mediante este tipo de auditoría, se determinan los resultados e impactos de la Administración Pública, con el fin de establecer si las políticas institucionales programas, planes, proyectos, acciones, sistemas, operaciones, actividades u organizaciones de los sujetos vigilados operan de acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia, equidad, economía, desarrollo sostenible y valoración de costos ambientales.

Artículo 12°. Auditoría de cumplimiento – AC. Este tipo de auditoría, permite obtener evidencia suficiente y apropiada para establecer si la entidad, asunto o materia a auditar cumplen con las disposiciones de todo orden emanadas de organismos o entidades competentes, frente a los criterios establecidos en el alcance de la auditoría, cuyos resultados estarán a la disposición de los sujetos de control y de los usuarios previstos.

Se pueden llevar a cabo auditorías y otras actuaciones de vigilancia y control sobre cualquier asunto relevante que se vincule con las responsabilidades de quienes administran y se encargan de la gobernanza y del uso adecuado de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes que apliquen.

Parágrafo 3°. Para el ejercicio del control fiscal se podrán aplicar sistemas de control como el financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del control interno.

Parágrafo 4°. Otro tipo de evaluaciones que impliquen la aplicación de métodos y pruebas de mayor tecnología, eficiencia y seguridad, podrán ser adoptados por la Contraloría General del Departamento de Sucre, mediante procedimientos especiales cuando esta lo requiera necesario.

Artículo 13°. Enfoque de la auditoría. La auditoría y otras actuaciones de vigilancia y control que ejercen la Contraloría General de Sucre tienen un enfoque basado en riesgos sobre la gestión fiscal, a partir del conocimiento del sujeto de control fiscal; es decir, el auditor en su etapa de planeación y de acuerdo a los objetivos de la auditoría, deberá comprender y entender el sector, naturaleza jurídica, condición (ejemplo: empresas en liquidación, intervenidas etc.), las políticas, sus macro procesos, procesos, asunto o materia auditables, entorno en que opera, naturaleza de sus operaciones, mapas de riesgo, métodos, procedimientos utilizados y control interno, entre otros.

Dentro de este enfoque basado en riesgos, es importante identificar, comprender y evaluar aquellos inherentes al fraude, al control y de detección, a los que están expuestos los sujetos de vigilancia y control fiscal.

Lo anterior implica profundizar en la evaluación de los controles, de manera que con base en los resultados es posible identificar: áreas críticas de los sujetos de vigilancia y control fiscal, políticas, planes, programas, proyectos, procesos o temas de interés para los auditores, para establecer adecuadamente el tipo y alcance de las pruebas de auditoría

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

Artículo 14°. Resultados esperados de la auditoría. El ejercicio del Control Fiscal practicado por las Contralorías Territoriales, mediante la aplicación de los diferentes tipos de auditoría y otras actuaciones de vigilancia y control fiscal, estará orientado a la consecución de resultados que permitan establecer si los recursos humanos, físicos, naturales, financieros y tecnologías de información y comunicación, puestos a disposición de un gestor fiscal, fueron ejecutados de forma eficiente, eficaz, económica y de manera transparente, en cumplimiento de los fines constitucionales y legales del Estado.

Artículo 15°. Elementos de la auditoría. La auditoría y otras actuaciones de vigilancia y control fiscal que realiza la Contraloría General del Departamento de Sucre es relevante para la administración pública, dado que la gestión de recursos públicos es un asunto de confianza. La responsabilidad resultante de la administración de los recursos públicos, de conformidad con los propósitos previstos, se confía a una entidad o persona que actúa en representación de la ciudadanía.

Las auditorías del sector público aumentan la confianza de los usuarios previstos, ya que proporcionan información y evaluaciones independientes y objetivas concernientes a las desviaciones de las normas aceptadas o de los principios de buena gobernanza.

Artículo 16°. Partes intervinientes de una auditoría. Las auditorías y otras actuaciones de vigilancia y control fiscal en el sector público involucran al menos a tres partes intervinientes: la Contraloría General del Departamento de Sucre, los sujetos de control y los usuarios previstos.

La relación entre las partes debe ser observada dentro del contexto constitucional y legal específico para cada tipo de auditoría.

16.1 La Contraloría de Sucre es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal y no tendrán funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización. Ejerce la función pública de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos.

16.2 Sujetos de control fiscal. El concepto comprende a aquellos que han sido determinados por la Contraloría mediante acto administrativo, los cuales manejan bienes y recursos públicos para la prestación de servicios a los ciudadanos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 403 de 2020:

“Son sujetos de vigilancia y control fiscal, los órganos que integran las ramas del poder público, los órganos autónomos e independientes, los de control y electorales, los organismos creados por la Constitución Política y la ley que tienen régimen especial, el Banco de la República, y las demás entidades públicas en todos los niveles administrativos, los particulares, las personas jurídicas y cualquier otro tipo de organización o sociedad que a cualquier título recauden, administren, manejen, dispongan o inviertan fondos, recursos del Estado y/o bienes o recursos públicos en lo relacionado con éstos”.

16.3 Los sujetos y puntos de control rinden cuenta o informe ante la Contraloría en las plataformas **SIA OBSERVA**, y **SIA CONTRALORIA**; son los responsables de la información y administración de la materia o asunto auditado y de tomar acciones sobre los resultados de las auditorías y asuntos de su competencia.

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

16.4. Puntos de control fiscal. Comprenden las unidades básicas de gestión fiscal con autonomía administrativa, presupuestal o contractual, perteneciente a un órgano o persona jurídica, al cual debe reportar su gestión en primera instancia, a fin de que sea consolidado por el órgano o entidad al cual pertenece.

16.5. Usuarios previstos. Son los individuos, organizaciones o áreas para quienes el auditor elabora el informe de auditoría. Para la Contraloría de Sucre son usuarios de los informes de auditoría y de otras actuaciones de vigilancia y control fiscal, la ciudadanía y entes de control político.

Artículo 17°. Asunto, criterios e información de la materia a evaluar. La materia o asunto evaluable se refiere a la información, condición o actividad que se mide o se examina de acuerdo con los criterios de auditoría establecidos. Puede tomar diversas formas y tener diferentes características, dependiendo del objetivo de la auditoría. Una materia o asunto evaluable se puede identificar y medir de manera consistente conforme a criterios y puede ser sometido a procedimientos para reunir evidencia de auditoría suficiente y apropiada para sustentar el dictamen o conclusión de la auditoría.

- Los criterios son los puntos de referencia o parámetros utilizados para evaluar el asunto o materia en cuestión. Cada auditoría y otras actuaciones de vigilancia y control fiscal deben contar con criterios adecuados a las circunstancias de su ejercicio.
- La información de la materia en cuestión se refiere al resultado de su evaluación o medición. Puede tomar diversas formas y tener diferentes características dependiendo del objetivo de la auditoría y de sus alcances.

Artículo 18°. Confianza y aseguramiento en la auditoría. Las auditorías y otras actuaciones de vigilancia y control fiscal proporcionan información con base en evidencia suficiente y apropiada. Los auditores deben llevar a cabo procedimientos para reducir o administrar el riesgo de llegar a conclusiones inadecuadas. Sin embargo, debido a limitaciones inherentes, las auditorías nunca pueden ofrecer una seguridad absoluta.

Artículo 19°. Niveles de aseguramiento.

a) La seguridad puede ser razonable o limitada. La seguridad razonable es alta, pero no absoluta. La conclusión de auditoría se expresa de manera positiva, dando a conocer que, en opinión de la Contraloría de Sucre, el asunto o materia en cuestión cumple o no con todos los aspectos importantes o, cuando sea relevante, que la información refleja una situación razonable y verdadera de conformidad con los criterios aplicables.

b) Cuando se proporciona una seguridad limitada, la conclusión de auditoría señala que, con base en los procedimientos realizados, no se ha detectado que el asunto o materia en cuestión no cumpla con los criterios aplicables.

c) Los procedimientos realizados en una auditoría de seguridad limitada son limitados en comparación con los requeridos para obtener una seguridad razonable. Sin embargo, es de esperar que el nivel de seguridad sea significativo para los usuarios previsto, conforme con el juicio profesional del auditor. Un informe de seguridad limitada transmite, a su vez, el carácter limitado de la seguridad ofrecida.

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

Artículo 20°. Limitaciones al trabajo del auditor. La imposibilidad de obtener evidencia suficiente y adecuada puede tener su origen en las limitaciones impuestas al trabajo del auditor y en la observancia de múltiples incertidumbres, de tal forma que el auditor considere que no es posible formarse una opinión o concepto.

Las limitaciones al trabajo del auditor tienen su origen en los siguientes aspectos:

- 1) Circunstancias ajenas al control del sujeto auditado. Por ejemplo, cuando los registros o soportes han sido destruidos por catástrofes naturales o hechos fortuitos o insalvables.
- 2) Circunstancias relacionadas con la ejecución de los procedimientos de auditoría, tales como la falta de acceso a los soportes o evidencia de la información registrada o falta de acceso a herramientas tecnológicas. También, cuando el auditor determina que no puede obtener suficiente evidencia con pruebas de detalle o analíticas sustantivas y adicionalmente ha determinado que los controles no son efectivos.
- 3) Limitaciones impuestas por los responsables de la dirección del sujeto de control, entre ellas las demoras intencionadas del auditado en la entrega de información clave.
- 4) Limitaciones internas que operativamente la Contraloría de Sucre no pueda suplir como recursos humanos, recurso financiero.

Parágrafo 5°. En todos los casos, antes de llegar a la conclusión de la imposibilidad de obtener evidencia suficiente y adecuada, el auditor deberá determinar si es posible aplicar procedimientos alternativos, por lo cual no se constituye una limitación al trabajo del auditor cuando este pudiera obtener la evidencia a través de la aplicación de estos.

CAPITULO 3

PRINCIPIOS DE LA AUDITORÍA

Artículo 21°. La vigilancia de la gestión fiscal que ejerce la Contraloría de Sucre es una función constitucional, que incluye el ejercicio del control de la gestión fiscal como medio de prevención, corrección y mejora en el logro de resultados de los sujetos vigilados, identificando oportunamente los riesgos que comprometen el patrimonio público y aplicando los procesos para el resarcimiento de los fondos, bienes y/o recursos públicos.

En consistencia con la ISSAI y las Normas Internacionales de Auditoría, los principios de la auditoría contienen los requisitos relativos a las Contralorías Territoriales, así como los relativos a los auditores, a la realización del trabajo, la producción y publicación de resultados de las auditorías y otras actuaciones de vigilancia y control fiscal.

Artículo 22°. Principios generales

22.1. Ética e independencia. Los auditores y demás funcionarios de la Contraloría General del Departamento de Sucre deben observar y respetar en su comportamiento personal y profesional, durante el proceso auditor y demás actividades laborales, y el código de integridad.

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

- Los principios éticos deben estar presentes en la conducta profesional de los funcionarios de la Contraloría. La Contraloría desarrolló políticas que contienen los requerimientos éticos y destaca la necesidad de que cada auditor cumpla con ellos.
- Los funcionarios deben permanecer independientes de modo que sus informes sean imparciales y sean vistos de esa manera por las partes interesadas.
- La ISSAI 30 - Código de ética, ofrece orientación general al Equipo de Auditoría sobre un conjunto de valores y principios que sirven como fundamento para su actuar. Además, entrega orientación adicional sobre cómo integrar esos valores en el trabajo diario y en las situaciones particulares de la Contraloría Departamental.

22.2. Juicio profesional, diligencia debida y escepticismo. Los auditores deben caracterizarse por mantener una conducta apropiada, mediante la aplicación del escepticismo, juicio profesional y diligencia debida durante toda la auditoría:

- **Escepticismo profesional.** Significa mantener la distancia profesional y una actitud de alerta y de cuestionamiento al evaluar la suficiencia e idoneidad de las evidencias obtenidas durante toda la auditoría. También implica permanecer abierto y receptivo a todos los puntos de vista y argumentos de los auditados.
- **Juicio profesional.** Implica la aplicación del conocimiento, habilidades y experiencia colectiva en el proceso de auditoría.
- **Diligencia debida.** Significa que el auditor debe planear y conducir las auditorías de manera cuidadosa, exacta y activa.

Los auditores evitaban cualquier conducta que pueda desacreditar su trabajo y la imagen institucional.

22.3. Calidad del proceso auditor. Para el desempeño del proceso auditor, la Contraloría de Sucre establece como principio "La Calidad".

- El principio de calidad de las auditorías es un compromiso de toda la administración y caracteriza los roles del proceso auditor, resaltando la responsabilidad, el debido cuidado y diligencia profesional en el desempeño, seguimiento y monitoreo por parte de los servidores públicos que ejerzan tareas de supervisión, con el fin de garantizar la calidad de sus resultados.
- La Contraloría de Sucre tiene la obligación de promover y desarrollar programas especializados de capacitación y entrenamiento, relacionados con un enfoque práctico en técnicas y herramientas de auditoría orientadas al control fiscal.

Parágrafo 1°. La calidad del proceso auditor territorial y sus resultados se garantizan aplicando, de manera articulada y simultánea, las políticas adoptadas por las Contralorías Territoriales, así como los lineamientos establecidos en la presente resolución.

- El control de calidad incluye políticas y procedimientos a través de los cuales la Contraloría Territorial se asegura de que todas las fases de un proceso de

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

Auditoría (planeación, ejecución, informe y seguimiento) se lleven a cabo de conformidad con sus normas, reglas, procedimientos y las mejores prácticas de auditoría a nivel internacional.

- Igualmente, la dirección, la coordinación y la supervisión sobre las actuaciones desarrolladas en el trabajo auditor son instrumentos que aseguran el control de la calidad y el logro de los resultados previstos.
- Los auditores deben aplicar procedimientos para salvaguardar la calidad, garantizando que se cumplan los requisitos previstos.
- Un apropiado control de calidad es aquel realizado por funcionarios que hacen parte del proceso auditor. Normalmente pueden ser el supervisor y/o el directivo correspondiente de acuerdo con la estructura establecida en la Contraloría, para lograr:
- Auditorías realizadas de acuerdo con Guía de Auditoría Territorial, adoptada por este órgano de control fiscal. Informes emitidos por el auditor apropiado en función de las circunstancias. Supervisión adecuada y debidamente documentada del proceso auditor.
- El aseguramiento de la calidad es un proceso a través del cual la Contraloría Territorial evalúa y monitorea su sistema de control de calidad, con la intención de proporcionar una seguridad razonable en el sentido de que sus controles están funcionando de manera efectiva. Está enfocado a desarrollar actividades planificadas y sistemáticas por parte de funcionarios que participan en el proceso auditor y que verifican los procedimientos, papeles de trabajo y demás aspectos normativos vigentes y técnicos definidos en la GAT.
- La ISSAI 40 - Control de Calidad ofrece orientación general sobre el sistema de control de calidad establecido a nivel organizacional para cubrir todas las auditorías.

22.4 Gestión y habilidades del equipo de auditoría. Los auditores deben poseer habilidades, conocimiento, capacidad y experiencia necesarios para realizar la auditoría y emprender otras actuaciones de vigilancia y control fiscal con profesionalismo, calidad y oportunidad. Esto incluye comprender y tener experiencia práctica en el tipo de auditoría y otras actuaciones de vigilancia y control fiscal que se van a realizar, estar familiarizado con las normas y la legislación aplicables y conocer las operaciones de la respectiva entidad.

22.4.1. La Contraloría General del Departamento de Sucre, tiene la obligación de promover y desarrollar programas de capacitación en coordinación con el Centro de Estudios Fiscales – CEF de la CGR, y con el apoyo del SINACOF, que además brindará socialización y entrenamiento técnico sobre aplicación de guías, metodologías y herramientas técnicas para el ejercicio del control fiscal.

RESOLUCIÓN N° 694

FECHA: Diciembre 29 de 2022

22.4.2 Las auditorías y otras actuaciones de vigilancia y control fiscal pueden requerir de técnicas, métodos o habilidades especializadas de disciplinas no disponibles dentro de las Contralorías Territoriales. En tales casos, se puede hacer uso de expertos para obtener el conocimiento o llevar a cabo tareas específicas o para otros propósitos. En todo caso la Contraloría General del Departamento de Sucre será responsables por los resultados del trabajo, para lo cual este órgano de control podrá reglamentar la forma de vinculación de estos expertos, los requisitos, los compromisos y las actividades que desarrollarán pro de la vigilancia fiscal.

22.4.3. Los servidores públicos que adelanten las auditorías deben poseer, obtener y desarrollar las siguientes competencias y habilidades, de acuerdo con los roles que desempeñan:

Formación Técnica y Capacidad Profesional. Contar con formación y entrenamiento en la GAT y en técnicas y procedimientos de control fiscal micro y de auditoría.

- a) **Autoconfianza.** Reconocer sus propias habilidades, aplicar las buenas prácticas y gestionar las lecciones aprendidas.
- b) **Análisis, Síntesis y Crítica.** Los auditores, durante todo el proceso de la auditoría examinan, estudian, observan, averiguan, comparan, descomponen y detallan toda la información que recopilan para comprender la materia o asunto a auditable y estructurar las observaciones y hallazgos. Resumen e integran las situaciones detectadas para sustentar sus conclusiones y conceptos. Aplican, con destreza y rigurosidad, los procedimientos de auditoría previstos en la GAT y realizan una revisión crítica a los juicios emitidos por todos y cada uno de los funcionarios del equipo auditor, con argumentos objetivos y técnicos.
- c) **Comunicación.** Contarán con habilidades orales, de lectura y escritura, de tal forma que logran elaborar y emitir información, ideas y opiniones de manera precisa para cumplir con el objetivo y los propósitos de la auditoría. Por tanto, escuchan activamente, transmiten mensajes claros y coherentes, tienen en cuenta a quién dirige el mensaje, seleccionan el mejor canal para comunicarse y cuidan el lenguaje no verbal.
- d) **Observación.** Los auditores serán capaces de observar al sujeto de control, la materia o asunto o parte de ella como un todo, desde una perspectiva de sus relaciones internas y su interrelación con el entorno, en los niveles de subsector y sector.
- e) **Relaciones interpersonales.** Tendrán una relación de compromiso con la Contraloría y se identificarán con la visión, misión, propósitos y objetivos institucionales. Mantendrán buenas relaciones que conlleven el mutuo respeto y entendimiento con los miembros del equipo de trabajo y del sujeto de control fiscal.

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

- f) **Flexibilidad.** Se destacarán por sus capacidades de orientación al cambio y para recibir y dar retroalimentación en beneficio de las buenas prácticas de auditoría.
- g) **Capacidad para prevenir y resolver problemas.** Actuarán de forma proactiva, sin pérdida de tiempo y estarán en capacidad de encontrar las soluciones más apropiadas para superar contratiempos o inconvenientes. Escalarán a los funcionarios competentes aquellos casos que, pese a su esfuerzo, no hayan podido resolver oportunamente y ponen en riesgo el ejercicio de la Auditoría.
- h) **Planificación y organización.** Un auditor siempre tendrá presente los objetivos de la auditoría y para su cumplimiento se fijará metas y prioridades para realizar las actividades que le fueron asignadas. Así, organizará su trabajo y utilizará el tiempo de la mejor manera posible, con base en los cronogramas estructurados para la auditoría.
- i) **Trabajo en equipo.** Durante todo el proceso, el auditor propenderá por generar un ambiente de trabajo caracterizado por la cooperación. Escuchará activamente a los demás miembros del equipo, propondrá soluciones a las situaciones expuestas en las mesas de trabajo y demás reuniones que sostenga con otros funcionarios de la Contraloría y las partes interesadas de la auditoría y construirá consensos que garanticen el cumplimiento eficiente y oportuno de los objetivos de la auditoría.
- j) **Capacidad de aprendizaje continuo.** El auditor debe estar actualizado mediante el estudio, comprensión y aplicación de las nuevas disposiciones sobre principios y procedimientos de la auditoría. Perfeccionará sus conocimientos, competencias y habilidades en procesos permanentes de auto capacitación y formación profesional.
- k) **Liderazgo.** Bajo el entendido de que liderar es la “habilidad de influir positivamente en uno mismo y posteriormente en otros, para cambiar la realidad que nos rodea”, el auditor mantendrá su coherencia entre el hablar y el hacer. Se convertirá en un referente en el ámbito profesional para los auditores que lidere y siempre estará dispuesto a compartir la información y el conocimiento con los demás integrantes del equipo auditor.
- l) **Dedicación y Esfuerzo.** Un auditor solvente realizará su trabajo con la dedicación y el esfuerzo necesarios para cumplir con los parámetros de calidad establecidos en la resolución. Se esforzará continuamente por mejorar sus competencias y la calidad de su trabajo. Asumirá responsabilidades de acuerdo con sus habilidades.

En la órbita de sus competencias y funciones, la Contraloría General del Departamento de Sucre se encargará de promover actividades de entrenamiento, capacitación y realización de los procesos de evaluación, reinducción,

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

reentrenamiento y formación del personal a cargo de procesos de auditoría, de manera que puedan ejercer adecuadamente el proceso auditor.

22.5 Identificación de riesgos de auditoría. En todos los tipos de auditoría se debe considerar el riesgo de auditoría (RA), el cual se valora en función del riesgo Inherente (RI), el riesgo de control (RC) y el riesgo de detección (RD), bien sea en forma cualitativa (alta, media o baja) o mediante la asignación de valores. La evaluación consiste en obtener suficiente comprensión de los riesgos y sus controles y la importancia que tienen para facilitar el logro de los objetivos de los sujetos de vigilancia y control fiscal o del asunto auditable a su cargo. Este conocimiento implica que el auditor deberá comprender los componentes del control interno: ambiente de control, gestión del riesgo, actividades de control, información y comunicación y supervisión y monitoreo.

22.5.1 El riesgo de auditoría (RA). Es aquel que existe en todo momento y que puede generar la posibilidad de que un auditor emita resultados errados o inexactos, que podrían modificar por completo la opinión o concepto emitido en un informe de auditoría. Con base en los criterios de auditoría, el alcance y las características del tema, asunto o materia auditada, los auditores deben identificar y gestionar el riesgo de auditoría.

El riesgo de auditoría se refiere también a la posibilidad de que un auditor exprese un concepto que no se atenga a la realidad de los hechos. El auditor debe llevar a cabo los procedimientos para reducir o administrar ese riesgo y tener presente que nunca se podrá proporcionar certeza absoluta sobre la condición de la materia o asunto en cuestión.

Cuando el objetivo es proporcionar una seguridad razonable, el auditor debe reducir el riesgo de auditoría hasta un nivel aceptablemente bajo, dadas las circunstancias de la auditoría.

El hecho de analizar el riesgo de auditoría es parte integral del proceso y de la metodología de cualquier tipo de auditoría. Para administrar el riesgo de auditoría el auditor debe: a) identificar los riesgos, b) evaluar los riesgos, c) Desarrollar y poner en marcha estrategias para evitar y reducir los riesgos y d) Realizar un seguimiento de riesgo de auditoría, desplegar estrategias de atenuación y hacer los ajustes cuando sean necesarios ante circunstancias cambiantes.

El auditor debe gestionar activamente el riesgo de auditoría durante la fase de planeación y documentarlo para anticiparse a él. Así, podrá evitar el desarrollo de hallazgos o conclusiones de auditorías incorrectas o incompletas y la producción de información desequilibrada (imprecisa) o que no agregue valor.

22.5.2 En el proceso de gestionar el riesgo de la auditoría es necesario contemplar los siguientes aspectos.

a) El auditor debe aplicar los procedimientos necesarios para reducir a un mínimo aceptable el riesgo de formular conclusiones incorrectas.

b) La reducción de los riesgos de auditoría incluye los siguientes aspectos: anticipar los riesgos posibles o conocidos del trabajo previsto y sus consecuencias, desarrollar procedimientos para abordar estos riesgos durante la auditoría y documentar qué riesgos serán abordados y de qué manera. El auditor debe evaluar si el alcance del trabajo efectuado es suficiente. Además, en el momento de formular la conclusión, el auditor determinará, sobre la base del nivel de riesgo identificado,

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

si dispone de una evidencia de auditoría suficiente y apropiada para evaluar la materia controlada a la luz de los criterios, a fin de formular una o más conclusiones.

c) El auditor podrá definir, mediante la identificación y la evaluación del riesgo inherente y de control de la entidad, la naturaleza y el alcance de los procedimientos de recopilación de evidencia necesarios para verificar el cumplimiento de los criterios. Cuanto mayor sea el nivel de riesgo, mayor será el alcance del trabajo de auditoría requerido para reducir el riesgo de detección suficiente para alcanzar un nivel aceptable.

Para efectos de calcular el riesgo imputable al auditor, será tenido en cuenta el riesgo combinado obtenido en la fase de planeación al confrontar el riesgo de incumplimiento (inherente) de los criterios, con el diseño de los controles; y los siguientes componentes adicionales:

- a) Experticia, competencias y habilidades del auditor integrante del equipo de trabajo, tanto de la instancia competente que dirige, supervisa y ejecuta.
- b) Claridad de los objetivos o alcance de la auditoría.
- c) Planificación y administración de los recursos; Conocimiento previo de los sujetos de control donde se ejecuta el tema, La materia o asunto; Herramientas y técnicas de auditoría; comprensión de la metodología.
- d) c) La atención del requerimiento del apoyo de un experto; Conocimiento de la ISSAI de la auditoría.
- e) Supervisión oportuna del trabajo del auditor Canales de comunicación al interior del equipo de trabajo.
- f) Estos elementos deben ser analizados y documentados en el Papel de Trabajo (PT 02-PF Gestión del riesgo de auditoría).

Así mismo, deben tomarse acciones oportunas tales como:

- a) Fortalecer la supervisión del trabajo del auditor.
- b) Incentivar el uso de herramientas tecnológicas y metodologías de reconocido valor técnico que faciliten a los auditores determinar las muestras de auditoría.
- c) Someter a consideración de la instancia competente los riesgos identificados y evaluar si los procedimientos diseñados conducen a la detección de incumplimientos significativos de los criterios que se están midiendo en el tema, materia o asunto bajo examen.
- d) Fortalecer las técnicas de auditoría implementadas, evaluándolas periódicamente y realizar las mejoras correspondientes.
- e) Dar fluidez a los canales de comunicación establecidos.
- f) Realizar las gestiones necesarias para garantizar el apoyo técnico de un experto cuando las Contralorías Territoriales no cuenten con servidores con la experticia profesional o técnica requerida.

RESOLUCIÓN N° 694

FECHA: Diciembre 29 de 2022

- g) El equipo de auditoría y el líder de auditoría califican, a partir de lo establecido en el Papel de Trabajo PT 02-PF Gestión del Riesgo de Auditoría, la probabilidad y las consecuencias o impacto del riesgo de auditoría, que será validada en mesa de trabajo con el supervisor que el jefe del área operativa de control fiscal y auditorías o quien haga sus veces.
- h) El líder de auditoría reporta la matriz de riesgos de auditoría aprobada en mesa de trabajo al supervisor o quien haga sus veces a través del medio de comunicación institucional por escrito ya sea en físico o digital a través de correo electrónico cuando lo amerite.
- i) Al final de la fase de ejecución e informe el equipo auditor en mesa de trabajo califica la pertinencia y oportunidad de las actividades propuestas para mitigar el riesgo de auditoría, estableciendo una calificación definitiva justificada e indicando el impacto en el resultado del proceso con el fin de retroalimentar al nivel directivo. Dejará constancia al respecto en el acta de comité de aprobación del informe final.
- j) Adicional a la evaluación del riesgo de auditoría, los auditores deben evaluar el riesgo de fraude.
- k) De la evaluación de riesgos y controles se deberá dejar registro en papeles de trabajo tales como pruebas de recorrido, flujogramas, matriz de riesgos y controles, gestión del riesgo de auditoría, entre otros.

22.6. Riesgo de detección (RD). Está directamente relacionado con los procedimientos de auditoría aplicados y con la no detección de la existencia de errores en el proceso realizado. El riesgo de auditoría se evalúa durante toda la fase de Planeación, y en la presente guía, se establece su escala valorativa en los niveles “alto”, “medio” o “bajo”. Igualmente, se contemplan los criterios que deben ser evaluados para calificar los riesgos antes mencionados.

Por lo anterior, se deberá gestionar el riesgo de auditoría dentro de las auditorías, de conformidad con los procedimientos incluidos en esta resolución y otros documentos relacionados con otras actuaciones de vigilancia y control fiscal.

22.7. El riesgo inherente (RI). Está asociado a la naturaleza del sujeto de vigilancia y control fiscal y es intrínseco a las actividades desarrolladas. Debe ser conocido por el auditor al practicar su examen, llevándolo a considerar la forma como se opera y las dificultades a las que está expuesto el sujeto.

Este riesgo surge de la exposición que tenga el asunto o materia y la actividad en particular, así como la probabilidad de que lo afecten aspectos negativos. El riesgo inherente es propio del trabajo o proceso, que no puede ser eliminado del sistema; es decir, en todo trabajo o proceso serán encontrados riesgos para las personas o para la ejecución del asunto o materia y la actividad en sí misma. El auditor puede evaluar el riesgo inherente de que se produzca una desviación o error utilizando su juicio para evaluar una serie de factores, entre ellos los siguientes:

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

22.7.1 Riesgos que requieren una consideración especial de auditoría (riesgos significativos), con respecto a los cuales evaluará el diseño de los controles correspondientes y determinará, mediante verificaciones, si dichos controles se han aplicado de manera eficaz y continua a lo largo del período examinado.

22.8 Riesgo de control (RC). Está marcado por los controles que tiene implementados el sujeto de vigilancia y control fiscal y las circunstancias en que lleguen a ser insuficientes o inadecuados, en perjuicio de la detección oportuna de irregularidades.

El riesgo de control es la posibilidad de que se produzca una desviación material que no sería evitada, detectada y corregida a tiempo por los sistemas de control interno de la entidad o entidades auditadas. Cuando el auditor espera poder basarse en su evaluación del riesgo de control para reducir el grado de procedimientos sustantivos relativos al cumplimiento, efectuará una evaluación preliminar del riesgo de control y planeará y aplicará pruebas de controles para justificar la evaluación.

El riesgo inherente y el riesgo de control están en función del sujeto de vigilancia y control fiscal y del entorno de sus macro procesos, procesos y procedimientos. Cuando el auditor considere que el nivel de riesgo inherente o de control es más alto, le exige un mayor número de pruebas sustantivas o aumento del tamaño de la muestra.

22.9. Materialidad o importancia relativa. Los auditores deben considerar la materialidad o importancia relativa durante todo el proceso de auditoría. Un asunto se puede juzgar importante o significativo si existe la posibilidad de que su conocimiento influya en las decisiones de los usuarios previstos.

Determinar la materialidad o importancia relativa es una cuestión de juicio profesional. Este juicio puede relacionarse con un elemento individual o con un grupo de elementos tomados en su conjunto. A menudo se considera en términos cuantitativos, pero también posee aspectos cualitativos. Las características inherentes de un elemento o grupo de elementos pueden hacer que un asunto sea importante por su propia naturaleza. Un asunto también puede ser importante debido al contexto dentro del cual ocurre.

Las consideraciones sobre la materialidad o importancia relativa afectan las decisiones concernientes a la naturaleza, los tiempos de ejecución y el alcance de los procedimientos de la auditoría, así como la evaluación de sus resultados. Estas consideraciones pueden incluir las preocupaciones de las partes interesadas, el interés público, los requerimientos regulatorios y las consecuencias para la sociedad.

22.10 Documentación. Los auditores de la Contraloría de Sucre deben preparar la documentación con el suficiente detalle para proporcionar una comprensión clara del trabajo realizado, de la evidencia obtenida y de las conclusiones alcanzadas. La documentación de auditoría debe incluir el plan de trabajo conformado, entre otros elementos, por los objetivos, la estrategia, el alcance, la muestra y los programas de auditoría. Debe registrar los procedimientos realizados y la evidencia obtenida y sustentar los resultados comunicados por la auditoría.

22.10.1 La documentación debe ser elaborada con suficiente detalle para permitir que un auditor experimentado o sin conocimiento previo de la auditoría comprenda la naturaleza, los tiempos de ejecución, el alcance y los resultados de los procedimientos realizados. También, la evidencia obtenida en apoyo a las

RESOLUCIÓN N° 694

FECHA: Diciembre 29 de 2022

conclusiones de auditoría, el razonamiento detrás de todos los asuntos significativos que requirieron del ejercicio del juicio profesional y las conclusiones relacionadas.

22.10.2. La documentación no sólo debe confirmar la veracidad de los hechos, sino asegurar que el informe presente una evaluación equilibrada, justa y completa del asunto u objeto auditado en cuestión. Así, por ejemplo, podría ser necesario incluir en la documentación una referencia a los argumentos no aceptados en el informe o comunicar cómo los diferentes puntos de vista fueron tratados en su contenido.

22.10.3. Mantener una documentación adecuada no es sólo una parte en la salvaguarda de la calidad (por ejemplo, ayudando a garantizar que el trabajo asignado se realice satisfactoriamente y que los objetivos de la auditoría se cumplan), sino también del desarrollo profesional de la Contraloría Territorial y de los auditores, ya que puede dar forma a buenas prácticas para auditorías similares en el futuro.

22.10.4. Una adecuada documentación es importante para favorecer una clara comprensión del trabajo fiscalizador llevado a cabo, para permitir a un auditor experimentado que no tenga conocimiento previo de la auditoría en cuestión comprender tanto la naturaleza, tiempos, alcance y resultados del trabajo fiscalizador realizado, como la evidencia de auditoría obtenida para apoyar los hallazgos y conclusiones de auditoría, así como el razonamiento que está en el trasfondo de todos los aspectos significativos que requieren el ejercicio del juicio profesional.

22.10.5. El auditor preparará la documentación de auditoría de una manera oportuna; que se mantenga actualizado durante el desarrollo de la auditoría, y que complete la documentación, en la medida de lo posible, antes de que se emita el informe de auditoría.

22.10.6. Todo lo anterior debe quedar consignado en los papeles de trabajo, los cuales se constituyen en los registros efectuados por el auditor de la información obtenida en el desarrollo de la auditoría. En estos documentos deben quedar consignadas las evidencias que fundamentan las observaciones, los hallazgos, opiniones y conceptos.

22.10.7. El propósito de los papeles de trabajo es ayudar al auditor a documentar todos aquellos aspectos importantes de la auditoría, que proporcionan evidencia de que su trabajo se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría contenidas en esta resolución, en cumplimiento del memorando de asignación, del plan de trabajo y programa de auditoría. Además, respaldan el informe de auditoría, sirven como fuente de información y facilitan su administración.

22.10.8. Los papeles de trabajo se pueden registrar físico, en formato electrónico u otros medios. Sus contenidos deben ser legibles, lógicos, completos, fáciles de entender y estar diseñados técnicamente. Todas las cifras y la información sobre los procesos evaluados deben ser susceptibles de un rastreo fácil con los papeles de trabajo. Los archivos de los papeles de trabajo deben ser referenciados para que su identificación sea expedita. El archivo, referenciación y marcas de auditoría de los papeles de trabajo se harán de conformidad con lo adoptado.

22.10.9 Los papeles de trabajo tienen, entre otros, los siguientes objetivos:

- Proveer el registro de los principales aspectos de la auditoría y de la evidencia que respalda las opiniones, observaciones y conclusiones de la auditoría.

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

- Demostrar que el trabajo efectuado por los auditores fue realizado de acuerdo con normas de auditoría aplicables.
- Servir como fuente para la preparación del informe de auditoría, así como confirmar y respaldar su contenido.
- Aumentar la eficiencia y efectividad de la auditoría en ejecución, así como las futuras auditorías que se realicen en la misma entidad o sobre la misma materia o asunto auditado.
- Facilitar y asistir las tareas de planeación y supervisión de las auditorías, especialmente mediante la consulta de la documentación sobre la comprensión y evaluación de la estructura de control interno, y las principales decisiones sobre la determinación de la materialidad y el manejo de riesgos de auditoría.
- Ayudar al desarrollo profesional de los auditores utilizando su contenido en la preparación de trabajos y actividades de capacitación.
- Respalda adecuadamente el contenido de los informes de las auditorías en función de los hallazgos.

22.10.10. Los papeles de trabajo más comunes y que se utilizan con mayor frecuencia en auditorías son los de pruebas de detalle, pruebas analíticas y pruebas de controles.

22.10.11. Los de las pruebas de detalle, como su nombre lo indica, son papeles de trabajo en los cuales el auditor consigna los análisis o pruebas específicas realizadas sobre la materia sujeta a auditoría.

22.10.12. En las pruebas de detalle son descritos el objetivo, las actividades desarrolladas y el tipo de evidencia obtenido, entre otras particularidades. Esto permite, de manera sistemática y disciplinada, dar trazabilidad a la prueba realizada y hacer más fácil el proceso de supervisión. La documentación de la prueba analítica contiene, por ejemplo, la mención de una expectativa que por norma el auditor debe tener presente, desde que diseña la prueba hasta que la ejecuta y presenta sus conclusiones. Ha de incluir también la documentación de las pruebas, de acuerdo con la matriz de riesgos y controles de cada tipo de auditoría.

22.10.13. Estos papeles de trabajo tienen un esquema común y como tales contienen los siguientes elementos:

- Encabezado.
- Columnas.
- subsiguientes de izquierda a derecha con el nombre de la materia objeto de examen.
- El significado de las marcas de auditoría, cuando fuese necesario.
- El trabajo efectuado; desde el Plan de Trabajo y todos los análisis y pruebas de auditoría realizados con la referencia de identificación de los papeles de trabajo en los cuales es posible localizar los detalles de la labor.

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

•El análisis de variaciones, que es un espacio en el que el auditor consigna una explicación razonable sobre las variaciones determinadas en la evaluación objeto de auditoría, o bien, que no las hubo de relevancia.

•Las conclusiones, mediante las cuales el auditor expresa su opinión sobre los resultados de las pruebas y estudio de control interno practicado.

22.10.14. Para el registro de los papeles de trabajo diseñados en el desarrollo de la auditoría, se hará uso de las instrucciones impartidas en esta resolución para el manejo de documentos y conservación del archivo y de conformidad con las Tablas de Retención Documental - TRD diseñadas por Contraloría de Sucre.

22.11. Marcas de Auditoría. Las marcas de auditoría son símbolos o signos que se utilizan en el ejercicio de la auditoría para explicar, en forma resumida, dentro de los papeles de trabajo, los procedimientos efectuados por el auditor en cumplimiento del Plan de Trabajo.

El símbolo debe aparecer en algún sitio visible cerca de las cifras o elementos analizados. La explicación sobre el significado debería ir inmediatamente después de las conclusiones y antes de las firmas de responsabilidad de la ejecución y revisión del trabajo.

El uso de marcas con significado uniforme o estandarizado resulta muy conveniente para facilitar la realización y revisión de los papeles de trabajo. De acuerdo con las necesidades y requerimientos de la auditoría, el equipo de trabajo definirá las marcas y unificará los criterios para su utilización, las aprobará en mesa de trabajo y las registrará en los papeles de trabajo. A continuación, algunos ejemplos de marcas típicas de auditoría que pueden ser utilizadas.

Figura 1. Marcas de Auditoría

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

Marcas	Descripción de la Marca
✓	Cotejado, Comprobado y Correcto
✓✓	Verificado y Revisado con Documentación Fuente
Ω	Verificado con Libros Oficiales y Registros Auxiliares
Σ	Sumas Correctas Vertical
⊕	Sumas Correctas Horizontal
Λ	Cálculo Verificado
⊖	Circularizado
⊖✓	Circularización Confirmada
⋈	Inspección física
✓	Operación Autorizada
×	Documento no Conforme

En la revisión de los papeles de trabajo los supervisores y/o la instancia competente, más los líderes de auditoría, son los responsables de garantizar la utilización de las marcas aprobadas por los integrantes del equipo auditor.

No se deben colocar marcas en los registros y documentos originales de la entidad. Si el trabajo del auditor (s) se sustentó en tales registros y documentos, es suficiente que en el papel de trabajo correspondiente se indique la fuente y se describa el tipo de pruebas efectuadas, el alcance de éstas y las conclusiones alcanzadas.

22.12. Referencias cruzadas. Los papeles de trabajo que contienen información relacionada con otros deben ser referenciados para permitir al usuario trasladarse entre ellos sin ningún problema. A este procedimiento se le denomina "referencia cruzada" y su propósito es mostrar en forma objetiva, a través de los papeles de trabajo, las vinculaciones entre cuentas, datos, análisis, entre otros, y su correspondiente relación con procesos revisados, con los programas y el informe de auditoría.

Para mantener la referencia cruzada entre los papeles de trabajo; el código de identificación del papel de trabajo hacia donde iría la información será colocado al lado derecho o en la parte inferior de la cifra por relacionar. En el papel de trabajo que recibe la información será puesto el código de identificación del papel de trabajo de donde viene, justo al lado izquierdo o superior de la cifra o comentario por vincular.

En uno u otro caso, el auditor, de acuerdo con su juicio profesional, establecerá este tipo de referencias y las dejará claras en sus papeles de trabajo.

La documentación debe registrarse y conservarse de acuerdo con la naturaleza y su origen. Los documentos y archivos producidos, recibidos o reunidos en el transcurso de las auditorías pueden ser electrónicos, físicos o en otros medios y serán tratados de acuerdo con las normas de archivo y con el proceso de gestión documental de la Contraloría Sucre.

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

Los auditores tendrán en cuenta los instructivos y directrices emitidos para el registro de la información y el ingreso de la documentación de las auditorías. Deben ser tenidas en cuenta las políticas y normas definidas para el proceso de entrega y conservación física y digital de los documentos de la Contraloría de Sucre. La organización y clasificación de los expedientes de las auditorías será realizada conforme a la Tabla de Retención Documental adoptada por la Contraloría de Sucre (Ver Anexo 02-PF Administración documental).

22.13. Comunicación. ISSAI 1260.P4 "El auditor debe determinar cuáles son las personas o la persona adecuada dentro de la estructura de gobernanza de la entidad con la que va a comunicarse".

Los auditores deben mantener una comunicación eficaz y apropiada con las entidades auditadas y las partes interesadas relevantes durante todo el proceso de las auditorías, y definir el contenido, proceso y destinatarios de la comunicación para cada una de ellas.

22.13.1. Los auditores deben identificar a las partes responsables y otras partes interesadas clave y tomar la iniciativa para establecer una comunicación eficaz de dos vías. Con una buena comunicación, los auditores pueden mejorar el acceso a fuentes de información, datos y opiniones de la entidad auditada. Utilizar canales de comunicación para explicar el propósito de la auditoría a las partes interesadas, también aumenta la probabilidad de que las acciones de mejora puedan ser implementadas.

22.12.2. Por lo tanto, los auditores deben tratar de mantener buenas relaciones profesionales con todas las partes interesadas, promover un flujo libre y abierto de información, en la medida en que así lo permitan los requisitos de confidencialidad, y llevar a cabo las discusiones en un ambiente de respeto mutuo y entendimiento de las respectivas funciones y responsabilidades de cada una de ellas. Sin embargo, se debe tener cuidado para asegurar que la comunicación con las partes interesadas no ponga en peligro la independencia y la imparcialidad de la Contraloría Territorial

22.12.3. Los auditores deben comunicar a las entidades auditadas los aspectos clave de la auditoría, incluyendo el objetivo de la auditoría, las cuestiones de auditoría y el tema en cuestión. Los auditores deben mantener la comunicación con las entidades auditadas durante todo el proceso de auditoría, por medio de una interacción constructiva, ya que diferentes hallazgos, argumentos y perspectivas son evaluados.

22.12.4. Las entidades fiscalizadas deben tener la oportunidad de comentar las observaciones y conclusiones de auditoría. Cualquier desacuerdo debe ser analizado y los errores de hecho deben ser corregidos.

22.12.5. Al final del proceso de auditoría también se puede obtener retroalimentación de las partes interesadas sobre la calidad de los informes de auditoría publicados.

Igualmente, se puede solicitar la percepción de las entidades auditadas sobre la calidad de la auditoría realizada.

22.12.6. Las comunicaciones oficiales, tales como requerimientos de información, comunicación de observaciones y otros, deben ir dirigidas al representante legal del sujeto de vigilancia, que es el responsable de la información que se entregue a la

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

Contraloría. Estas comunicaciones oficiales deben ser firmadas por la instancia competente ya sea por el Contralor Departamental, Jefe del Área Operativa de Control Fiscal o el auditor dependiendo la complejidad de la información.

22.12.7. La Contraloría General de Sucre, a través de las instancias competentes, establecerá una comunicación eficaz durante el proceso de la auditoría. Resulta esencial mantener informada a la entidad sujeto de control y vigilancia fiscal sobre los asuntos relevantes relacionados con la auditoría, otorgándoles la oportunidad para que presenten pruebas documentadas, así como información pertinente respecto de los asuntos comunicados durante la ejecución de los procedimientos de auditoría. Esto es clave para el desarrollo de una relación de trabajo constructiva, la entidad auditada, estará facultadas para delegar un funcionario de confianza como enlace en el proceso auditor

22.12.8. Durante el proceso de auditoría, el auditor debe validar y expresar al supervisor de la auditoria que continúa comunicándose con las personas apropiadas, especialmente cuando han existido cambios en la administración.

La comunicación debe incluir la obtención de información relevante para la auditoría y suministrarla a los sujetos vigilados.

La comunicación dentro del proceso auditor comprende:

- Comunicación del memorando de asignación de auditoría al equipo auditor y la declaración de independencia.
- Comunicación al auditado del inicio de la auditoría: Mediante comunicación escrita, la Contraloría de Sucre deberá informar con una semana mínima de antelación al representante legal del ente que será auditado sobre el inicio del ejercicio.
- El equipo auditor, su coordinador y/o supervisor serán oportunamente presentados y solicitarán la disposición efectiva en el suministro de información. de igual forma se aclara su responsabilidad en la oportunidad.
- El oficio modelo de carta de salvaguarda para el diligenciamiento, la cual se firmará y entregará por parte del representante legal de la entidad al finalizar la fase de ejecución de la auditoría. Si el representante del ente auditado se niega a firmar la carta de salvaguarda, el equipo auditor dejará constancia de dicha situación, lo cual será considerado en los resultados del proceso auditor y se dará inicio un proceso sancionatorio fiscal.
- La instalación de la auditoría se oficializa con la carta de presentación al sujeto de control. La Contraloría de Sucre realizará una instalación formal presencial o virtual de la auditoría que se inicia. Si por algún motivo la auditoria no se puede instalar de forma presencial se hará uso de las herramientas tecnológicas como plataformas, aplicaciones entre otras para alcanzar tal fin.
- La realización de las mesas de trabajo le permite al equipo auditor interactuar respecto al conocimiento de la entidad, la definición de criterios para evaluar el asunto o materia a auditar, el análisis de información, la evaluación de control interno, la estrategia de auditoría, la elaboración del plan de trabajo y el programa de auditoría.
- Las mesas facilitarán también las evaluaciones, conclusiones, levantamiento de observaciones, validación de hallazgos y análisis de respuesta y elaboración de informe, entre otros.

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

•Dentro de los documentos serán incluidas las ayudas de memoria de las mesas de trabajo realizadas dentro del proceso de toda la auditoría.

•Las observaciones y hallazgos deben ser trasladados al auditado. Las observaciones serán incluidas y comunicadas al ente auditado en el informe preliminar y/o carta de observaciones, con las presuntas incidencias que hayan sido validadas en mesa de trabajo. Sobre ellas el ente auditado tiene el derecho al debido proceso y a dar respuesta, de conformidad con lo señalado en la presente resolución.

22.12.9. Con base en el estudio y análisis que realice el equipo auditor sobre las respuestas y evidencias y/o soportes que presente el ente auditado sobre las observaciones, éstas se podrán constituir en hallazgos.

Una vez logrado en mesa de trabajo el consenso sobre los hallazgos en las mesas de trabajo, éstos deben ser incluidos como tal en el informe definitivo, que será comunicado al sujeto de control. Se debe proceder al traslado de los hallazgos a las autoridades competentes, según sea su connotación.

Todos estos aspectos quedarán consignados en una carta de compromiso de auditoría firmada por las partes y debe ser diligenciada en el documento denominado Modelo 03-PF Carta de compromiso.

22.12.10. El informe final es aprobado y liberado por el Contralor General del Departamento de Sucre.

22.13. Auditorías articuladas. Si en la programación del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial - PVCFT, acorde con la información presentada por el área de Participación Ciudadana, se determina que la auditoría debe ser realizada en forma articulada con Organizaciones de la Sociedad Civil – OSC.

22.13.1 La forma de vinculación de las organizaciones sociales a una auditoría articulada y su realización deberá ajustarse a lo que establezca el procedimiento definido en esta resolución - CT. Por las características del tipo de auditoría, la información suministrada por la sociedad civil será utilizada como insumo en la etapa de planeación estratégica y de acuerdo con los objetivos específicos del plan de trabajo, se podría incorporar como evidencia de auditoría.

Al finalizar el proceso auditor, se comunicará el informe final a la OSC (Organización Social Civil), de acuerdo con el procedimiento de auditorías articuladas definido por la CT, siempre y cuando no tenga carácter reservado.

22.13.2. El área de participación ciudadana de la Contraloría General de Sucre , será responsable de que las OSC vinculadas, tales como gremios, organizaciones académicas, ONG, veedurías ciudadanas o asociaciones, sean idóneas; para ello realizará una verificación previa de los requisitos de acuerdo con el procedimiento, en los que se analizará además el compromiso de la OSC de trabajar bajo los principios de confidencialidad, objetividad, seriedad, responsabilidad y reserva, así como la manifestación bajo declaración jurada de que sus representantes no se encuentran incurso en inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de interés con la entidad que va a ser auditada.

Artículo 23°. Principios relacionados con las fases del proceso de auditoría

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

23.1. Planeación de la auditoría

La Contraloría General de Sucre, planea su trabajo para garantizar que la auditoría se conduzca de manera eficaz y eficiente. La Planeación de una auditoría específica incluye aspectos estratégicos y operativos.

Estratégicamente, la planeación debe definir el alcance, los objetivos y el enfoque de la auditoría. Los objetivos se refieren a lo que la auditoría tiene previsto lograr. El alcance se relaciona con el asunto o la materia y los criterios que los auditores utilizarán para evaluar e informar sobre el mismo, y está directamente relacionado con los objetivos. Igualmente, la asignación apropiada de los equipos de auditoría, que realizarán el ejercicio auditor (número de profesionales y expertos), los perfiles profesionales y demás recursos técnicos requeridos.

El enfoque describirá la naturaleza y alcance de los procedimientos que serán usados para reunir la evidencia de auditoría. La auditoría debe ser planeada para reducir su riesgo hasta un nivel aceptablemente bajo.

La Planeación de Auditoría debe ser flexible y reaccionar ante los cambios significativos en las circunstancias y condiciones. Se trata de un proceso reiterativo que tiene lugar durante toda la auditoría.

23.2. Los lineamientos de la auditoría deben ser establecidos con claridad

Incluyen el asunto, el alcance y los objetivos de la auditoría; el acceso a los datos, el informe que resultará de la auditoría, el proceso de auditoría, así como las funciones y responsabilidades de las diferentes partes relacionadas.

23.3 Debe existir una comprensión integral de la naturaleza del sujeto que va a ser auditado

Esto incluye la comprensión de los objetivos, las operaciones, el entorno regulatorio, los controles internos, los sistemas financieros y de otra índole, y los procesos comerciales relevantes, así como la investigación de las posibles fuentes de evidencia de la auditoría. El conocimiento se puede obtener a partir de la interacción regular con la administración, con los representantes legales y con otras partes interesadas. En ocasiones será necesario consultar a expertos y examinar documentos (incluyendo estudios previos y otras fuentes) para lograr una amplia comprensión del sujeto de control y su contexto.

En caso de que durante este proceso auditor sean encontrados indicios de la materialización de riesgos potenciales que no estén dentro del alcance de los objetivos, el equipo de auditoría deberá comunicarlos inmediatamente por escrito al área operativa de control fiscal y auditorías, para que ésta defina las acciones correspondientes.

23.4. Se debe conducir a una identificación y valoración de riesgos o un análisis del asunto a auditar.

La naturaleza de los riesgos identificados variará de acuerdo con el objetivo de auditoría. El auditor debe considerar y evaluar el riesgo derivado de diferentes tipos de deficiencias, desviaciones o representaciones erróneas que pudieran ocurrir en relación con el asunto o materia en cuestión. Deben ser considerados tanto los riesgos generales como los específicos. Es posible lograrlo mediante procedimientos que sirvan para obtener una comprensión del sujeto y su entorno, incluyendo los controles internos pertinentes.

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

El auditor debe evaluar la respuesta de la administración, incluyendo la implementación y diseño de los controles internos para enfrentarlos. En su análisis, debe considerar los indicios reales de los problemas o desviaciones de lo que debería ser o esperarse. La identificación de los riesgos y su impacto en la auditoría deben considerarse durante todo el proceso de la auditoría.

23.5 Deben ser identificados y evaluados los riesgos de fraude que sean relevantes para los objetivos de auditoría

Los auditores deben hacer averiguaciones y elaborar procedimientos para identificar y responder a los riesgos de fraude que sean relevantes para los objetivos de la auditoría. Deben mantener una actitud de escepticismo profesional y estar alerta ante la posibilidad de fraude durante todo el proceso de auditoría.

En el caso de que durante este proceso el auditor encuentre indicios de la materialización de riesgos potenciales de fraude, el equipo de auditoría deberá comunicarlos inmediatamente por escrito al jefe del área operativa de control fiscal y auditorías, luego puesto en conocimiento al Contralor para que definan las acciones que deban ser adoptadas.

En la fase de Planeación, si es del caso, pueden ser valorados como insumos del proceso auditor los documentos generados en fuentes tales como auditoría Interna, auditorías externas o consultorías que haya llevado a cabo el sujeto de control, relacionados con el asunto o materia objeto del ejercicio.

En este sentido la responsabilidad principal del auditor es

Identificar y valorar los riesgos de fraude. Conocer los factores internos y externos del riesgo de fraude que afectan la entidad y que pueden crear incentivos, oportunidad y/o presiones para que la administración u otros cometan fraude;

Preguntas como:

- ¿Le han pedido alguna vez que evite u omita el procedimiento de control interno? Si es así, describa la situación, por qué ocurrió y qué sucedió
- ¿Qué sucede cuando usted encuentra un error?
- ¿Cómo determina si ha ocurrido un error?
- ¿Qué clase de errores suele encontrar?
- Obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada con respecto a los riesgos valorados.
- Responder adecuadamente al fraude o indicios de fraude detectados.
- Trasladar los hechos presuntamente fraudulentos a las instancias competentes.

23.6. Ejecución de la auditoría. La Contraloría Territorial, dentro de la ejecución, aplica los procedimientos y realiza las pruebas para obtener evidencia que soportará los resultados /hallazgos de la auditoría realizada.

23.7. Deben ser aplicados los procedimientos de auditoría para evaluar los riesgos y proporcionar evidencia de auditoría suficiente y apropiada para sustentar el informe de auditoría.

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

Las decisiones en cuanto a la naturaleza, los tiempos de ejecución y el alcance de los procedimientos de auditoría tendrán un impacto en la evidencia obtenida. La selección de procedimientos dependerá de la evaluación del riesgo o del análisis del asunto auditable.

La evidencia de auditoría consiste en cualquier información utilizada para determinar si el asunto o materia en cuestión cumple con los criterios aplicables. La evidencia puede tomar diversas formas, tales como registros de operaciones en papel y en forma electrónica, comunicaciones por escrito y en forma electrónica de fuente externa, observaciones hechas por el auditor y testimonios orales o escritos rendidos por el sujeto auditado.

Los métodos para obtener la evidencia de auditoría pueden incluir la inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. La evidencia debe ser tanto suficiente (en cantidad) para persuadir a una persona conocedora de que los resultados son razonables, como apropiada (en calidad) - es decir, relevante, válida y confiable. La evaluación del auditor sobre la evidencia debe ser objetiva, justa y equilibrada.

El auditor deberá respetar todos los requerimientos respecto a la confidencialidad.

23.8. Debe ser evaluada la evidencia de auditoría y acompañarla de conclusiones

Concluidos los procedimientos de auditoría, el auditor revisará la documentación con el fin de determinar si el asunto ha sido atendido de manera suficiente y apropiada. Antes de sacar conclusiones, el auditor reconsiderará la evaluación inicial de riesgo y de materialidad a la luz de la evidencia recolectada, y determinará, si es necesario, realizar procedimientos adicionales.

El auditor deberá evaluar la evidencia de auditoría con el objetivo de obtener resultados/hallazgos. Al evaluar la evidencia de auditoría y la materialidad sobre los hallazgos, el auditor debe tomar en consideración tanto los factores cuantitativos como los cualitativos.

Con base en los resultados o hallazgos, el auditor ejercerá su juicio profesional para llegar a una conclusión sobre el asunto o materia en cuestión.

23.9 Evidencia de auditoría. La evidencia de auditoría que soporta la opinión, conceptos resultados y conclusiones, debe ser suficiente y adecuada e incluir la información presupuestal, financiera, de gestión y administrativa. La evidencia de auditoría debe ser adecuada y referenciada conforme a los lineamientos establecidos

La evidencia de auditoría es de naturaleza acumulativa y se obtiene principalmente de la aplicación de los procedimientos en el transcurso de la auditoría. No obstante, también puede incluir información obtenida de otras fuentes, tales como:

- a. Auditorías anteriores, siempre y cuando el auditor determine que se han producido cambios relevantes.
- b. Los procedimientos de control de calidad.
- C. De otras fuentes internas o externas al sujeto de control.

Adicionalmente, en algunos casos, el auditor podrá utilizar la ausencia de información, ya sea por la negativa de la dirección del sujeto de control a realizar

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

una manifestación que se le haya solicitado, o por otras razones, como evidencia de auditoría, con el soporte adecuado.

La seguridad razonable se alcanza cuando el auditor ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada para reducir el riesgo de auditoría a un nivel aceptablemente bajo.

La suficiencia es una medida cuantitativa de la evidencia de auditoría. La cantidad necesaria de evidencia depende de la valoración de los riesgos realizada por el auditor. Cuanto mayor sea el riesgo valorado, mayor será la evidencia de auditoría necesaria y de calidad de dicha evidencia. Y cuanto mayor sea la calidad, menor podrá ser la cantidad necesaria. Sin embargo, la obtención de más evidencia de auditoría puede no compensar su baja calidad.

Es adecuada a ser una medida cualitativa de la evidencia de auditoría, es decir, de su relevancia y fiabilidad para sustentar las conclusiones en las que se fundamenta la opinión del auditor. La fiabilidad de la evidencia se ve afectada por su origen y naturaleza y depende de las circunstancias concretas en las que se obtiene.

El auditor concluirá si se ha obtenido evidencia suficiente y adecuada para sustentar su opinión, de acuerdo con su juicio profesional. Así:

1)Evidencia Analítica. Surge del análisis y verificación de los datos; puede originarse en los resultados de operaciones de la vigencia auditada, en comparaciones con normas prescritas, operaciones anteriores, otras operaciones y transacciones.

i)Evidencia Física. Se obtiene mediante la inspección u observación directa de actividades, documentos y registros relacionados con el objetivo del examen.

ii)Evidencia Documental. La manera más común de encontrar este tipo de evidencia está en la clasificación de documentos. El auditor valorará permanentemente la confiabilidad de la evidencia documental utilizada para respaldar sus hallazgos, frente a los objetivos de la auditoría.

iii)Evidencia Testimonial. Es la información obtenida de terceros, a través de cartas o declaraciones recibidas, en respuesta a indagaciones o por medio de entrevistas. Los registros de entrevistas pueden consistir en papeles de trabajo basados en notas de voz tomadas durante las entrevistas o transcripciones registradas de todas las conversaciones. La declaración verbal o escrita de un funcionario del sujeto de control tiene un valor limitado como evidencia.

iv)Evidencia Informática. Se obtiene de los sistemas o aplicaciones, instalaciones, tecnologías y soportes informáticos. Requiere que su confiabilidad sea determinada.

La evidencia de auditoría debe cumplir con los siguientes atributos:

v)Pertinente. Para que sea pertinente, la evidencia debe ser válida y confiable. A fin de evaluar la pertinencia de la evidencia, se deberá considerar cuidadosamente si existen razones para dudar de su validez o de su integridad. De ser así, será necesaria la obtención de evidencia adicional o revelar esa situación en el Informe.

Los siguientes supuestos constituyen algunos criterios útiles para juzgar si la evidencia es pertinente:

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

- La evidencia que se obtiene de fuentes independientes es más confiable que la obtenida del propio sujeto auditado.
- La evidencia que se obtiene cuando se ha establecido un sistema de control interno apropiado, es más confiable que aquella que se obtiene cuando el sistema de control interno es deficiente, no es satisfactorio o no ha sido establecido.
- Los documentos originales son más confiables que sus copias.
- La evidencia testimonial que se obtiene en circunstancias que permiten a los informantes expresarse libremente merece más crédito que aquella que se obtiene en circunstancias comprometedoras (por ejemplo, cuando los informantes puedan sentirse intimidados).

VI) Suficiente. Es suficiente la evidencia objetiva y convincente que basta para sustentar los hallazgos, conclusiones y recomendaciones expresadas en el Informe. La evidencia será suficiente cuando, mediante los resultados de la aplicación de procedimientos de auditoría, sean comprobados razonablemente los hechos revelados. Para determinar si la evidencia es suficiente se requiere aplicar el juicio profesional.

VII) Oportuna. Se refiere al momento en que se recopila o al periodo que abarca la auditoría. Es necesario determinar si la evidencia es actual, si está conforme a la realidad y si es válida.

VIII) Relevante. La evidencia puede ser considerada relevante en relación con el objetivo de la auditoría o con los términos de sus objetivos específicos. La relevancia se refiere a la conexión lógica con la finalidad del procedimiento de auditoría y con la afirmación sometida a comprobación. La relevancia de la información que será utilizada como evidencia de auditoría puede verse afectada por la orientación de las pruebas. Vale decir, si el objetivo de un procedimiento de auditoría es comprobar que existe una sobrevaloración en relación con la existencia o la valoración de las cuentas por pagar, la realización de pruebas sobre las cuentas por pagar registradas puede resultar relevante.

En cambio, cuando se comprueba si existe una subvaloración en relación con la existencia o la valoración de las cuentas por pagar, la realización de pruebas sobre las cuentas por pagar registradas no sería relevante. Lo podría ser sí la realización de pruebas sobre cierta información, como pagos posteriores, facturas impagadas, cuentas de proveedores y documentos de entrada sin la correspondiente factura.

VIII) Fiable. La fiabilidad de la información que será utilizada como evidencia de auditoría, se verá afectada por su origen y su naturaleza, así como por las circunstancias en las que sea obtenida. Este atributo incluye, cuando sean relevantes, los controles sobre su preparación y conservación.

Por lo tanto, las generalizaciones sobre la fiabilidad de diversas clases de evidencia de auditoría están sujetas a importantes excepciones. Incluso en el caso de que la información que vaya a ser utilizada como evidencia de auditoría provenga de fuentes externas al sujeto de control, es posible que existan circunstancias que puedan afectar su fiabilidad. Como, la información obtenida de una fuente externa independiente puede no ser fiable si la fuente no está bien informada o si algún experto de la dirección carece de objetividad.

Teniendo en cuenta que puede haber excepciones, es posible que resulten útiles las siguientes generalidades sobre la fiabilidad de la evidencia de auditoría:

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

- La fiabilidad aumenta si es obtenida de fuentes externas independientes del sujeto de control.
- La fiabilidad de la evidencia de auditoría que se genera internamente aumenta cuando los controles relacionados aplicados por el sujeto de control, incluidos los relativos a su preparación y conservación, son eficaces.
- La evidencia de auditoría obtenida directamente por el auditor (por ejemplo, la observación de la aplicación de un control), es más fiable que la evidencia de auditoría obtenida indirectamente o por inferencia (por ejemplo, la indagación sobre la aplicación de un control).
- La evidencia en forma de documento -ya sea en papel, soporte electrónico u otro medio- es más fiable que la obtenida verbalmente. Así, por ejemplo, un acta de una reunión realizada en el momento en que tiene lugar la reunión es más fiable que una manifestación verbal posterior sobre las cuestiones discutidas.
- La evidencia proporcionada por documentos originales es más fiable que la proporcionada por fotocopias o facsímiles o por documentos que han sido filmados, digitalizados o convertidos, de cualquier otro modo, en formato electrónico y cuya fiabilidad pueda depender de los controles sobre su preparación y conservación.

Finalmente, como resultado de la aplicación de los procedimientos contenidos en el Plan de Trabajo y el Programa de Auditoría y con la obtención y valoración de la evidencia, el equipo fundamentará sus conclusiones respecto del trabajo realizado e identificando, de ser el caso, las deficiencias de control interno en los incumplimientos o mayores elementos de juicio que permitan confirmar los hechos detectados.

Con fundamento en lo antes mencionado, el equipo auditor estructurará las observaciones. Esto consiste en elaborar y comunicar las desviaciones de cumplimiento, junto con las posibles causas y presuntas responsabilidades establecidas por el equipo en sus análisis.

El Equipo Auditor podrá tomar las evidencias no previstas en esta resolución, de acuerdo con las disposiciones que regulen medios semejantes o según su prudente juicio, preservando los principios y garantías constitucionales, según lo establecido en la normatividad aplicable. (Ver Anexo 03-PF Técnicas de auditoría para obtener evidencia).

Artículo 24° Elaboración del Informe. Para comunicar los resultados al sujeto vigilado, el Informe debe ser preparado con base en las conclusiones alcanzadas.

Los informes deben ser fáciles de comprender, estar libres de subjetividad, vaguedades o ambigüedades y ser completos. Deben incluir solamente información que esté sustentada en evidencia de auditoría suficiente y apropiada y garantizar que los hallazgos estén puestos en perspectiva y dentro de contexto.

Para la elaboración del Informe de Auditoría serán considerados los parámetros establecidos en la resolución, de conformidad con el tipo de auditoría que se esté ejecutando. Los informes deben contener las limitaciones al examen, análisis y opiniones que permitan contextualizar los hallazgos, la calificación de los macro procesos y procesos factores evaluados y las conclusiones por cada uno de ellos.

Parágrafo 1°. Debe ser preparado un informe con base en las conclusiones alcanzadas. La forma y el contenido de un informe dependerán de la naturaleza de

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

la auditoría, los usuarios previstos, las normas aplicables y los requerimientos legales. Los informes describen en detalle el alcance, los hallazgos o conclusiones de la auditoría, incluyendo las consecuencias reales y potenciales, pero probables. También los resultados, la respuesta o un resumen de la respuesta del auditado y el análisis y conclusiones del equipo de auditoría frente a ésta. La descripción facilitará tomar acciones de mejora.

Artículo 25°. Beneficios de control fiscal

Los beneficios del control fiscal son la forma de medir el impacto del proceso auditor que desarrolla la Contraloría Territorial. Por lo tanto, es necesario cuantificar o cualificar el valor agregado generado por su ejercicio. Los beneficios se derivan de los pronunciamientos, observaciones, hallazgos o planes de mejoramiento.

Artículo 26° Conceptualización de beneficios del control fiscal

Es la forma de medir el impacto de la vigilancia y control fiscal que ejercen las Contralorías Territoriales. Se deberá cuantificar o cualificar el valor agregado generado por el ejercicio del control fiscal, bien se trate de acciones evidenciadas, que correspondan al seguimiento de acciones establecidas en los planes de mejoramiento o que sean producto del ejercicio auditor, tratamiento de PQRSD, observaciones, hallazgos o pronunciamientos efectuados que sean cuantificables o cualificados y que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio.

Los beneficios pueden ser cuantitativos y cualitativos y debe ser demostrada la relación directa entre la actuación de la Contraloría y el beneficio.

Beneficios cuantitativos: Son recuperaciones y ahorros (incluyen las compensaciones de recursos). Siempre deberá detallarse su existencia y su medición, demostrándose cómo se originaron, contándose simultáneamente con los correspondientes soportes.

Recuperaciones. Se relacionan con los bienes, recursos, derechos devueltos, restituidos, reintegrados o reembolsados al sujeto de control, o la cancelación, supresión o reducción de obligaciones inexistentes. Igualmente, las recuperaciones de cuencas, acequias y humedales, rondas, espacio público, usos del suelo, población beneficiada por las acciones mencionadas, gracias a los pronunciamientos.

En resumen, se presentan recuperaciones con ocasión de las observaciones, cuando existe un aumento patrimonial sin erogación de fondos, producto de un incremento en los activos o una disminución en los pasivos, y recuperación del medio ambiente.

Ahorros. Se originan cuando el sujeto de control realiza una acción preventiva o correctiva y evita así la erogación de recursos.

Igualmente, es posible determinar recuperaciones o ahorros potenciales, los cuales versan sobre los beneficios que cubren realizaciones futuras y obedecen a cálculos y proyecciones generados por la modificación de las condiciones de algunos derechos, compromisos u obligaciones que incrementan el patrimonio o producen mayores ingresos a los sujetos de vigilancia y control fiscal. En estos eventos se debe tener en cuenta la parte que se vaya causando, cobrando o pagando, según sea del caso. La parte restante se reportará a medida que se verifique su realización.

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

Compensación. Acción correctiva adelantada por un Sujeto de vigilancia y control o un particular, ante un hallazgo o pronunciamiento de la Contraloría que genere como resultado el resarcimiento por el daño causado al patrimonio fiscal y/o ambiental. Consiste en igualar en opuesto sentido el efecto negativo causado. La mitigación es la acción correctiva que genera como resultado la reducción de los efectos negativos del daño causado al patrimonio fiscal y /o ambiental.

En cada caso, deberá describirse y demostrarse plenamente la forma en que el riesgo patrimonial fue prevenido; que los ahorros, las recuperaciones, las compensaciones o las mitigaciones efectivamente se produjeron; que la mejora en la gestión pública y prestación del servicio del sujeto de vigilancia y control fiscal resultaron reales, cuantificables o cualificados; todo lo anterior, con sus correspondientes soportes.

Beneficios cualitativos. Mejoramientos alcanzados por un sujeto de control para el fortalecimiento de la gestión pública y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

- I. **Acción Correctiva:** Actividad(es) efectivamente realizada(s) por el sujeto de control que subsana(n), o corrige(n) las causas del hallazgo, advertencia, pronunciamiento u observación efectuada por la Contraloría, en alguna de sus actuaciones macro, micro o participación ciudadana
- II. **Acción Preventiva:** Acción adoptada por el sujeto de control, que efectivamente elimina las causas de hallazgos fiscales potenciales para prevenir su ocurrencia, como resultado de advertencias u otros pronunciamientos de control, por parte de la Contraloría.
- III. **Ahorro:** Erogación dejada de hacer o pagar por parte del Sujeto de Control, al atender una advertencia o notificación de hallazgo por parte del organismo de control fiscal. Ejemplos:
 - Supresión o modificación de actividades, procesos o dependencias. Estos beneficios pueden ser medidos calculando los recursos ahorrados.
 - Modificación de las condiciones de algunos compromisos u obligaciones onerosas o inequitativas para la Entidad haciéndolas menos gravosas.
- IV. **Beneficio:** Impacto positivo en el sujeto de control y/o en determinado sector de la comunidad generado por una actuación de la Contraloría, que puede derivarse del proceso auditor, de los estudios macroeconómicos comunicados, o de advertencias, pronunciamientos o acciones del control fiscal participativo.

Estos beneficios consisten en ahorros, recuperaciones, compensaciones, mitigaciones y otros mejoramientos alcanzados por un sujeto de control. Sus efectos se traducen en el mejoramiento de la gestión pública, en aras de mejorar la calidad de vida de la comunidad.

Por regla general esos impactos o cambios positivos deben ser medibles o cuantificables. Sin embargo, cuando la medición no sea posible, se deberá

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

documentar, describir y demostrar claramente el beneficio social, mejoramiento o impacto obtenido, indicando el número aproximado de población beneficiada.

Cuando el beneficio se derive de la función de Advertencia, debe estar sustentado en un estudio previo, en el cual se identifiquen y señalen claramente los riesgos que hubieren podido afectar el patrimonio público y, una vez aceptados por parte del sujeto de control los argumentos de la advertencia, comprobar la realización de las acciones preventivas o correctivas correspondientes y sus resultados, en términos de beneficios.

En cada caso, deberá describirse y demostrarse plenamente la forma en que el riesgo patrimonial fue prevenido. O el ahorro, la recuperación, la compensación o la mitigación efectivamente se produjeron; o las mejoras en la gestión pública y prestación del servicio del sujeto resultaron reales y cuantificables. Todo lo anterior, con sus correspondientes soportes.

Existen otro tipo de actuaciones del control fiscal que benefician e impactan positivamente a los ciudadanos cuando, por ejemplo, se impiden cobros indebidos por parte de la administración. En este caso, la contraloría contribuye a generar en el ciudadano confianza frente al control fiscal e igualmente confianza y legitimidad frente a las instituciones vigiladas.

Los beneficios se clasifican en:

- V. **Beneficios Directos:** Recuperaciones y ahorros de recursos, compensaciones, mitigaciones y otros mejoramientos plenamente soportados, evidentes, cuantificables y/o cualificables.
- VI. **Beneficios Indirectos:** Son acciones que no generan ahorros, recuperaciones, compensaciones, mitigaciones y otros mejoramientos por sí mismas, pero indirectamente, apoyan actividades que sí lo hacen.
Ejemplos:
 - a. Pronunciamientos o actuaciones de control que traen como consecuencia la generación de una política pública inexistente o ajustes a las que están vigentes, en beneficio de determinada población objetivo.
 - b. Pronunciamientos o actuaciones del control fiscal que generen un mejoramiento en el apoyo técnico al control político.
 - c. Ajustes a los planes, programas o proyectos y/o presupuestos de la entidad territorial o cualquiera de sus entidades en beneficio de determinada población objetivo.
 - d. Supresión de cobros ilegales a los contribuyentes.
 - e. Ajustes contables (Incremento de activos, de patrimonio; disminución en pasivos, entre otros).
 - f. Pronunciamientos efectivos frente a alianzas estratégicas. Cuantificables sólo con base en el aumento de valor de las empresas y la mejora del servicio en cobertura y calidad
 - g. Programas de capacitación o actualización que mejoren la gestión pública.
 - h. Mejoramiento en procesos de planeación, medición y control de actividades.

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

VI. Beneficio Ambiental: Mejora de las condiciones que una acción puede generar en los recursos naturales y el medio ambiente, que surge como consecuencia de la observación o actuación de la Contraloría.

VII. Control Fiscal: El objetivo principal del control fiscal es contribuir al mejoramiento de la gestión fiscal que se vigila y el consecuente mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos a quienes va dirigida la gestión de la administración y el control a la misma.

VIII. Control Macro: Estudia el comportamiento de la economía en su conjunto. Evalúa, en el nivel agregado del municipio, distrito, departamento o Nación -según el caso- el comportamiento de las finanzas, el grado de cumplimiento de las políticas, planes, programas, proyectos y los objetivos globales para la correspondiente entidad territorial o a nivel nacional, expresados por el respectivo gobierno. A nivel nacional, determina el resultado fiscal de la Nación y analiza la consistencia de la política fiscal con las demás políticas macroeconómicas.

El control fiscal macro evalúa también el impacto de las políticas económicas sobre el crecimiento económico, la distribución del ingreso, el bienestar general y la posición fiscal del sector público.

IX. Control Micro: Es el control fiscal realizado individualmente a las entidades públicas y particulares que manejan recursos públicos, mediante los distintos sistemas y procedimientos de la auditoría gubernamental con enfoque integral

X. Impacto: Cambio (positivo o negativo), generado - a partir de una línea de base -por una política, programa o proyecto, sobre la población a la cual va dirigida la acción.

XI. Impacto Del Control Fiscal Social: Mejora que, gracias al ejercicio del control fiscal participativo y como resultado de una intervención de la administración, experimenta una comunidad respecto a una situación problemática deficitaria precedente.

XII. Línea de Base: Es el valor del indicador del problema social identificado que se va a solucionar o a mitigar con la intervención del sujeto de control a través de sus planes, programas y proyectos. Las contralorías evalúan la consistencia de las líneas de base para medir su propia contribución al mejoramiento de la gestión pública desde su labor de control fiscal.

XIV. Mitigación: Acción correctiva adelantada por un sujeto de control o un particular ante un hallazgo, advertencia u otro tipo de pronunciamiento de la Contraloría, que genere como resultado la mitigación o disminución de los efectos negativos del daño causado al patrimonio ambiental.

Observación de Auditoría. Se genera cuando la condición no se ajusta al criterio y se configura como hallazgo una vez evaluada, valorada y aprobada en mesa de trabajo, con base en la respuesta o descargos presentados por el Ente auditado.

XV. Recuperación: Valor derivado de acciones correctivas realizadas por un sujeto de control en cuanto a la recuperación de activos o eliminación de pasivos inexistentes, reincorporación de bienes o derechos por devolución, reintegro, cancelación, supresión o reducción de obligaciones. Lo anterior, se

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

traduce en el aumento patrimonial sin erogación de fondos, e incluye las recuperaciones de cuencas, acequias y humedales, rondas, espacio público, usos del suelo, población beneficiada de todos los anteriores, gracias a los pronunciamientos del organismo de control. En aquellos casos en los que no sea posible la cuantificación de los beneficios, por lo menos deberán explicarse en cuadro anexo las evidencias fácticas de los mismos y el número aproximado de población beneficiada.

Incluye, además, la identificación de derechos que las entidades no ejercen, tales como la acreditación de la propiedad de muebles o inmuebles, aplicación de multas, cobro de intereses moratorios, recuperación coactiva de cartera, entre otros. El beneficio de este tipo de hallazgos inicialmente puede equipararse al valor de los bienes incorporados o el dinero proveniente de los derechos ejercidos.

XVI. Soportes. Documentos idóneos, que evidencian de manera objetiva:

- Hechos o situaciones irregulares detectadas y comunicadas por la Contraloría General del Departamento de Sucre.
- Documentos u otro tipo de pruebas que establezcan la relación de causalidad entre el pronunciamiento de la Contraloría y la acción emprendida por el Sujeto de Control.

Algunos ejemplos pueden ser oficios de los sujetos de control, consignaciones, comprobantes de contabilidad, de egreso, de ingreso, contratos, registros filmicos, fotográficos, entrevistas, encuestas, correspondencias, actas de visita de inspección física, peritajes técnicos, pruebas de laboratorios, fallos judiciales, sentencias, entre otros, señalando la fecha de conocimiento por parte de la Entidad auditada. Se debe señalar claramente la referencia de los papeles de trabajo que permitan su oportuna y fácil localización en un momento dado.

Artículo 27°. criterio para establecer beneficios de control fiscal. Para calificar y certificar la existencia de beneficios derivados de las actuaciones del control fiscal se deben tener en cuenta uno o varios de los siguientes criterios orientadores:

- a. Que se trate de acciones derivadas del control fiscal de los Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal, Estudios Macro fiscales, Participación Ciudadana o Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, debidamente evidenciadas y soportadas, de la siguiente manera:
- b. Que correspondan a acciones correctivas y/o preventivas como producto de observaciones, hallazgos, pronunciamientos o advertencias efectuadas por la Contraloría, implementadas y debidamente soportadas y/o cuantificadas por el sujeto de control.

En cada caso particular, deberá describirse y demostrarse plenamente la efectividad de las acciones correctivas o preventivas; la forma en que el riesgo patrimonial fue prevenido. O el ahorro, la recuperación, la compensación o la mitigación efectivamente se produjeron; o las mejoras en la gestión pública y prestación del servicio del sujeto resultaron reales y cuantificables. O los ajustes a las políticas, planes, programas o proyectos beneficiaron a determinada población.

Todo lo anterior, con sus correspondientes soportes.

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

- Que exista una relación directa entre la observación de la Contraloría, la acción de mejora realizada por el sujeto de control y el beneficio
- Que correspondan al seguimiento de las acciones establecidas en los planes de mejoramiento de los Procesos Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal, Estudios Macro fiscales y Participación Ciudadana, según el caso, para lo cual se definirá como beneficio el resultado de aquellas acciones correctivas o preventivas que efectivamente hayan superado en la práctica las causas que originaron el hallazgo, advertencia, pronunciamiento u observación de la Contraloría.
- Que correspondan a acciones producto de observaciones, hallazgos o advertencias efectuadas por la Contraloría General del Departamento de Sucre, implementadas y debidamente soportadas por el sujeto de control.
- Que el Equipo Auditor y el comité de enlace y/o comité de denuncia aprueben la acción tomada por el Sujeto de Control.
- Que sea cuantificable. De no ser posible la cuantificación, deberá explicarse claramente y describirse brevemente en qué consiste el beneficio que se puede dar en una observación y así demostrar su efecto e impacto social u organizacional positivo y la población beneficiada.

Artículo 28° Cierre de auditoría y publicación de resultados. El Equipo auditor responsable tendrá el término máximo de 20 días hábiles a partir de la firma y liberación del informe final, para hacer entrega de los hallazgos al área competente; así también para la ejecución de las actividades posteriores del proceso auditor y un término de 30 días hábiles la entrega del expediente de conformidad con las normas establecidas.

Los hallazgos con incidencia disciplinaria, penal, sancionatorio fiscal y otras incidencias contenidas en el informe final, serán trasladados a las instancias competentes por la oficina del Área Operativa de Control Fiscal y Auditorías dentro de los 40 días hábiles a partir de la recepción de los mismos.

Los hallazgos con incidencia fiscal y solicitudes de proceso administrativo sancionatorio fiscal serán trasladados, mediante el formato establecido para tal fin, junto con sus soportes, a la dependencia encargada de adelantarlos. (Área de Responsabilidad Fiscal y jurisdicción Coactiva y Oficina Jurídica de la CGDS). Una vez comunicado el informe final a la entidad auditada, el informe definitivo de auditoría correspondiente será enviados para la publicación de los resultados en la página web de la contraloría, siempre y cuando no tenga carácter de reservado.

En los casos en que el informe de auditoría incluya resultados sobre la atención de denuncias ciudadanas, debe enviarse al proceso de participación ciudadana para garantizar la respuesta de fondo al denunciante, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento adoptado para ese fin y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Cuando la auditoría haya sido realizada en forma articulada con organizaciones de la sociedad civil, el reporte sobre los resultados debe producirse de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de articulación.

La publicación de informes definitivos en los medios de comunicación será posterior al recibo del informe por parte del representante legal del sujeto de control auditado estos serán publicados en la página web de la entidad

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

www.contraloriasucre.gov.co por el responsable del área de sistema en un plazo máximo de 20 días hábiles.

Artículo 29°. Plan de mejoramiento y seguimiento. El auditado, como resultado de la auditoría, cualquiera que sea su modalidad, elaborará un plan de mejoramiento que atienda las deficiencias señaladas en el informe de auditoría. El plan será reportado a este órgano de control dentro del término máximo de ocho días hábiles a partir del recibido del informe final a través del correo electrónico de la oficina de Control Fiscal y Auditorías al correo controlfiscal@contraloriasucre.gov.co, este será radicado por el responsable de este proceso y reportado a la plataforma SIA CONTRALORIA, el plan de mejoramiento deberá ser enviado en el formato, forma, presentación establecido por la contraloría y en archivo digitable.

La Contraloría de Sucre efectuará la vigilancia y control a las acciones que adopte el sujeto auditado sobre los resultados planteados en los informes de auditoría. El seguimiento se enfoca en determinar si el sujeto de control ha desarrollado acciones para atender los resultados del informe de auditoría.

Igualmente, la Contralorías de Sucre determinarán la efectividad de las acciones del plan de mejoramiento ejecutado por los sujetos vigilados. La efectividad consiste en la implementación de las acciones desarrolladas por el sujeto de control para contrarrestar las causas de los hallazgos establecidos, producto del ejercicio del control fiscal. Determinar la efectividad

Los auditores, durante la fase de ejecución, verificarán que los hallazgos hayan sido subsanados. También, si algunos de ellos se repiten. En caso de que así sea, dejarán evidencia en papeles de trabajo. Esta evaluación será realizada en las oficinas de control interno o en la dependencia o cargo que haga sus veces, e incluirá la verificación de los informes y registros del seguimiento llevado a cabo por esas oficinas, de acuerdo con la normatividad vigente. Lo anterior, sin perjuicio de que la Contraloría pueda evaluar los planes de mejoramiento cuando lo consideren pertinente.

Para el efecto, debe ser tramitado el Papel de Trabajo PT 03-PF Evaluación plan de mejoramiento. Cada Contraloría Territorial establecerá los lineamientos para la presentación, seguimiento y evaluación del plan de mejoramiento.

Artículo 30° Elementos del proceso auditor

Rendición de cuenta e informes de los sujetos de vigilancia y control fiscal. El Contralor Territorial tiene, dentro de sus atribuciones, las siguientes:

1. Prescribir los métodos y la forma en que los responsables del manejo de fondos o bienes de las entidades del orden territorial deben rendir cuentas e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deban ser observados.
2. Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del Erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.
3. Exigir informes sobre su gestión fiscal a los servidores públicos del orden territorial y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes de la Nación.

La cuenta se define como el informe acompañado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del Erario. Cada sujeto de control conformará una sola cuenta que

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

será remitida por el jefe del organismo a la Contraloría General del Departamento de Sucre.

Es responsabilidad del profesional encargado del líder del proceso de gestión TICS de la custodia y manejo de la información rendida como cuenta o informe por parte de los sujetos y puntos de vigilancia y control fiscal y demás obligados, que sea reportada en el Sistema de rendición de cuentas SIA Contraloría y SIA observa, insumo obligatorio para que el ente de control programe y ejecute la Auditoría Financiera y de Gestión, de Desempeño o de Cumplimiento, como también es responsabilidad dentro del ámbito de su competencia, verificar la calidad, consistencia y veracidad de la información rendida por cada uno de los sujetos y puntos de control.

Artículo 31° Fenecimiento de la cuenta. Es el pronunciamiento expreso mediante el cual la Contraloría de Sucre declara la conformidad o no de las operaciones, en cuanto al manejo legal, financiero, contable y técnico. Dichos manejos determinan el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, en un período determinado, producto de la evaluación de la gestión y los resultados.

Este acto será expedido por escrito, con fundamento en la decisión previa contenida en el informe de auditoría. Pueden presentarse los siguientes tipos de fenecimiento:

1. **Fenecimiento.** Si como resultado de la aplicación de la metodología para la evaluación de la gestión fiscal se declara la conformidad de las operaciones y el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal en un período determinado.
2. **No Fenecimiento.** Si como producto de la revisión de la cuenta rendida por un sujeto de control, el concepto de la gestión fiscal integral es desfavorable, por la materialidad en los hallazgos con alcance fiscal, no será fenecida la cuenta.
3. **Fenecimiento Presunto (Ficto).** Procede si al cabo del término de tres (3) años mediante acto administrativo contado desde el momento de presentación de la rendición de la cuenta, no es emitido ningún pronunciamiento. En esos casos se entiende que hay fenecimiento.

La Contraloría General del Departamento de Sucre abordará la revisión de la cuenta teniendo presentes criterios de complejidad o de riesgo fiscal de los sujetos de control. El fenecimiento de la cuenta podrá ser emitido a través de un procedimiento especial, en aquellos casos en que los recursos disponibles no permitan auditar la totalidad de la cuenta rendida. (Anexo 11-AF Instructivo revisión de cuenta e informes).

Parágrafo 2°. Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del Erario aparecen pruebas sobre operaciones fraudulentas o irregularidades relacionadas con ellas, se levantará el fenecimiento y se iniciará el proceso de responsabilidad fiscal. El levantamiento del fenecimiento se hará mediante acto administrativo contra el cual no procederá recurso alguno.

Artículo 32° Evaluación del control fiscal interno – CFI. De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 268 modificado por el acto legislativo N° 04 de 2019 artículo 2° y en concordancia con el Artículo 272 de la Constitución Política Colombiana modificado por el acto legislativo N° 04 de 2019, el Contralor Territorial

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

tiene la atribución de “conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del Estado”.

El control fiscal interno será abordado de manera transversal en cualquier tipo de auditoría, incluyendo procesos donde esté inmerso el recurso público y validando la aplicación y efectividad de los controles definidos por la entidad auditada. (Proceso de contratación, adquisición de bienes y servicios, cuentas por cobrar, inventarios, entre otros).

Artículo 33° Metodología para la evaluación del control fiscal interno. Para la evaluación del control fiscal interno en las auditorías deben ser identificados los procesos que involucren recursos públicos, así como los respectivos riesgos y controles y habrá de verificarse la aplicación y efectividad del control.

En el papel de trabajo quedarán registrados el nombre del proceso, el riesgo y los controles identificados, y con base en las pruebas de auditoría, será calificada la aplicación y efectividad del control para cada uno de los riesgos identificados. En estos términos se conceptuará sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno.

Artículo 34° Calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno – CFI. La evaluación y calificación de la calidad y eficiencia del control fiscal interno será determinada de acuerdo con el puntaje asignado al diseño del control y a la efectividad de los controles.

Para efectos de la evaluación final de la calidad y eficiencia del control fiscal interno, se han sido definidos los siguientes rangos:

Tabla 1. Rangos de ponderación CFI



Con base en los resultados de la evaluación será emitido el concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno.

Artículo 35° Plan de trabajo y programa de auditoría. El Plan de Trabajo contiene los programas de auditoría y es considerado “la carta de navegación” del equipo de auditoría para las fases de ejecución e informe. Será elaborado al final de la fase de planeación, con base en el conocimiento e información obtenidos durante dicha etapa.

El propósito principal del Plan de Trabajo será permitir al equipo auditor focalizar el proceso, comunicar nuevos requerimientos (evaluar y determinar la necesidad de incluir expertos) y propuestas, registrar la estrategia de auditoría para las fases de ejecución e informe, proporcionar una base de discusión sobre diferentes aspectos del proceso y servir como elemento de control de calidad y seguimiento de la auditoría.

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

Los elementos que debe contener como mínimo el Plan de Trabajo son los siguientes:

- Objetivos y alcance de la auditoría.
- Resumen del conocimiento del ente o asunto a auditar, partiendo de la determinación de la naturaleza jurídica de la entidad. En consecuencia, deben aparecer con claridad la normativa aplicable en la materia, los resultados de la última auditoría, los resultados del control fiscal interno y el conocimiento general de la rendición de cuentas sobre el ente o asunto que habrá de ser auditado.
- Muestra de auditoría, la cual se determinará mediante un procedimiento técnico de una muestra representativa de recursos, procesos, operaciones, etc., definiendo la materialidad que dará sustento a las opiniones y conceptos que serán emitidos con base en las temáticas evaluadas.
- Resumen del análisis de la evaluación de riesgos (riesgos significativos y riesgos de fraude), determinados en el análisis de la información del ente o asunto a auditar y en la prueba de recorrido.
- Resultado de la evaluación del diseño de control, determinado durante el análisis de la información del ente o asunto sujeto a auditoría y en la prueba de recorrido.
- Determinación de la materialidad. Se refiere ésta a la importancia relativa de los hechos que, por su cuantía o por su naturaleza, sustentan las opiniones y conceptos emitidos en relación con los macroprocesos y procesos evaluados. La información financiera y de gestión que sea analizada debe representar hechos económicos de acuerdo con su nivel de materialidad. Un hecho económico es material cuando, debido a su naturaleza o cuantía, su conocimiento o desconocimiento, teniendo en cuenta las circunstancias que lo rodean, puedan alterar significativamente las conclusiones del proceso auditor.
- Definición de la estrategia de auditoría.
- Alcance y oportunidad de las pruebas: Enfoque de cumplimiento (con énfasis en el sistema de control interno de la entidad y el diseño de controles). De éste hacen parte las pruebas de recorrido sustantivo (aquellas que se enfocan en obtener evidencias del cumplimiento del proceso o procedimiento, tales como verificación documental, muestreo, selección, entre otras) y las pruebas combinadas.
- Cronograma de actividades para las fases de ejecución e informe de auditoría.

Los programas de auditoría, inmersos en el Plan de Trabajo, tienen como propósito disponer de un esquema que permita al equipo auditor desarrollar sus tareas de manera coherente, lógica, teniendo en cuenta que los procedimientos se orienten a la revisión de fondo de la cuenta, para determinar el cumplimiento o no de los principios de la gestión fiscal: economía, eficacia, eficiencia, equidad, desarrollo sostenible y valoración de costos ambientales, con énfasis en la medición de la efectividad (resultados e impacto).

Los programas de auditoría constituyen la guía del trabajo que va a realizar cada equipo auditor y se elabora por objetivo, asunto o línea auditable. En ellos se establece:

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

35.1 Objetivos generales y específicos. Deben tener coherencia con los procedimientos propuestos para realización de las pruebas de controles o sustantivas y deben apuntar al desarrollo del objetivo general de la auditoría.

35.2. Fuentes de criterios. Son aquellas de donde emanan los criterios de auditoría y se encuentran, entre otras, en el acto administrativo de creación y funcionamiento, del sujeto de control, marco normativo aplicable para el sector al cual pertenece, disposiciones presupuestales, contractuales, contables. Adicionalmente, también hacen parte de estas fuentes las políticas, metas, guías, instructivos y procedimientos establecidos.

35.3. Criterios de auditoría. Los criterios son el "deber ser" de lo que se evalúa durante la auditoría. Son los parámetros razonables frente a los cuales deben evaluarse las prácticas administrativas, los sistemas de control e información y los procesos financieros. Son utilizados como base para determinar el grado de cumplimiento de normas, metas, planes, programas u objetivos del sujeto de control. Son el referente para evaluar la condición actual.

35.4. Procedimientos. Son las actividades específicas que debe llevar a cabo el auditor en forma ordenada y razonable, con el propósito de lograr el objetivo planteado, recopilar evidencia y soportar hallazgos.

35.5. Responsable de la ejecución de los procedimientos. Debe ser identificado por cada auditoría.

35.6. Responsable de la supervisión o coordinación. Será la persona asignada a la supervisión o coordinación del trabajo de auditoría. (Ver Capítulo 4, artículo 53.1

Roles del Proceso Auditor).

35.7. Tiempo programado y tiempo real. Es el tiempo estimado para cada procedimiento y el tiempo real utilizado hasta la conclusión de cada procedimiento.

35.8. Referencia de los papeles de trabajo. Es la identificación alfanumérica que se ubica en la parte superior derecha de los papeles de trabajo. Esta Referenciación quedara así:

REF	CONTENIDO
A/C - 0	Índice
A/CP	FASE DE PLANEACIÓN
A/CP- 0	Índice Archivo Corriente Planeación

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

A/CP-2	Asignación del trabajo
A/CP-3	Declaración de Independencia
A/CP-4	Carta de Compromiso
A/CP-6	Conocimiento de la entidad
A/CP-7	Riesgos y controles (Evaluación control fiscal interno)
A/CP-8	Plan de Trabajo y Programa Auditoría
A/CP-10	Análisis de la cuenta
A/CP-11	Determinación de la muestra
A/CP-12	Matriz de Planeación de Auditoría
A/CP-14	Criterios de identificación de temas o asuntos
A/CP-15	carta de salvaguarda
A/CP-16	presentación de la auditoria
A/CP-17	cronograma
A/CP-18	Pruebas analíticas iniciales
A/CP-19	Prueba procesos claves
A/CP-20	Prueba de recorrido
A/CP-21	procedimiento a auditoria
A/CP-22	Ejecución de recurso
A/CP-23	Riesgo de fraude
A/CP-24	Otras matrices
A/CP-25	Actas y/o ayudas de memoria
A/CP-26	Materialidad
A/CP-27	Otros
A/CE	FASE EJECUCION
A/CE-0	Índice Archivo Corriente Ejecución
A/CE-2 -ACE-8	Desarrollo Procedimientos Auditorías
A/CE-10	Matriz gestión fiscal
A/CE-12	Actas y/o ayudas de memoria
ACE-14	Otros

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

ACE-16	Otras matrices
FASE INFORME	
A/CI	FASE INFORME
A/CI-0	Índice Archivo Corriente Informe
A/CI-2	Informe preliminar (Trazabilidad de hallazgos)
A/CI-4	Respuesta de la entidad
A/CI-6	Análisis de la respuesta de la entidad
A/CI-8	Informe Final y anexos
A/CI-10	Beneficios de la auditoría
A/CI-11	Traslado de hallazgos
A/CI-12	Actas y/o ayudas de memoria
A/CI-14	Otros
FASE SEGUIMIENTO	
ACSEG	FASE SEGUIMIENTO
ACSEG0	Índice Archivo Corriente Fase Seguimiento
ACSEG2	Papel de Trabajo Plan de Mejoramiento
ACSEG2	Actas y/o ayudas de memoria
ACSEG2	Beneficios de Control Fiscal
ACSEG2	Comunicaciones Oficiales
SUPERVISIÓN	
ACSUP	SUPERVISIÓN
ACSUP0	Índice Archivo Corriente Fase Seguimiento
ACSUP2	Comunicaciones Oficiales
ACSUP4	Papeles de Trabajo Supervisión
ACSUP6	Auto evaluación Equipo Auditor

Los programas de auditoría serán elaborados de acuerdo con el tipo o clase de ente o asunto auditable (distrito, departamento, municipio, empresas de servicios públicos, empresas industriales y comerciales del estado, empresas sociales del estado, entre otros).

Los propósitos del programa de auditoría son:

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

- Cumplir los objetivos previstos para cada macroprocesos y proceso.
- Establecer las fuentes y criterios de auditoría.
- Describir los procedimientos de auditoría aplicables.
- Obtener evidencia de cada macroprocesos, proceso, criterios y aspectos evaluados.

Habrà de darse prioridad a aquellos procedimientos que permitan evidenciar asuntos con incidencia fiscal.

La ejecución del Plan de Trabajo y programas de auditoría es responsabilidad del equipo auditor porque tiene conocimiento pleno de los procedimientos del ente o asunto a auditar y es el encargado de desarrollar el trabajo de campo.

El Plan de Trabajo que contiene los programas de auditoría deberá ser aprobado por la instancia competente y deberá surtirse dentro de los términos establecidos en el memorando de asignación. (Ver Modelo 05-PF Plan de trabajo y programa de auditoría y Modelo 06-PF Cronograma de planeación, ejecución e Informe).

Artículo 36. Control Selectivo Es la elección mediante un procedimiento técnico de una muestra representativa de recursos, cuentas, operaciones o actividades para obtener conclusiones sobre el universo respectivo en el desarrollo del control fiscal. (Ver Papel de Trabajo PT 04-PF Aplicativo muestreo).

En este contexto se definen los siguientes conceptos, así:

36.1. Muestreo de auditoría. Aplicación de procedimientos para seleccionar un porcentaje representativo de los elementos de una población o universo, que permita evaluarlos.

De acuerdo con la naturaleza de la población en estudio y los objetivos específicos de la auditoría, debe ser seleccionado y utilizado un método de muestreo adecuado, y de ser necesario, solicitar el apoyo especializado para este fin.

36.2. Importancia relativa. El equipo auditor definirá los criterios que considere necesarios para establecer la importancia relativa de la información objeto de análisis. Diseñará y seleccionará la muestra definida en mesa de trabajo, o nivel de materialidad, relacionado con el error de muestreo que utilizará para el diseño de muestras, en concordancia con lo establecido en el memorando de asignación.

36.3. Determinación de la muestra. Permitirá al equipo auditor establecer a qué proyectos, procesos, cuentas, contratos, partidas, u otra información, se les debe aplicar los procedimientos técnicos de control para fundamentar los resultados de la auditoría.

36.4. Muestreo estadístico. Implica la aplicación de procedimientos técnicos cualitativos y/o cuantitativos, de tal manera que el auditor obtenga y evalúe la evidencia de auditoría sobre alguna característica de los aspectos seleccionados para evaluación. Así, podrá inferir estadísticamente sobre el universo.

36.5. Muestreo no estadístico. Implica la aplicación de criterios cualitativos relacionados con capacidad técnica y operativa, importancia relativa y consideraciones del equipo de auditoría que a su juicio requieran ser evaluados, entre otros aspectos.

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

Artículo 37° Mesas de trabajo. Son espacios que se dan durante todo el proceso auditor y representan herramientas fundamentales para el desarrollo de la auditoría. Constituyen un elemento integrador y reflexivo del proceso y posibilitan la interacción permanente entre los profesionales auditores. Contribuyen además al diálogo constructivo para que los participantes se mantengan enterados sobre avances, resultados y acciones que se den durante el proceso. Los resultados de cada mesa de trabajo quedarán plasmados en una ayuda de memoria, en el formato establecido.

Tanto la evaluación y análisis para determinación de las observaciones que harán parte del informe preliminar, como la evaluación y calificación de los hallazgos para el informe definitivo, requerirán de mesa de trabajo. (Ver Modelo 02-PF Ayuda de memoria).

Artículo 38°. Estructuración y tratamiento de observaciones y/o hallazgos. La observación y/o hallazgo de auditoría es un hecho relevante que se constituye en un resultado determinante en la evaluación de un asunto en particular, al comparar la condición (Situación detectada - Ser) con el criterio (Deber ser). Igualmente, es una situación determinada al aplicar pruebas de auditoría que se complementará estableciendo sus causas y efectos.

En la Contraloría General del departamento de Sucre, los hechos constitutivos de posibles irregularidades son identificados con el término "observaciones de auditoría" e inicialmente se presentan como tales en el informe preliminar. Una vez evaluada la respuesta o descargos presentados por el sujeto de vigilancia y control y valorado y validado en mesa de trabajo, se configurarán como "hallazgo" y bajo esa denominación serán incorporados al informe definitivo. En caso de que una observación sea desvirtuada en mesa de trabajo, será retirada del informe.

Todas las observaciones y/o hallazgos determinados por la Contraloría Territorial son administrativos, sin perjuicio de sus posibles incidencias fiscales, penales, disciplinarios o de otra índole, correspondientes a todas aquellas situaciones que hagan ineficaz, ineficiente, inequitativa, antieconómica o insostenible ambientalmente la actuación del auditado o que vulneren la Constitución, la Ley y/o la normatividad reglamentaria. También, aquellas que impacten la gestión y el resultado del auditado (efecto).

Dentro del proceso de la auditoría la atención se centra en la determinación y validación de observaciones y/o hallazgos especialmente con incidencia fiscal.

La evidencia que sustenta una observación y/o hallazgo debe estar disponible y desarrollada en una forma lógica, clara, precisa y objetiva, en la que se pueda observar una narración coherente de los hechos consignados en los papeles de trabajo.

Artículo 40°. Características y requisitos de la observación y/o hallazgo. La determinación, análisis, evaluación y validación de la observación y/o hallazgo debe ser un proceso cuidadoso. Para que cumpla con las características que lo identifican, debe cumplir estas exigencias:

Tabla 2. Características de la observación y/o hallazgo

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

Objetivo	La observación y/o hallazgo debe ser establecido con fundamento en la comparación entre el criterio y la condición.
Pertinente	El hallazgo está basado en evidencia que es válida y confiable. El equipo auditor ha evaluado cuidadosamente si existen razones para dudar de la validez o integridad del hallazgo y lo ha identificado así en los papeles de trabajo. En general, la evidencia es más pertinente si es generada directamente por el equipo auditor y proviene de un sistema de información o procedimiento que identifique apropiadamente los controles establecidos por la entidad, con fundamento en documentos originales. La evidencia testimonial es más pertinente si los informantes pudieron expresarse libremente, sin intimidación ni distracciones.
Actual (de los hechos, o relativos a ellos)	Deben estar basados en hechos y evidencias precisas que figuren en los papeles de trabajo. Presentados como son, independientemente del valor emocional o subjetivo.
Relevante	Que la materialidad y frecuencia merezca su comunicación e interprete la percepción colectiva del equipo auditor.
Claro y preciso	Que contenga afirmaciones inequívocas, libres de ambigüedades, que esté argumentado y que sea válido para los interesados.
Suficiente	Está basado en evidencia que identifica las brechas entre el criterio y la condición en forma razonable. La suficiencia de la evidencia requiere aplicar el juicio profesional de los miembros del equipo auditor.
Verificable	Que se pueda confrontar con hechos, evidencias o pruebas.
Útil	Que su establecimiento contribuya a la economía, eficiencia, eficacia, equidad y a la sostenibilidad ambiental en la utilización de los recursos públicos, a la racionalidad de la administración para la toma de decisiones y que, en general, sirva para el mejoramiento continuo de la organización.

Artículo 41°. Aspectos que deben ser tenidos en cuenta para validar la observación y/o hallazgo. Para que el equipo auditor tenga seguridad sobre la realidad de la observación y/o hallazgo, la fidelidad de la información que lo soporta, los presuntos responsables y las conclusiones alcanzadas en mesa de trabajo, debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

41.1. Determinar y evaluar la condición y compararla con el criterio

Este ejercicio consiste en establecer y reunir los hechos deficientes relativos a la observación, mediante el debate y la valoración de la evidencia en mesa de trabajo. Debe responder el qué, el cómo, el dónde y el cuándo de la ocurrencia de los hechos

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

o situaciones. Este análisis incluye la confrontación de las operaciones con los criterios o requerimientos establecidos.

La condición es la situación encontrada durante el proceso auditor con respecto al asunto o materia auditada. De la comparación entre "lo que es - ser" (condición) con "lo que debe ser" (criterio) se puede establecer si la condición se ajusta o no a los criterios.

Cuando la condición está acorde con el criterio, se considera que el auditado está cumpliendo con la normatividad, políticas y parámetros establecidos para el cumplimiento de su misión y objetivos institucionales.

Toda desviación resultante de la comparación entre la condición y el criterio se identifica como una observación y es entendida como el primer paso para la constitución de un hallazgo. En la evaluación de condiciones y criterios o normas juegan un papel importante el juicio profesional, la experiencia y la experticia del equipo auditor, así como los antecedentes y fallos proferidos anteriormente por hechos iguales o similares al caso objeto de estudio.

Este procedimiento debe ser realizado cada vez que el auditor culmina su prueba de auditoría y debe quedar documentado en los papeles de trabajo.

41.2. Verificar y analizar la causa, el efecto y la recurrencia de la situación observada

Una vez detectada la observación, el auditor debe establecer las causas o razones por las cuales se da la condición, es decir, el motivo por el que no se cumple con el criterio. Sin embargo, la simple observación de que el problema existe porque alguien no cumplió con "el deber ser" no es suficiente para configurar una observación.

El auditor debe identificar, revisar y comprender, de manera imparcial, las causas de la observación antes de iniciar otros procedimientos. Es importante conocer el origen de la situación adversa, saber por qué persiste y establecer si existen controles para evitarlas, considerando que se trata de un insumo fundamental para que el sujeto pueda formular el plan de mejoramiento.

Adicionalmente, deben ser identificados los efectos, considerándolos como las consecuencias de la materialización de los riesgos, que afectan el logro de los objetivos y las operaciones de los sujetos de vigilancia y control fiscal.

Los efectos, actuales o potenciales, pueden ser expuestos frecuentemente en términos cuantitativos, tales como unidades monetarias, tiempo o número de transacciones. Cualquiera sea el uso de los términos, la observación y/o hallazgo debe incluir datos suficientes que demuestren su importancia.

El análisis del auditor no solo debe incluir el efecto inmediato, sino los potencialmente de largo alcance, sean tangibles o intangibles.

Además, es necesario evaluar si las situaciones adversas son casos aislados o recurrentes y para este último caso indicar su frecuencia.

41.3. Evaluar la suficiencia, pertinencia y utilidad de la evidencia

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

- **Evidencia.** Prueba obtenida por cualquiera de los diversos procedimientos empleados por el auditor en el curso de una auditoría. La evidencia es competente cuando es válida y confiable; es relevante cuando guarda una relación lógica y patente con el hecho demostrable o refutable; es suficiente cuando es objetiva y convincente y sirve para sustentar las observaciones y/o hallazgos, conclusiones y recomendaciones del auditor.
- Los auditores deben aplicar los procedimientos de auditoría para evaluar los riesgos y proporcionar evidencia de auditoría suficiente y pertinente para sustentar el informe de auditoría. Los tiempos de ejecución y el alcance de los procedimientos de auditoría tendrán un impacto en la evidencia obtenida. La selección de procedimientos dependerá de la evaluación del riesgo o del análisis del problema.
- Los métodos para obtener la evidencia de auditoría pueden incluir la inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. La evidencia debe ser tanto suficiente (en cantidad) para persuadir a una persona conocedora de que los resultados son razonables, como pertinente (en calidad), es decir, relevante, válida y confiable. La evaluación del auditor sobre la evidencia debe ser objetiva, justa y equilibrada.
- Asimismo, el auditor debe respetar todos los requerimientos respecto a la confidencialidad.
- Los auditores deben evaluar la evidencia de auditoría y sacar conclusiones. Concluidos los procedimientos de auditoría, el auditor revisará la documentación con el fin de determinar si el asunto ha sido auditado de manera suficiente y apropiada. Antes de sacar conclusiones, el auditor reconsiderará la evaluación inicial de riesgo y de materialidad a la luz de la evidencia recolectada y determinará, si es necesario, realizar procedimientos adicionales.

El auditor deberá evaluar la evidencia de auditoría, con el objetivo de obtener resultados/observación. Al evaluar la evidencia de auditoría y la materialidad sobre la observación, el auditor debe tomar en consideración tanto los factores cuantitativos como los cualitativos.

Con base en los resultados u observaciones, el auditor debe ejercer su juicio profesional para llegar a una conclusión sobre el asunto o materia en cuestión.

- Evidencia para la configuración del hallazgo fiscal: Conjunto de documentos, registros fotográficos, archivos digitales y demás material que permita comprobar la existencia cierta, clara, actual y precisa con la respectiva cuantificación de un daño patrimonial; la identificación de los presuntos autores del hecho generador del daño fiscal que realizaron las acciones u omisiones y el nexo causal entre los dos elementos anteriores (el Daño Patrimonial y la acción u omisión de los autores del hecho generador del daño fiscal).

La evidencia de auditoría se compila como insumo de calidad para el área de investigaciones, por cuanto allí es donde se determina la responsabilidad fiscal y por ende se califica la conducta.

Durante una auditoría es usual que surja incertidumbre sobre la necesidad de recopilar evidencia adicional para tener seguridad en la validez de las conclusiones. En este caso es necesario tener en cuenta, frente a cualquier decisión, la relación

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

costo/beneficio. La validez de la evidencia depende de las circunstancias en que se obtiene y la confianza que pueda dar al auditor. Por tanto, se provee una base racional para la formulación de opiniones y conceptos (Ver numeral 2.10 Documentación del Capítulo 3 de esta resolución).

Artículo 41°.4. Identificar y valorar los posibles responsables y líneas de autoridad

Una vez analizada la observación, el auditor debe identificar los responsables directos o indirectos de la ejecución de las operaciones, así como los niveles de autoridad y responsabilidad con los cuales haya relación directa frente a la observación formulada, especialmente cuando se considera que ésta puede tener incidencia fiscal, penal, disciplinaria o de otro tipo, con el propósito de obtener la información necesaria para los trámites posteriores.

Los manuales de funciones, procedimientos y reglamentos internos, así como los compromisos laborales y comportamentales, acuerdos de gestión, concertados para la evaluación de desempeño y las órdenes de servicio o contratos de prestación de servicios, según la situación evaluada, son fuente importante para que el auditor determine las líneas de autoridad y la responsabilidad.

Artículo 42°. Comunicar y trasladar al auditado las observaciones. Una vez logrado el consenso en mesa de trabajo frente al análisis y alcance de las observaciones de auditoría, éstas deben ser comunicadas al auditado en el informe preliminar para que presente los argumentos y soportes pertinentes. En ese momento el auditado tiene la última oportunidad de ejercer el derecho de contradicción dentro del proceso auditor.

El tiempo para elaboración del informe preliminar de auditoría y de entrega al Área de Control Fiscal, será hasta veinte(20) días hábiles.

El término para la entrega de Informe Preliminar a la entidad auditada será hasta de 30 días hábiles, que se entenderán contados a partir del día siguiente de la fecha límite de entrega por el equipo auditor.

Las observaciones deben incluir las presuntas incidencias que hayan sido validadas en mesa de trabajo por el equipo auditor, citando la normatividad vigente.

Artículo 43. Evaluar y validar la respuesta del auditado. El auditado deberá dar respuesta dentro del término de cinco (5) días hábiles, luego de la entrega de la comunicación del informe preliminar. Cumplidos los términos, si no se ha obtenido respuesta, los auditores dejarán en firme el informe preliminar, a título de informe final de auditoría.

El auditado podrá solicitar prórroga para la presentación de los descargos o controversias por una sola vez, mediante escrito debidamente motivado. La solicitud de prórroga será presentada hasta con dos (2) días de antelación a su vencimiento, ante el Contralor General del Departamento de Sucre o el Jefe del Área Operativa de Control Fiscal y Auditoría.

La prórroga será otorgada por el Contralor General del Departamento de Sucre o por el Jefe del Área Operativa de Control Fiscal y Auditoría por un término hasta de cinco (5) días hábiles y empezará a contar a partir del día siguiente de recibido de la respuesta. Si la Contraloría no da respuesta a la solicitud de prórroga dentro del término de dos (2) días al auditado se entenderá como aceptada la respuesta.

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

Una vez recibidos la respuesta y los soportes aportados por el sujeto de control fiscal, el equipo auditor procederá a realizar el estudio de los argumentos expuestos y dejará evidencia de su análisis en papeles de trabajo. Documentará en ayudas de memoria las conclusiones alcanzadas. Si no satisface ni desvirtúa de manera idónea y soportada la observación de auditoría, la observación se establece como hallazgo; así mismo, se ratifican, retiran o modifican las presuntas incidencias comunicadas en la observación.

El resultado de esta evaluación y validación debe constar en actas, papeles de trabajo y en la ayuda de memoria y estar fundado en las razones técnicas y los soportes necesarios que sustenten la decisión tomada por el equipo auditor.

Cuando la respuesta del auditado requiera de niveles superiores de consulta para llegar a un consenso dentro del equipo auditor, a la reunión de mesa de trabajo será convocado el funcionario competente para decidir conforme a las normas de administración del proceso auditor.

El término para la entrega del informe final por parte del equipo auditor al área Operativa de Control Fiscal y Auditoría será de uno (1) a dos (2) meses que se entenderán contados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento de los descargos o controversias.

El término para la entrega de Informe Final a la entidad auditada será de uno (1) a tres (3) meses que se entenderán contados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento de los descargos o controversias.

Artículo 44° Hallazgos con incidencia fiscal. Tratándose de hallazgos con incidencia fiscal, el Jefe del Área Operativa de Control Fiscal y Auditorías antes de dar traslado a la instancia competente verificará que los auditores hayan aportado las evidencias suficientes, pertinentes y conducentes. Para que el hallazgo fiscal opere como insumo para la apertura de un proceso de responsabilidad fiscal (procedimiento ordinario o verbal), debe contener las conclusiones soportadas en evidencias que apunten a los elementos requeridos para este fin, tales como:

- La existencia establecida de un daño patrimonial al Estado, por lo que no debe haber lugar a calificarlo de presunto. Es lo que se denomina certeza del daño.
- Indicios serios establecidos sobre los posibles autores, de quienes sí se predica la presunción, pues su culpabilidad solo se define en un fallo con responsabilidad fiscal.

De conformidad con el principio de unidad procesal y conexidad previsto en el artículo 14 de la Ley 610/2000, cada hecho generador de responsabilidad fiscal da lugar a una sola actuación procesal, por lo cual cada hallazgo fiscal debe tratarse y remitirse a responsabilidad fiscal por separado.

44.1 Los requisitos básicos que deben ser considerados en los hallazgos con incidencia fiscal son:

- ✓ Señalar la naturaleza jurídica del sujeto auditado y la naturaleza de los recursos. Establecer la fecha de ocurrencia de los hechos, para determinar con certeza la vigencia de la acción fiscal.
- ✓ Mencionar la situación fáctica en la que se generó el daño patrimonial al Estado, referido como un hecho cierto, señalando a quienes intervinieron en su producción o contribución al mismo; quienes tienen la calidad de

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

presuntos responsables, identificando la dirección de su domicilio, su representante legal, con nombres e identificación precisos.

- ✓ Proporcionar la normatividad aplicable a la situación generadora del daño patrimonial al Estado, es decir, comparar el “ser” con el “deber ser”, según la norma.
- ✓ Los presuntos responsables fiscales, en su condición de gestores fiscales, pueden ser servidores públicos o particulares, personas naturales o jurídicas:
- ✓ Si son personas naturales debe suministrarse los datos de sus nombres, documento de identificación, dirección de su residencia o lugar de trabajo para su ubicación, a efecto de las notificaciones.
- ✓ Si son personas jurídicas de derecho privado; se acompañará certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a un mes, para tomar los datos de vigencia de la existencia, estructura de su conformación, representación legal y lugar de notificaciones oficiales.
- ✓ Si se trata de consorcios o uniones temporales, se requiere el documento de conformación de la respectiva asociación, la identificación del representante designado y dirección de localización y la identificación de sus integrantes, con los soportes antes indicados, según se trate de personas naturales o jurídicas.

44.2 Para la determinación del presunto responsable, se debe tener en cuenta: acto administrativo de la delegación para contratar cuando aplique, acta de posesión, manual de funciones, procedimiento documentado donde se originó el daño, hoja de vida, entre otros. Así mismo se deberá:

Determinar con precisión el daño patrimonial y estimación de su cuantía, según la naturaleza de los recursos.

Igualmente señalar el plan, programa o proyecto al que pertenecen los recursos cuyo daño se predica y la estimación de su cuantía.

44.3 Relacionar y aportar todas las evidencias que fueron acopiadas en la auditoría y que soportan la existencia del daño, así como las que apuntan hacia las personas que aparecen como presuntos responsables.

Señalar la dirección de la entidad afectada y demás información que permita realizar las notificaciones del caso.

Proveer información de las pólizas que amparan al presunto responsable o contrato sobre el cual recaerá el objeto del proceso, riesgo amparado, vigencia del seguro, cuantía cubierta y sus condiciones generales y particulares.

Aportar Información y/o soportes que demuestren que los hechos fueron comprobados y que la evidencia es suficiente, competente y pertinente y sustenta las conclusiones del auditor. Prueba obtenida por cualquiera de los diversos procedimientos empleados por el auditor en el curso de una auditoría. La evidencia es pertinente cuando es válida y confiable; es relevante cuando guarda una relación lógica con el hecho demostrable o refutable; es suficiente cuando es objetiva y convincente y sirve para sustentar los hallazgos, conclusiones y recomendaciones del auditor.

Aportar documentos, registros fotográficos, archivos digitales y demás material que permita comprobar la existencia cierta, clara, actual y precisa con la respectiva cuantificación de un daño patrimonial, la identificación de los presuntos autores del hecho generador del daño fiscal que realizaron las acciones u omisiones y el nexo

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

causal entre los dos elementos anteriores (el daño patrimonial y la acción u omisión de los autores del hecho generador del daño fiscal).

Artículo 45°. Trasladar o hacer entrega del hallazgo al funcionario o entidad competentes

Una vez comunicado el informe de auditoría, los hallazgos con incidencia fiscal, disciplinaria, penal o de otra connotación serán entregados al Área operativa de Control Fiscal y Auditorías por el equipo auditor que realizó la auditoría dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de la liberación del informe definitivo y estos serán trasladados por el jefe del Área Operativa de Control Fiscal y Auditorías a las autoridades competentes, dentro del término de cuarenta (40) días hábiles siguientes de recibido en el área. Los hallazgos con incidencia fiscal, disciplinaria, penal, sancionatorio-fiscal y otras incidencias serán trasladados en el formato adoptados para los mismos, así mismo estos serán trasladados mediante comunicación escrita suscrita por el Contralor o el Jefe del Área Operativa de Control Fiscal y Auditoría.

CAPITULO 4

FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA

Artículo 46° Planeación estratégica. Es el proceso de direccionamiento estratégico en el que son establecidas las políticas, lineamientos, y estrategias para la planificación, programación, y seguimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial - PVCFT, que se ejecutará en un período determinado con el propósito de cumplir la misión de la Contraloría General del departamento de Sucre y realizar una vigilancia y control efectivo y oportuno a los recursos, en cumplimiento del mandato constitucional y legal.

Artículo 47. Lineamientos del Contralor. Con fundamento en el Plan Estratégico Institucional, el Contralor General del departamento de sucre, mediante escrito, impartirá las políticas y objetivos que deberán ser observados para la elaboración, revisión, aprobación y modificación del PVCFT, como direccionamiento de los procesos auditores que serán ejecutados durante un período determinado. Estos lineamientos tendrán en cuenta los insumos obtenidos en el desarrollo del proceso auditor, denuncias, noticias, lineamientos de la AGR, entre otros.

47.1 Estrategias. Definen el “qué” y el “cómo” serán abordadas las auditorías ejecutables por la Contraloría General del departamento de Sucre un período de tiempo. Están compuestas por el horizonte, tanto de planeación del PVCFT, como de la auditoría, y los criterios de decisión para programar y ejecutar cada tipo de auditoría.

Artículo 48° Horizonte de planeación – PVCFT. Para establecer el Horizonte de Planeación del PVCFT debe ser tenido en cuenta el contexto de los sujetos de control vigilados y el ámbito de control de la Contraloría General del Departamento de Sucre, para el ejercicio del control fiscal. La planeación estratégica de las auditorías debe considerar los requerimientos del control fiscal macro y los propios por sujeto de control fiscal micro, el análisis de los insumos, con el fin de establecer los sujetos auditables y el tipo de auditoría que será desarrollado, de acuerdo con los recursos de talento humano y tiempo disponibles.

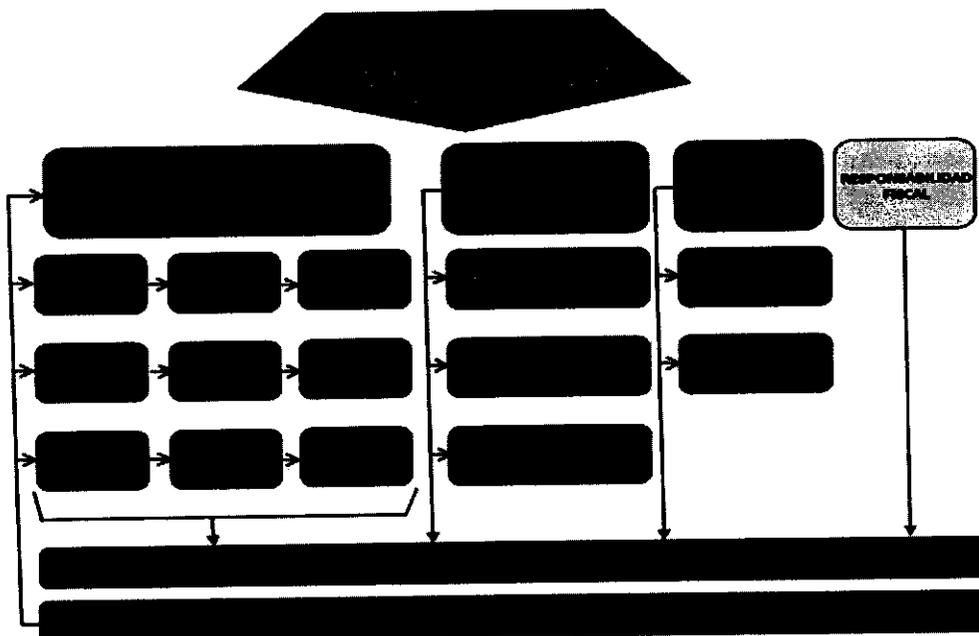
RESOLUCIÓN N° 694

FECHA: Diciembre 29 de 2022

De esta manera, las auditorías que se programen deben responder a:

- a) Requerimientos del control fiscal macro: en cumplimiento del orden constitucional y legal frente al deber de rendir y presentar ante la Asamblea o Concejo los informes de Ley que la Contraloría Territorial produce. Los requerimientos del control fiscal macro contribuyen con la focalización y priorización del asunto a auditar, a partir de los diagnósticos sectoriales (según ámbito de control de la Contraloría Sucre) y la priorización de políticas públicas evaluables. Sus resultados servirán de insumo fundamental en el desarrollo de los informes obligatorios.
- b) Requerimientos del control fiscal micro: Deben ser consideradas variables de cobertura por sujetos y/o recursos de vigilancia y control fiscal, construyendo un listado de ellos, para determinar la exposición a los riesgos en cada caso.
- c) Participación ciudadana: Debe ser considerada, consecuentemente, la programación de auditorías con procesos de articulación y la atención de las denuncias ciudadanas. De esa manera será lograda una efectiva participación de las organizaciones civiles en el ejercicio de la vigilancia y control fiscal y la generación de confianza por parte del ciudadano hacia la Contraloría Territorial, en la atención y efectiva respuesta a sus denuncias.
- d) Procesos de responsabilidad fiscal: En las auditorías que sean programadas y en su desarrollo es necesario considerar el comportamiento histórico en la determinación de los hallazgos que han servido para la apertura de procesos de responsabilidad fiscal. Este insumo será útil para la focalización y especial atención en las auditorías que vayan a ser programadas.
- e) Insumos: Este horizonte puede estar fundamentado en diagnósticos y estudios sectoriales, mapas de riesgos, análisis financieros, comportamientos de las finanzas públicas y estudios ambientales, entre otros elementos.

Figura 2. Criterio horizonte de planeación



RESOLUCIÓN N° 694

FECHA: Diciembre 29 de 2022

Artículo 49° Horizonte de Planeación de las auditorías. Hace referencia al periodo en el cual serán desarrolladas las auditorías. El período estará determinado por estos factores:

- Tipo de auditoría planificada (Financiera y de Gestión, Desempeño y/o Cumplimiento).
- Capacidad disponible del talento humano en las Contralorías Territoriales. Perfiles profesionales disponibles del talento humano acorde con el tipo de auditoría ejecutable.
- Especificidades del sujeto de vigilancia y control fiscal, considerando entre otros los siguientes aspectos: complejidad (asuntos misionales); valor de los activos; presupuesto; contratación; organización interna; naturaleza y régimen jurídico; desconcentración y/o descentralización funcional.
- Alcance del proceso auditor (sistemas de control aplicables, factores de gestión evaluables y vigencias auditables).
- Requerimientos del control fiscal macro (temas de interés).
- Requerimientos del control fiscal participativo.
- Requerimientos de insumo para los informes de ley.

Podrán ser llevadas a cabo auditorías u otras actuaciones de fiscalización no planificadas, no sujetas a este horizonte, que se incluirán en el PVCFT. (Ver Capítulo 1, Planificación del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT de la resolución).

49.1 Priorización y selección general de sujetos de vigilancia y control fiscal que serán auditados

Esta actividad debe estar acorde con las políticas institucionales y con los lineamientos estratégicos expedidos por el Contralor. Se procederá a realizar el ejercicio de priorización y selección de sujetos de vigilancia y control fiscal que serán auditados bajo el PVCFT, observando el mandato constitucional y legal.

En la priorización de los sujetos y puntos de control se considerarán aquellos sujetos o asuntos auditables que sean de prioridad regional, según se determine.

49.2 Inventario de sujetos de vigilancia y control fiscal

Se plasma en una resolución interna, en la cual se actualiza el inventario de sujetos y sus puntos de control, con el fin de determinar el universo sobre el cual se definirán las auditorías que serán incluidas en el PVCFT.

La Contraloría General del Departamento de Sucre podrá clasificar los sujetos, puntos, dependencias o asuntos auditables, de acuerdo con características similares que permitan una clasificación homogénea, teniendo en cuenta el ámbito de control y la estructura organizacional del ente de control.

49.3 Priorización y selección de auditorías Financieras y de Gestión, de Desempeño y de Cumplimiento

Prioridades del control fiscal macro. Se atenderá a lo dispuesto en el Capítulo 1, de esta resolución.

49.4 Determinación del nivel de riesgo del sujeto de control. La matriz de riesgo fiscal que elabora la Contraloría General del Departamento de Sucre, podrá contemplar, entre otros aspectos, lo relacionado con los riesgos institucionales

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

detectados, los requerimientos o necesidades de control y las denuncias presentadas por la ciudadanía, las Corporaciones Públicas y los medios de comunicación. También la magnitud de los recursos administrados, con base en la metodología y los términos que sean definidos por ente de control. En caso de requerirse, la instancia responsable consolidará y socializará la matriz de riesgo fiscal.

49.5 Priorización de sujetos de vigilancia y control fiscal. La priorización se realiza mediante la utilización de la Matriz de Riesgo Fiscal, como herramienta técnica que permite generar una clasificación de los sujetos de vigilancia y control fiscal, ordenados en forma descendente, conforme con el nivel de riesgo que obtuvieron.

49.6 Temas de prioridad regional. Son los programas y las materias que tienen cobertura regional y que son de interés para la Contraloría General de Sucre, asamblea departamental, concejos municipales, o de la ciudadanía, o en determinado caso por CGR, AGR los cuales son definidos por la Contraloría de Sucre Según su importancia.

Estos temas entrarán como prioridad en el PVCFT, de acuerdo con el tipo de auditoría pertinente para su evaluación.

Artículo 50° Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT. Es un documento de direccionamiento estratégico que compila y contempla las decisiones de la alta dirección de las Contralorías Territoriales respecto a la programación de auditorías a sujetos de vigilancia y control fiscal, políticas públicas, programas, proyectos de inversión, recursos públicos y temas de prioridad, sobre los cuales las Contralorías Territoriales ejercen vigilancia y control fiscal durante un período determinado.

Artículo 51. Objetivos:

1. Definir los sujetos de vigilancia y control fiscal que serán auditados, de acuerdo con el horizonte de planeación definido.
2. Registrar el tipo de auditoría, el objetivo general y el asunto o materia que serán auditados.
3. Identificar el presupuesto apropiado y ejecutado del asunto o materia objeto de auditoría.
4. Establecer las fechas estimadas de inicio y de terminación de las auditorías. Optimizar el ejercicio de la vigilancia y control fiscal, considerando la disponibilidad del talento humano y de los recursos físicos, tecnológicos y financieros y el aprovechamiento de los sistemas de información en el aplicativo dispuesto para tal fin.
5. Facilitar el seguimiento y control al desarrollo del proceso auditor.

Artículo 52° Programación y aprobación. El proceso de programación se materializa en el PVCFT. En el sistema de información de auditorías dispuesto en la Contraloría General del Departamento de Sucre, se configura, mediante la herramienta matriz de riesgo fiscal, en la que se determinan los sujetos de vigilancia y control fiscal a los cuales se les va a realizar auditoría en un período de tiempo, la viabilidad de la aplicación de los criterios antes indicados y definidos en la planeación estratégica.

RESOLUCIÓN N° 694

FECHA: Diciembre 29 de 2022

Como parte del proceso de programación del PVCFT deben ser considerados la disponibilidad del talento humano, los recursos técnicos, tecnológicos, físicos y financieros, así como la determinación de tiempos y cronogramas requeridos para la ejecución del PVCFT.

Con base en los resultados obtenidos en la matriz de riesgo fiscal, la oficina de control fiscal y auditoría o quien haga sus veces, el área o funcionario responsable, presentará al Contralor departamental o la instancia competente el PVCFT consolidado para su respectiva aprobación.

Para la aprobación del PVCFT el Contralor o la instancia competente deberán tener en cuenta, entre otras, las siguientes consideraciones:

- a) Cobertura en sujetos de vigilancia y control fiscal y el valor del presupuesto de la entidad que será auditada.
- b) Talento humano disponible.
- c) Disponibilidad de recursos financieros, físicos y tecnológicos. Programas de capacitación y reentrenamiento.

Con base en los ajustes requeridos para la programación del PVCFT, por la instancia competente, según la estructura organizacional y funcional, se realizará la correspondiente publicación y comunicación. Esta se atenderá a los métodos y/o procedimientos establecidos.

Una vez determinado y aprobado el PVCFT, deben ser elaboradas las asignaciones de trabajo.

52.1 Modificaciones. A partir de la aprobación del PVCFT, cualquier modificación será efectuará bajo los siguientes parámetros:

- ✓ Los cambios referidos a inclusiones, modificaciones o retiros de auditorías deben ser solicitados y aprobados por las instancias competentes, según los procesos establecidos por cada Contraloría Territorial.
- ✓ Una vez dispuestas las aprobaciones, cada dependencia o grupo funcional debe realizar el ajuste respectivo en las asignaciones de trabajo - AT correspondientes.

52.2 Seguimiento y Monitoreo. El seguimiento será realizado por la oficina de planeación a intervalos de tiempo claramente definidos. De acuerdo con los resultados de este seguimiento, el área responsable del proceso auditor tomará las medidas correspondientes con la debida oportunidad, de acuerdo con los métodos y/o procedimientos establecidos.

52.3 Asignación de auditoría. La asignación de auditoría contempla: ente o asunto que serán auditados, tipo de auditoría, objetivo general, objetivos específicos, alcance, designación del equipo auditor y las fechas claves del proceso.

52.4. Declaración de independencia. Todos los servidores públicos de la Contraloría General del departamento de Sucre y particulares vinculados como apoyos a cualquier rol dentro del proceso auditor deben declarar expresamente en el formato establecido por este órgano de control la independencia respecto del

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

sujeto de control que será auditado, o manifestar la existencia o inexistencia de causales de impedimentos y conflicto de intereses en cada caso en particular.

Si el impedimento o conflicto de interés se llegare a presentar en el desarrollo de una auditoría, el funcionario incurso deberá comunicarlo inmediatamente y por escrito al jefe del área de Control Fiscal o Contralor Departamental.

52.4. Comunicación al auditado e instalación de la auditoría. El Contralor General del Departamento de Sucre o el jefe del Area Operativa de Control Fiscal y Auditoria , en forma previa a la auditoría, comunicará por escrito su realización y la conformación del equipo auditor. Posteriormente, tendrá lugar la instalación de la auditoría.

De acuerdo con el tipo de auditoría, y de requerirse, antes de su instalación se podrá realizar una presentación a la entidad o entidades correspondientes sobre el tema objeto de auditoría. La entidad respectiva será informada sobre la realización de visitas exploratorias y entrevistas preparatorias, de acuerdo con los métodos y/o procedimientos establecidos por el ente de Control. (papel de trabajo presentación de auditoria).

52.5. Acciones post auditoría y evaluación del proceso auditor

Las acciones post auditoría y la evaluación del proceso auditor serán desarrolladas por los funcionarios de acuerdo con su rol, sin perjuicio de las actividades que les corresponda adelantar. Tienen los siguientes propósitos:

- a) Revisar y calificar el cumplimiento de los objetivos de cada auditoría ejecutada, de acuerdo con los métodos y/o procedimientos establecidos por el ente de control.
- b) Verificar la presentación de los planes de mejoramiento en los plazos establecidos (ocho 8 días hábiles), de acuerdo con los métodos y/o procedimientos establecidos.
- c) Al culminar el traslado de hallazgos a las autoridades competentes, será indispensable reportar los beneficios del control fiscal, cuantificando y/o cualificando el valor agregado generado por el proceso auditor. Igualmente, informar a la comunidad a través de la página web de la Contraloría sobre los logros y beneficios que la Contraloría género como resultado de su gestión.
- d) Los demás aspectos que la Alta Dirección crea pertinentes, de acuerdo con los métodos y/o procedimientos establecidos para el efecto.

Artículo 53. Administración y roles del proceso auditor

Administración. De conformidad con la estructura organizacional y funcional de la Contraloría Departamental, serán establecidos por el Jefe de Control fiscal y el Contralor teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia.

53.1 Roles del proceso auditor. Los roles del proceso auditor se definirán en cada Contraloría Territorial de acuerdo con su estructura organizacional. Son ellos:

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

- Líder del equipo de auditoría.
- Equipo auditor.
- Supervisor
- Expertos (cuando así lo requiera).

53.2 Supervisor de Auditoría. El supervisor debe garantizar la calidad de las auditorías en todas sus fases y actividades. En conjunto con el líder de auditoría, es responsable de direccionar al equipo de auditoría para garantizar el cumplimiento de los objetivos.

1. Sus principales actividades son las siguientes:
2. Direccionar y supervisar la ejecución de las auditorías a su cargo.
3. Conocer a los sujetos de control fiscal y apoyar técnicamente a los auditores durante las diferentes fases del proceso.
4. Presidir o liderar las mesas de trabajo.
5. Asignar de manera coordinada, en mesa de trabajo con el equipo de auditoría, las actividades que serán desarrolladas dentro del proceso auditor a cada uno de los integrantes del equipo.
6. Apoyar a los auditores en la valoración de riesgos y en la evaluación del control fiscal interno.
7. Revisar y validar planes de trabajo, cronogramas de planeación y ejecución, planes de visitas y requerimientos.
8. Aprobar, si es del caso, programas de auditoría presentados por el equipo auditor.
9. Validar y aprobar muestras de auditoría, determinación del nivel de materialidad, el nivel de riesgo, la selección de macro procesos, procesos, cuentas, temas y asuntos o áreas de evaluación, de conformidad con el tipo de auditoría a su cargo.
10. Responder ante el superior jerárquico o ante quien haga sus veces por la oportunidad en la ejecución del proceso auditor.
11. Validar con el equipo auditor los resultados de la auditoría, observaciones y hallazgos.
12. Consolidar los resultados de la auditoría. Presidir la reunión de cierre de la auditoría.
13. Revisar y validar el proyecto de informe de auditoría y remitirlo al superior jerárquico o quien ejerza sus funciones, según sea el caso.
14. Solucionar las controversias técnicas de su competencia que surjan en desarrollo del proceso auditor.
15. Garantizar el oportuno traslado de los hallazgos.

53.3 Líder de equipo de auditoría. El líder de auditoría será un experto técnico integrante del equipo de auditoría, que esté en capacidad de orientar el ejercicio y de interactuar con el supervisor y el auditado.

Sus principales actividades serán las siguientes:

- 1) Conocer al sujeto de vigilancia y control que será auditado.
- 2) Comprender la asignación del trabajo - AT, entender el objetivo general y los objetivos específicos, lo mismo que la matriz de riesgo.
- 3) Liderar al equipo de auditoría en la elaboración del Plan de Trabajo.
- 4) Precisar, con los demás integrantes del equipo auditor, las muestras de auditoría, el nivel de materialidad, el nivel de riesgo, la selección de

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

macroprocesos, procesos, cuentas y aspectos significativos objeto de evaluación.

- 5) Suscribir las comunicaciones oficiales de solicitud de información.
- 6) Consolidar los resultados de la valoración de riesgos y la evaluación del control fiscal interno.
- 7) Apoyar técnica y funcionalmente a los integrantes del equipo de auditoría en el cumplimiento de los objetivos de la asignación de actividades, el Plan de Trabajo, los cronogramas y programas de auditoría.
- 8) Validar y estructurar, con los demás integrantes del equipo auditor, los resultados de la auditoría, sus observaciones y hallazgos.
- 9) Responder por la ejecución de los procedimientos de auditoría que le sean asignados.
- 10) Reportar los beneficios de control fiscal alcanzados gracias al proceso auditor. Velar por la oportunidad en la ejecución y registro de actividades a cargo del equipo de auditoría.

53.4 Equipo de auditoría. Sus principales actividades son las siguientes:

- 1) Conocer al sujeto de vigilancia y control fiscal y/o asunto objeto de la auditoría. Cumplir los objetivos de asignación de actividades, el plan de trabajo, el cronograma y los programas de auditoría.
- 2) Elaborar el cronograma de la fase de planeación.
- 3) Determinar las muestras de auditoría, el nivel de materialidad, el nivel de riesgo, la selección de macroprocesos, procesos, cuentas y aspectos significativos que serán evaluados.
- 4) Realizar pruebas de recorrido para identificar riesgos y controles existentes en cada proceso significativo
- 5) Evaluar el diseño y la efectividad de los controles, valorar los riesgos y evaluar el control fiscal interno.
- 6) Elaborar el plan de trabajo y cronograma para las fases de planeación, ejecución e informe y sustentarlos.
- 7) Elaborar programas de auditoría.
- 8) Ejecutar procedimientos de auditoría y aplicación de pruebas relacionadas con el ejercicio.
- 9) Responder por la calidad de la evidencia y la estructuración de observaciones y hallazgos.
- 10) Participar en las mesas de trabajo.
- 11) Elaborar papeles de trabajo que evidencien y soporten el trabajo de auditoría.
- 12) Analizar las respuestas del auditado y dejar evidencia en papeles de trabajo de su estudio y conclusiones.
- 13) Preparar la opinión, concepto o conclusiones sobre los resultados de la auditoría.
- 14) Elaborar y sustentar el proyecto de informe y realizar los ajustes requeridos.

Las actividades señaladas en los numerales anteriores deben cumplirse sin perjuicio de las demás actividades específicas que demande cada tipo de auditoría.

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

53.5 Expertos. Son profesionales que reúnen los conocimientos especializados y la experiencia en un campo, profesión u oficio en particular. Por su especialidad y considerando el alcance de un proceso auditor, serán requeridos por los equipos de auditoría para apoyar o emitir conceptos técnicos. Estarán obligados a suscribir declaración de Independencia.

El Contralor General del Departamento de Sucre, en caso de considerarlo necesario, podrá designar a un funcionario que disponga de las competencias, la idoneidad y la experticia en materia de responsabilidad fiscal para orientar al equipo auditor en la estructuración de la observación con incidencia fiscal. Dependiendo de la respuesta del auditado, verificará la configuración y adecuado soporte del hallazgo.

En los eventos en los que, para el desarrollo de la auditoría, se requiera contar con conocimientos y habilidades especializados de disciplinas profesionales de las que no dispongan la Contraloría General del Departamento de Sucre es en su planta de personal, se podrá acudir a expertos.

En la medida en que la normatividad vigente de la Contraloría lo permita, podrá hacer parte del equipo de auditorías profesionales de apoyo, vinculados mediante contrato de prestación de servicios, convenios interadministrativos, universidades públicas bajo los parámetros legales señalados para estos casos.

Artículo 54°. Solución de controversias durante el proceso auditor. Las controversias son diferencias de criterio de carácter técnico y/o jurídico, que se pueden presentar entre quienes ejercen diversos roles del proceso auditor. Su análisis y solución debe surtirse durante el proceso auditor, ya sea en el seno del propio equipo auditor o ante las instancias definidas en la Contraloría.

Las controversias pueden presentarse entre las siguientes instancias, así:

54.1 Controversias dentro del equipo auditor. Estas controversias serán comunicadas oportunamente al supervisor de auditoría o a quien haga sus veces. En mesa de trabajo planteado las alternativas de solución y de ellas quedará registro en la ayuda de memoria. El auditor se hará responsable del seguimiento y cumplimiento de las medidas adoptadas y del registro de la finalización de la controversia en las ayudas de memoria.

54.2 Controversias entre el supervisor o líder y el equipo de auditoría

En caso de presentarse controversia entre el equipo auditor y el supervisor o líder, este último informará a su superior inmediato (Jefe de Control fiscal y auditoría) para que emita su opinión y busque un consenso favorable a su solución.

De persistir la controversia, será dirimida por el superior inmediato, el Contralor, según el caso. Los esfuerzos por dirimirla quedarán registrados en un acta y obrará constancia sobre recomendaciones y decisiones.

54.3 Asignación de expertos técnicos. Procederá cuando una controversia no pueda ser solucionada por el equipo auditor, el comité o el supervisor. La instancia competente designará un experto técnico para que interactúe con el grupo auditor y aporte mayores elementos que puedan ser útiles para dirimir la controversia. En caso de que no existan funcionarios que puedan prestar este apoyo, se solicitará al Contralor la designación de este experto.

RESOLUCIÓN N° 694

FECHA: Diciembre 29 de 2022

Los equipos técnicos tendrán como único propósito apoyar la solución de la controversia, sin constituirse en instancia decisoria. Su conformación será interdisciplinaria y acogerá a funcionarios expertos en auditoría y en materias afines al objeto de la controversia.

El equipo de expertos técnicos deberá entregar el concepto y/o informe al Contralor.

El Contralor departamental podrá suspender los términos establecidos para el proceso auditor, con el propósito que sean adelantadas las diligencias necesarias para solucionar la controversia. De la situación planteada deberá informarse a la Oficina de Control fiscal y auditoria y/o área respectiva, para la pertinente modificación del PVCFT.

54.4 Interpretaciones técnicas y jurídicas de la adopción de la guía. Las interpretaciones técnicas sobre el contenido de la Guía de Auditoría Territorial le corresponden, en primera instancia, al jefe del área del proceso auditor y/o a la oficina de planeación o quien haga sus veces. Las de carácter legal, a la oficina jurídica o a quien haga sus veces en la Contraloría General de Sucre.

54.5 Control de calidad de la auditoría. Consiste en asumir y seguir un conjunto de acciones planificadas y sistemáticas, con el objetivo de generar un producto acorde con los requerimientos de calidad de la vigilancia y control fiscal. Para lograr dicho propósito las acciones deben seguir los estándares establecidos en las normas técnicas de calidad.

54.6 Revisión entre pares. Definición. Es la evaluación voluntaria realizada entre Contralorías Territoriales y cubrirá el ejercicio de la vigilancia y control fiscal, en lo que respecta al marco metodológico de las auditorías, según lo establecido en las ISSAI y las normas expedidas para este propósito. De esta manera, las Contralorías Territoriales, consideran la posibilidad de llevar a cabo una revisión entre pares.

54.7. Objetivo

El objetivo principal de esta revisión es ayudar a las Contralorías Territoriales a implementar, ajustar y mantener el cumplimiento de las normas profesionales sobre auditoría y los demás procedimientos internos relacionados.

Los objetivos específicos son:

- 1) Identificar aquellas áreas y actividades que deberán ser optimizadas para contribuir a reforzar las capacidades.
- 2) Tomar las decisiones apropiadas para optimizar los procedimientos y las actividades, para adaptarlos a las mejores prácticas.
- 3) Obtener una opinión independiente sobre el diseño y las operaciones realizadas en el marco de las normas que regulan el control fiscal.

TITULO II

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN - AF

CAPITULO 5

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

Artículo 55°. La auditoría financiera y de gestión está enfocada en riesgos y enfatiza su desarrollo en la aplicación del juicio o criterio del profesional durante todo el proceso auditor.

El objetivo principal de la Auditoría Financiera y de Gestión es determinar si la información financiera, presupuestal y de gestión de una entidad está presentada de conformidad con el marco regulatorio aplicable. Incluye los siguientes productos:

- Concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto.
- Opinión sobre el presupuesto.
- Opinión sobre los estados financieros.

Los anteriores productos representan los insumos para determinar el fenecimiento de la cuenta fiscal. La Contraloría de Sucre determinará la forma y términos para fenecer la cuenta de sus sujetos de control, de acuerdo con el porcentaje de participación en el patrimonio público.

Artículo 56°. Generalidades de la Auditoría Financiera y de Gestión. Tal y como lo señalan las orientaciones adicionales sobre cuestiones del sector público mencionadas en las ISSAI, los objetivos de una auditoría financiera no suelen limitarse a expresar una opinión sobre si los estados financieros han sido preparados en todos los aspectos importantes, de acuerdo con el marco aplicable de información financiera.

Los objetivos deben incluir aspectos importantes como el presupuesto, la gestión financiera, con sus respectivos indicadores; la gestión de la inversión y del gasto. Además, la eficacia del control fiscal interno para identificar los casos de desviaciones o deficiencias del control.

Artículo 57°. Definición de Auditoría Financiera y de Gestión. ISSAI 200.4 "La auditoría financiera se enfoca en determinar si la información financiera de una entidad se presenta de conformidad con la emisión de información financiera y el marco regulatorio aplicable".

La Auditoría Financiera y de Gestión, la Contraloría general del departamento de Sucre, se fundamenta en los principios de eficacia, eficiencia, economía, equidad, desarrollo sostenible, valoración de costos ambientales y los demás aplicables en cumplimiento del Artículo 3° del Decreto Ley 403 del 2020.

Es un examen independiente, objetivo y confiable sobre la información financiera, presupuestal y de gestión de los sujetos de control. Permite determinar si los estados financieros y el presupuesto reflejan razonablemente los resultados y si la gestión fiscal ha sido realizada de forma económica, eficiente, eficaz y equitativa. Permite comprobar si en su elaboración y en las transacciones y operaciones que los originaron fueron observadas y cumplidas las normas prescritas por las autoridades competentes.

Artículo 58° Objetivos de la Auditoría Financiera y de Gestión. ISSAI 200.4 "El alcance de las auditorías financieras en el sector público puede estar definido por el mandato de las EFS como una serie de objetivos de auditoría adicionales..."

Dependiendo de su alcance y de acuerdo con la normatividad vigente, la Auditoría Financiera y de Gestión puede pretender algunos de los siguientes objetivos:

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

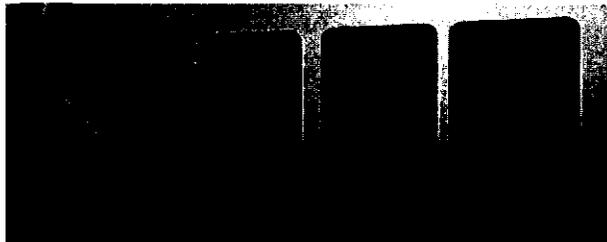
- Expresar una opinión sobre si los estados financieros están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera y marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto, teniendo en cuenta la normatividad aplicable para cada sujeto de control.
- Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y de gasto. Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto.
- Emitir concepto sobre el manejo del recurso público administrado o sobre la rentabilidad financiera de la inversión pública.
- Servir como insumo para fenecer o no la cuenta fiscal consolidada.

Es preciso tener en cuenta que los objetivos de la auditoría son seleccionables de acuerdo con la conformación patrimonial del sujeto vigilado.

Al momento de programar las auditorías en el Plan de Vigilancia de Control Fiscal Territorial - PVCFT, serán definidos los objetivos aplicables.

Artículo 59°. Fases del proceso de la Auditoría Financiera y de Gestión. El proceso de Auditoría Financiera y de Gestión está conformado por tres fases y tres ejes transversales:

Figura 3. Fases de la auditoría financiera



Cada fase de la Auditoría Financiera y de Gestión contiene actividades que deben ser desarrolladas y documentadas de manera obligatoria:

59.1. Fase de planeación de la Auditoría Financiera y de Gestión Esta fase incluye principalmente:

- a) Definición del objetivo general y los objetivos específicos.
- b) Designación de un equipo interdisciplinario que cumpla con el perfil, experticia, habilidades y competencias requeridas para el cumplimiento de los objetivos de la auditoría.
- c) Determinación de su alcance: vigencias, requerimientos de la ciudadanía relacionados con la gestión financiera y de gestión, proyectos de la vigencia rendida y las vigencias anteriores que no hayan sido objeto de evaluación, con sus respectivos procesos contractuales o que hayan sido objeto de evaluación y continúen en ejecución por varias vigencias.

RESOLUCIÓN N° 694

FECHA: Diciembre 29 de 2022

- d) Abordar la evaluación de los proyectos y la gestión contractual, no solo con el alcance de la vigencia de rendición, sino también de la vigencia en que se desarrolla la fase de ejecución de la auditoría.
- e) Conocer al sujeto de control y su entorno. Analizar y entender el marco legal aplicable.
- f) Analizar la cuenta rendida y determinar la selectividad.
- g) Incluir la evaluación del control fiscal interno y el plan de mejoramiento.
- h) Conocer los hallazgos de carácter financiero, presupuestal y de gestión de auditorías anteriores.
- i) Identificar y valorar los riesgos en los estados financieros, presupuesto y procesos de gestión, para determinar aquello que será objeto de evaluación.
- j) Determinar la materialidad. Determinar el enfoque de la auditoría.
- k) Formular la estrategia y el plan y programa de auditoría junto con el cronograma. Diseñar los procedimientos para obtener evidencia suficiente y adecuada.
- l) Realizar mesas de trabajo cuando haya lugar a hacerlo.

59.2. Fase de ejecución de la Auditoría Financiera y de Gestión. Esta fase incluye principalmente:

- 1) Desarrollar los procedimientos de auditoría definidos en el plan y programa de auditoría, utilizando para ello los papeles de trabajo diseñados para las diferentes temáticas objeto de evaluación y haciendo mayor énfasis en los relacionados con la evaluación de los principios de la gestión fiscal.
- 2) Modificar el plan y programa de auditoría cuando se considere necesario. Recopilar y analizar la evidencia necesaria y suficiente con la ayuda de herramientas y técnicas de auditoría. Estos elementos le brindan soporte a la revisión de fondo de la cuenta.
- 3) Determinar si existen incorrecciones materiales.
- 4) Abordar hechos posteriores, entre la fecha de corte de los estados financieros y la fecha cercana al dictamen.
- 5) Realizar mesas de trabajo con el equipo auditor para hacer seguimiento y control sobre la fase de ejecución de la auditoría y validación de observaciones y/o hallazgos.
- 6) Determinar la efectividad de la ejecución de las acciones del plan de mejoramiento producto de los hallazgos de vigencias anteriores.
- 7) Determinar la calidad y eficiencia del control fiscal interno.
- 8) Elaborar las observaciones con su posible connotación y comunicarlas al sujeto de control en el correspondiente informe preliminar, para que sea ejercido el derecho de contradicción y defensa y determinar los posibles hallazgos.

59.3. Fase de informe en la Auditoría Financiera y de Gestión Esta fase incluye principalmente:

- ✓ Analizar en mesa de trabajo la respuesta emitida por el sujeto de control y validar si la observación se mantiene como hallazgo y sus connotaciones.
- ✓ Elaborar el proyecto de informe final para su revisión por parte del supervisor o quien haga sus veces.
- ✓ Elaborar, comunicar y publicar el informe definitivo.

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

Parágrafo 1°. Por otro lado, es necesario considerar en cada una de las fases los ejes transversales, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del capítulo 3.

Documentación. Cada actividad de las fases de auditoría debe ser documentada desde el inicio hasta el final y observar las disposiciones de archivo y referenciación de documentos, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 1: Aspectos Generales, Principios y Fundamentos de las Auditorías en las Contralorías Territoriales.

Canales de comunicación. Los integrantes del equipo auditor deben conocer los canales de comunicación internos y externos relacionados con el proceso.

Control de calidad. Este eje incluye las actividades de supervisión, desde la planificación de la auditoría hasta la comunicación del informe al sujeto auditado, así como el aseguramiento de la calidad.

ISSAI 200 - Páginas 11-12 "Control de calidad. El auditor debe poner en práctica procedimientos de control de calidad adecuados al nivel de trabajo, que proporcionen una seguridad razonable de que la auditoría cumple con las normas profesionales y los requerimientos legales y regulatorios aplicables, y de que el informe del auditor es apropiado de acuerdo con las circunstancias".

Para cumplir con este requerimiento los auditores deben recibir capacitación y entrenamiento con énfasis en la práctica, en todo lo relacionado con el ejercicio del control fiscal.

ISSAI 200 "45. Los auditores del sector público encargados de realizar auditorías de estados financieros de conformidad con las normas basadas en o consistentes con los principios de la ISSAI 200 están sujetos a cumplir con los requerimientos de control de calidad. Al desarrollar normas basadas en la ISSAI 200 o adaptar normas consistentes con la ISSAI 200"

La Contraloría de Sucre debe tener en cuenta estos aspectos:

- 1) La necesidad de que el supervisor de auditoría acepte la responsabilidad por la calidad total de cada trabajo.
- 2) La necesidad de que el supervisor de auditoría se asegure de que el equipo y cualquier experto externo contratado cuenten, en su conjunto, con la competencia y capacidad necesarias.
- 3) La necesidad de que el supervisor de auditoría acepte la responsabilidad por los resultados y desempeño de la auditoría, en especial en lo que atañe a la dirección y control de las fases de auditoría. Deberá asegurarse de que las revisiones sean realizadas de conformidad con las políticas y procedimientos de revisión de las Contralorías Territoriales.

Igualmente, el auditor deberá ejercer el autocontrol en las diferentes actividades del proceso de auditoría, de manera que garantice el cumplimiento a cabalidad de sus funciones y por ende la calidad de los resultados de auditoría.

La responsabilidad del supervisor o quien haga sus veces en la calidad de los informes de auditoría se enmarca desde la conformación del equipo auditor, el cual deberá contar con los perfiles, experticia, habilidades y competencias necesarias

RESOLUCIÓN N° 694

FECHA: Diciembre 29 de 2022

para minimizar riesgos, hasta el control permanente en las diferentes fases del proceso de auditoría.

59.4. Auditoría Financiera y de Gestión Preliminar. La Contraloría de Sucre de acuerdo a la naturaleza, complejidad y riesgos de los sujetos de control y vigilancia, se podrá programar el inicio de la auditoría antes de que finalice la vigencia fiscal que será auditada. Así será posible garantizar pruebas de auditoría suficientes y adecuadas para emitir un dictamen técnico y objetivo, conforme a lo establecido en las ISSAI59.

Para este caso, se adelantará la auditoría financiera y de gestión en dos etapas, así:

Actividades antes de terminar la vigencia auditada:

- Conocimiento del sujeto que será auditado.
- Análisis de estados financieros a la fecha de corte intermedia que sea establecida.
- Conocimiento de la composición del presupuesto del sujeto de control. Pruebas de recorrido a procesos claves.
- Identificación y valoración de riesgos.
- Evaluación del control fiscal interno.
- Materialidad y enfoque preliminar.
- Plan de trabajo y programa de auditoría.
- Diseño y ejecución de pruebas a la fecha de corte intermedia y a las cuentas de los estados financieros que tengan un alto nivel de riesgo en el manejo de los recursos.
- Consolidación de observaciones en caso de que se presenten.
- El tiempo de inicio de la auditoría antes de culminar la vigencia fiscal debe ser considerado en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal de la vigencia siguiente.
- Para decidir la realización de procedimientos sustantivos en períodos intermedios serán tenidos en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:
 - Un adecuado nivel de confianza en el entorno de control.
 - Que la entidad pública pueda tener la información disponible cuando se le solicite.
 - Un nivel de riesgo de incorrección material bajo60.
 - La naturaleza del tipo de transacción o del saldo contable y las afirmaciones relacionadas.

59 ISSAI 1330 "Directriz de auditoría financiera - las respuestas del auditor a los riesgos evaluados", ISSAI 1501 "Evidencia de auditoría" e ISSAI 1240 "Obligaciones del auditor en relación con el fraude en una auditoría de estados financieros"

60 NIA 330 A11. El auditor puede realizar pruebas de controles o procedimientos sustantivos en una fecha intermedia o al cierre del periodo. Cuanto mayor sea el riesgo de incorrección material, mayor será la probabilidad de que el auditor decida que es más eficaz aplicar procedimientos sustantivos más cercanos al cierre del periodo, o en la fecha de dicho cierre, en lugar de en una fecha anterior, o aplicar procedimientos de auditoría sin previo aviso o en momentos imprevistos (por ejemplo, realizando procedimientos de auditoría en ubicaciones seleccionadas sin previo aviso).

RESOLUCIÓN N° 694

FECHA: Diciembre 29 de 2022

59.5. Actividades posteriores al cierre de la vigencia. Estas actividades se inician teniendo como insumo la información financiera, presupuestal y de gestión reportada a través del sistema de rendición de cuentas de la Contraloría de Sucre.

Las actividades que serán desarrolladas son las siguientes:

- Revisión y ajuste de la materialidad.
- Revisión y ajuste de matriz de riesgos y controles, si hay lugar a ello. Es decir, si es detectado algún riesgo significativo y de fraude que no se hubiera tenido en cuenta.
- Aplicación del Anexo 05-AF Instructivo evaluación estados financieros y presupuesto.
- Extensión de pruebas.
- Revisión y ajuste del plan de trabajo.

En el cronograma de la auditoría deben ser tenidas en cuenta las fechas establecidas de reporte de información por los sujetos de control, con el fin de alinear el desarrollo de los procedimientos conforme a los momentos en los que se obtenga la información oficial y definitiva (aplica para entidades de régimen especial).

Respecto a las pruebas de la información financiera, es necesario realizar durante el periodo restante pruebas sustantivas combinadas con pruebas de controles. En el caso de que considere que existe un buen nivel de confianza, serán aplicados solo los procedimientos sustantivos adicionales, con el fin de identificar e investigar partidas o transacciones inusuales y hacer extensivas las conclusiones de auditoría desde la fecha intermedia hasta el cierre del periodo.

59.6. El auditor debe considerar los siguientes aspectos:

- Si los saldos al cierre del periodo de determinados tipos de transacciones o saldos contables son razonablemente previsibles con respecto a su importe, significatividad relativa y composición.
- Si son adecuados los procedimientos del sujeto de control para el análisis y ajuste de estos tipos de transacciones o saldos contables en fechas intermedias. También para establecer correctamente los cortes de operaciones.
- Si el sistema de información del sujeto de control proporciona información sobre los saldos al cierre del periodo.

Artículo 60° Planeación de la Auditoría Financiera y de Gestión. ISSAI 200.82 “El auditor debe planear la auditoría apropiadamente para garantizar que se realice de una manera eficiente y eficaz”

La planeación de una auditoría financiera y de gestión es un proceso que parte de la identificación de las áreas de riesgo y el entendimiento de problemas potenciales. Requiere establecer la estrategia general de la auditoría, contenida en el plan de trabajo y programa de auditoría, de manera que el proceso auditor pueda ser administrado oportuna y adecuadamente.

Artículo 61° Alcance de la Auditoría Financiera y de Gestión. El alcance de la auditoría financiera y de gestión incluye la evaluación de los estados financieros, para obtener seguridad razonable; la evaluación de indicadores financieros, la

RESOLUCIÓN N° 694

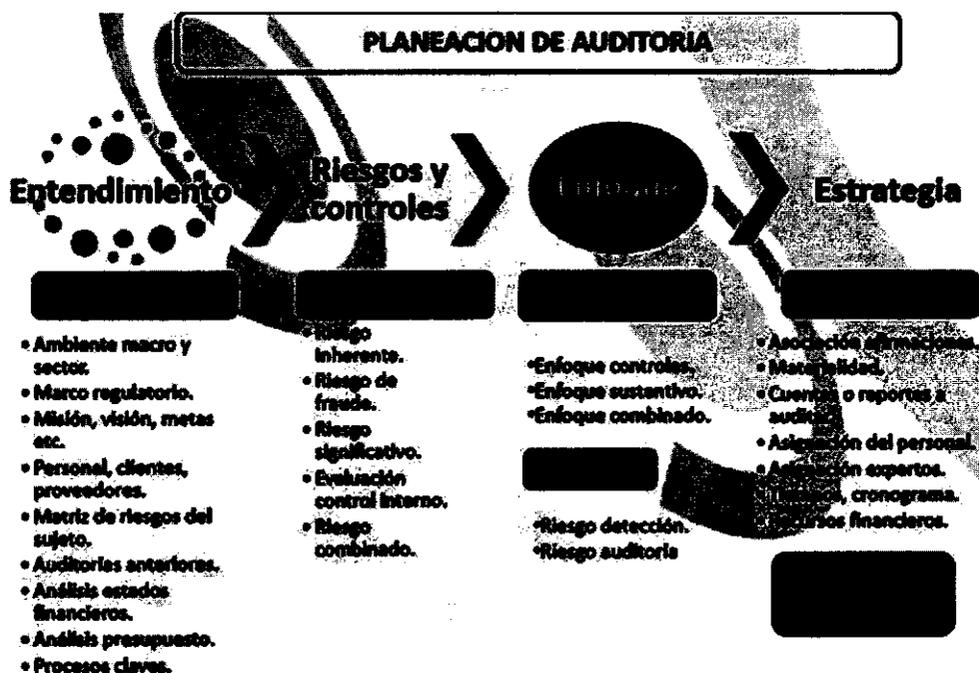
FECHA: Diciembre 29 de 2022

evaluación del presupuesto, la evaluación del plan de inversiones (proyectos y/o procesos, gastos de funcionamiento y la contratación asociada a cada uno de estos temas), la refrendación de las reservas presupuestales -cuando aplique-, así como la determinación de la efectividad del plan de mejoramiento y el control fiscal interno.

El enfoque de la auditoría estará basado en riesgos. Para ello se requiere que el auditor comience con el proceso de entendimiento del sujeto de control para evaluar e identificar posibles riesgos en el campo de los estados financieros, las transacciones y operaciones. Debe ser incluido el riesgo de fraude, así como la identificación de transacciones significativas y los riesgos inherentes a las afirmaciones.

El siguiente gráfico ilustra la fase de planeación de la auditoría financiera y de gestión:

Figura 4. Planeación auditoría financiera y de gestión



Artículo 62° Entendimiento del Sujeto de Control. ISSAI 200.85 El auditor debe tener un conocimiento claro de la entidad auditada y de su entorno, incluyendo los procedimientos de control interno que sean relevantes para la auditoría.

De acuerdo con la norma citada, se requiere que el auditor obtenga conocimiento claro de los aspectos relevantes del sujeto de control, su naturaleza, entorno, las leyes y regulaciones que le aplican, los objetivos y estrategias y las estructuras de gobierno.

El conocimiento del sujeto de control que será auditado y su entorno es un proceso continuo y dinámico, que de ser necesario se debe actualizar y analizar durante el transcurso de la auditoría. Esta comprensión sobre la razón de ser del sujeto de control y la forma como desarrolla sus operaciones facilitan la identificación de riesgos y debilidades, la determinación de líneas y procedimientos de auditoría, así como la identificación de cuentas y transacciones significativas.

RESOLUCIÓN N° 694

FECHA: Diciembre 29 de 2022

Artículo 63°. Aspectos generales. Para iniciar con el entendimiento del sujeto de control, el auditor debe conocer el ambiente macro y sector, marco regulatorio, misión, visión, metas, personal, clientes, proveedores, matriz de riesgos, auditorías anteriores, análisis de estados financieros, análisis del presupuesto, procesos claves, la naturaleza jurídica, el objeto social, los objetivos, estrategias, estructura, los principales clientes y proveedores, así como los asuntos sociales o éticos que puedan impactar la entidad, tales como publicaciones de prensa e incluso pronunciamientos políticos.

Artículo 64° Antecedentes. Es de gran utilidad que el auditor conozca los resultados de las auditorías anteriores, entre ellos las opiniones sobre los estados financieros y del presupuesto; las calificaciones de la efectividad del control fiscal interno, los riesgos más importantes incluido el de fraude y hallazgos o situaciones importantes.

Marco regulatorio aplicable al sujeto de control

Salvo disposición en contrario, se presumirá que el marco de información financiera es aceptable para los estados financieros con fines generales que preparen las entidades a quienes les cobija por disposición legal su aplicación.

El marco de información financiera se entiende aceptable porque cumple con las siguientes características:

- a) Es relevante, es decir, la información suministrada es pertinente para la naturaleza de la entidad auditada y el propósito de los estados financieros, pues son presentados la situación financiera, los resultados y los flujos de efectivo de las entidades.
- b) Es íntegra, pues no omite transacciones, hechos o divulgaciones que puedan afectar las conclusiones basadas en los estados financieros.
- c) Es confiable porque la información presentada refleja la sustancia económica de los eventos y operaciones y da lugar a una evaluación, medición, presentación, y divulgación razonablemente consistente cuando es utilizada en circunstancias similares.
- d) Es neutral porque está libre de prejuicios.
- e) Es comprensible, pues la información que provee es clara.

Es importante que el auditor realice, entre otros, el conocimiento y entendimiento del marco de información financiera y el marco de presupuesto aplicable.

La ISSAI 1250 requiere que el auditor obtenga conocimiento de otros marcos aplicables a la entidad y al sector en el que opera y la forma en que la entidad cumple con dicho marco. Algunas de estas disposiciones legales tienen un efecto directo sobre los estados financieros, ya que en muchos casos determinan la valoración de las cifras y la información que debe revelarse. Por ejemplo, las políticas contables específicas, el Estatuto Tributario, etc.

Otras disposiciones mencionan cómo llevar a cabo las actividades de la entidad y tienen un efecto indirecto, pues afectan de alguna forma los estados financieros. Por ejemplo, cuando el incumplimiento de dichas normas da lugar a multas o litigios que puedan llegar a tener consecuencias económicas para la entidad o cuando las normas mencionan aspectos operativos sobre cómo debe funcionar el sujeto de control.

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

Por esta razón, es muy importante que, para realizar la auditoría financiera, se evalúen en conjunto los estados financieros con el presupuesto, pues este último incluye en su normatividad principios como, por ejemplo, la especialización, que se refiere a que las operaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.

Artículo 65° Conocimiento de los componentes del control interno y de la auditoría interna. Dentro de la fase de planeación es necesario efectuar el conocimiento de los componentes de control interno: ambiente de control, valoración del riesgo por la entidad, sistemas de información y comunicación, actividades de control y seguimiento de los controles. El auditor debe conocer las principales actividades que la entidad lleva a cabo para realizar un seguimiento a los controles que tiene establecidos y para saber cómo ejecuta la entidad acciones correctivas frente a las deficiencias de tales controles.

Artículo 66° Auditoría interna del sujeto de control. Se requiere que los auditores del sector público puedan considerar que la actividad de la auditoría interna es pertinente para su auditoría, en cuyo caso pueden utilizar el trabajo del auditor interno para completar su propio trabajo.

El auditor deberá evaluar si el trabajo desarrollado por la oficina de control interno (auditoría interna) es de utilidad para los fines de la auditoría financiera y de gestión. Para ello deberá analizar si estas áreas tienen independencia y objetividad para desarrollar sus funciones. Como conclusión, el auditor debe documentar en qué áreas y con qué alcance se puede utilizar el trabajo de los auditores internos.

El entendimiento que el equipo auditor obtenga conforme a las directrices de los apartes anteriores debe ser documentado en el Papel de Trabajo PT 05-AF: Entendimiento del sujeto de control.

En el caso en el que desde estas actividades se identifiquen riesgos, estos deben asociarse a los macroprocesos, procesos y factores de riesgo y ser tenidos en cuenta en el Papel de Trabajo PT 06-AF: Matriz de riesgos y controles de la auditoría financiera y de gestión.

66.1. Conocimiento de los Indicadores Financieros. Para emitir concepto sobre la gestión del sujeto de control es necesario aplicar indicadores financieros, definidos con fundamento en la naturaleza jurídica del sujeto de control.

Para las entidades territoriales y establecimientos públicos, cuyo objetivo es la rentabilidad social a partir de los fines esenciales del Estado, pueden ser aplicados aquellos indicadores de enfoque presupuestal que apuntan a mediciones de tipo social. Estos sujetos de control se encuentran obligados a generar rentabilidad social bajo criterios de eficiencia y eficacia en la administración de los recursos, a través de la gestión del presupuesto (ingresos y gastos).

Para las empresas que buscan rentabilidad económica a través de la generación de valor, se aplican indicadores denominados inductores de valor, como son: Ebitda, Margen Ebitda, productividad del capital de trabajo, estructura de caja, incidencia de intereses, múltiplo de deuda y rentabilidad del activo. (Ver Anexo 05-AF: Instructivo evaluación estados financieros y presupuesto).

RESOLUCIÓN N° 694

FECHA: Diciembre 29 de 2022

66.2 Entendimiento del sujeto de control por macroprocesos. El trabajo de la auditoría financiera y de gestión se organizará a partir de dos macroprocesos: gestión financiera y gestión presupuestal.

Gestión financiera. Se evalúan a nivel de estados financieros y de afirmaciones los tipos de transacciones, saldos e información que serán revelados. Las afirmaciones que se evaluarán son:

- ✓ Afirmaciones sobre tipos de transacciones y hechos y la correspondiente información a revelar, durante la vigencia auditada, respecto a ocurrencia, integridad, exactitud, corte de operaciones, clasificación y presentación de las transacciones y hechos.
- ✓ Afirmaciones sobre saldos de los estados financieros y la correspondiente información que será revelada al cierre de la vigencia auditada, respecto a existencia, derechos y obligaciones, integridad, exactitud, clasificación y presentación.

La evaluación de los estados financieros y sus afirmaciones se realizará de forma integral a través de la evaluación de procesos asociados:

- ✓ Gestión de recaudo. Gestión de cartera.
- ✓ Administración de inversiones. Administración de inventarios.
- ✓ Administración de bienes muebles e inmuebles.
- ✓ Gestión de deuda pública y obligaciones por pagar.
- ✓ Gestión de costos y gastos.
- ✓ Libros de contabilidad financiera: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estados de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo
- ✓ Presentación y revelación de estados financieros. Leyes y regulación relacionadas.
- ✓ Otros procesos significativos.

Gestión presupuestal. Se evaluará el sistema presupuestal de acuerdo a la naturaleza jurídica aplicable: Plan Financiero, Plan Operativo Anual de Inversiones, Marco Fiscal de Mediano Plazo, hasta llegar al presupuesto aprobado.

En la evaluación presupuestal se analizará las fases de planeación, programación, modificaciones y ejecuciones; de otra parte, la incorporación de los proyectos a los gastos de inversión que se desprende de los programas y subprogramas de los planes de desarrollo respectivos, al igual que las adquisiciones de bienes y servicios y su efectividad, para el cumplimiento de los objetivos y metas definidos por el sujeto de control para el logro de los fines del estado.

Adicionalmente se corroborará que se estén llevando en debida forma los libros de la contabilidad presupuestal: ingresos, gastos, vigencias futuras, reservas presupuestales y cuentas por pagar.

Las afirmaciones que se evaluarán son:

- ✓ Afirmaciones sobre que se esté cumpliendo con el sistema presupuestal.
- ✓ Afirmaciones sobre la planeación, programación y ejecución del ingreso y del gasto; el rezago, así como los tipos de transacciones y hechos respecto al cumplimiento de los principios presupuestales y de la normatividad presupuestal aplicable.

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

- ✓ Afirmaciones sobre saldos presupuestales al cierre de la vigencia auditada, respecto al cumplimiento de los principios presupuestales y de la normatividad presupuestal aplicable.

- ✓ Afirmaciones sobre la viabilidad, sostenibilidad y ejecución del Plan de Inversiones.

Dentro del Macroproceso Gestión Presupuestal, se tienen los siguientes procesos:

Para la opinión presupuestal es preciso tener en cuenta:

- Sistema Presupuestal
- Libros de la contabilidad presupuestal
- Planeación, programación, modificaciones.
- Ejecución presupuestal
- Constitución y ejecución de reservas presupuestales y cuentas por pagar.

Para efectos del concepto de la gestión es necesario tener en cuenta:

Resultado de la opinión financiera y presupuestal.

Gestión de la inversión y del gasto (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios):

- Gestión de Proyectos.
- Gastos de operación.
- Gastos de funcionamiento.

Para obtener una explicación detallada de cada proceso y de cada tipo de afirmación, se puede consultar el Anexo 06-AF: Instructivo procesos, riesgos y controles.

66.3 Pruebas analíticas iniciales

ISSAI 1520.4 “Los procedimientos analíticos también incluyen, en la medida necesaria, la investigación de las variaciones o de las relaciones identificadas que sean incongruentes con otra información relevante o que difieran de los valores esperados en un importe significativo”.

Como pruebas iniciales que permitirán valorar los riesgos y determinar los procesos claves sobre los cuales se realizarán las pruebas de recorrido, el auditor partirá de la realización de pruebas analíticas sobre las cifras. (ISSAI 1315.6b). Se trata entonces de efectuar comparaciones así:

Para los estados financieros, que incluyen estado de situación financiera (balance general), estado de resultados, estado de flujo de efectivo, estado de cambios en la situación del patrimonio y revelaciones, se deben tener en cuenta el análisis horizontal, comparando a nivel de grupo (o si el auditor lo considera necesario a un nivel más detallado) las cifras de la vigencia auditada frente a las cifras del año anterior o anteriores; y el análisis vertical, comparando el valor del grupo frente a la clase, por ejemplo: cuentas por cobrar sobre total del activo.

Para el presupuesto, deben ser incluidas en los análisis las apropiaciones o montos iniciales, modificaciones presupuestales, apropiaciones o montos definitivos,

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

recaudo acumulado, compromisos, obligaciones, pagos, cuentas por pagar y reservas. También se debe considerar desagregar el presupuesto de ingresos a nivel rentístico y de gastos a nivel de cuenta. Para el análisis inicial del presupuesto también aplican el análisis horizontal y el análisis vertical. También que se haya liquidado o desagregado el presupuesto de ingresos y de gastos de acuerdo a la nomenclatura que para tal fin expide la Contraloría General de la República en sus resoluciones reglamentarias orgánicas.

Cabe aclarar que estos análisis no son una simple operación aritmética, sino que ayudan a identificar las zonas de alto riesgo que pueden requerir una mayor atención de auditoría, o las zonas de bajo riesgo en las que se puedan minimizar los esfuerzos de auditoría. El auditor debe lograr a través de ellos:

Conocer y documentar la naturaleza de las operaciones o hechos que se registran en cada grupo de cuentas. Es necesario realizarlo para todos los grupos de cuentas.

A través de indagaciones a la dirección o de la exploración de las revelaciones, obtener una explicación de los comportamientos o de transacciones o hechos inusuales identificados.

Concluir y documentar si se consideran o no como procesos claves que ameriten la realización de pruebas de recorrido (puede ser por monto o por nivel de riesgo independiente del monto). Es posible que para algunos grupos de cuentas el auditor considere que es suficiente la evidencia que ha obtenido con la simple prueba analítica inicial. En tal caso estos grupos no se considerarán procesos claves. Papel de Trabajo PT 07-AF: Prueba de recorrido a procesos clave.

66.4 Pruebas analíticas finales

Se requiere que el auditor realice procedimientos analíticos en una fecha cercana a la finalización de la auditoría. Esto ayudará a concluir globalmente sobre los estados financieros.⁶⁷ El auditor deberá, al final de la auditoría, remitirse a las pruebas analíticas iniciales y revisar si:

Ha obtenido la suficiente y pertinente evidencia para concluir.

Puede confirmar las conclusiones inicialmente alcanzadas o si es necesario desarrollar alguna prueba adicional.

Puede concluir sobre aquellos procesos en los cuales fueron necesarias pruebas adicionales.

Para documentar las pruebas analíticas iniciales y finales el auditor deberá utilizar el Papel de Trabajo PT 08-AF: Documentación de pruebas analíticas iniciales y finales.

66.5 Conocimiento del plan de mejoramiento.

El equipo auditor debe obtener conocimiento sobre el plan de mejoramiento relacionado con los hallazgos de origen presupuestal y financiero y de gestión de la auditoría anterior.

Estos hallazgos se trasladarán al Papel de Trabajo PT 03-PF Evaluación plan de mejoramiento, con el fin de consignar las respectivas conclusiones en la etapa de ejecución y emitir concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento. Este concepto no afecta el fenecimiento de la cuenta.

RESOLUCIÓN N° 694

FECHA: Diciembre 29 de 2022

Artículo 67. Procesos claves, riesgos y controles. ISSAI 1315.3 “El objetivo del auditor es identificar y valorar los riesgos de incorrección material, debida a fraude o error, tanto en los estados financieros como en las afirmaciones, mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno, incluido su control interno”.

Como siguiente paso, y a partir del entendimiento efectuado y del resultado de las pruebas analíticas, el auditor debe identificar los procesos clave del sujeto de control, es decir, aquellos que tienen mayor riesgo en los estados financieros, en el presupuesto y en los proyectos de inversión, pues es sobre los que se va a enfocar principalmente el esfuerzo de la auditoría.

Es necesario que los auditores comprendan los procesos de cierre, tanto de los estados financieros como presupuestarios, como por ejemplo que hayan sido incluidos los ajustes necesarios; interface entre el sistema financiero principal y los aplicativos de apoyo, cierre de cifras de resultados, reclasificación de cuentas, proceso de valoración y registro de depreciaciones, provisiones, evaluación de inventarios y castigos de cartera, entre otros.

El equipo auditor deberá identificar los riesgos de incorrecciones materiales que puedan estar afectando los estados financieros y los informes presupuestales. Además, los riesgos identificados en la gestión de proyectos, así como determinar si los controles que ha establecido la administración del sujeto de control son apropiados y eficaces.

Artículo 68° Pruebas de recorrido. Las pruebas de recorrido podrán ser realizadas en los procesos claves de cada uno de los macroprocesos que permitan:

Confirmar que la comprensión de los procesos financieros, presupuestales y de gestión es completa y correcta por parte del auditor o reajustar su percepción previa.

Identificar los riesgos asociados al proceso clave.

Identificar la existencia de controles relevantes en las actividades ordinarias y verificar si están bien diseñados. Las pruebas de recorrido se documentarán en el papel de trabajo correspondiente.

Para realizar una prueba de recorrido deben ser tenidos en cuenta los siguientes pasos:

Seguir el flujo de procesamiento de una transacción real seleccionada, utilizando los documentos originales y operaciones informáticas que utiliza el funcionario del sujeto de control.

El auditor analiza una misma transacción a través de todo el proceso, a partir del hecho generador de la transacción, su autorización, registro, procesamiento, hasta su contabilización e inclusión en los estados financieros o el presupuesto. En el desarrollo de la prueba deben ser identificados los riesgos y determinar si existen controles. Cuando la prueba se realice sobre el funcionamiento de una aplicación informática, se debe utilizar preferiblemente un entorno de pruebas que sea parecido al de producción. Si no fuera posible trabajar en un entorno de pruebas, se deberá tener cuidado de eliminar todas las transacciones ejecutadas en la prueba.

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

El auditor debe indagar con el funcionario del sujeto de control sobre la comprensión de sus funciones y de las instrucciones para la aplicación de los controles, especialmente en lo que respecta al tratamiento de las excepciones encontradas y el procesamiento de los errores. El auditor debe corroborar que el funcionario sepa qué hacer, según los procedimientos establecidos por la entidad y debe confirmar si hace lo que está previsto en ellos.

Es necesario tener en cuenta que no debe confundirse el entendimiento de las labores de un funcionario con el entendimiento del proceso que se está evaluando. Es posible que el auditor encuentre que en el sujeto de control una persona que trabaja en el área financiera interviene en varios procesos claves, lo que no quiere decir que esa persona tenga a cargo todo el proceso clave, pues el proceso puede nacer en cualquier otra área del sujeto de control. El auditor debe recorrer la operación o transacción por las áreas que sean necesarias, desde su nacimiento hasta su desembocadura en los estados financieros o el presupuesto.

Se debe contemplar la solicitud de información a aquellos funcionarios⁷⁰ que realmente llevan a cabo los procesos y actividades de control relevantes como parte de su trabajo diario.

Es necesario corroborar la información en varios puntos de la prueba de recorrido, solicitando al funcionario que describa su conocimiento de la parte anterior y posterior del proceso y/o actividad de control y que soporte lo que hace. El auditor debe exigir la evidencia de lo que el funcionario le está diciendo en el mismo momento de la prueba.

Debe preguntarse y obtener evidencia que pueda ayudar a identificar debilidades de control interno o indicadores de fraude. Por ejemplo, se puede preguntar:

- ¿Le han pedido alguna vez que evite u omita el procedimiento de control interno? Si es así, describa la situación, por qué ocurrió y qué sucedió.
- ¿Qué hace cuando usted encuentra un error?
- ¿Cómo determina si ha ocurrido un error?
- ¿Qué clase de errores suele encontrar?
- ¿Cómo son solucionados los errores?

Si nunca se ha detectado un error, el auditor debe evaluar si es debido a controles preventivos o si las personas que realizan los controles internos carecen de las habilidades o conocimientos necesarios para identificar un error.

Para efectos de calificar el diseño de control, el auditor repetirá la prueba de recorrido sobre las transacciones que considere suficientes para dar la calificación más adecuada, con el cuidado de que ello no terminará siendo una prueba de detalle extensa que le pudiera acortar la fase de ejecución o invertir esfuerzos que no le arrojaran resultados importantes.

Documentación: Las pruebas de recorrido serán documentadas en el Papel de Trabajo PT 07-AF: Prueba de recorrido a procesos clave.

2.2.3.2. Identificación y valoración de riesgo

Una vez el auditor obtenga todos los elementos de juicio producto del entendimiento del sujeto de control, procederá a identificar los riesgos y a valorar cada riesgo inherente, según su impacto y probabilidad. Determinará si el riesgo identificado es un riesgo de fraude.

RESOLUCIÓN N° 694

FECHA: Diciembre 29 de 2022

Riesgo de fraude (RF). Acto intencionado realizado por una o más personas de la dirección, los responsables del gobierno de la entidad, los empleados o terceros, que conlleve la utilización del engaño con el fin de conseguir una ventaja injusta o ilegal". Así mismo, para la INTOSAI el riesgo de fraude es un acto "... tendiente a eludir una disposición legal en perjuicio del Estado o de terceros".

ISSAI 1240. P4 "Los auditores del sector público han de tomar en consideración (...) los riesgos de fraude conexos, al planificar y ejecutar la auditoría".

Debe quedar determinado si el riesgo identificado es un riesgo de fraude, para lo cual, como primera medida, hay tener claro su concepto. Además, identificar si existen factores, es decir, las condiciones que propician el fraude en los sujetos de control, por ejemplo:

Presiones o Incentivos. Cambios recientes en compensaciones de los funcionarios y/o administradores, beneficios, metas, planes u otras recompensas que podrían considerarse una presión excesiva de cumplir con los requisitos.

Racionalización. Motivaciones y comportamiento ético de los administradores y los empleados frente a la entidad, ya que quien comete el fraude puede racionalizar que su conducta es adecuada.

Oportunidad. Deficiencias en el ambiente de control y los controles establecidos por la administración, lo cual crea la confianza de que el fraude podría no ser detectado.

Al finalizar las pruebas de recorrido se debe realizar una mesa de trabajo con todo el equipo auditor y el supervisor, o quien haga sus veces, con el fin de discutir los potenciales riesgos de fraude, dejando evidencia en el Modelo 02-PF: Ayuda de memoria. Como parte de esta reunión pueden ser tenidos en cuenta los aspectos relacionados en el Anexo 04-AF: Ejemplos de factores de riesgos de fraude.

Así mismo, se debe tener en consideración el riesgo significativo (por lo general se califica alto), que es aquel identificado y valorado por incorrección material que, a juicio del auditor, requiere una consideración especial de auditoría; que puede provenir también de la aplicación de una política inusual. Regularmente un riesgo significativo se identifica sobre aquellas transacciones no comunes en la evaluación de la materia auditable. Por ejemplo, el pago de un bono a los trabajadores de una organización, que regularmente es por valor de \$350; sin embargo, el auditor evidenció un pago a un funcionario por valor \$1.200.

Hay que tener en cuenta que la naturaleza del riesgo de fraude puede nacer en la corrupción, uso indebido de activos o manipulación de estados financieros. El riesgo de fraude se considera un riesgo significativo.

Tanto el riesgo significativo como el riesgo de fraude tendrán un tratamiento especial cuando sean planteados los procedimientos de auditoría.

Obligaciones en relación con el riesgo de fraude:

El auditor de la Contraloría General del Departamento de Sucre tiene la responsabilidad de planear y ejecutar la auditoría para obtener una seguridad

RESOLUCIÓN N° 694

FECHA: Diciembre 29 de 2022

razonable de que los estados financieros, las partidas, rubros y transacciones financieras relacionadas con la administración de recursos públicos, están libres de incorrecciones materiales debidas a fraude y cumplen con los principios de la gestión fiscal.

Por lo tanto, el auditor debe:

- ✓ Identificar y valorar los riesgos de fraude a través de los formatos, la matriz de riesgos y los controles establecidos en esta guía.
- ✓ Responder adecuadamente a los riesgos de incorrecciones materiales por causa de fraude o indicios de fraude, mediante el diseño de procedimientos específicos.
- ✓ Obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada con respecto a los riesgos valorados, ejecutando los procedimientos específicos de auditoría.
- ✓ Comunicar los hallazgos o riesgos relacionados conforme a los procedimientos establecidos por la Contraloría Territorial a las instancias correspondientes.

El auditor debe buscar una seguridad razonable, dado que es el responsable de mantener una actitud de escepticismo durante todo el proceso auditor. Debe reconocer que existen procedimientos de auditoría eficientes para detectar incorrecciones materiales debidas a un error que no pueden serlo al momento de aplicarlas para detectar incorrecciones ligadas a fraude.

Conforme lo exigen las ISSAI, los riesgos se deben asociar a las afirmaciones contenidas en los estados financieros y el presupuesto, ya que el auditor debe obtener evidencia de que estas afirmaciones son ciertas o no lo son. Para que el auditor pueda

efectuar esta relación, cada una de las afirmaciones ha sido asociada a un factor de riesgo, que no es otra cosa que la afirmación redactada en forma de riesgo.

Artículo 69° Evaluación del diseño de control fiscal interno. En el curso de la prueba de recorrido el auditor evaluará el diseño del control, con el fin de determinar si es adecuado (calificación baja), parcialmente adecuado (calificación media), inadecuado o inexistente (calificación alta) y tendrá en cuenta los aspectos que se ilustran en el siguiente gráfico, ampliados en el Anexo 06-AF: Instructivo procesos, riesgos y controles.



Lo anterior es concordante con lo exigido por las NIA, en relación con el riesgo de Control.

De la calificación final del riesgo inherente y la evaluación del diseño de control, se obtiene el riesgo combinado por Macroproceso, que se genera automáticamente en el Papel de Trabajo PT 06-AF: Matriz de riesgos y controles y se utiliza para determinar el enfoque de auditoría.

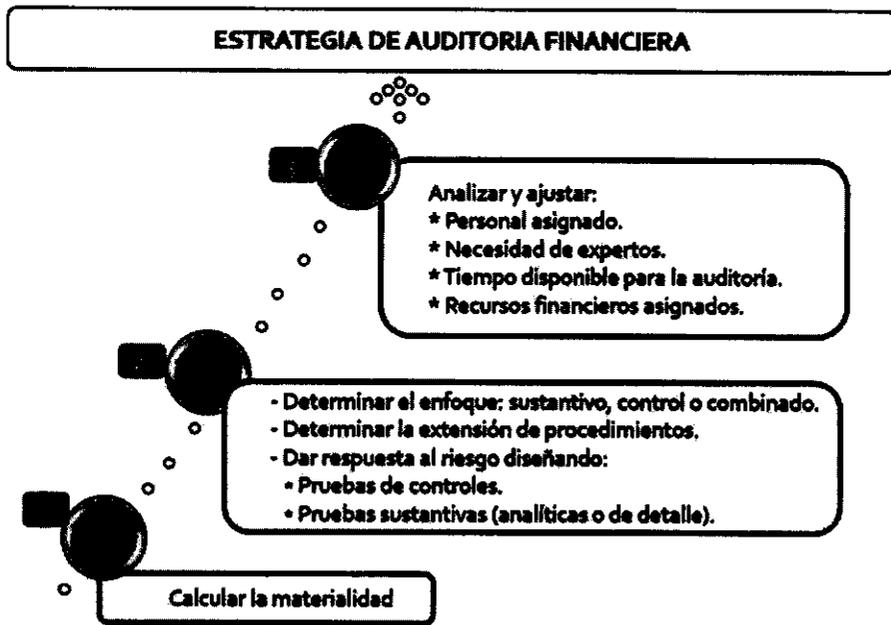
La evaluación del diseño de control tiene un peso del 25% en el resultado de la calidad y eficiencia de control interno financiero.

RESOLUCIÓN N° 694

FECHA: Diciembre 29 de 2022

Artículo 70° Estrategia de auditoría. ISSAI 1300. "El auditor establecerá una estrategia global de auditoría que determine el alcance, el momento de realización y la dirección de auditoría, y que guíe el desarrollo del plan de auditoría".

En la fase de planeación se construye la estrategia de auditoría. Para ese propósito se tienen en cuenta, además de los elementos que se han venido trabajando, los siguientes aspectos:



70.1. Determinación de la materialidad. ISSAI 1320.4 "La determinación por el auditor de la importancia relativa viene dada por el ejercicio de su juicio profesional, y se ve afectada por su percepción de las necesidades de información financiera de los usuarios de los estados financieros".

La materialidad es un principio que está presente en cualquier tratado o pronunciamiento profesional sobre contabilidad o auditoría.

Las omisiones o inexactitudes de partidas son materiales (o tienen importancia relativa), si pueden individualmente, o en su conjunto, influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios con base en los estados financieros⁷⁸. Las incorrecciones, incluidas las omisiones, se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, cabe prever razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

No basta con un cálculo cuantitativo como único criterio para la determinación de una materialidad apropiada. Existen y deben ser tenidos en cuenta factores cualitativos, como por ejemplo el impacto de la legislación, las expectativas de los usuarios, el entorno deficiente de control, la alta rotación de personal, las estimaciones contables sin políticas definidas y aprobadas por la administración del sujeto de control, entre otras.

Para efectos de la auditoría, deben ser determinados los siguientes escenarios de materialidad:

RESOLUCIÓN N° 694

FECHA: Diciembre 29 de 2022

70.2. Materialidad de planeación – MP. El auditor determinará la importancia relativa (materialidad), para los estados financieros en su conjunto, de establecer la estrategia global de auditoría.

Es por esto que, para efectos de la Auditoría Financiera y de Gestión en la Contraloría general de Sucre, el equipo auditor debe determinar una referencia para los estados financieros en su conjunto y otra para el presupuesto y proyectos de inversión. Las referencias serán utilizadas principalmente en la planificación del trabajo y en el análisis de las incorrecciones e imposibilidades al momento de emitir una opinión. Cabe prever razonablemente que, al llegar o al sobrepasar esa referencia, serán influenciadas las decisiones económicas que los usuarios toman a nivel general.

La materialidad viene dada por el juicio profesional y por eso deben ser considerados aspectos de tipo cuantitativo y cualitativo.

70.2.1.MP cuantitativa. Para determinar esta materialidad el auditor debe seleccionar una base y aplicar un porcentaje y como resultado tendrá un valor de referencia.

70.2.2.MP cualitativa. Si en circunstancias específicas de la entidad hubiera algún tipo o tipos determinados de transacciones, operaciones, saldos, información susceptible de ser revelada o hechos que, en caso de contener incorrecciones por valores inferiores a la MP de tipo cuantitativa, cabría razonablemente prever que individualmente influyeran en las decisiones económicas que los usuarios toman. El auditor determinará también una MP de tipo cualitativa.

En los estados financieros serán considerados de tipo cualitativo aquellos aspectos relacionados con clasificación, revelación, presentación o circunstancias.

En el presupuesto serán considerados de tipo cualitativo aspectos relacionados con circunstancias tales como la destinación de recursos a un fin diferente al que estaba programado, incumplimiento de normas presupuestales y posibles fraudes, etc.

70.3. Materialidad de ejecución – ME. La ISSAI 1320.11 menciona que el auditor establecerá la importancia relativa (materialidad) para la ejecución del trabajo - ME - con el fin de valorar los riesgos de incorrección material y que lo hará para tomar determinaciones acerca de los siguientes procedimientos:

La naturaleza. Si va a diseñar prueba analítica, de control o de detalle.

El momento de realización. Es decir, en qué momento de la auditoría realizará la prueba.

La extensión. Es decir, muestra o número de pruebas de los procedimientos de auditoría requeridos para obtener la suficiente y pertinente evidencia. La ME debe estar por debajo de la MP.

La intención de calcular esta materialidad es reducir a un nivel bajo la probabilidad de que la sumatoria de incorrecciones exceda la materialidad de planeación. La ME no necesariamente es una sola cifra o la aplicación de un solo porcentaje sobre la MP, pues depende de la naturaleza de las transacciones, saldos u operaciones.

Por ejemplo, para evaluar el rezago presupuestal, dado que este generalmente no alcanza un nivel significativo incluso de la MP del presupuesto, podría aplicarse un

RESOLUCIÓN N° 694

FECHA: Diciembre 29 de 2022

porcentaje diferente al total de las reservas presupuestales y al total de las cuentas por pagar, con el fin de calcular la ME.

La ME dependerá del nivel de riesgo. Mientras mayor sea el riesgo de detección, menor deberá ser el nivel de la ME, lo cual significará realizar más pruebas de auditoría. Si en cambio, si el riesgo es bajo, se podrá determinar un nivel alto de materialidad, lo cual redundará en menos pruebas de auditoría.

La materialidad debe registrarse y ser justificada en el Papel de Trabajo PT 09-AF Materialidad auditoría financiera. El instructivo Anexo 07-AF Instructivo materialidad contiene ayudas con las cuales el auditor puede fortalecer la documentación de su juicio profesional.

Revisión de la materialidad. Debido a que generalmente la materialidad se calcula inicialmente con los estados financieros con cortes anteriores al del cierre de la vigencia y que, durante la realización de la auditoría, es posible que el auditor tenga más información, es necesario que los niveles de materialidad sean revisados y ajustados. En consecuencia, también habrá que revisar si la naturaleza, extensión y momento de realizar los procedimientos sigue siendo adecuado.

70.4 Determinar el enfoque de auditoría

El enfoque de auditoría puede ser:

De control. Cuando la evaluación del diseño de control es adecuada, entonces existe la confianza en él y, por lo tanto, se realizan pruebas con el fin de determinar su efectividad.

Combinado. Cuando es tomada la determinación de aplicar tanto pruebas de controles como sustantivas.

Sustantivo. Cuando la evaluación del diseño de controles es inadecuado o inexistente, serán aplicadas pruebas de detalle y analíticas.

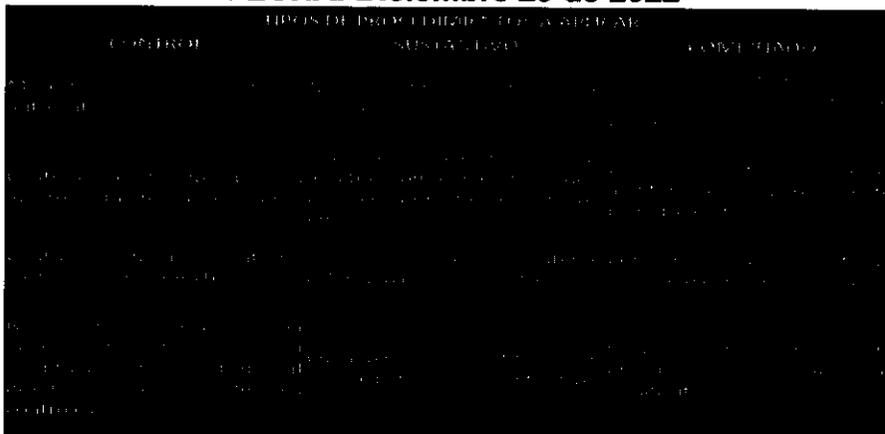
Para este efecto, el equipo auditor debe realizar las siguientes actividades para los procesos claves:

Analizar la calificación final de los riesgos combinados contenida en el Papel de Trabajo PT 06-AF Matriz de riesgos y controles auditoría financiera, con el fin de establecer prioridades en el diseño de los procedimientos, para lo cual tendrá en cuenta estos factores:

- Los riesgos combinados cuya calificación final es alta o media, lo que quiere decir que no existe control o es inefectivo.
- Los riesgos combinados cuya calificación es baja o media porque cuentan con un control bien diseñado.
- Los riesgos calificados como significativos, pues deben ser elaboradas para ellos pruebas sustantivas, con el fin de verificar si tales riesgos se materializaron.
- Los riesgos calificados como de fraude, pues las pruebas que se diseñen tienen características específicas, como el factor sorpresa, entre otras.

Determinar si serán diseñados procedimientos de control, sustantivos o combinados, para lo cual serán tenidos en cuenta principalmente los aspectos relacionados en el siguiente cuadro:

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022



Establecer la oportunidad, el alcance y la extensión de los procedimientos de auditoría.

Lo anterior debe quedar consignado tanto en el Plan de Trabajo como en el Programa de Auditoría.

El auditor debe considerar la materialidad y su relación con el riesgo de auditoría, con el fin de determinar la extensión de las pruebas que serán ejecutadas.

Diseñar procedimientos de controles

Para efectos de diseñar las pruebas de controles, deben ser tenidos en cuenta los siguientes puntos:

1. Determinar los objetivos de la prueba.
2. El control específico que habrá de ser aprobado y su posible dependencia de otros controles (controles indirectos). En este caso, es necesario considerar la necesidad de obtener evidencia de auditoría que corrobore la eficacia de los controles indirectos.
3. Las condiciones de cada desviación: 84 Una situación significativa de desviación existe cuando todos los pasos necesarios para alcanzar un objetivo particular de control interno no son efectuados como está prescrito.
4. El auditor puede concluir que una deficiencia o error detectado en una muestra es o no representativa de la población, y según lo determine, aplicará procedimientos adicionales para obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada capaz de establecer en qué medida afecta o no al resto de la población.
5. El auditor informará al supervisor cuando el sujeto de control no pueda dar una explicación satisfactoria sobre las desviaciones detectadas, para que aquel decida si es necesario profundizar más al respecto.
6. Definir el universo y su integridad.
7. El universo seleccionado para un examen debe estar completo y dar al auditor la oportunidad de cumplir con el objetivo de auditoría establecido. Si el universo no está completo en todos los aspectos, la muestra seleccionada no será confiable.
8. Definir el periodo cubierto con la prueba.
9. Las normas de auditoría reconocen que puede ser apropiado efectuar pruebas de controles en fechas intermedias y revisar eventos subsecuentes cuando el auditor realice auditorías a finales de año.
10. Definir la muestra.

RESOLUCIÓN N° 694

FECHA: Diciembre 29 de 2022

El auditor podrá usar los métodos técnicos que considere adecuados para determinar la muestra.

70.5 Diseñar las pruebas sustantivas.

Según ISSAI 1330. Las pruebas de controles, son procedimientos de auditoría diseñados para evaluar la eficacia operativa de los controles en la prevención o en la detección y corrección de incorrecciones materiales en las afirmaciones.

Las pruebas sustantivas pueden ser analíticas o de detalle.

70.5.1. Pruebas analíticas. Al plantear pruebas analíticas los auditores tendrán en cuenta la información obtenida y las conclusiones alcanzadas en actividades de auditoría anteriores.

Para el diseño y aplicación de pruebas analíticas, individualmente consideradas o en combinación con pruebas de detalle, serán tenidos en cuenta estos factores:

- La idoneidad de pruebas analíticas específicas para determinadas afirmaciones.
- La confiabilidad del sistema de información financiera.
- La comparación de las cantidades registradas con las operaciones efectuadas para eliminar errores u omisiones que se reflejen en los estados financieros.
- Cualquier diferencia entre las cantidades registradas y los valores esperados que sea considerada aceptable, sin que sean necesarias una investigación más detallada o pruebas adicionales.

Ejemplos de pruebas analíticas sustantivas son las siguientes:

- **Confirmación o circularización externa:** constituye evidencia de auditoría obtenida por el auditor como receptos de una respuesta escrita de un tercero. Permite obtener un grado razonable de certeza sobre la existencia, cumplimiento, veracidad y autenticidad de planes y programas ejecutados; cobertura de usuarios, operaciones, cifras y datos, mediante el uso de diferentes medios. Por ejemplo, la confirmación de las cláusulas de un convenio o contrato o de una transacción del sujeto de control con un tercero y confirmación de la ausencia de determinadas condiciones en un convenio, montos adicionales, tasas de interés, entre otros aspectos.
- Una solicitud de confirmación externa positiva pide a la parte confirmante que conteste al auditor en todos los casos, solicitándole que indique su conformidad con la información enviada o que proporcione información. El auditor puede enviar una solicitud de confirmación adicional cuando no haya recibido respuesta a una solicitud previa, en un plazo razonable.

Por ejemplo, el auditor, después de haber verificado de nuevo la exactitud de la dirección original, puede enviar una solicitud adicional o un recordatorio. Estas solicitudes deben ir firmadas por el funcionario competente de la auditoría. El auditor evaluará, mediante la clasificación, si los resultados de los procedimientos de confirmación externa proporcionan evidencia de auditoría relevante y fiable, o si es necesaria evidencia adicional de auditoría.

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

Revisión de la provisión contable de los procesos judiciales de los sujetos de control, para lo cual se debe observar que el sujeto de control haya aplicado la metodología conforme a la normatividad vigente. Adicionalmente, se debe verificar la consistencia con la información registrada por los apoderados en el aplicativo dispuesto para tal fin:

- Análisis horizontal y vertical de cifras financieras.
- Revisión de actas de la administración para conocer las decisiones, implementación y efectos.
- Revisión de conciliaciones. Toma física de inventarios.
- Revisión de la evaluación de propiedad, planta y equipo.
- Revisión de la evaluación de inversiones.

70.5.1 Pruebas de detalle: Comprenden la aplicación de una o más técnicas de auditoría a partidas o transacciones individuales, tales como pruebas de cálculos, inspecciones físicas, indagaciones y observaciones.

Para diseñar las pruebas de detalle debe ser tenido en cuenta lo siguiente:

- Identificar la información de la cuenta contable o presupuestal.
- Definir el universo y el período cubierto
- Determinar el tipo de documentos que serán probados (si son facturas, recibos, órdenes de compra, etc.).
- Tener en cuenta la materialidad de ejecución.
- Diseñar el tamaño de la muestra, para lo cual el auditor debe tener presente el objetivo de la prueba de auditoría y las características de la población de la que se extraerá la muestra.

La decisión sobre el diseño de los procedimientos analíticos sustantivos deberá tener en cuenta el resultado del riesgo combinado. Esa estimación es generalmente más adecuada para grandes volúmenes de transacciones, debido a que tiende a ser más previsible en el tiempo.

70.6. Aplicar técnicas de muestreo.

El muestreo es la aplicación de los procedimientos de auditoría a un porcentaje inferior al 100% de los elementos de una población relevante para la auditoría. De esta forma, todas las unidades de muestreo tendrán posibilidad de ser seleccionadas y de proporcionar al auditor una base razonable a partir de la cual pueda alcanzar conclusiones respecto al total de la población.

La misma ISSAI refiere que el auditor puede decidir emplear, según su juicio profesional, muestreo estadístico o no estadístico para diseñar y seleccionar la muestra. El auditor debe documentar esta decisión en el Modelo 08-AF Control procedimientos de auditoría.

Diseñar pruebas para dar respuesta al riesgo de fraude.

El auditor debe diseñar y establecer la extensión y oportunidad de los procedimientos valorables y determinar si estos riesgos se han materializado o son susceptibles de materializarse.

Para el diseño de estos procedimientos deben ser tenidos en cuenta, entre otros aspectos, los siguientes:

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

- ✓ Formular procedimientos cuya aplicación es imprevisible para el auditado, tales como: procedimientos sustantivos sobre saldos contables que no cuentan con importancia relativa, que no atienden a ningún riesgo o que no son objeto de revisión por no estar dentro de la muestra establecida.
- ✓ Utilizar métodos de muestreo diferentes al empleado normalmente; aplicación de una prueba de auditoría sin previo aviso o de manera sorpresiva.
- ✓ Evaluar la selección y aplicación de políticas contables del sujeto de control, con mayor atención en las mediciones subjetivas y operaciones complejas.
- ✓ Analizar las operaciones de importancia y extraordinarias, particularmente aquellas que se producen al cierre o cerca de la conclusión del ejercicio.
- ✓ Llevar a cabo procedimientos en conciliaciones de cuentas u otras preparadas por el sujeto de control, incluyendo la consideración de conciliaciones realizadas en períodos intermedios.
- ✓ Verificar la integridad de los registros y transacciones realizados automáticamente.
- ✓ Obtener evidencia de auditoría adicional de fuentes fuera del sujeto de control.
- ✓ Verificar el cumplimiento del artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, respecto al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.
- ✓ Evaluar y diagnosticar sobre la adopción de las políticas contra el fraude.
- ✓ Verificar si el sujeto de control cuenta con canales de comunicación antifraude, así como el uso y tratamiento que se le dé a la información recibida.
- ✓ Diseñar pruebas sustantivas, preferiblemente de detalle, para dar respuesta al riesgo significativo.
- ✓ Evaluar la asignación de personal e inclusión de expertos en el equipo auditor.

El auditor puede consultar el Anexo 04-AF Ejemplos factores de riesgos fraude.

Una vez se tengan todos los elementos hasta aquí considerados, el supervisor o quien haga sus veces y el equipo auditor, si se considera necesario, se reunirán con el fin de:

Evaluar el enfoque de auditoría.

- Evaluar si los profesionales asignados a la auditoría inicialmente son los requeridos para cubrir el proceso auditor.
- Evaluar si, de acuerdo con la naturaleza y la extensión de los procedimientos, se requiere la participación de un experto, como lo menciona la ISSAI 1620.
- Revisar el cronograma elaborado previamente por el equipo auditor. El cronograma por cada sujeto de control debe relacionar detalladamente las actividades que serán desarrolladas durante las etapas de ejecución e informe de la auditoría. Es indispensable documentarlo conforme lo establece la presente resolución.

Artículo 71° Plan de Trabajo y Programa de la Auditoría Financiera y de Gestión. Es el documento final de la fase de planeación y registra la estrategia para el desarrollo de la auditoría, de acuerdo con el Plan de Trabajo y Programa de Auditoría, al tenor del artículo 35 de esta resolución.

RESOLUCIÓN N° 694

FECHA: Diciembre 29 de 2022

Artículo 72° Ejecución de la Auditoría Financiera y de Gestión

Desarrolla el plan de trabajo que incluye el programa de auditoría y la ejecución de los procedimientos, a fin de obtener evidencia suficiente que respalde la opinión sobre estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto de la gestión de inversión y del gasto. Papel de Trabajo PT 11-AF Ejecución de recursos.

72.1. Prueba de saldos iniciales. El auditor debe revisar los saldos iniciales para asegurarse de que la información entregada por el sujeto de control sea íntegra y provenga de los registros contables oficiales.

El equipo auditor debe asegurarse de que los saldos iniciales corresponden a los saldos de cierre del período anterior o que hayan sido correctamente expresados. También, debe verificar que reflejan los efectos de las operaciones, transacciones, sucesos y demás hechos económicos realizados de acuerdo con el marco de información financiera aplicable.

En caso de que sean detectadas incorrecciones que pudieran afectar de forma material la opinión de los estados financieros, se debe comunicar oportunamente al nivel adecuado de la dirección mediante carta de observaciones o informe preliminar.

La prueba de saldos iniciales debe estar debidamente documentada en papeles de trabajo (ver Modelo 08-AF Modelo Control procedimientos de auditoría).

72.2. Aplicación de pruebas. El siguiente paso es aplicar las pruebas de controles o sustantivas diseñadas para dar respuesta a los riesgos identificados, según la prioridad que haya sido establecida. También se llevan a cabo las pruebas de carácter presupuestal, siguiendo los parámetros del Anexo 05-AF Instructivo evaluación estados financieros y presupuesto.

Las pruebas realizadas deben ser documentadas oportunamente en los papeles de trabajo del auditor, con el fin de llevar un control y garantizar que todos los procedimientos de auditoría se realicen. El auditor referenciará los papeles de trabajo correspondientes en el Modelo 08-AF Modelo Control procedimientos de auditoría.

Para efectos de registrar las incorrecciones (observaciones o hallazgos) detectadas como resultado de la ejecución de las pruebas, así como las imposibilidades de obtener evidencia, el auditor debe estructurarlas de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.3.2.12 Estructuración y tratamiento de observaciones y/o hallazgos del Capítulo 1 de esta resolución y utilizar el Papel de Trabajo PT 10-AF Análisis de hallazgos para opinión y su Anexo 09-AF Instructivo análisis de hallazgos para opinión, conclusiones e informe.

72.3. Evaluación y análisis de incorrecciones identificadas durante la auditoría. Antes de realizar el análisis del efecto de las incorrecciones identificadas, es necesario que el equipo auditor revise la materialidad de planeación (MP), con el fin de determinar si sigue siendo adecuada.

Una incorrección es la diferencia entre la cantidad, clasificación, presentación o información revelada respecto de una partida incluida en los estados financieros y la cantidad, clasificación, presentación o revelación de información requerida respecto de dicha partida, de conformidad con el marco de información financiera aplicable. Las incorrecciones pueden deberse a errores o fraudes.

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

Las incorrecciones deben ser analizadas según su origen: irregularidades de los estados financieros o presupuesto, incumplimiento de mandato o desviaciones de control.

El auditor determinará si las incorrecciones identificadas son materiales individualmente o de forma agregada. Para ello, deberá tener en cuenta tanto la magnitud como la naturaleza y las circunstancias específicas en que se han producido.

Al formarse una opinión sobre los estados financieros, el auditor deberá concluir sobre si ha alcanzado una seguridad razonable de que los mismos se encuentran, en su conjunto, libres de incorrecciones materiales. Para este propósito el auditor acumulará todas aquellas incorrecciones identificadas durante la auditoría, excepto aquellas que hayan sido definidas como claramente insignificantes, de conformidad con lo establecido al respecto en la fase de planeación.

En la formación de la opinión es fundamental el valor de la materialidad o importancia relativa determinado en la fase de planeación para los estados financieros en su conjunto.

Para facilitar al auditor la evaluación de las incorrecciones acumuladas durante la realización de la auditoría, guardando concordancia con la materialidad, éstas serán clasificadas como sigue:

72.3.1. Incorrecciones cuantitativas. Son incorrecciones que se pueden valorar y pueden ser el resultado de una inexactitud al recoger o procesar los datos, a partir de los cuales se preparan las cifras financieras o presupuestales; una omisión de una cantidad, una estimación contable incorrecta por no considerar hechos o por una interpretación claramente errónea de ellos; juicios de la dirección del auditado en relación con estimaciones contables que el auditor no considera razonables o la selección y aplicación de políticas contables que el auditor considera inadecuadas.

72.3.2. Incorrecciones cualitativas. Son incorrecciones que por su naturaleza no pueden ser valoradas o tienen características de tipo cualitativo que, así se valoren, es necesario analizarlas en otros aspectos. Entre ellas se encuentran:

72.3.3. De revelación. Se originan cuando la información revelada es inadecuada o insuficiente y puede llegar a afectar la percepción de los usuarios sobre los estados financieros.

72.3.4. De presentación. Son incorrecciones que afectan la forma de presentar las cifras en los estados financieros. Por ejemplo, presentación de cuentas por pagar como un solo rubro, sin distinguir si son de largo o corto plazo.

72.3.5. De clasificación. Son aquellas incorrecciones que afectan en su clasificación subtotales, partidas o ratios claves. Para determinar si una incorrección en la clasificación es material deben ser evaluados aspectos cualitativos, tales como el efecto de dicha incorrección sobre deudas u otros compromisos contractuales, su efecto sobre partidas individuales o subtotales o su efecto sobre ratios clave.

Puede haber circunstancias en las que el auditor concluya que una incorrección de clasificación no es material, considerando los estados financieros en su conjunto, aunque pueda superar el nivel la materialidad. Ejemplo: una clasificación errónea entre partidas mostradas individualmente en el balance puede no ser considerada material para los estados financieros en su conjunto cuando el importe de la

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

clasificación errónea es pequeño en relación con la magnitud de las correspondientes partidas reflejadas individualmente en el balance y el error de clasificación no afecta al estado de resultados ni a otras ratios clave.

72.3.6. De circunstancias. Son aquellas de origen provenientes de circunstancias que pueden tener un efecto importante en la evaluación y análisis de los estados financieros o del presupuesto. Pueden afectar el cumplimiento de los requerimientos normativos y el cumplimiento de compromisos de deuda u otras obligaciones contractuales. Están relacionadas con la selección o aplicación incorrectas de una política contable que tiene un efecto inmaterial en los estados financieros del periodo actual, pero que posiblemente tenga un efecto material en los estados financieros de periodos futuros. Encubren, por ejemplo, un cambio en los beneficios u otras tendencias, especialmente en el contexto de condiciones económicas y sectoriales generales. Afectan a ratios utilizados para evaluar la situación financiera de la entidad, el resultado de sus operaciones y los flujos de efectivo, entre otras posibilidades.

En el presupuesto las incorrecciones cualitativas son de tipo, circunstancia o clasificación.

Además, para evaluar el efecto de las incorrecciones, puede resultar útil tener claras estas distinciones:

Incorrecciones de hecho. Son aquellas sobre las cuales no existe duda.

Incorrecciones de juicio. Son diferencias derivadas de los juicios de la dirección en relación con estimaciones contables que el auditor no considera razonables, o relativas a la selección o aplicación de políticas contables que el auditor considera inadecuadas.

Incorrecciones extrapoladas. Son la mejor estimación del auditor de incorrecciones en las poblaciones, lo cual implica la proyección de incorrecciones identificadas en muestras de auditoría al total de las poblaciones de las que se extrajeron las muestras.

Si una incorrección individual es calificada como material, es poco probable que pueda compensarse con otras incorrecciones. No obstante, existen circunstancias en las que es posible compensar las incorrecciones antes de agregarlas. Por ejemplo, si se trata de incorrecciones dentro del mismo saldo contable, si bien no es apropiado compensar ajustes en la misma cuenta que puedan afectar la presentación o desglose.

Con el fin de documentar el análisis y las conclusiones de las incorrecciones (observaciones o hallazgos), así como la imposibilidad de obtener evidencia, el auditor debe utilizar el Papel de Trabajo PT 10-AF Análisis de hallazgos para opinión y su Anexo 09-AF Instructivo análisis de hallazgos para opinión, conclusiones e informe.

Al final el auditor evaluará si las incorrecciones son materiales de forma agregada y sobrepasan la materialidad de planeación y también el efecto significativo que puedan tener sobre las cifras financieras.

También determinará si las incorrecciones materiales son generalizadas, así:

Cuando la sumatoria de todas las incorrecciones que sea igual o supere tres (3) veces el valor de la materialidad de planeación.

RESOLUCIÓN N° 694

FECHA: Diciembre 29 de 2022

Cuando la sumatoria de las incorrecciones no superen tres (3) veces el valor de la materialidad, pero existan tres (3) o más incorrecciones materiales de tipo cualitativo.

Artículo 73° Evaluación de la efectividad del control fiscal interno

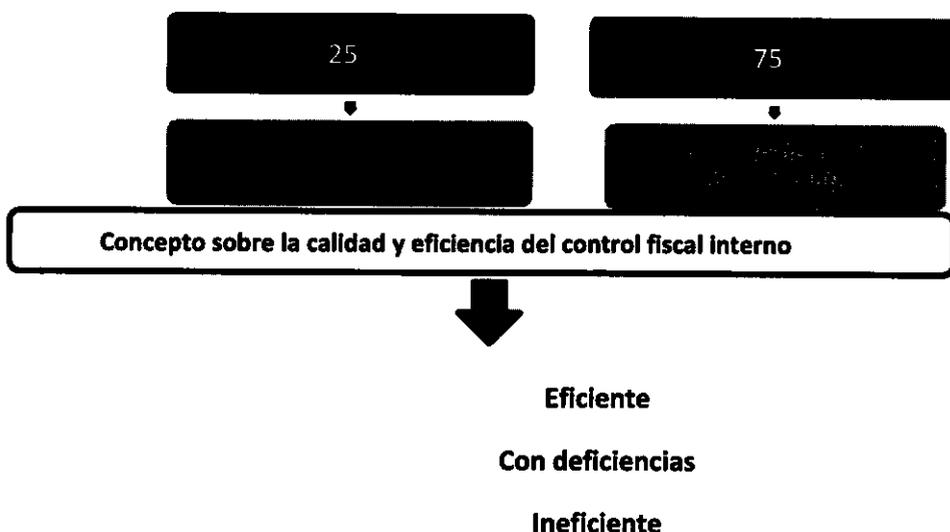
Una vez realizadas las pruebas, el auditor debe remitirse nuevamente al Papel de Trabajo PT 06-AF Matriz de riesgos y controles auditoría financiera y calificar la efectividad de cada uno de los controles evaluados en: efectivo, con deficiencias o inefectivo. La evaluación de la efectividad del control se basa en tres aspectos importantes:

Si existe evidencia del uso del control.

Si fueron detectados hallazgos materiales.

Si hay reincidencia de hallazgos detectados en la auditoría anterior.

La evaluación del diseño de los controles tiene un peso del 25% y la efectividad de los controles del 75%. El resultado de la calidad y eficiencia del control fiscal interno se genera automáticamente en el Papel de Trabajo PT 06-AF Matriz de riesgos y controles auditoría financiera. Para mayor comprensión el auditor podrá consultar el Anexo 06-AF Instructivo procesos, riesgos y controles.



Artículo 74° Partes vinculadas. ISSAI 1550.2 “La naturaleza de las relaciones y transacciones con partes vinculadas puede, en algunas circunstancias, dar lugar a mayores riesgos de incorrección material en los estados financieros que las transacciones con partes no vinculadas”.

En las actividades de las entidades del sector público pueden existir partes vinculadas o partes relacionadas con una influencia importante en el giro de la operación del sujeto de control, así como en los estados financieros que serán dictaminados por el auditor.

El auditor deberá ejecutar procedimientos para obtener información que le permita identificar y determinar las relaciones y las transacciones entre las partes vinculadas y el sujeto de control auditado.

RESOLUCIÓN N° 694

FECHA: Diciembre 29 de 2022

Al realizar la inspección de registros o documentos, el auditor deberá permanecer alerta a arreglos u otra información que pueda indicar la existencia de relaciones o transacciones entre partes vinculadas (relacionadas), que la administración no ha identificado anteriormente o no lo ha comunicado al auditor.

El auditor estará atento a investigar y evaluar aquellas transacciones inusuales que pudieran sugerir partes vinculadas (relacionadas). Si confirma la posible existencia de partes vinculadas que no hayan sido informadas por la administración, procederá a comunicarlo de inmediato a los demás integrantes de su equipo. Les permitirá así evaluar el efecto que la nueva información pueda tener sobre otras áreas de la auditoría y abrirá la posibilidad de replantear otros procedimientos.

Al formarse una opinión sobre los estados financieros, el auditor debe evaluar:

Si las relaciones y transacciones entre partes relacionadas identificadas han sido contabilizadas apropiadamente y reveladas de acuerdo con el marco de información financiera aplicable.

Si los efectos de las relaciones y transacciones entre partes relacionadas impiden que los estados financieros logren una presentación razonable.

Artículo 75° Procedimientos finales. El auditor debe desarrollar procedimientos finales, así:

75.1 Revisión analítica final

ISSAI 1580.3 "Las manifestaciones escritas constituyen información necesaria que el auditor requiere, con respecto a la auditoría de los estados financieros de la entidad".

Se realiza para determinar que todos los aspectos significativos hayan sido considerados. Para sus efectos será utilizado el Papel de Trabajo PT 08-AF Pruebas analíticas iniciales y finales.

75.2 Obtención de la Carta de Salvaguarda

Deberá ser solicitada a la administración del sujeto auditado la suscripción y entrega del documento en el cual manifieste que la información financiera y presupuestal y la demás información que suministró durante la auditoría está libre de incorrecciones materiales y que ha sido preparada de conformidad con el marco de información financiera o presupuestal aplicable. Además, que en las transacciones y operaciones que la originaron fueron observadas y cumplidas todas las normas prescritas por las autoridades competentes. La obtención de la Carta de Salvaguarda complementa otros procedimientos de auditoría ejecutados por el auditor, pero no es un sustituto de ellos.

Las manifestaciones escritas evitan cualquier malentendido que podría producirse si solo fueran recibidas declaraciones orales de la dirección del sujeto de control. En este caso se utiliza el Modelo 09-AF Carta de salvaguarda auditoría financiera.

75.3. Hechos posteriores. ISSAI 1560.6 "El auditor aplicará procedimientos de auditoría diseñados para obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada de que se han identificado todos los hechos ocurridos entre la fecha de los estados financieros y la del informe de auditoría que requieran un ajuste de los estados

RESOLUCIÓN N° 694

FECHA: Diciembre 29 de 2022

financieros, o su revelación en éstos”, Se refiere a hechos ocurridos entre la fecha de corte de los estados financieros o de información presupuestal y la fecha del informe de auditoría.

El auditor aplicará procedimientos propios de su especialidad para determinar si ha ocurrido algún hecho de impacto entre la fecha de corte de los estados financieros y la fecha del informe de auditoría. Si los hechos acaecidos en este intervalo dan lugar a desviaciones materiales, tendrá en cuenta el efecto de estas desviaciones en los estados financieros y en la formación de su opinión. No obstante, el auditor no tiene que llevar a cabo una revisión continua de todas las cuestiones cuando los procedimientos de auditoría ya hayan proporcionado conclusiones satisfactorias.

Además de las investigaciones concretas expuestas en la NIA 560, los auditores del sector público pueden atender también hechos sobrevinientes que:

Influyan en la capacidad del sujeto de control para cumplir los objetivos establecidos en su programa.

Incidan en la presentación de cualquier información sobre la gestión en los estados financieros.

El auditor considerará los aspectos derivados de las correspondientes actuaciones de orden legal y otros órganos competentes que hayan llegado a su conocimiento en el curso de la auditoría y hubieran sido previstas para el final del período o posteriormente, cuando dichas actuaciones requieran la realización de ajustes o revelación de información en los estados financieros.

Revisión de libros oficiales. Se debe confirmar que los libros oficiales de la vigencia auditada quedaron registrados de forma íntegra, conforme a lo establecido en el marco normativo aplicable.

Artículo 76. Estimaciones contables. ISSAI 1540.6 El objetivo del auditor es obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada de que: (a) las estimaciones contables, incluidas las estimaciones contables del valor razonable, reconocidas o reveladas en los estados financieros, son razonables; y (b) la correspondiente información revelada en los estados financieros es adecuada en el contexto del marco de información financiera aplicable.

El proceso de estimación implica la utilización de juicios profesionales basados en la información fiable más reciente que esté disponible. Esa información puede incluir estimaciones para cuentas de cobranza dudosa, desvalorización de existencias, amortización de intangibles, depreciación de activos de propiedad, planta y equipo, deterioro de valor de activos, entre otros aspectos importantes.

El auditor identificará la naturaleza de las estimaciones contables en los sujetos de control, que pueden referirse al activo, a las obligaciones y a la información revelada.

El uso de estimaciones contables es una parte esencial en la preparación de los estados financieros. Por tanto, el auditor tiene la obligación de evaluar la razonabilidad de tales estimaciones, dado que ellas conllevan el riesgo de contener incorrecciones materiales. Para mayor claridad sobre el tema, el auditor podrá consultar el Anexo 10-AF Estimaciones contables.

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

En el caso de estimaciones complejas, el auditor deberá evaluar, durante la fase de planeación, la necesidad de involucrar a un experto en el análisis y cuantificación de las estimaciones contables.

Artículo 77°. Auditoría a estados financieros de carácter especial y a partidas y cuentas individuales. Son establecidos aquí los lineamientos que debe tener en cuenta el auditor en el caso de que tenga como objetivo desarrollar una auditoría financiera con un marco financiero específico. También si va a efectuar auditorías a partidas individuales, dadas las siguientes consideraciones especiales: Auditorías de estados financieros preparados de conformidad con un marco de información con fines específicos, que trata sobre aspectos y consideraciones particulares para tener en cuenta en las diferentes fases de la auditoría, cuando los estados financieros fueron preparados bajo un marco de información financiera con fines específicos.

Así mismo, consideraciones específicas en auditorías de estado financiero individual o de cuentas, partidas o elementos concretos de un estado financiero.

Es necesario anotar que no deben perderse de vista las ISSAI 1200 y 1700, pues ellas consideran tanto los objetivos como la opinión del auditor, bien sea para auditorías con fines generales o específicos.

Al realizar una auditoría de estados financieros para fines específicos, el auditor deberá obtener conocimiento sobre:

- ✓ La finalidad para la cual se han preparado los estados financieros.
- ✓ Los usuarios a quienes va destinada la información.
- ✓ Las medidas tomadas por la dirección del sujeto de control que sirve para concluir que el marco de información financiera es el adecuado.

Esta forma de control implica que:

El control fiscal no es anterior o simultáneo a la actuación de quien administra recursos públicos (lo cual sería control previo), sino que el auditor entra a verificar después que se han celebrado los actos, así como los efectos que esta actuación ha generado.

El control fiscal no se ejerce sobre todas y cada una de las actuaciones que lleva a cabo quien administre recursos públicos, sino sólo sobre una parte de éstas, que debe tener el carácter de "muestra representativa".

Entre los insumos básicos necesarios para adelantar el control fiscal a estados financieros preparados con un marco de información para fines específicos, dentro de su fase de planeación, se requiere como mínimo la siguiente información:

- ✓ Manual o política contable.
- ✓ Decreto, resolución u otros actos administrativos que dan origen a la emisión de estados financieros específicos.
- ✓ Actas de los órganos de administración y dirección del sujeto de control auditado y emisora de los estados financieros emitidos bajo este marco especial, donde estén incluidos comentarios, autorizaciones u otro concepto acerca de dichos estados.
- ✓ Actos administrativos, procedimientos y lineamientos para los pagos y legalización de los recursos entregados en administración a fiduciarias.

RESOLUCIÓN N° 694

FECHA: Diciembre 29 de 2022

- ✓ Los contratos celebrados (incluyendo modificaciones, adiciones y otro sí), relacionados con la ejecución de bienes, derechos o contratos, los cuales se relacionan con los estados financieros con fines específicos.
- ✓ Cuando se trate de patrimonios autónomos, los informes de gestión rendidos al fideicomitente por la fiducia, informes de supervisión, entre otros que considere el auditor en oportunidad y competencia, como informes de auditoría interna y externa, de acuerdo con la periodicidad establecida en la Ley, acto administrativo, contrato o convenio.

También debe:

- ✓ Establecer el órgano emisor de normas o políticas contables y si se cumple o no en su totalidad de los requerimientos para determinar si los estados financieros son de imagen fiel o de cumplimiento de requisitos.
- ✓ Obtener conocimiento sobre la selección y la aplicación de políticas contables por parte de la entidad auditada.
- ✓ Cuando se trate de estados financieros en cumplimiento de un contrato, el auditor deberá obtener conocimiento de cualquier interpretación significativa dentro del contrato que haya realizado la dirección para la preparación de los estados.

El auditor evaluará la significatividad de las interpretaciones, teniendo en cuenta la materialidad de la diferencia presentada en los estados financieros, consecuencia de no haber aplicado otra interpretación razonable.

Los demás aspectos, tales como el entendimiento, la identificación y valoración de riesgos, la evaluación del control interno, el diseño de pruebas, entre otros, se realizan también teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la presente resolución.

Para la fase de ejecución e informe, adicionalmente a lo requerido por esta resolución, el auditor debe realizar las pruebas técnicas necesarias:

Revisar y evaluar el contenido del marco financiero aplicado para la elaboración de los estados financieros especiales o la normatividad del recurso público administrado por particulares.

Revisar el contenido del contrato, acto administrativo u otro documento que da origen a los estados financieros de carácter especial y compararlo con el marco normativo generalmente aceptado.

Definir los usuarios de la información financiera y si los estados financieros están diseñados para brindarles información adecuada a sus necesidades.

El informe de auditoría debe contener los resultados de la auditoría y según sea el caso, un concepto sobre:

- ✓ El informe de carácter especial y partidas y cuentas individuales requerido por cada contraloría territorial.
- ✓ El manejo financiero del recurso público administrado.

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

Es importante incluir aspectos tales como estos:

Advertencia al lector de que los estados financieros han sido preparados de conformidad con un marco de información financiera con fines específicos.

El fin de dichos estados financieros, que puede ser cumplir con lo establecido en un contrato.

Indicar si la información financiera fue elaborada sobre un marco de imagen fiel o de cumplimiento.

Artículo 78° Evaluación presupuestal. El objetivo de la auditoría al presupuesto es evaluar la debida planeación, programación y ejecución presupuestal de los sujetos presupuestales, en el marco de la vigilancia y el control fiscal que corresponde realizar a las Contralorías Territoriales.

Por lo tanto, el proceso de auditoría de presupuesto estará fundamentado en acciones del siguiente tipo:

- ✓ Evaluar que hayan sido emitidos y aprobados, en las instancias pertinentes, los instrumentos del Sistema Presupuestal: Plan Financiero, Plan Operativo Anual de Inversiones, Marco Fiscal de Mediano Plazo y Presupuesto de la Vigencia.
- ✓ Evaluar el proceso programación presupuestal.
- ✓ Verificar la oportunidad en la ejecución del presupuesto. Verificar que se haya dado el trámite correspondiente en la ejecución del presupuesto (ingresos y gastos), de acuerdo con el estatuto presupuestal vigente aplicable según la naturaleza del sujeto de control.
- ✓ Evaluar el resultado de la vigencia: Superávit o déficit presupuestal.
- ✓ Evaluar el rezago presupuestal de acuerdo con el régimen presupuestal aplicable al sujeto de control (cuentas por pagar y reservas presupuestales). Verificar la adecuada recepción de los bienes y servicios adquiridos.
- ✓ Valorar la justificación de la constitución de las reservas presupuestales. Constatar la exigibilidad de las cuentas por pagar constituidas.
- ✓ Verificar el cumplimiento de los principios y normas presupuestales.
- ✓ Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestal de la entidad auditada.
- ✓ Evaluar la gestión de proyectos.

Para evaluar la ejecución presupuestal deben ser observados los lineamientos establecidos en el Instructivo 09-AF Evaluación estados contables y presupuesto.

Artículo 79. Informe de Auditoría Financiera y de Gestión. La fase de informe se inicia una vez concluido el trabajo de campo desarrollado en la fase de ejecución y cuando se haya llegado a una conclusión sobre la evidencia obtenida.

Para la construcción del informe serán tenidos en cuenta los productos de los macroprocesos Financiero y Presupuestal. Papel de Trabajo PT 12-AF Matriz evaluación gestión fiscal (Entidades Descentralizadas y Territoriales).

La Contraloría General del departamento de Sucre cuando lo considere necesario podrá presentar los resultados de las opiniones de los estados financieros y del presupuesto a la Asamblea Departamental de Sucre y Concejos Municipales, según la jurisdicción de la entidad auditada, con anterioridad a la expedición del informe final de auditoría financiera y de gestión. El informe final contendrá los resultados

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

de la evaluación de la inversión y del gasto, retomando los resultados de la opinión sobre los estados financieros y sobre el presupuesto para determinar el fenecimiento de la cuenta.

79.1. Dictamen de auditoría

El dictamen emitido estará sustentado en la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre la gestión presupuestal y el concepto sobre la gestión de inversión.

79.2. Opinión sobre los estados financieros

Para emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros de una entidad deben ser tenidos en cuenta el marco regulatorio y catálogo general de cuentas aplicables, las políticas contables establecidas, la regulación del proceso contable y del sistema documental contable de cada entidad y la verificación de las afirmaciones sobre transacciones y hechos ocurridos.

Dependiendo de los resultados obtenidos en el proceso auditor, los tipos de dictamen u opinión pueden ser:

79.2.1 Opinión limpia o sin salvedades

Cuando se concluya que los estados financieros fueron preparados en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable.

79.2.2. Opinión modificada

Con salvedades. En alguno de estos dos casos: (i) cuando las incorrecciones evidenciadas individualmente o de forma agregada son materiales, pero no generalizadas en los estados financieros o (ii) cuando el auditor no ha podido obtener evidencia suficiente y adecuada, pero concluya que los posibles efectos de las incorrecciones no detectadas -si las hubiera- podrían ser materiales, pero no generalizados.

79.2.3. Negativa o adversa. Cuando las incorrecciones individualmente o de forma agregada son materiales y generalizadas en los estados financieros.

79.2.4. Abstención. En alguno de estos dos casos: (i) cuando el auditor no ha podido obtener evidencia suficiente y adecuada, pero concluya que los posibles efectos de las incorrecciones no detectadas -si las hubiera- podrían ser materiales y generalizadas. (ii) Cuando dada la existencia de incertidumbres concluya que, a pesar de haber obtenido evidencia, no puede formarse una opinión debido a la posible interacción de las incertidumbres⁹⁰ y su posible efecto acumulativo en los estados financieros.

El auditor expresará una opinión Con salvedades o Negativa, según corresponda, si concluye que:

Las políticas contables del periodo actual no han sido aplicadas congruentemente en relación con los saldos de apertura y de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable.

Un cambio en las políticas contables no está registrado, presentado o revelado adecuadamente, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable.

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

En el caso de una opinión Negativa o de Abstención sobre los estados financieros en su conjunto, el informe de auditoría no incluirá simultáneamente una opinión Sin salvedades sobre alguno de los estados financieros que lo conforman, en relación con el mismo marco normativo de información financiera aplicable.

Para establecer que una incorrección es material en los estados financieros, el auditor debe concentrarse en determinar:

- ✓ Si las políticas contables seleccionadas no son congruentes con el marco normativo de información financiera aplicable.
- ✓ Si los estados financieros, incluidas las notas explicativas, no representan las transacciones y hechos reales.
- ✓ La no aplicación de políticas contables en congruencia con el marco normativo de información financiera.
- ✓ La no aplicación de las mismas políticas de un periodo a otro o para transacciones o hechos similares.
- ✓ Los errores no intencionados en la aplicación de las políticas.
- ✓ Los estados financieros no incluyan toda la información exigida por el marco normativo de información financiera aplicable.
- ✓ La información revelada en los estados financieros no se presente de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable.
- ✓ Los estados financieros no revelen la información necesaria para lograr una representación fiel.
- ✓ Existen incorrecciones que individualmente, o en conjunto, se encuentren en el nivel material establecido por el auditor.

Para establecer si una incorrección material es generalizada, el auditor debe considerar los siguientes aspectos:

La incorrección material se encuentra en múltiples elementos de los estados financieros.

La incorrección material se encuentra una única vez en los estados financieros, pero representa su sustancia.

A continuación, es presentado un cuadro resumen tomado de la NIA 705, que ilustra sobre el modo en que la naturaleza de los hechos afecta el tipo de opinión que será emitida:

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

Ejemplo de juicios sobre la generalización de los aspectos materiales de los hallazgos de auditoría		
Naturaleza de hechos que origina la opinión	Materiales pero no generalizada	Materiales y no generalizada
Correcciones financieras con incorrecciones materiales	OPINIÓN CON SALVEDADESES	NEGATIVA O ADVERSA
Imposibilidad de obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada	OPINIÓN CON SALVEDADESES	ABSTENCIÓN

Como es posible observar, el juicio del auditor debe estar basado en dos aspectos importantes: la materialidad y la generalización de las incorrecciones.

Con el fin de soportar de una forma resumida la opinión del auditor, se utilizará el Papel de Trabajo PT 10-AF Análisis de hallazgos para opinión y su Anexo 09-AF Instructivo análisis de hallazgos para opinión conclusiones e informe de auditoría.

79.3. Opinión presupuestal

Esta opinión contemplará el resultado de la evaluación de la planeación y programación presupuestal; la oportunidad en la ejecución del presupuesto, así como el ingreso, la gestión de la inversión, operación, funcionamiento, deuda y servicio de la deuda, de conformidad con las normas presupuestales aplicables.

Los tipos de opinión sobre la ejecución presupuestal serán:

79.3.1. Sin salvedades. Cuando haya sido posible concluir que el presupuesto fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales, de conformidad con la normatividad presupuestal aplicable.

79.3.2. Con salvedades. Las incorrecciones evidenciadas, individualmente o de forma agregada, son materiales, pero no generalizadas.

79.3.3 Negativa: Las incorrecciones evidenciadas, individualmente o de forma agregada, son materiales y generalizadas.

79.3.4. Abstención. Cuando las limitaciones al trabajo del auditor son materiales y generalizadas.

Modelo de informe se presenta en el anexo Modelo 10-AF Informe de auditoría financiera.

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

79.4. Concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto

Para emitir concepto sobre la gestión de inversión y del gasto el auditor debe considerar si los proyectos y contratos examinados cumplen con los fines esenciales del estado y con los principios de la gestión fiscal. El concepto debe estar sustentado en los resultados obtenidos en la fase de ejecución y en la evaluación de los elementos considerados en el análisis de los siguientes aspectos:

Inversión, operación y funcionamiento.

Gestión contractual.

Recepción de bienes y servicios.

Dependiendo de los resultados obtenidos, será posible concluir si la gestión de los recursos fue eficiente, presentó deficiencias o fue ineficiente.

Artículo 80°. Características del informe de auditoría. El informe de auditoría es el medio oficial por el cual son comunicados los resultados del proceso auditor y emitida una opinión sobre los estados financieros auditados en su conjunto, lo mismo que una opinión sobre la información presupuestal.

El informe de auditoría tendrá las siguientes características:

1. Será escrito.
2. Tendrá el título: "Informe de auditoría financiera y de gestión a XXX – nombre del sujeto de control auditado".
3. Irá dirigido a los órganos de dirección del respectivo sujeto de control, conforme al artículo y a las corporaciones públicas respectivas.
4. Párrafo introductorio que incluirá la identificación de la entidad auditada, la manifestación de que los estados financieros han sido auditados, el título de cada estado financiero auditado y el periodo cubierto por los estados financieros auditados.
5. Deberá ir firmado por el Contralor General del Departamento de Sucre.
6. Deberá indicarse la responsabilidad de los órganos de dirección del sujeto de control en la preparación de los estados financieros.
7. También será enunciada la responsabilidad del auditor en relación con los estados financieros sobre los cuales expresará una opinión basado en los resultados de su auditoría.
8. Incluirá ahí la mención sobre el hecho de que la auditoría fue llevada a cabo de conformidad con la Guía de Auditoría Territorial, que adapta las normas ISSAI compatibles con el marco legal colombiano.

El informe final de auditoría financiera y de gestión contendrá la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre la gestión presupuestal y el concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto. En caso de que aplique, incluirá también un pronunciamiento sobre la rentabilidad financiera de la inversión pública o el manejo financiero del recurso público administrado y el fenecimiento de la cuenta.

La Contraloría General del departamento de Sucre podrá presentar los resultados de las opiniones de los estados financieros y del presupuesto a la asamblea Departamental y concejos municipales, de acuerdo a su jurisdicción, con anterioridad a la expedición del informe final de auditoría financiera y de gestión. El informe final contendrá los resultados de la evaluación de la inversión y del gasto,

RESOLUCIÓN N° 694

FECHA: Diciembre 29 de 2022

retomando los resultados de la opinión sobre los estados financieros y sobre el presupuesto para determinar el fenecimiento de la cuenta.

Además, el informe contendrá el pronunciamiento y calificación de la evaluación del plan de mejoramiento y de la rendición de la cuenta, enfocando la revisión en la oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida. (Papel de Trabajo PT 26-AF Rendición y evaluación de cuentas).

El informe considerará la calidad y eficiencia del control fiscal interno, pero esta calificación no hará parte de la matriz de la gestión fiscal para el fenecimiento de la cuenta, a excepción de la calificación del control fiscal interno si la Contraloría la Contraloría General del Departamento de Sucre lo considera pertinente. (Ver Papel de Trabajo PT 12-AF (Matriz de evaluación de gestión fiscal (Entidades Descentralizadas y Territoriales)).

Para mayor ilustración, podrá ser consultado el Anexo 09-AF Instructivo análisis de hallazgos para opinión conclusiones e informe de auditoría y el Modelo 10-AF Informe de auditoría financiera.

Artículo 81° Auditoría a Estados Financieros Consolidados. Dentro de su función fiscalizadora, la Contraloría General del departamento de Sucre podrá realizar auditorías a estados financieros consolidados, para lo cual habrán de aplicar la ISSAI 1600.

El auditor de los estados contables consolidados (de grupo) es responsable de la dirección, supervisión y realización del trabajo de auditoría, de conformidad con las normas profesionales y los requerimientos legales y reglamentarios aplicables. También, del informe de auditoría que sea emitido. Una auditoría de grupo debe cumplir con todas las fases de un proceso auditor.

Como ocurre en un proceso auditor a los estados financieros de un solo sujeto de control, durante el proceso de planeación el auditor encargado del grupo se ocupará del conocimiento de aquellos aspectos importantes de los estados contables consolidados que le permitan determinar los objetivos y actividades generales por practicar y delimitar la oportunidad de los recursos y tiempo asignados para la auditoría.

El auditor del grupo deberá identificar los procesos significativos y no significativos que conforman el estado financiero que será auditado, según los requerimientos establecidos en la ISSAI 1600.

Durante la ejecución deberán ser observados rigurosamente los procedimientos planificados, con el objetivo de obtener la evidencia y base para la conclusión de los resultados de la auditoría.

Al emitir una opinión sobre estados financieros de grupos, el auditor deberá considerar la aplicación de la ISSAI 1600 Consideraciones Especiales, Auditorías de Estados Financieros de Grupos. Para realizar este tipo de auditoría, habrá que cumplir con los lineamientos establecidos en los instructivos y formatos establecidos en esta resolución.

TITULO III

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO – AD

CAPITULO VI

En este título se establece y hace referencia a la definición, propósitos, principios, enfoque, características y otros aspectos de la Auditoría de Desempeño en la Contraloría General del Departamento de Sucre.

Artículo 82° Definición de la Auditoría De Desempeño. La Auditoría de Desempeño, como medio de vigilancia y control fiscal posterior y selectivo, es una revisión independiente, objetiva y confiable sobre si las políticas, programas, proyectos, sistemas, operaciones, actividades u organizaciones gubernamentales operan de conformidad con los principios de economía, eficiencia y/o eficacia y si existe espacio de mejora.

La Auditoría de Desempeño también tiene en cuenta los principios de equidad, desarrollo sostenible y la valoración de costos ambientales.

El asunto de una auditoría de desempeño comprende sus productos, resultados e impactos (si es posible medirlo), o situaciones existentes, incluidas causas y consecuencias.

La auditoría de desempeño está centrada en la evaluación de la economía, la eficiencia o la eficacia y en la evaluación de las políticas públicas. Lo fundamental es evaluar el impacto global a corto y largo plazo de una política (lo cual implica a menudo tener en cuenta otras políticas que tengan efectos en el mismo ámbito) y valorar su pertinencia.

Artículo 83°. Propósitos y Objetivos de la Auditoría de Desempeño. Los propósitos y objetivos de la Auditoría de Desempeño son:

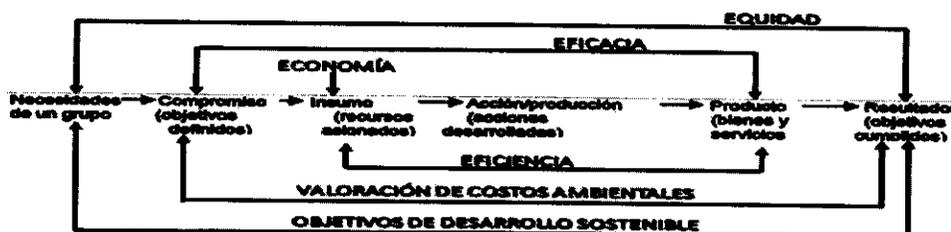
- Identificar mejoras a la economía, la eficiencia y la eficacia del sector público, a partir del examen, análisis y elaboración de informes sobre el desempeño de programas, planes, proyectos, acciones, sistemas, operaciones y/o actividades ejecutados por los sujetos vigilados, según el objeto específico de la auditoría.
- Contribuir a la buena gobernanza, a la rendición de cuentas y a la transparencia.
- Examinar el estado de logro o alcance de los objetivos y metas formulados por el sujeto de control o asunto vigilado, relativas al objeto de la auditoría, así como establecer los procesos críticos y factores que obstaculizan, restringen o impiden tales logros.
- Brindar información, análisis o valor al proporcionar nuevas perspectivas analíticas (amplias o más profundas).
- Hacer más accesible la información existente a las diversas partes interesadas; proporcionar una visión o conclusión independiente y rectora, basada en la evidencia de auditoría; identificar posibilidades de mejora fundadas en un análisis de los hallazgos de auditoría.
- Contribuir a evaluar con mayor profundidad la utilidad de una política.

Artículo 84°. Principios Evaluados en la Auditoría de Desempeño

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

La interrelación de los principios se presenta en la siguiente figura insumo - producto. Con este modelo son identificables los procesos y las relaciones que pueden ser examinados en la auditoría y el principio o principios con los que están asociados.

Figura 5. Principios de desempeño - Insumo producto



Fuente. ISSAI 3000/1.4, Manual de Auditoría de Rendimiento de la Unión – Brasil y Decreto 403 de 2020

Economía. Significa minimizar los costos de los recursos. Los recursos utilizados deben estar disponibles a su debido tiempo, en cantidades y calidad apropiadas y al mejor precio.

Eficiencia. Se trata de obtener el máximo de los recursos disponibles. Se refiere a la relación entre recursos utilizados y productos entregados, en términos de cantidad, calidad y oportunidad.

Eficacia. Se refiere al cumplimiento de los objetivos planteados y al logro de los resultados previstos.

Equidad. Identifica los receptores de la acción económica y analiza la distribución de costos y beneficios entre sectores económicos y sociales y entre entidades territoriales.

La equidad. se deriva de la efectividad de los planes¹⁰², programas y proyectos. Se basa en el principio que reconoce que existen diferencias entre los individuos y la necesidad de dar un trato igualmente diferenciado¹⁰³.

Desarrollo sostenible. Satisface las necesidades básicas de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para hacerlo igualmente con las suyas.

Valoración de costos ambientales. Cuantifica el impacto por el uso o deterioro de los recursos naturales y del ambiente y evalúa su gestión de protección, conservación, uso y explotación.

Artículo 85° Enfoque. Se deberá escoger entre el enfoque orientado a resultados, el orientado a problemas y el orientado al sistema, o una combinación de ellos, según el objeto. El enfoque de la auditoría determina la naturaleza del examen que será realizado, el conocimiento, la información y los datos necesarios, así como los

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

procedimientos de auditoría requeridos para obtenerlos y analizarlos. Este ejercicio estará atado a los postulados constitucionales del control fiscal posterior y selectivo y a las demás determinaciones constitucionales y legales sobre la materia.

Los enfoques desde los cuales serán realizadas las Auditorías de Desempeño son los siguientes:

85.1. Enfoque orientado al sistema. Examina el funcionamiento apropiado de los sistemas de gestión. Frecuentemente, los principios elementales de la buena gestión pueden ayudar a examinar las condiciones para la eficiencia o eficacia, aun cuando falte un claro consenso sobre el problema o cuando los resultados o productos no estén claramente determinados.

Este enfoque es una aproximación no centrada principalmente en los planes, programas, proyectos o asunto auditable, sino en sistemas de gestión óptimos, como condición de políticas eficaces y eficientes.

85.2. Enfoque orientado a resultados. Evalúa si han sido logrados los resultados o productos deseados, tal como se previó y si los programas y servicios operan como se estaba planeado. Este enfoque es aplicado con mayor facilidad cuando existe una declaración clara de los resultados o productos deseados (ej. en la legislación/regulación o en una estrategia determinada por las partes responsables).

En el abordaje orientado a resultados, el auditor estudia el desempeño (en relación con la economía, la eficiencia y la efectividad) y relaciona sus observaciones con las normas en cuestión (metas, objetivos, reglamentos, etc.). Tiene en cuenta los criterios más o menos definidos con precisión antes de que comience la auditoría. Si los criterios son difíciles de determinar, es posible que el auditor necesite trabajar con expertos en ese campo para desarrollar criterios creíbles que, cuando se apliquen, sean objetivos, pertinentes, razonables y alcanzables. Los criterios permiten evaluar las observaciones. En este abordaje es necesario definir las posibles deficiencias, tales como desviaciones de las normas o criterios.

El enfoque se ocupa de cuestiones como: "¿Cuál es el rendimiento obtenido o qué resultados han sido logrados?" o "¿Han sido cumplido los requisitos y los objetivos?".

Enfoque orientado al problema. Verifica y analiza las causas de problemas específicos o desviaciones de los criterios de auditoría sobre lo que "debe" o "podría ser".

Este enfoque es susceptible de aplicación cuando exista un claro consenso sobre un problema, aun cuando no estén establecidos los resultados o los productos esperados. Sus conclusiones se basan principalmente en el análisis y la confirmación de las causas, en lugar de la comparación de la evidencia de auditoría respecto a los criterios de esta rama. El papel de los criterios de auditoría en este enfoque es menos significativo que en el enfoque a resultados, utilizados estos últimos para identificar problemas.

El punto de partida de una auditoría normalmente es un problema que necesita ser verificado. Por lo tanto, el objetivo es analizar las causas de ese problema e identificar las medidas para reducirlo o resolverlo. Sin embargo, durante la fase de planeación los auditores también identificarán los criterios de auditoría que serán

RESOLUCIÓN N° 694

FECHA: Diciembre 29 de 2022

utilizados para evaluar el desempeño en relación con los diferentes factores cubiertos por la auditoría. Compararán las condiciones con los criterios, con el fin de desarrollar hallazgos. En este abordaje la idea es analizar las causas del problema seleccionado en una relación de causa y efecto. Cada hallazgo también puede sostenerse por sí mismo, ya que ha de estar basado en criterios de auditoría Separados.

Este enfoque responde a interrogantes como. "¿cuál es el problema?" "¿Cuáles son sus causas?" "¿En qué medida los poderes públicos pueden resolverlo?" "¿Qué programa público es útil para resolver o atender el problema?".

Los tres enfoques pueden ser alcanzados desde una perspectiva vertical (de arriba hacia abajo) o de abajo hacia arriba. Las auditorías con una perspectiva de arriba hacia abajo están centradas principalmente en los requerimientos, intenciones, objetivos y expectativas en la legislatura y el gobierno central. Una perspectiva de abajo hacia arriba se encuentra centrada en problemas de importancia real para las personas y la comunidad.

Artículo 86°. Características de la Auditoría de Desempeño

Las características de la Auditoría de Desempeño son:

Mayor flexibilidad en la elección de los temas y objetos, métodos y criterios de auditoría.

Se trata de un examen independiente realizado con un carácter no reiterativo. Debe disponer de una amplia variedad de métodos de investigación y evaluación.

Está abierta a diversos criterios e interpretaciones.

Requiere de la libertad necesaria para examinar todas las actividades del sector público desde diferentes perspectivas.

Otras características son:

Pueden superar la temporalidad del PVCFT, en relación con la anualidad, teniendo en cuenta la complejidad de los recursos y el tiempo disponible para su realización.

Los auditores tratan de observar una actitud de cooperación, de generar interacciones abiertas y de propiciar un clima de confianza con la entidad fiscalizada.

Artículo 87°. Habilidades Generales del Equipo de Auditoría. De manera colectiva, el equipo auditor debe tener la competencia profesional necesaria para llevar a cabo la auditoría. Esto incluye buen conocimiento de la fiscalización, del diseño de investigaciones, de los métodos aplicados en las ciencias sociales y técnicas de investigación o de evaluación, así como también, fortalezas personales tales como habilidades analíticas, de redacción y comunicación.

Para la auditoría de desempeño pueden ser requeridas habilidades específicas, tales como conocimiento de las técnicas y métodos de evaluación aplicados en las ciencias sociales y habilidades personales como de comunicación y de escritura, capacidad analítica, creatividad y receptividad. Los auditores deben tener un buen conocimiento de las organizaciones gubernamentales, programas y funciones. Esto asegura que las áreas correctas sean seleccionadas para auditoría y que los

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

auditores pueden llevar a cabo con eficacia revisiones de los programas y actividades del Gobierno.

También puede haber formas específicas de adquirir las habilidades necesarias. Para cada Auditoría de Desempeño, los auditores deben tener pleno entendimiento de las medidas gubernamentales que son el objeto de la auditoría, así como las causas de fondo relevantes y los impactos posibles. Con frecuencia, este conocimiento debe ser adquirido o desarrollado específicamente para el trabajo o compromiso de auditoría. Las auditorías de desempeño implican, con frecuencia, un proceso de aprendizaje y el desarrollo de la metodología como parte de la propia auditoría. Así, el aprendizaje y la capacitación en el trabajo deben estar disponibles para los auditores, que deben mantener sus habilidades profesionales a través de una capacitación profesional continua. Una actitud abierta al aprendizaje y el fomento de una cultura directiva son condiciones importantes para fortalecer las habilidades profesionales de cada uno de los auditores.

En áreas especializadas, pueden ser contratados expertos externos para complementar el conocimiento del equipo de auditoría. Los auditores deben evaluar si, y en qué áreas, se requiere de pericia externa.

Las necesidades de capacitación o vinculación de expertos serán determinadas según lo establecido en el Capítulo 1 de Principios, Fundamentos y Aspectos Generales para la auditoría en las Contralorías Territoriales - CT, en el acápite sobre gestión y habilidades del equipo de auditoría.

Los auditores deben ejercer el juicio y escepticismo profesional, lo que les permite ser receptivos a una variedad de puntos de vista y argumentos o identificar evidencia clave, así como considerar diferentes perspectivas, mantener la objetividad y evaluar de forma integral la evidencia.

Finalmente, los auditores deben tener la capacidad para mantener una comunicación eficaz y apropiada con las entidades a cargo del tema auditado y las partes interesadas relevantes durante todo el proceso de auditoría.

Artículo 88° Juicio y Escepticismo. Para efectos de esta modalidad de auditoría, sin perjuicio de lo dispuesto en el Capítulo 1 de Aspectos Generales, Principios y Fundamentos de las Auditorías en las Contralorías Territoriales, los auditores deben ser receptivos a las opiniones y argumentos, con el fin de evitar errores de juicio o sesgo cognitivo. El respeto, la flexibilidad, la curiosidad y la disposición de innovar son igualmente importantes. La innovación aplica al propio proceso de auditoría, pero también a los procesos o actividades auditadas.

Se espera que los auditores examinen los temas desde diferentes perspectivas y mantengan una actitud abierta y objetiva a diferentes puntos de vista y argumentos. Si no son receptivos, pueden pasar por alto importantes argumentos o evidencia clave. Si bien los auditores trabajan para desarrollar nuevos conocimientos, también requieren ser creativos, reflexivos, flexibles, ingeniosos y prácticos en sus esfuerzos por recopilar, interpretar y analizar los datos.

Artículo 89°. Materialidad o Importancia Relativa. La materialidad se refiere a elementos financieros, sociales y/o políticos, tales como el número de personas afectadas por una ley o una reforma, la transparencia y el buen gobierno.

Los auditores deben considerar la materialidad en todas las etapas del proceso de auditoría. Deben pensar no sólo en lo financiero, sino también en los aspectos

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

sociales y políticos del asunto en cuestión, con el propósito de entregar tanto valor agregado como sea posible.

La materialidad puede ser entendida como la importancia relativa de una materia en cuestión en el contexto en el que se está considerando. La materialidad de un tema de auditoría debe tener en cuenta la magnitud de sus impactos. Dependerá de si la actividad es comparativamente menor y si las deficiencias en el área en cuestión pudieran influir otras actividades dentro de la entidad auditada.

Un asunto será tenido como de importancia significativa cuando el tema sea considerado de especial relevancia y cuente con mejoras con un impacto significativo. Habrá menos materialidad (o relevancia relativa) donde la actividad sea de naturaleza rutinaria y el impacto del bajo desempeño pudiera estar restringido a un área pequeña o de índole mínima.

En la auditoría de desempeño la materialidad por el valor monetario pudiera ser aunque no necesariamente una preocupación primordial. Al definir la materialidad, el auditor debe considerar también lo que es social o políticamente significativo y tener en cuenta que esto varía con el tiempo y depende de la perspectiva de los usuarios relevantes y de las partes responsables. Dado que los temas de las auditorías de desempeño pueden variar ampliamente y los criterios con frecuencia no están predefinidos por la legislación, esta perspectiva puede variar de una auditoría a otra. Su evaluación requiere siempre un juicio cuidadoso por parte del auditor.

La materialidad (o relevancia relativa) hace parte de todos los aspectos de las auditorías de desempeño, tales como la selección de los temas, la definición de los criterios, la evaluación de la evidencia y la documentación y la gestión de los riesgos, de producir hallazgos de auditoría o informes inapropiados o de bajo impacto. (Papel de Trabajo PT 20 - AD Materialidad o importancia relativa).

Artículo 90°. Comunicación en la Auditoría de Desempeño. Existen diversas razones por las que la planificación de la comunicación con las entidades auditadas y las partes interesadas es de particular importancia en las Auditorías de Desempeño.

Dado que las Auditorías de Desempeño no se realizan normalmente con una base regular (por ejemplo, de manera anual), en las mismas entidades auditadas los canales de comunicación pudieran no existir. Puede haber contactos con el poder legislativo y órganos de gobierno, así como otros grupos (tales como comunidades académicas y de negocios, u organizaciones de la sociedad civil) con los que no se ha colaborado con anterioridad.

90.1. Calidad en el informe. Los informes de auditoría deberán elaborarse con el rigor requerido, de tal forma que cumpla con los atributos, características, estructura y procedimiento de aprobación, firma, liberación y comunicación, definidos en los numerales 1.3.2.3.y 1.4.4.del Capítulo 1 de Principios y fundamentos de esta esta resolución.

Una forma de ayudar al auditor a preparar los informes de auditoría es apoyarse en un revisor de control de calidad del trabajo, que podrá ser designado por el funcionario responsable del proceso auditor o por quien haga sus veces.

RESOLUCIÓN N° 694

FECHA: Diciembre 29 de 2022

Artículo 91. Fases de la Auditoría de Desempeño. El ciclo de Auditoría de Desempeño incluye las fases de planeación, de ejecución, de elaboración del informe y el seguimiento.

91.1. La fase de planeación se divide en dos etapas: planeación estratégica y diseño de la auditoría. En la primera son analizados y determinados los asuntos y cuestiones

objeto de auditoría, mediante un proceso de identificación, selección y priorización de temas. En la segunda etapa de esta fase es definida la estrategia general de la auditoría.

91.2. En la fase de ejecución se lleva a cabo el desarrollo de trabajo de campo, la recopilación y análisis de los datos, así como la obtención de las evidencias suficientes, confiables y relevantes para respaldar los resultados, los hallazgos y las conclusiones de la auditoría. A lo largo de este proceso debe considerarse el valor agregado de la auditoría y sus beneficios.

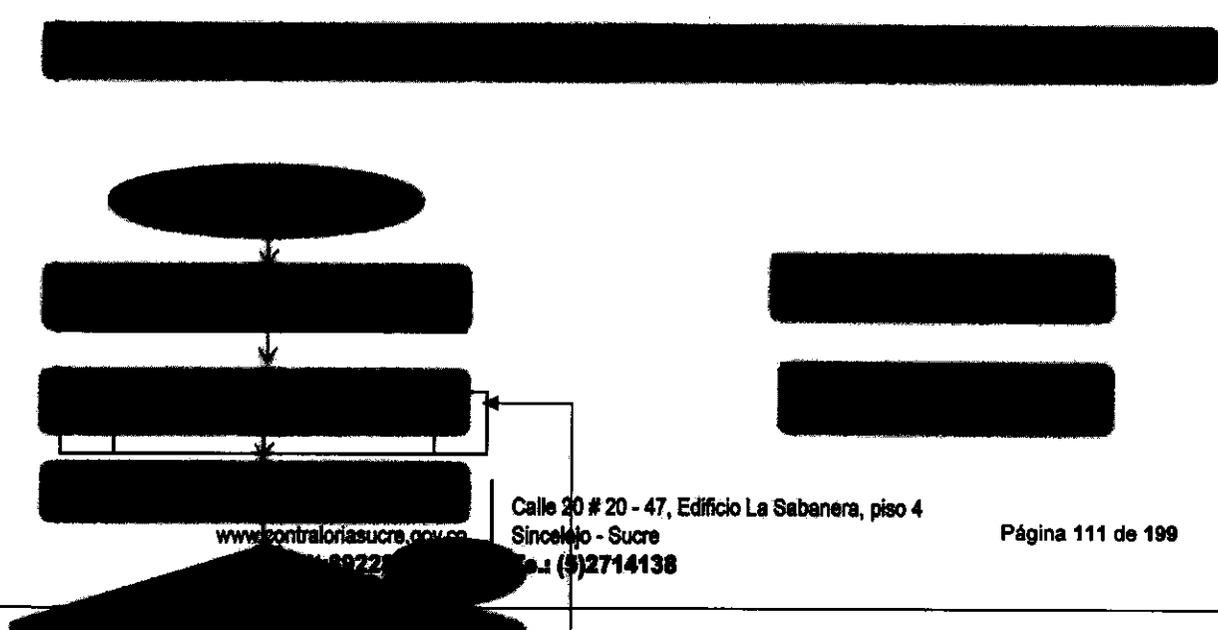
91.3 En la fase de informe es elaborado el documento final del proceso auditor y culmina con su firma y comunicación. El informe es un instrumento formal y técnico mediante el cual son comunicados los objetivos de la auditoría, el análisis de la evidencia, la metodología utilizada, los resultados, los hallazgos y conclusiones que responden a las preguntas planteadas o hipótesis y los objetivos propuestos de la auditoría, considerando los postulados de la investigación científica.

Después de la liberación del informe, transcurrido el tiempo suficiente para que, de acuerdo con la naturaleza y complejidad de los resultados, la entidad auditada o los actores públicos vinculados implementen las medidas propuestas, se producirá el seguimiento para determinar si las deficiencias fueron corregidas.

91.4. Planeación de la auditoría de desempeño. La planeación se divide en dos etapas: planeación estratégica y diseño de la auditoría.

91.4.1. Planeación estratégica. Comprende la identificación y selección de aquellos temas de auditoría que serán incorporados en el proceso de formulación del PVCFT de la Contraloría de Sucre.

Figura 6. Planeación Estratégica



RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

	REGISTRO EN EL PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL	
--	--	--

	DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA ÉTICOS Y CONFLICTOS DE INTERESES.	
--	--	--

Fuente: Guía CGR

91.4.2 Identificación de temas

Para la identificación de los temas o asuntos objeto de auditoría deben ser tenidas en cuenta fuentes como: los lineamientos del Contralor General del Departamento de Sucre para la planificación y programación del PVCFT; el Plan Estratégico de la Contraloría de Sucre; el Plan de Desarrollo Nacional y Territorial; los diagnósticos y mapas de riesgo; medios de comunicación; informes externos de las entidades, academia, gremios; sistemas de información de desempeño; interés público de las corporaciones de elección popular. Adicionalmente, debe ser considerada la participación de los ciudadanos, con base en los mecanismos establecidos para ello.

El resultado de la identificación de temas será un listado de asuntos, cada uno de los cuales estará documentado en el Papel de Trabajo PT 13-AD Criterios de identificación de temas de auditoría de desempeño y servirá de insumo para la selección de los temas.

En cualquier momento del horizonte de planeación del PVCFT, podrán ser presentadas propuestas sobre temas de Auditoría de Desempeño, elaboradas por iniciativa de cualquier profesional de la Contraloría Territorial. Los temas deben ser lo suficientemente significativos, así como auditables y congruentes con el mandato de la Contraloría Territorial. Las propuestas podrán ser acumuladas para surtir el trámite de selección y priorización, dentro de los tiempos establecidos para la planeación estratégica.

91.4.3. Selección de temas

RESOLUCIÓN N° 694

FECHA: Diciembre 29 de 2022

El Área Operativa de Control Fiscal y Auditoría podrá conformar un grupo de funcionarios idóneos, que emitirá su juicio profesional sobre los criterios de selección. Lo hará con fundamento en la información contenida en el Papel de Trabajo PT 13-AD Criterios de identificación de temas de auditoría de desempeño. Validará el objetivo general propuesto para el tema en dicho formato.

En el grupo de expertos también participarán auditores para la selección de temas en sus respectivos campos de especialización. El grupo podrá compartir conocimientos derivados de auditorías anteriores.

El proceso de selección de los temas debe tratar de maximizar el impacto esperado de la auditoría, teniendo en cuenta los recursos disponibles (por ejemplo, recursos humanos y las habilidades profesionales).

Las técnicas formales para preparar el proceso de planeación estratégica, como el análisis de riesgos o las evaluaciones de problemas, pueden ayudar a estructurar el proceso, pero necesitan ser complementadas por el juicio profesional para evitar evaluaciones unilaterales/parciales.

Los criterios de selección se encuentran definidos en el Papel de Trabajo PT 14-AD Criterios de selección de temas de auditoría de desempeño.

Una vez diligenciada la matriz de selección por el grupo de funcionarios idóneos o expertos y cuando esté lista la priorización de temas auditables, la dirección de vigilancia fiscal, o la dependencia que hace sus veces, presentará los resultados de la selección y priorización de los temas al comité directivo o instancia competente.

91.4.4 Priorización y aprobación de los temas de auditorías de desempeño

La priorización de temas corresponde a la lista de asuntos susceptibles de ser examinados en el mediano plazo. Permite a la Contraloría Territorial contar con una amplia y variada selección de políticas, programas, planes, proyectos, acciones, sistemas, operaciones y actividades ejecutados por los sujetos vigilados.

Los asuntos objeto de examen podrán ser cubiertos en diferentes PVCFT. Aquellos temas que no sean seleccionados en el respectivo PVCFT, podrán quedar incorporados como prioridad para la próxima vigencia, sin perjuicio de otros temas que puedan ser propuestos.

La instancia competente deberá priorizar y aprobar los temas auditables de acuerdo con el horizonte de planeación definido para el PVCFT, con base en el juicio profesional, incluyendo el objetivo general propuesto. En el caso de que la decisión de la instancia pertinente (área operativa de control fiscal y auditoría), o quien haga sus veces, sea la de hacer ajustes a la calificación de los criterios de selección o se requiera incorporar temas adicionales a los propuestos, se deberá dejar registro.

Si en la programación del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial - PVCFT, acorde con la información presentada por el área de Participación Ciudadana, se determina que la Auditoría de Desempeño debe ser realizada en forma articulada con Organizaciones de la Sociedad Civil - OSC, se incorporará este aspecto en la asignación de trabajo, sin que necesariamente se defina como objetivo específico, de acuerdo con lo establecido en el título 1 de esta resolución.

RESOLUCIÓN N° 694

FECHA: Diciembre 29 de 2022

En los casos en que las Contraloría General del departamento de Sucre propongan Auditorías de Desempeño sobre temas o asuntos intersectoriales, el área competente responsable de vigilar al sujeto o a los sujetos de control con mayor incidencia en la temática o problema evaluado, señalará en su propuesta de Auditorías de Desempeño el tema y las áreas sectoriales que participarán, previa concertación con ellas.

91.4.5. Asignación de recursos de auditorías

Se debe tener en cuenta por parte del comité de evaluación, o quien haga sus veces, que el número de Auditorías de Desempeño realizables dependerá de la capacidad de la Contraloría General del Departamento respecto a:

El número de auditores que realicen este tipo de evaluación.

Disponibilidad de recursos financieros, físicos y tecnológicos.

Programas de capacitación y entrenamiento.

Evaluación y asignación de recursos de tecnología de información y Comunicaciones.

Coordinación y cooperación con otros organismos nacionales e internacionales.

El área Operativa de control fiscal consolida la (s) auditoría (s) de desempeño priorizada (s) para el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial - PVCFT, con el fin de que surta el trámite establecido para su aprobación, acorde con el título 1 Aspectos Generales, Principios y Fundamentos de las Auditorías.

91.4.6. Modificaciones

Para el caso de modificaciones al PVCFT aprobado, estas se efectuarán así: la inclusión o cancelación de auditorías deben ser aprobadas por la instancia pertinente, siguiendo el trámite establecido en el numeral 1.4.1.3 del Capítulo 1 Aspectos Generales, Principios y Fundamentos de las auditorías de la resolución de igual forma, los cambios de objetivos generales y específicos, fechas, alcance y preguntas de auditoría (aprobados en el plan de trabajo) deben surtir el trámite ante la instancia pertinente.

La formulación de las preguntas de auditoría es un proceso interactivo en el cual la auditora específica y puede repetidamente las preguntas, tomando en cuenta la información nueva y conocida sobre el tema, así como la viabilidad de obtener respuestas. En la fase de planificación el propósito de formular preguntas de auditoría es dirigir sistemáticamente la atención a lo que el auditor necesita saber para lograr el objetivo de la auditoría.

Es posible que haya que ajustar las preguntas de auditoría para reflejar mejor el tema, a medida que el auditor vaya obteniendo más conocimiento, pero las decisiones en ese sentido son siempre de carácter excepcional. Ya que se recomienda que las preguntas de auditoría sean comunicadas a la entidad auditada, cambiar las preguntas de auditoría durante su curso puede suscitar dudas sobre la profesionalidad, objetividad y equidad del equipo auditor.

Así mismo, al estar interrelacionados los objetivos de la auditoría, las preguntas y el alcance de la auditoría, estos deben considerarse conjuntamente, por lo que

RESOLUCIÓN N° 694

FECHA: Diciembre 29 de 2022

cambios menores en los objetivos o las preguntas de auditoría pueden tener un impacto importante en el alcance general de la misma.

91.4.7. Asignación de auditoría

Consiste en la elaboración de la asignación de trabajo, actividad que estará a cargo del jefe del área de Control Fiscal o quien haga sus veces. Debe incluir, entre otros datos, el objetivo general, el equipo auditor y fechas claves del proceso. Su revisión y aprobación estará a cargo del Contralor Departamental.

Con el fin de facilitar el entendimiento del sujeto de control y demás actores públicos, el supervisor -o quien haga sus veces- acopiará información sobre antecedentes sectoriales y de responsabilidad fiscal; normatividad de control fiscal, antecedentes del control fiscal micro y macro, formato de propuesta de tema de Auditoría de Desempeño con sus anexos si los hubiere y fechas clave del proceso, las cuales serán registradas en el sistema de información de auditorías vigente, si lo hubiere.

91.4.8. Declaración de independencia

Los servidores públicos, contratistas, expertos y asesores que participen en cualquier rol dentro del proceso auditor deben declarar expresamente que mantienen la independencia respecto del sujeto de control o ente auditable y manifestar si tienen o no causales de impedimentos y conflicto de intereses relacionados con la auditoría asignada. (Ver Numeral 1.1.3 Independencia, del Capítulo 1 Aspectos Generales, Principios y Fundamentos de las Auditorías en las Contralorías Territoriales de esta GAT. Modelo 01- PF Declaración de independencia).

91.4.1.1. Diseño de la auditoría

Es la etapa en la que se realiza el levantamiento de información relevante sobre el tema objeto de estudio y permite alcanzar suficiente conocimiento para planear adecuadamente la auditoría antes de su ejecución.

Los auditores deben planear su ejercicio para garantizar una alta calidad. Deben asegurarse también de que será llevado a cabo de una forma económica, eficiente, eficaz, oportuna y de acuerdo con los principios de la buena gestión de proyectos. Al planear la auditoría, es importante considerar:

El conocimiento previo y la información requerida para comprender a las entidades auditadas, para permitir una evaluación del problema y riesgo, las posibles fuentes de evidencia, la auditabilidad y la importancia del área considerada para la auditoría.

Los objetivos, preguntas, criterios, temas y metodología de la auditoría (incluyendo las técnicas que serán utilizadas para la recolección de evidencia y para la realización del análisis de la auditoría).

Las actividades necesarias, los requisitos de personal y habilidades (incluyendo la independencia del equipo de auditoría, los recursos humanos y la posible pericia externa), el costo estimado de la auditoría (determinando de manera detallada los costos de los diferentes recursos, de ser necesarios (Ejemplo, la contratación de expertos), los plazos e hitos clave del proyecto y los principales puntos de control de la auditoría. Para asegurar que la auditoría esté debidamente planeada, los auditores requieren adquirir suficiente conocimiento de la materia en cuestión.

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

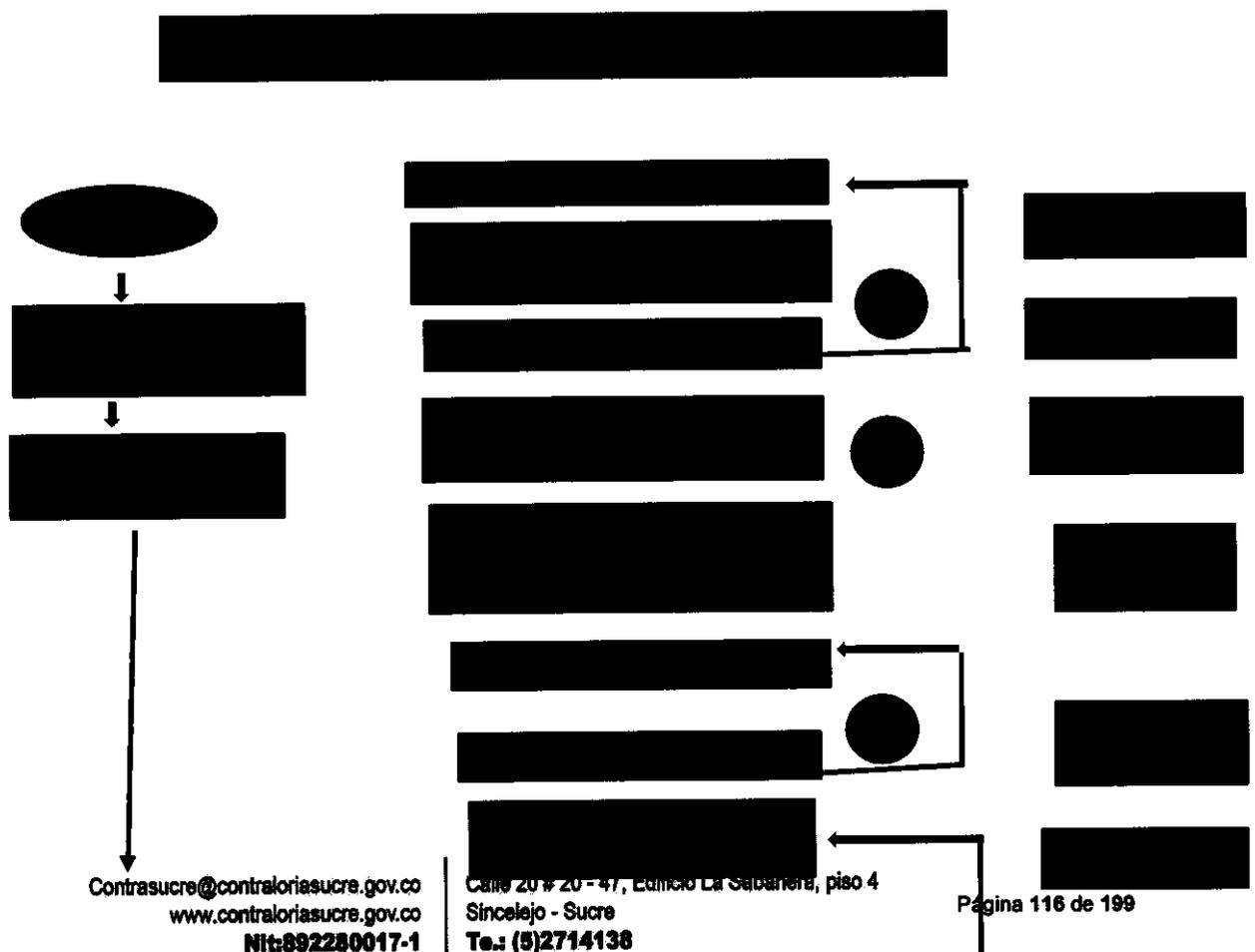
Al planear la auditoría es preciso diseñar los procedimientos utilizables para reunir suficiente evidencia apropiada. Esto puede ser abordado en diversas etapas: decidir el diseño general de auditoría (qué preguntas hacer, por ejemplo, explicativo / descriptivo / evaluativo); determinar el nivel de observación (por ejemplo, mirar un proceso o archivos individuales); metodología (por ejemplo, análisis completo o de una muestra); técnicas de recolección de datos específicos (por ejemplo, entrevista o grupo de enfoque). Los métodos de recolección de datos y técnicas de muestreo deben ser elegidos cuidadosamente.

La fase de planificación también debe incluir el trabajo de investigación dirigido a la creación de conocimiento, probando varios diseños de auditoría y verificando si los datos necesarios están disponibles. Esto hace que sea más fácil elegir el método más apropiado. La planeación ofrece flexibilidad para que los auditores se puedan beneficiar de puntos de vista obtenidos durante el curso de la auditoría. De ser necesario, podrán realizar reuniones previas con la entidad o entidades que serán auditadas y con las partes interesadas pertinentes. Lo podrían hacer durante la fase de diseño y durante todo el proceso de auditoría para garantizar un adecuado flujo de información, dentro de los límites de la reserva legal.

El objetivo general en la fase de planeación es decidir, mediante la creación de conocimiento y teniendo en cuenta una variedad de estrategias, cómo llevar a cabo la auditoría de la mejor manera.

Esta fase comprende la realización del estudio previo, el conocimiento en detalle de ente u objeto auditable y el esquema de la auditoría. El detalle de las actividades se presenta en la siguiente figura:

Figura 7. Diseño de la auditoría de desempeño



RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

91.5. Estudio previo. El estudio previo será emprendido una vez generada la asignación de trabajo y cuando sea conocido el objetivo preliminar de la auditoría. El término para realizarlo debe comunicarse al equipo auditor, junto con la respectiva asignación.

El objetivo del estudio previo es obtener suficiente conocimiento del asunto para corroborar que la auditoría pueda ser conducida de acuerdo con las políticas de Auditoría de Desempeño y para desarrollar un plan de trabajo que sirva de base a un ejercicio ordenado, eficiente, que genere un valor agregado.

El estudio previo es una recopilación y análisis de información que permite al equipo auditor documentarse lo suficiente para validar o actualizar antecedentes del tema y evaluar los problemas de auditoría alternativos. También le proveerá herramientas para ajustar el objetivo general y proponer el alcance, los costos, los términos de la ejecución, requerimientos de personal, objetivos específicos, áreas de interés, criterios y alcance de la auditoría.

Es importante tener en cuenta que la actividad de recolección y análisis de información es un proceso continuo y dinámico, que se inicia en la fase de planeación y se debe actualizar y analizar en el transcurso de la auditoría.

Es posible usar una gran variedad de procedimientos y técnicas para reunir la información necesaria. Estas pueden incluir, entre otras:

- Entrevistas con la administración.
- Revisión de normas, políticas, directivas, pronunciamientos y documentos emitidos por los organismos competentes.
- Revisión del informe de gestión de las entidades y del informe sobre los planes. Revisión del sitio de Internet de la entidad respectiva.
- Revisión de los informes de administración y rendición de cuentas. Observación de espacios físicos.
- Repaso de los principales sistemas y procedimientos de control. Análisis de la relación entre la utilización de recursos y los resultados. Evaluación de los riesgos que enfrentan las respectivas entidades.
- Consulta con los asesores y organizaciones externas para identificar las mejores prácticas y las oportunidades de mejora.
- Auditorías anteriores y estudios. Documentos Sectoriales.
- Información sobre el uso de la tecnología. Revisión de las tendencias del gasto.

Otras fuentes externas que se pueden consultar son:

- Estudios realizados por el gobierno y grupos profesionales o de interés. Información en poder de entidades pares.
- Investigaciones realizadas por académicos o institutos de investigación.
- Trabajos similares llevados a cabo por otros organismos gubernamentales y organizaciones no gubernamentales.
- Informaciones publicadas por los medios.

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

De ser necesario, el equipo auditor realizará visitas exploratorias a la entidad o entidades que serán auditadas, con el fin de obtener información preliminar.

De esta manera es posible reducir incertidumbres sobre la viabilidad de la auditoría. Para el efecto, deberá ser remitida una comunicación formal suscrita por el funcionario competente, en la que se informe a los auditados la intención de adelantar estas visitas y requerir información con el fin de determinar si será adelantada la auditoría programada. (Modelo 11-AD Comunicación de presentación de tema a los auditados, visitas exploratorias y requerimiento de información para estudio previo).

Se dejará registro en los papeles de trabajo del estudio previo, las hojas de entrevista y documentos que sustentan la aplicación de las técnicas de auditoría utilizadas y la información reportada por el auditado para dicho estudio (Ver Modelo 12-AD Estudio previo y conocimiento en detalle y Modelo 13-AD Cronograma fase de planeación operativa).

En mesa de trabajo el equipo auditor debe conceptuar, en forma preliminar, si es viable realizar la auditoría con el objetivo previsto o si fueron reconocidas otras perspectivas más relevantes que impliquen cambiarla.

Evaluar la auditabilidad es un requerimiento importante en el proceso de diseño. El auditor debe considerar si la ejecución de una auditoría es relevante y genera valor agregado. Es posible que tenga que evaluar, por ejemplo, si hay criterios disponibles o si la información o evidencia requerida está disponible. Incluso, si el tema seleccionado es consistente con la estrategia definida.

Estudios que cubren objetivos similares pueden haber sido realizados por otras instituciones. En otros casos, podrían no existir criterios relevantes disponibles o una base razonable para desarrollar la auditoría. Otra razón podría ser que la información o evidencia requerida tenga escasa probabilidad de estar disponible y que no sea posible obtenerla de manera eficiente. Por otro lado, la ausencia de información y datos puede ser un hallazgo significativo y convertirse en el tema de la auditoría, sin impedir que el auditor realice más consultas. En tales circunstancias, es importante que el auditor informe al área operativa de control fiscal y auditoría de estas inquietudes para que pueda decidir sobre su procedencia.

Los aspectos antes mencionados son, en amplia medida, una validación de los criterios de selección de la auditoría en la planeación estratégica que están contenidos en el Papel de Trabajo PT 14-AD Criterios de selección de temas de auditoría de desempeño.

En caso de que el estudio previo determine que el tema no es auditable o se considere necesario cambiar el objetivo, se debe comunicar y justificar esto ante el Área Operativa de Control Fiscal y Auditoría, dejando registró en el acta respectiva.

En caso contrario, el contralor departamental y el jefe de control fiscal en reunión con el representante legal de la entidad entidades auditadas, o su delegado, presentará al equipo auditor y entregará comunicación escrita, dando así por instalada la auditoría.

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

Este estudio previo habrá de realizarse en aquellos casos en los que, a juicio del competente, es necesario porque no se cuenta con la información suficiente para llevar a cabo la auditoría.

En la comunicación se informará de manera oficial a la entidad o entidades sobre la realización de la auditoría, especificando el asunto auditable, el objetivo general de la auditoría y los integrantes del equipo auditor (Modelo 04-PF Presentación de auditoría).

El equipo auditor debe identificar, verificar, proteger y salvaguardar los bienes y documentos que son propiedad de la parte interesada y que han sido suministrados para el desarrollo de un cabal ejercicio auditor.

91.6 Conocimiento en detalle. Definida la auditabilidad del asunto con el estudio previo, será preciso profundizar en el conocimiento del tema o problema que será fiscalizado. Este conocimiento debe permitir la identificación de aspectos importantes del objeto auditable y facilitar la elaboración del Plan de Trabajo y Programa de Auditoría.

Al comienzo de la fase de diseño el objetivo ha de ser desarrollar una sólida comprensión del tema ("lo que se audita") y calibrar los riesgos y desafíos en el área. La auditoría de desempeño es un proceso de aprendizaje. La obtención del conocimiento requerido es un proceso continuo y acumulativo de recopilación y evaluación de información en todas las etapas de la auditoría.

Podría ser necesario reunir más información y probar las hipótesis iniciales en la fase de diseño, una vez que se haya elegido el tema de auditoría. Esta información ayudará al auditor a decidir sobre el enfoque más relevante. Es importante que el auditor considere los costos de obtener información con el valor adicional que esta pueda aportar. La información reunida en la fase de planificación puede determinar posibles ajustes al tema objeto de auditoría.

Las fuentes de información para comprender el tema auditado pueden incluir, entre otras:

- Legislación.
- Declaraciones y propuestas del gobierno y decisiones. El perfil de riesgo de la entidad auditada.
- Informes de auditorías recientes, documentos de trabajo de otros auditores, revisiones, evaluaciones y consultas.
- Estudios científicos y de investigaciones (incluyendo los de otros países). Planes estratégicos y corporativos, declaración de objetivos e informes anuales. Presupuestos actuales y de mediano plazo.
- Archivos de políticas y actas de reunión de comités de gestión y juntas directivas.
- Organigramas, directrices internas y manuales de funcionamiento. Evaluación de programas y planes e informes de auditoría interna. Opinión de expertos en un campo específico.
- Discusiones con la entidad auditada y las partes interesadas.
- Sistemas de información gerencial u otros sistemas de información relevantes. Estadísticas oficiales.
- Informes de otras entidades de control fiscal. Cobertura de los medios.
- Aplicación de técnicas de diagnóstico y uso de herramientas para análisis de datos.

RESOLUCIÓN N° 694

FECHA: Diciembre 29 de 2022

- Evaluación de riesgos y controles. Identificación de aspectos claves. Informes y actas de las conferencias.
- Los estudios realizados por la industria y por grupos de profesionales o de interés especial.
- Las investigaciones o revisiones previas hechas por las corporaciones públicas de elección popular.
- La información en poder de organismos de coordinación comités gubernamentales.
- El trabajo realizado por otras regiones o gobierno.

A menudo, las evaluaciones y auditorías anteriores son una fuente de información útil. Pueden ayudar a evitar trabajo innecesario analizando áreas que han estado bajo escrutinio recientemente y resaltar deficiencias que aún no se han remediado.

El conocimiento comprende las siguientes actividades:

- Consulta y análisis de la información del ente o entes objeto de control fiscal o asunto objeto de la auditoría.
- Aplicación de técnicas de diagnóstico. Evaluación de riesgos y controles.
- Vinculación de expertos (en caso de requerirse). Identificación de aspectos claves.

91.7. Consulta y análisis de información. El equipo auditor deberá consultar y analizar aquella información sobre el asunto objeto de auditoría que esté disponible en los sistemas de información de la Contraloría de Sucre, del Gobierno Nacional, de las administraciones territoriales, de las entidades encargadas del asunto y en otras fuentes. Para tal efecto, se recomienda consultar las fuentes de información relacionadas en el numeral anterior.

Es importante interactuar con la dirección y responsables del asunto auditable para validar y obtener una visión general del mismo.

91.8. Técnicas de diagnóstico. Existen diferentes métodos y herramientas para que el auditor obtenga un entendimiento holístico y una visión de conjunto del ente u objeto auditable.

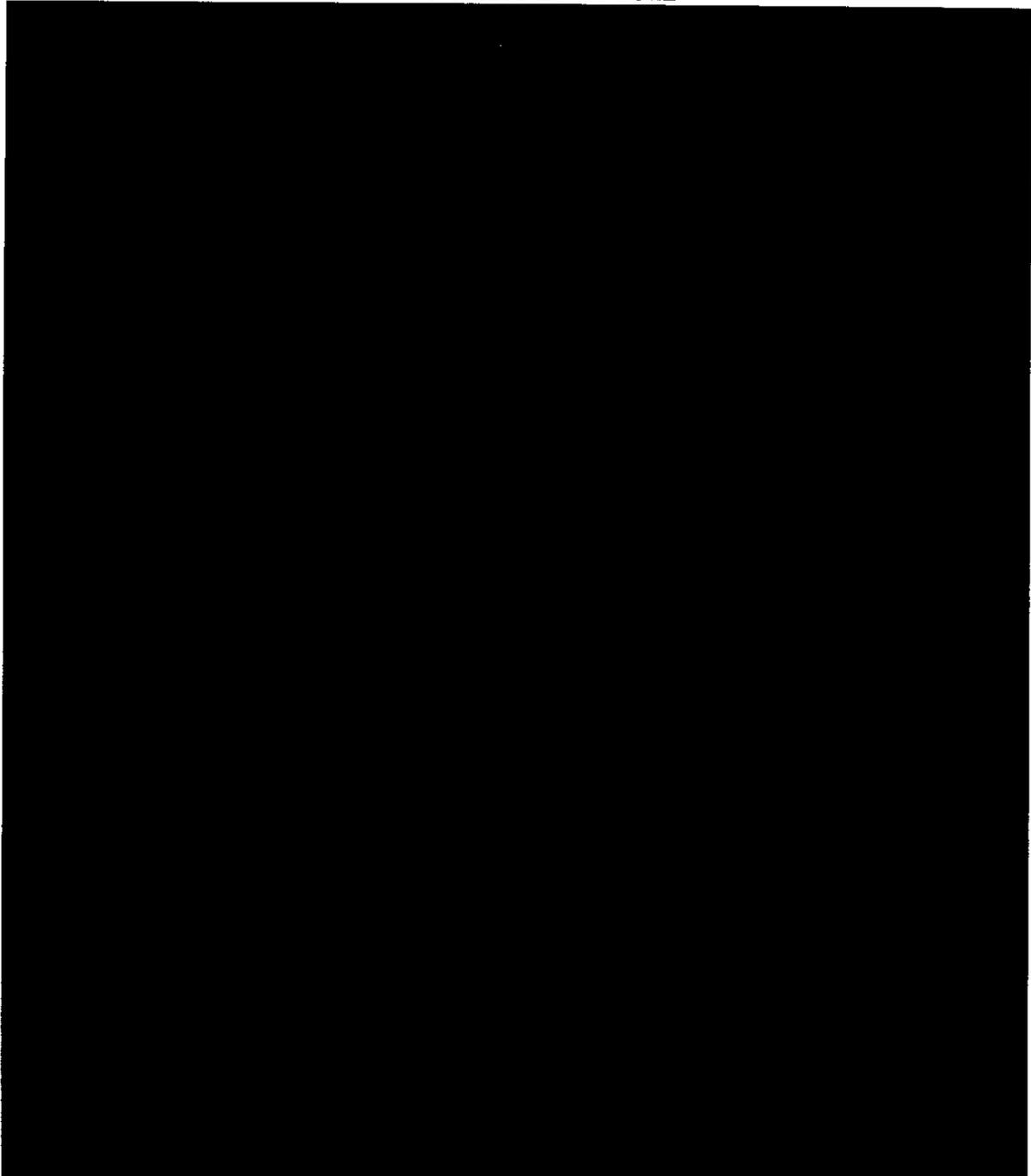
El equipo auditor aplicará técnicas de diagnóstico según el asunto evaluable, con el fin de conocer en detalle su operación y a los actores involucrados. También, para identificar con mayor precisión los riesgos, puntos críticos o problemas asociados al asunto a auditable, con el enfoque del “deber” ser de la temática correspondiente, en aplicación de la (s) técnica (s) seleccionada (s), sin desconocer el contexto del proceso auditor.

Algunas de las principales técnicas de diagnóstico son presentadas en la siguiente tabla:

Tabla 3. Técnicas de diagnóstico más utilizadas



RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022



Fuente: Adaptado (Manual de Auditoría de Rendimiento, Tribunal de Cuentas de la Unión. 2010, página 20).

91.9. Evaluación de riesgos y controles. En la auditoría de desempeño los riesgos pueden involucrar áreas con desempeño potencial deficiente, que afectan a los ciudadanos o que tienen un gran impacto en grupos específicos. La acumulación de estos factores vinculados a una entidad o un programa gubernamental podría representar una señal importante para el auditor y llevarlo a planificar auditorías basadas en los riesgos o problemas detectados. Los factores que pueden indicar un mayor riesgo incluyen:

- ✓ Importes financieros o presupuestarios que representan cambios sustanciales o significativos.
- ✓ Áreas que son tradicionalmente propensas al riesgo (por ejemplo, sistemas de tecnologías de la información, adquisiciones, tecnología, problemas medioambientales y de salud).

RESOLUCIÓN N° 694

FECHA: Diciembre 29 de 2022

- ✓ Cuando están involucradas actividades nuevas, urgentes o hay un cambio en las condiciones (por ejemplo, requisitos y demandas).
- ✓ Estructuras de gestión complejas, con posible confusión sobre las responsabilidades.
- ✓ La falta de información confiable, independiente y actualizada sobre la economía, eficiencia o efectividad de un programa gubernamental.

El análisis de temas potenciales debe considerar la posibilidad de maximizar el impacto esperado de una auditoría. Por este motivo, se recomienda al auditor que considere lo siguiente al analizar los posibles temas y realizar investigaciones para identificar los riesgos y problemas:

- ✓ A mayor riesgo del desempeño, en términos de economía, eficiencia y efectividad o confianza pública, mayor importancia tendrán los problemas.
- ✓ Agregar valor es proporcionar nuevos conocimientos y perspectivas. A menudo, se puede lograr un mayor valor agregado auditando campos de políticas o asuntos que no han sido previamente cubiertos por auditorías u otras revisiones.

Si es de importancia significativa dentro del contexto de los objetivos de auditoría, los auditores deben comprender los riesgos y controles relevantes y examinar si hay signos de irregularidades que dificulten el desempeño. Ellos también deben determinar si las entidades en cuestión han tomado las acciones apropiadas de auditorías previas u otras revisiones que sean de relevancia para los objetivos de la auditoría.

La evaluación de los riesgos y controles para auditorías de desempeño debe servir de base para identificar y valorar el riesgo inherente, el diseño y la efectividad de los controles y el riesgo de detección. Igualmente, para administrar el riesgo de auditoría y emitir concepto sobre la calidad y eficiencia de los mecanismos de control. Los conceptos de riesgos y su forma de evaluación serán producidos conforme al Anexo 12-AD Metodología de evaluación de riesgos y controles auditoría de desempeño y Papel de Trabajo PT 15-AD Matriz de riesgos inherente, fraude y controles.

91.10. Riesgo de auditoría. Para administrar los riesgos de auditoría se debe seguir lo establecido en el artículo 22.5. Identificación de riesgos de auditoría, del Capítulo 1 de esta resolución.

91.11. Vinculación de expertos en el asunto objeto de auditoría. El equipo auditor podrá contactar y consultar a expertos en el asunto auditable para complementar las competencias del equipo de auditoría y mejorar su calidad. La constitución de un panel de expertos en este momento de la auditoría podrá apoyar la validación de los resultados obtenidos de la aplicación de las técnicas de diagnóstico y de la evaluación de controles para la toma de decisiones sobre los aspectos específicos susceptibles de auditoría, y en general, para la determinación de todos los aspectos relevantes en la planeación y desarrollo de la auditoría.

Los expertos podrán ser personas, empresas, grupos, asociaciones, instituciones, gremios o funcionarios de las Contralorías Territoriales. Deben disponer de las competencias, experiencia y conocimientos especializados en un campo determinado distinto de la auditoría y estar en capacidad de brindar una variedad de opiniones y conceptos para retroalimentar y enriquecer el proceso auditor.

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

Su identificación parte del conocimiento general del sector en el que desarrolla el tema objeto de evaluación, de reuniones que se realicen con autoridades, gremios y academias; y en su selección deberán ser considerados atributos de independencia, objetividad y competencia profesional.

El número de expertos será definido por la Contraloría de Sucre de acuerdo con la temática, ubicación geográfica, honorarios, exigencias o condiciones de participación, entre otros aspectos importantes.

Para la vinculación de expertos externos será formulada una invitación para participar en el proyecto. La comunicación formal deberá estar suscrita por el jefe del área operativa de Control Fiscal y en ella estarán expuestos el objetivo de la auditoría, las condiciones específicas, los requisitos éticos y reglas de confidencialidad. Para la vinculación de expertos, tanto internos como externos, se hará uso de los mecanismos administrativos a que haya lugar.

Posteriormente, con la respuesta del ente contactado, en reunión concertada se le informará el sentido de la Auditoría de Desempeño, lo que se pretende evaluar, el conocimiento que se tiene del tema y la metodología de participación.

Un aspecto fundamental es crear un nivel de confianza con los expertos, basado en dar a conocer claramente el objetivo del proceso, su contribución en la construcción de mejoras, como conocedores del tema, sin que por ello asuman responsabilidad frente a las conclusiones y resultados.

Se procurará una comunicación permanente con los expertos durante el proceso auditor y consultarlos cada vez que sea necesario.

En los papeles de trabajo debe quedar evidencia de las comunicaciones, contactos y consultas o entrevistas realizadas por el equipo durante el proceso.

Con el fin de seleccionar los expertos que participarán en el proceso, el equipo auditor podrá consultar la base de datos disponible en la Contraloría de Sucre para Participación Ciudadana.

91.12. Identificar aspectos claves. A partir del análisis de la información obtenida en el conocimiento del asunto o tema de auditoría, el equipo auditor definirá los aspectos claves para la auditoría.

Los aspectos claves son aquellos procesos, actividades o áreas que componen el tema o asunto auditable. Serán susceptibles de revisión a fondo en la auditoría, por su materialidad o importancia relativa, o por su nivel de riesgo, entre otros aspectos identificados en la evaluación de riesgos y controles. Estarán asociados a los principios del desempeño (eficiencia, eficacia, economía, equidad y la valoración de los costos ambientales).

91.13. Esquema de la auditoría. Después del conocimiento del tema objeto de auditoría, el equipo debe realizar el esquema que quedará registrado en el Plan de Trabajo y Programa de Auditoría.

En un ejercicio de alta calidad el auditor requiere considerar la Auditoría de Desempeño como un proyecto en el sentido de que implica planeación, organización, aseguramiento, gestión, liderazgo, y control de recursos para lograr las metas específicas.

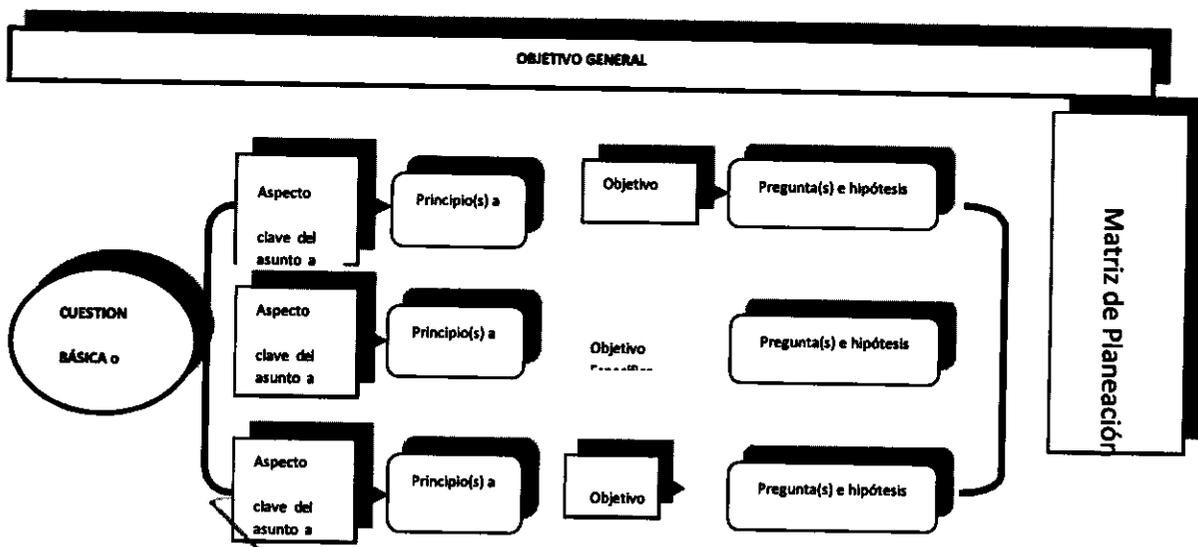
RESOLUCIÓN N° 694

FECHA: Diciembre 29 de 2022

El esquema debe asegurar la recopilación de evidencia de auditoría suficiente y apropiada, que permita desarrollar hallazgos y conclusiones sólidas y que sirvan para dar respuesta a los objetivos y preguntas de auditoría y para confirmar o desvirtuar las hipótesis planteadas.

Las actividades que hacen parte del esquema son presentadas en la siguiente gráfica:

Figura 8. Esquema de Auditoría de desempeño



Fuente: Guía de Auditoría de Desempeño - CGR

Las actividades del esquema de la auditoría deben ser aprobadas por el Supervisor o quien haga sus veces de auditoría en mesas de trabajo con el equipo auditor. Debe quedar constancia de dicha aprobación en las ayudas de memoria.

Adicionalmente, deberá obrar registro de los papeles de trabajo y documentos que soportan la realización de cada una de las actividades.

91.13.1. Definir el tema específico y los objetivos

Este paso implica responder dos preguntas:

¿Qué? - ¿Cuál es la cuestión básica o el problema que será auditado?

¿Por qué? - ¿Cuáles son los objetivos de la auditoría (en relación con los principios de la auditoría de desempeño)?

91.13.2. Es fundamental definir con claridad la cuestión básica o problema.

El enunciado de la cuestión básica o problema es un aspecto de gran importancia en el proceso de examinación. Es un factor decisivo para los resultados de la auditoría. Se puede considerar como la cuestión fundamental que se va a investigar en un programa del gobierno, para la cual el auditor buscará una respuesta. En general, la Contraloría de Sucre debe aplicar la perspectiva holística que favorezca mejor el interés público y la misión general de sus auditorías de desempeño.

91.13.2. Definir los objetivos de la auditoría.

RESOLUCIÓN N° 694

FECHA: Diciembre 29 de 2022

El auditor establecerá objetivos de auditoría claramente definidos que se relacionen con los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y/o valoración de costos ambientales. Los objetivos quedarán determinados en el enfoque y el diseño de la auditoría.

Los objetivos uno o varios de la auditoría pueden ser considerados como la pregunta general sobre el tema que el auditor busca responder al cabo de su ejercicio. Están relacionados con proyectos, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones gubernamentales vinculadas con el asunto en cuestión. Por lo tanto, el objetivo de la auditoría debe enmarcarse de una manera tal que permita una conclusión clara e inequívoca. Los objetivos de auditoría pueden estar expresados en forma de una pregunta de auditoría general que luego se divide en otras preguntas subordinadas, más detalladas o específicas.

El auditor puede llevar a cabo un estudio de los programas en curso. Por ejemplo, para estudiar el nivel de logro de los objetivos o para evaluar el progreso alcanzado.

Es importante que los objetivos de auditoría estén basados en consideraciones racionales y objetivas. Al determinar los objetivos de la auditoría, el auditor debe establecer dónde se ubican los principales problemas o riesgos. También, determinar las esferas en las que la auditoría puede agregar más valor. Para ayudar a definir los objetivos de auditoría apropiados, el auditor podrá realizar entrevistas con las principales partes interesadas y con expertos, analizando problemas potenciales desde diferentes puntos de vista.

Los objetivos deben proporcionar información suficiente a la entidad auditada y a las demás partes interesadas sobre el enfoque de la auditoría. Los objetivos de auditoría bien definidos se relacionan con una sola entidad auditada o con un grupo identificable de sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones gubernamentales.

Presentar los objetivos de la forma más clara y concisa posible evita que el equipo de auditoría realice un trabajo de auditoría innecesario o demasiado ambicioso. Es aconsejable que el auditor evite objetivos múltiples cuando es formulada más de una pregunta principal para poder llegar a conclusiones claras.

El objetivo general de la auditoría se basa a menudo en una perspectiva general, es decir, estará centrado en los requisitos, intenciones, objetivos y expectativas de las corporaciones públicas de elección popular y el gobierno territorial. Sin embargo, también es posible agregar una perspectiva orientada a beneficiarios, a los productos y servicios, el tiempo de espera y otros asuntos relevantes para los ciudadanos o usuarios involucrados.

Una vez definidos, los objetivos deberán ser aprobados por el Supervisor o quien haga sus veces en mesa de trabajo con el equipo auditor. Se hará en forma previa al desarrollo de las demás actividades del diseño de la auditoría. Quedará constancia de dicha aprobación en la respectiva ayuda de memoria.

91.13.3. Definir el enfoque

Los auditores deben escoger un enfoque orientado al resultado, al problema o al sistema, o bien una combinación de éstos. Así facilitarán un buen diseño de la auditoría. El enfoque general es un elemento central de cualquier auditoría. Determina la naturaleza del tipo de examen que será realizado. También define el

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

conocimiento, la información y los datos necesarios, así como los procedimientos requeridos para obtenerlos y analizarlos.

Los enfoques de auditoría se encuentran definidos en las generalidades de esta resolución.

91.13.4. Definir preguntas o hipótesis de auditoría

Una vez definidos, el objetivo u objetivos de la auditoría serán desglosados en una o varias preguntas o hipótesis que los desarrollen.

Es importante que las preguntas de la auditoría se relacionen temáticamente, se complementen, no se superpongan y sean colectivamente exhaustivas al abordar los objetivos. El propósito es cubrir todos los aspectos del objetivo de la auditoría, a través de preguntas específicas. Todos los términos empleados en las preguntas deben estar claramente definidos. Las preguntas deberán ser formuladas de manera neutral, incluso si el auditor espera encontrar problemas en relación con las preguntas.

Las preguntas pueden ser desglosadas en otras subordinadas, que también deben estar relacionadas temáticamente y ser complementarias. La técnica utilizada para la formulación de las preguntas debe servir para que no se contradigan o excluyan mutuamente. La pregunta general y las subordinadas a ella deben ser claras y exhaustivas. Todos los términos empleados en la pregunta deben estar claramente definidos. La formulación de preguntas de auditoría es un proceso reiterativo, en el que las preguntas se especifican y refinan tomando en cuenta la información relevante conocida sobre el tema, así como su viabilidad. En lugar de definir un solo Objetivo o una pregunta general de auditoría, los auditores pueden optar por desarrollar varios objetivos que no necesiten siempre ser divididos en preguntas subordinadas.

Algunas formas de aproximación, mediante la formulación de preguntas en la auditoría de desempeño, podrían ser del tipo: "¿las cosas son como deberían ser?". Las referidas a los objetivos de auditoría analíticos ("¿por qué las cosas no son como deberían ser?") son más propensas a agregar valor. En todos los casos, los auditores deben considerar a qué se refiere la auditoría, qué organizaciones y organismos están involucrados y para quién serían o podrían ser relevantes las conclusiones.

Las preguntas de auditoría pueden ser analíticas, normativas o descriptivas. Si bien se aconseja formular preguntas de auditoría de manera normativa o analítica, agregar preguntas descriptivas a veces puede ser útil en una auditoría, especialmente cuando se prepara en un área donde falta información sobre economía, eficiencia o efectividad.

En el esquema de auditoría el propósito de formular preguntas es dirigir sistemáticamente la atención a lo que el auditor necesita saber para lograr su objetivo. Es posible que haya que ajustar las preguntas de auditoría para reflejar mejor el tema a medida que el auditor va obteniendo más conocimiento, pero esto no debe hacerse con frecuencia. Dado que se recomienda que las preguntas de auditoría se comuniquen a la entidad auditada, cambiar las preguntas de auditoría durante el curso de la auditoría puede suscitar dudas sobre los atributos de profesionalidad, objetividad y equidad.

RESOLUCIÓN N° 694

FECHA: Diciembre 29 de 2022

El nivel de desagregación de preguntas estará determinado por la complejidad del tema, los procesos, asuntos del tema y los principios evaluados.

Para el desarrollo de las preguntas de auditoría será necesario tener en cuenta estos factores:

- ✓ Factibilidad investigativa (posibilidad de responder).
- ✓ Articulación y coherencia (las preguntas desarrolladas deben servir para aclarar los problemas de auditoría previamente identificados).

Los diferentes tipos de preguntas que pueden ser formuladas son:

Descriptivas. Se formulan para generar información sobre las condiciones de operación o implementación de un programa o actividad, cambios ocurridos, problemas y áreas con potencial de mejoramiento. Ejemplo: ¿Cómo los ejecutores locales están poniendo en práctica los requisitos de acceso establecidos por el programa?

Normativas. Se interesan en comprobar la obtención de los efectos deseados o previstos. Buscan comparar entre la situación existente y una deseada/meta. Ejemplo: ¿Fueron alcanzados los objetivos y las metas del programa?

Evaluativas. Se formulan para saber qué diferencia hizo la intervención gubernamental para la solución del problema identificado. Este tipo de preguntas también abarcan los efectos no esperados, positivos o negativos, provocados por el programa o actividad. Ejemplo: ¿En qué medida los efectos observados pueden ser atribuidos al programa?

De orientación causal. Tiende a buscar la confirmación de la existencia de una relación causal entre una acción y un efecto observado. Ejemplo: ¿En qué medida contribuyó el pico y placa ambiental a la disminución de la contaminación del aire?

Exploratorias. Buscan explicar eventos específicos, aclarar los desvíos con respecto al deber ser o las razones de ocurrencia de una determinada situación. Ejemplo: ¿Cuáles son los principales factores causantes de la crisis del sistema de transporte aéreo?

Dependiendo del enfoque de la auditoría se formulará el tipo de preguntas:

Para el enfoque orientado a problemas, se debe hacer énfasis en cómo definirlos adecuadamente. Por lo general, la auditoría comienza con indicadores de problemas de alguna clase. Por ejemplo, carencias en el servicio, quejas, costos en aumento, etc. En la siguiente fase el auditor tratará de relacionar y vincular, con la mayor precisión posible, los diferentes problemas que van a ser objeto de auditoría. También formulará hipótesis comprobables respecto a las causas del problema.

Utilizando una técnica llamada "Árbol de problemas", el problema principal se divide en sub-problemas o factores causales. Esto también se puede lograr utilizando el Análisis de Ishikawa (o diagrama de espina de pescado) que es una herramienta similar a la del árbol de problemas. El Análisis de Ishikawa está diseñado a partir de un problema principal que se subdivide en sus causas y sub-causas, formando así un diagrama que se ve como una espina de pescado.

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

Algunos ejemplos de preguntas para el enfoque de auditoría por problemas son:

- ¿Qué causa el rápido aumento en los costos?
- ¿Por qué los servicios no son prestados a tiempo?

Para el enfoque orientado a resultados, después de haber formulado la pregunta básica de la auditoría, los auditores tienen que desglosarla en sub-preguntas específicas y comprobables para que sean respondidas por el estudio, es decir, preguntas más específicas acerca de "¿qué es?" o "¿por qué es?".

Existe una técnica llamada "Análisis de afirmaciones", que desglosa la pregunta básica de la auditoría en una serie de niveles inferiores con preguntas más detalladas hasta formar una pirámide. A menudo es suficiente con tres niveles, pero en ocasiones son necesarios hasta cinco niveles.

El propósito de esta técnica es poner en claro la factibilidad de llegar a una conclusión en la pregunta principal de la auditoría y garantizar una cadena lógica que vaya desde los procedimientos específicos de auditoría hasta las sub-preguntas. Y de ahí hasta llegar a la pregunta principal de la auditoría en la cima de la pirámide. Esto ayuda a imponer un patrón lógico y disciplinado en la forma de pensar y a garantizar que todos los aspectos de una pregunta o sub-pregunta sean tomados en cuenta.

Algunos ejemplos de preguntas para el enfoque de auditoría por resultados son:

- ¿Los servicios proporcionados son de buena calidad y se orientan al cliente?
- ¿Las políticas y/o programas de gobierno están implementados eficientemente?
- ¿Se cumplen las metas y objetivos de las políticas y/o programas de gobierno?

Para el enfoque orientado a sistemas se examina el funcionamiento apropiado de los sistemas de gestión. Algunos ejemplos de preguntas para el enfoque de auditoría por sistemas son:

- ¿Cuál es el objetivo del sistema?
- ¿Quiénes son los actores responsables?
- ¿Cuáles son las responsabilidades de cada actor?
- ¿Qué reglas, regulaciones y procedimientos son pertinentes?
- ¿Cuáles son los flujos de información pertinentes?

Y pueden ser complementadas con otras preguntas tales como:

- ¿Existe un buen sistema de control de calidad?
- ¿Se registran sistemáticamente la planificación, el monitoreo y los ajustes, asegurando que los actores involucrados asuman su responsabilidad en un nivel administrativo superior?
- ¿Los procesos son evaluados de manera correcta?

91.14. Definir el alcance. Los objetivos de auditoría, las preguntas de auditoría y el alcance están interrelacionados y deben ser considerados de forma conjunta. Incluso pequeños cambios en los objetivos o las preguntas de auditoría pueden tener un impacto importante en el alcance general de la auditoría.

RESOLUCIÓN N° 694

FECHA: Diciembre 29 de 2022

El alcance define los límites de la auditoría. Para definir el alcance, el auditor debe identificar qué entidades se incluirán en la auditoría o qué programa en particular, aspecto de un programa, define el límite de la auditoría. El auditor también debe identificar el período que va a ser revisado y, si corresponde, los lugares que serán incluidos. Para evitar una auditoría demasiado compleja o costosa, el alcance de la auditoría puede excluir ciertas actividades o entidades de la auditoría, incluso si las actividades o entidades en principio serían relevantes para el objetivo de la auditoría.

Una buena práctica consiste en discutir el alcance de la auditoría con la entidad auditada en la primera oportunidad. En algunos casos, también puede ser muy útil para aclarar explícitamente lo que no se pretende cubrir en la auditoría. Esto puede ayudar a reducir conceptos erróneos o falsas expectativas.

El alcance de una auditoría se define respondiendo las siguientes preguntas:

- ¿Qué? ¿Qué preguntas o hipótesis específicas van a ser examinadas? ¿Qué tipo de estudio parece adecuado?
- ¿Quién? ¿Quiénes son los participantes involucrados y la entidad auditada?
- ¿Dónde? ¿Hay limitaciones en el número de sujetos que se abarca?
- ¿Cuándo? ¿Existen limitaciones en las vigencias que serán cubiertas?

Estas preguntas son orientadoras para que el equipo auditor defina el nivel de profundidad, cobertura, tiempo, y delimitación geográfica que propone para alcanzar el asunto auditable.

En este paso serán determinadas las preguntas o hipótesis específicas objeto de examen y para ello deben ser tenidos en cuenta los siguientes elementos:

1. La dificultad de respuesta de la pregunta.
2. Los recursos disponibles en términos financieros y técnicos. Tiempo de ejecución.
3. Personal requerido.
4. Si se cuenta con la información o la evidencia necesaria, si estas están disponibles, si son confiables y objetivas, y si es posible obtenerlas en forma eficiente.

Adicionalmente, deben ser priorizadas las preguntas, teniendo en cuenta que generen conclusiones relevantes y que se les pueda proponer una estrategia metodológica factible para responderlas satisfactoriamente¹⁷⁴.

En la definición sobre el alcance de la auditoría se deberá tener en cuenta que no es un requerimiento de las ISSAI que los auditores de desempeño emitan un dictamen general, comparable al dictamen de estados financieros, en el alcance de la economía, eficiencia, eficacia, equidad y la valoración de los costos ambientales por parte de la entidad auditada. El pronunciamiento que se realizará en auditorías de desempeño corresponde a un concepto sobre el cumplimiento de los principios economía, eficiencia, eficacia, y de ser el caso, el de equidad y la valoración de los costos ambientales.

RESOLUCIÓN N° 694

FECHA: Diciembre 29 de 2022

91.15. Definir los criterios de auditoría. Los auditores deben establecer los criterios adecuados que correspondan a las preguntas de auditoría y se relacionen con los principios de economía, eficiencia y eficacia. Cuando sea pertinente, tendrán en cuenta los principios de equidad y valoración de costos ambientales de acuerdo con lo expuesto en el capítulo de principios de esta resolución.

Los criterios son puntos de referencia utilizados para evaluar el tema. Los criterios de la auditoría de desempeño son normas razonables y específicas de auditoría de desempeño, contra las cuales se pueden evaluar y valorar la economía, la eficiencia y la eficacia de las operaciones.

Los criterios brindan una base para evaluar la evidencia, desarrollar los hallazgos de auditoría y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría. También constituyen un elemento importante en las discusiones dentro del equipo de auditoría y la alta dirección de la Contraloría Territorial y en comunicación con las entidades auditadas.

Los criterios pueden ser cualitativos o cuantitativos y deben definir contra qué será evaluada una entidad auditada. Los criterios pueden ser generales o específicos, enfocarse en “qué debe ser” de acuerdo con las leyes, regulaciones u objetivos; “lo que se espera”, de acuerdo con buenos principios, conocimiento científico y buenas prácticas; o “lo que podría ser” (dadas mejores condiciones).

Diversas fuentes pueden ser utilizadas para identificar los criterios, incluyendo marcos de medición del desempeño. Se debe ser transparente sobre las fuentes que se utilizan; los criterios deben ser relevantes y comprensibles para los usuarios, además de completos, confiables y objetivos en el contexto del tema y los objetivos de la auditoría.

Los criterios deben ser discutidos con las entidades auditadas. Sin embargo, en última instancia la selección de los criterios más convenientes es responsabilidad del auditor. Si bien la definición y comunicación de los criterios en la fase de planeación puede aumentar su confiabilidad y aceptación general, en auditorías que cubran asuntos complejos no siempre es posible predefinir los criterios; en lugar de eso, serán definidos durante el proceso de auditoría.

Mientras que para algunos tipos de auditoría hay criterios legislativos inequívocos, esto no es comúnmente el caso en la auditoría de desempeño. Los objetivos, la pregunta y el enfoque de la auditoría determinan la relevancia y el tipo de criterios adecuados. La confianza del usuario en los hallazgos y las conclusiones de una auditoría de desempeño dependen, en gran parte, de los criterios. Por ello, es crucial seleccionar criterios fiables y objetivos.

En una auditoría de desempeño orientada a problemas, el punto de partida es una desviación conocida o sospechada respecto a lo que debería o podría ser. El objetivo principal es, por lo tanto, no sólo verificar el problema (la desviación de los criterios y sus consecuencias), sino identificar las causas. Este enfoque realza la importancia de decidir sobre cómo examinar y verificar las causas durante la fase de diseño. Las conclusiones están basadas, principalmente, en el proceso de análisis y confirmación de las causas, a pesar de que siempre se originan en los criterios normativos.

RESOLUCIÓN N° 694

FECHA: Diciembre 29 de 2022

Cuando los criterios son comparados con lo que realmente existe, se generan hallazgos de auditoría. Cumplir o superar los criterios revela "las mejores prácticas", y no cumplir con los criterios indica que no será posible efectuar mejoras.

Los criterios pueden desempeñar una serie de papeles importantes para ayudar a llevar a cabo una Auditoría de Desempeño, por cuanto permiten:

- Formar una base común para la comunicación dentro del equipo de auditoría y con la dirección de la Contraloría Territorial, en lo referente a la naturaleza de la auditoría.
- Formar una base para la comunicación con la dirección de la entidad auditada.
- Armar un soporte para la fase de recolección de datos, proporcionando un punto de partida para construir procedimientos para la recopilación de evidencias de auditoría.
- Proporcionar una base para evaluar la evidencia, desarrollar los hallazgos y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

Los criterios de auditoría requieren brindar una base apropiada y razonable evaluables en relación con los objetivos de auditoría. Los criterios de auditoría tienen que ser relevantes, comprensibles, completos, confiables y objetivos en el contexto del asunto en cuestión, el objetivo u objetivos de auditoría y/o las preguntas.

Establecer los criterios de auditoría

Los criterios de auditoría se deben establecer de manera objetiva. Para ello, los auditores deben obtener:

- 1) Un conocimiento general del área que se va a auditar y estar familiarizados con los documentos jurídicos y de otra índole que sean pertinentes, así como con los últimos estudios y auditorías en el área.
- 2) Un conocimiento de los motivos y las bases legales del programa o actividad de la entidad que se va a ser auditada, así como de las metas y objetivos establecidos por las corporaciones públicas de elección popular o el gobierno territorial.
- 3) Una comprensión razonablemente buena de las expectativas de las principales partes interesadas, así como un conocimiento básico especializado.
- 4) Un conocimiento general de las prácticas y la experiencia de otros programas o actividades gubernamentales similares.

En las auditorías de desempeño, la elección de los criterios suele ser relativamente abierta y la hace el propio auditor. A menudo los criterios son menos importantes en el abordaje orientado a problemas. En este abordaje es más importante formular hipótesis comprobables (verificables) sobre las causas del problema. Por lo tanto,

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

en la auditoría de desempeño los conceptos generales de economía, eficiencia y efectividad necesitan ser interpretados en relación con el objeto de auditoría.

En las auditorías que abordan asuntos complejos, no siempre es posible establecer por adelantado los criterios de auditoría. El auditor podría encontrar criterios de auditoría más detallados durante el proceso de auditoría al mantenerse, por ejemplo, atento de las mejores prácticas entre entidades públicas comparables. Mientras que en otros tipos de auditoría pueden existir criterios de auditoría inequívocos, esto no es típico en el caso de la auditoría de desempeño.

Los criterios de auditoría no siempre están disponibles con facilidad para el auditor en los casos de las auditorías de desempeño; normalmente, se basan en el conocimiento de las mejores prácticas sobre la forma en que las actividades se llevan a cabo para ser más económicas y eficientes (o respecto a cuáles se dan las condiciones más favorables para un buen desempeño y eficacia). Es esencial es importante contar con criterios de auditoría adecuados para asegurar la calidad de una auditoría de desempeño, particularmente tomando en cuenta que, en muchos casos, clarificar y desarrollar estos criterios de auditoría podría ser parte del valor agregado.

Algunas veces, es fácil definir los criterios de una auditoría. Por ejemplo, cuando los objetivos establecidos por las corporaciones públicas de elección popular o el gobierno son claros, precisos y relevantes. Sin embargo, a menudo este no es el caso. Los objetivos pueden haber sido formulados con poca precisión, ser conflictivos o inexistentes. Esta situación no debe impedir que el auditor realice la auditoría. En tales circunstancias, es posible que el auditor deba establecer criterios que reflejen el resultado ideal o esperado contra el cual se puede medir el desempeño de la entidad.

Una posibilidad es establecer criterios permitiendo que los expertos respondan preguntas tales como "¿cuáles deberían ser los mejores resultados posibles dadas las circunstancias y de acuerdo con la práctica comparable más conocida?" Si, por otro lado, el auditor usa criterios de desempeño o estándares establecidos por la entidad auditada, deberá actuar con cautela. Cumplir con dichos estándares no equivale necesariamente a un buen desempeño y el auditor debe ser consciente de que la entidad auditada puede establecer estándares no razonablemente bajos para asegurar su cumplimiento.

Los criterios también pueden ser planteados como indicadores. En este caso el equipo auditor puede diseñar indicadores que faciliten el análisis del tema. Los indicadores deben describir o medir la situación específica auditable.

Es posible elaborar una lista de los posibles indicadores que serán utilizados, pero deben ser objeto de una validación técnica que permita seleccionar los mejores. Para ello existen varias metodologías relacionadas con preguntas muy sencillas que permiten identificar posibles cuellos de botella que dificulten el uso del indicador.

Una de las más utilizadas, es la metodología "CREMA", desarrollada por el Banco Mundial, la cual realiza este filtro a partir de cinco criterios.

1. Claro. Preciso e inequívoco.
2. Relevante. Apropiado al tema en cuestión.
3. Económico. Disponibilidad a un costo razonable.

RESOLUCIÓN N° 694

FECHA: Diciembre 29 de 2022

4. Medible. Abierto a validación independiente.
5. Adecuado. Ofrece una base suficiente para estimar el desempeño.

El o los indicadores seleccionados no deben necesariamente cumplir con todos los criterios; esto simplemente debe ser tenido en cuenta para elegir o desechar indicadores.

91.16. Base y fuentes de los criterios. La base de los criterios de auditoría puede considerarse desde distintos ángulos:

- Según el caso en cuestión, las fuentes más autorizadas serán las normas oficiales (por ejemplo, los objetivos establecidos en las leyes y en las reglamentaciones, decisiones y políticas aprobadas por las corporaciones públicas de elección popular o el Ejecutivo).
- Tomando como base los fundamentos científicos de las normas, se otorgará un mayor énfasis a la bibliografía científica especializada y a otras fuentes tales como las normas profesionales y las mejores prácticas.

Los criterios de auditoría pueden ser definidos a partir de las siguientes fuentes:

- Las leyes y reglamentos que rigen el funcionamiento del asunto auditado. Objetivos políticos o declaraciones de la legislatura (actas de las sesiones de concejos y asambleas).
- Las decisiones tomadas por las corporaciones públicas de elección popular o por el Ejecutivo.
- Principales indicadores de desempeño establecidos por la entidad auditada. Procedimientos detallados para una función o actividad.
- Estándares de investigación, literatura u organizaciones profesionales y/o internacionales.
- Puntos de referencia internacionales de buen desempeño. Rendimiento correspondiente en el sector privado.
- Puntos de referencia - misma entidad, diferentes años; diferentes entidades misma actividad.
- Documentos de planificación, contratos y presupuestos de la entidad auditada. Dirección general y literatura sobre el tema.
- Criterios utilizados anteriormente en auditorías similares o por otros organismos de control fiscal.
- Normas establecidas por el auditor, posiblemente previa consulta con expertos en la materia.
- Identificación de lo que podría ser (dadas mejores condiciones).
- Características de criterios de auditoría
- Las características de los criterios incluyen:
 - Confiabilidad. Producen conclusiones consistentes cuando son usados por otro auditor en las mismas circunstancias.
 - Objetividad. Están exentos de prejuicios del auditor o de la alta dirección de la Contraloría Territorial.
 - Utilidad. Producen hallazgos y conclusiones que cumplen con las necesidades de información de usuarios.

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

- **Comprensibilidad.** Están claramente establecidos y no están sujetos a interpretaciones significativamente diferentes.
- **Comparabilidad.** Son compatibles con los utilizados en las auditorías de desempeño de otros organismos o actividades similares y con los utilizados en las auditorías de desempeño anteriores de la entidad auditada.
- **Integridad.** Se refiere al desarrollo de todos los criterios significativos apropiados para evaluar el desempeño.
- **Aceptabilidad.** Son aquellos con los que suelen estar de acuerdo los expertos independientes en la materia, las entidades auditadas, las corporaciones públicas de elección popular, los medios de comunicación y el público en general.

91.17. Discutir los criterios de auditoría con la entidad auditada. El auditor debe, como parte de la planeación y/o conducción de la auditoría, discutir los criterios de auditoría con la entidad auditada.

Los criterios de auditoría deben ser discutidos con la entidad auditada, pero es responsabilidad final del auditor seleccionar los adecuados.

La discusión de los criterios de auditoría con la entidad auditada sirve para asegurar que existe una comprensión compartida y común respecto a los criterios de auditoría cualitativa y cuantitativa, que serán empleados como puntos de referencia al evaluar el asunto en cuestión. Esto es particularmente importante cuando los criterios de auditoría no están definidos directamente en las leyes o en otros documentos reconocidos, o cuando los criterios de auditoría deben desarrollarse y perfeccionarse durante el curso del trabajo fiscalizador.

Con frecuencia resulta útil recibir las observaciones de la dirección de la entidad auditada para el desarrollo de los criterios. De esta manera los desacuerdos sobre los criterios pueden identificarse, discutirse y posiblemente resolverse en una fase temprana. Sin embargo, los hechos y argumentos presentados por la entidad auditada deben compararse con otros hechos y argumentos relevantes.

El equipo auditor dejará evidencia en los papeles de trabajo y discutido en mesa de trabajo del desacuerdo manifestado por la entidad auditada, del análisis realizado por el equipo al respecto, y de la decisión final adoptada.

91.18. Construir y validar la matriz de planeación de la auditoría. La matriz de planeación es una herramienta para determinar qué auditar y cómo hacerlo. Proporciona una estructura para los componentes básicos de la planeación. En ella se describen brevemente los requisitos y procedimientos necesarios para desarrollar los objetivos de la auditoría y para hacer evaluaciones conforme a los criterios establecidos. Los principales objetivos de la matriz de planeación son:

- Establecer una relación clara entre los objetivos de la auditoría.
- La metodología de la auditoría y el trabajo de campo que se debe llevar a cabo, identificar y documentar los procedimientos que deben ser aplicados.
- Facilitar la supervisión y revisión.

RESOLUCIÓN N° 694

FECHA: Diciembre 29 de 2022

El equipo auditor debe elaborar la matriz de planeación (Papel de Trabajo PT 17-AD Matriz de planeación con la información establecida en los pasos anteriores), donde adicionalmente para cada subpregunta deberá definir:

Información requerida. Es aquella necesaria para resolver la o las preguntas a las que queremos dar respuesta de acuerdo con los criterios definidos.

Fuentes de información. Son aquellas de donde se puede extraer, solicitar o consultar la información requerida, cuidando que sean fuentes confiables, tales como:

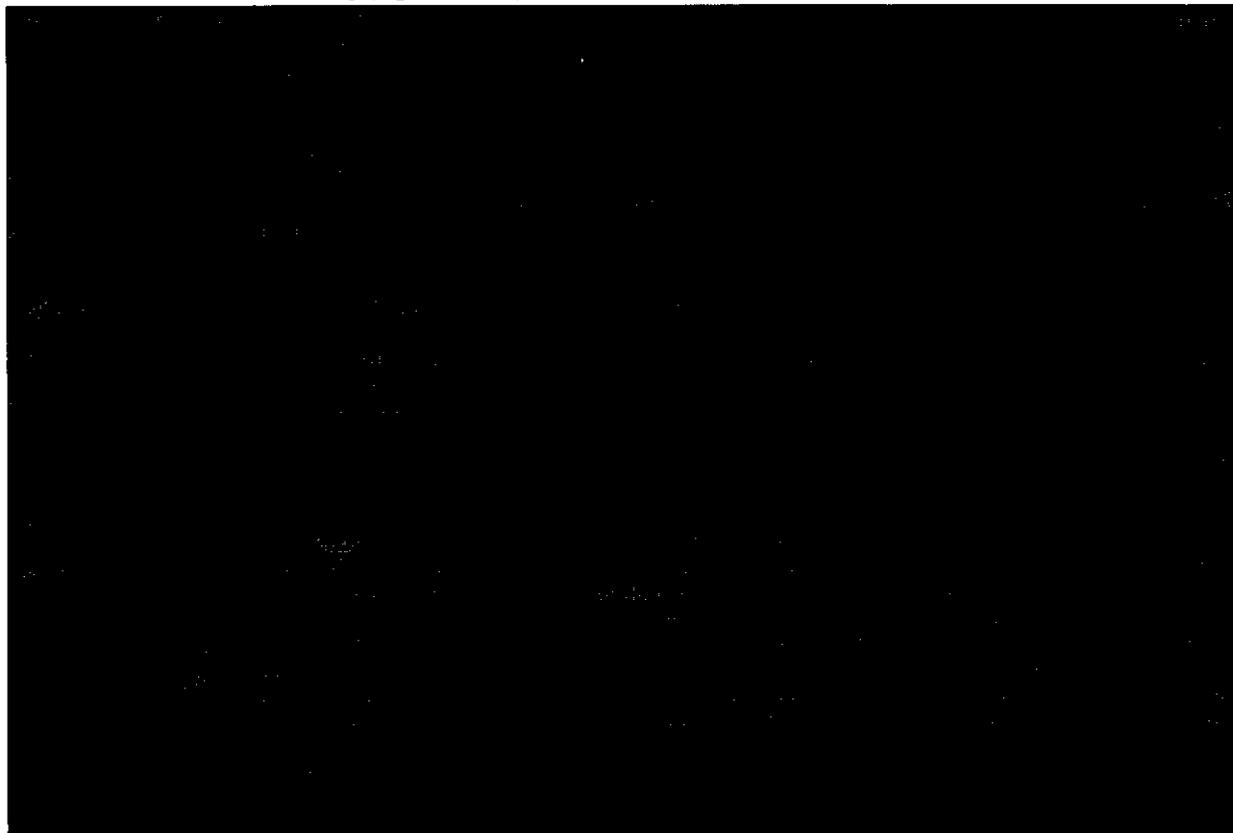
- ✓ Documentación legal. Normas.
- ✓ Actas de reuniones. Conceptos.
- ✓ Sistemas de información.
- ✓ Bases de datos.
- ✓ Beneficiarios de programas gubernamentales.
- ✓ Informes y estudios producidos por fuentes acreditadas. Organigramas, directrices internas y manuales operacionales. Expertos.

91.19. Procedimientos para la recopilación de datos. Se refieren a diversas técnicas utilizadas comúnmente en las ciencias sociales, como cuestionarios, encuestas, entrevistas, observaciones y el estudio de documentos escritos, entre otros, que se describen en la siguiente tabla:

Tabla 4. Métodos de Recolección de Datos



RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022



Fuente: (ISSAI 3000, 2004 pág. 114), tomada Carter. MacNamara, 1998

Es recomendable ser flexible y pragmático en la elección de los métodos y en el programa de auditoría.

Las auditorías de desempeño exigen elecciones cuidadosas y combinaciones de métodos para examinar las variables, así como tener mente abierta durante el proceso de ejecución. En las auditorías de desempeño el auditor se preocupará por la validez y confiabilidad de los métodos que van a ser usados para recopilar y analizar los datos.

Validez: los métodos tienen que medir aquello que se proponen medir.

Fiabilidad: los resultados tienen que ser coherentes si se efectúan mediciones reiteradas en la misma población.

En los papeles de trabajo debe quedar registro de que el equipo auditor consideró varios métodos y que seleccionó el apropiado considerando los costos involucrados, los recursos disponibles y otros factores relevantes. (Papel de Trabajo PT 04-PF Aplicativo muestreo). El plan de auditoría debe contener los métodos seleccionados por el equipo de auditoría.

El procedimiento de análisis de datos. Es la forma como deben ser organizados los datos recolectados para responder a las preguntas planteadas. Los métodos pueden ser cualitativos y cuantitativos (Anexo 13-AD Instructivo de análisis de datos de auditoría de desempeño).

Análisis cualitativo. Comprende el uso de palabras y tiende a utilizar entrevistas no estructuradas y técnicas de observación. El informe toma forma de narrativa. Los estudios cualitativos tienden a dar descripciones menos precisas de los resultados

RESOLUCIÓN N° 694

FECHA: Diciembre 29 de 2022

del programa. En lugar de números y estadísticas, éstos son probablemente los que utilizan palabras como “mucho” o “la mayoría” y discuten las asociaciones de los datos en términos generales.

Análisis cuantitativo. Permite realizar pruebas numéricas. Frecuentemente el equipo auditor obtiene datos numéricos que pueden ser útiles en su investigación. Antes de utilizarlos como evidencia, el equipo auditor debe verificar que los datos son completos, correctos y consistentes (determinar la calidad de los datos). Si los datos y su método de recolección son confiables, entonces se pueden utilizar para construir las estadísticas descriptivas y verificar si los datos validan el modelo lógico del equipo auditor para explicar los factores que inciden sobre la gestión del ente auditado.

Determinar la calidad de los datos numéricos: Se debe iniciar el análisis de los datos examinando su origen, esto es, las características del sistema de información donde se encuentran disponibles. Este proceso se puede realizar mediante pruebas de recorrido a los controles que tienen la entidad a estos sistemas de información, documentos, archivos, etc.194. El análisis cuantitativo se vale de la estadística descriptiva y de la inferencial.

En la estadística descriptiva a menudo la distribución de datos se puede expresar en forma de una gráfica que muestra todos los valores de una variable. Las estadísticas que describen la distribución de datos pueden ser herramientas poderosas para el análisis y la elaboración de informes de auditoría.

Existen tres dimensiones básicas en una distribución de datos que pueden ser importantes para un auditor: la tendencia central (media, mediana, moda, cuartil, etc.), la amplitud (variabilidad o dispersión) y la forma de los datos (desviación estándar, distribución normal, etc.). Las distribuciones de datos se pueden utilizar para identificar el nivel, la amplitud o la forma de los datos, para decidir si el desempeño cumple o no con un criterio de auditoría, para interpretar la distribución de la probabilidad al evaluar el riesgo y para evaluar si los datos de la muestra son representativos de la población195.

La estadística inferencial es una parte de la estadística que comprende los métodos y procedimientos para deducir propiedades (hacer inferencias) de una población, a partir de una pequeña parte de ella (muestra). La bondad de estas deducciones se mide en términos probabilísticos, es decir, toda inferencia se acompaña de su probabilidad de acierto.

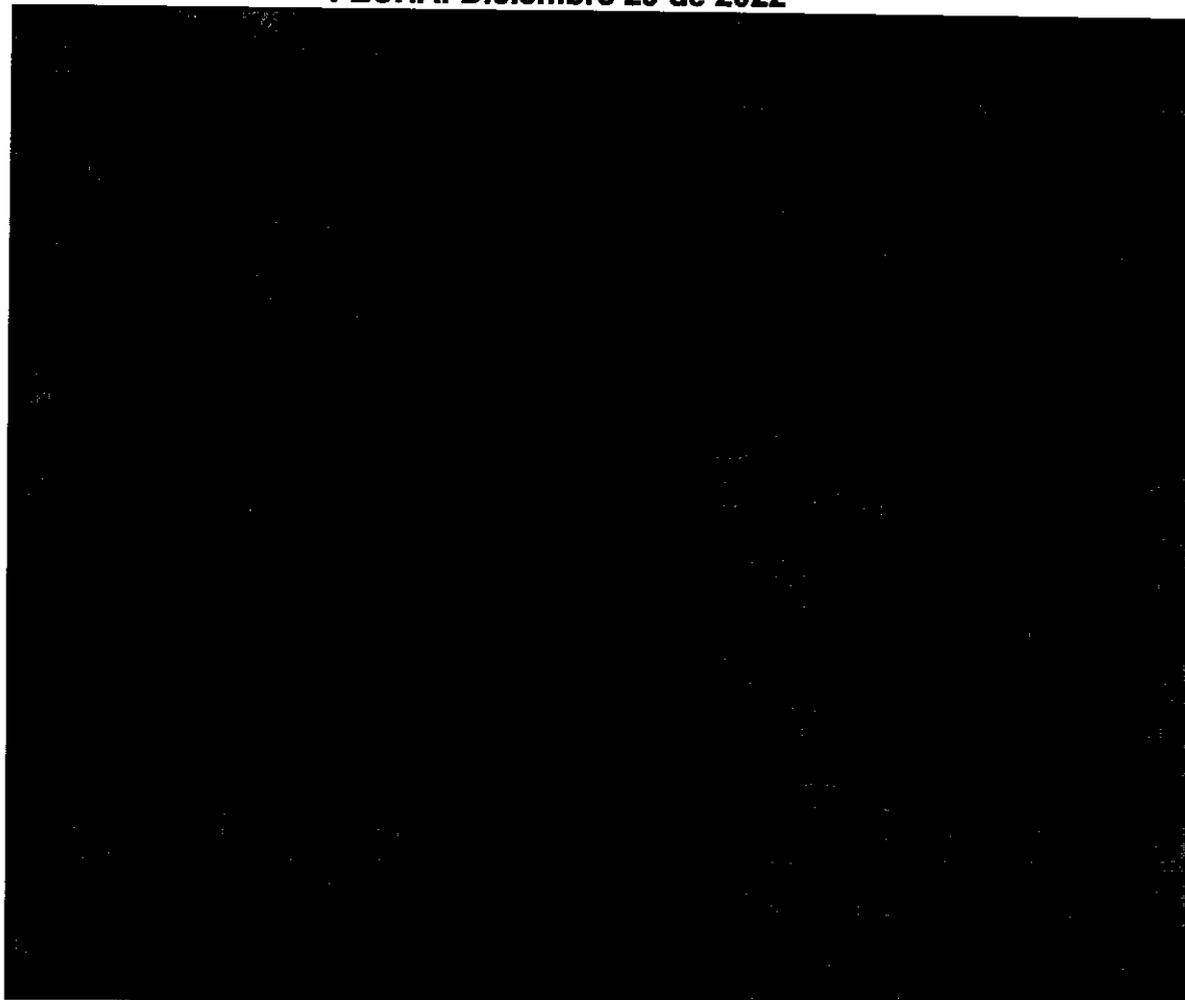
Las muestras que se determinen deben ser representativas de todo el universo de los datos y su tamaño debe ser suficiente para extrapolar el resultado del análisis al universo.

En caso de utilizar el muestreo, los siguientes factores deben ser considerados:

- ✓ Que el universo esté definido de manera exacta.
- ✓ Que la muestra esté diseñada claramente para lograr el objetivo de la auditoría. Que el tamaño de la muestra esté determinado.
- ✓ Que la muestra sea representativa del universo al que pertenece. Que sean evaluados y documentados los resultados.

Tabla 5. Técnicas de muestreo

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022



Fuente: Técnicas de Investigación aplicadas a las ciencias sociales Padua J. 2000 página 35.

Los papeles de trabajo deben evidenciar si se llevó a cabo el muestreo y cómo se realizó y debe ser aprobado en mesa de trabajo por parte del supervisor de la auditoría o quien haga sus veces.

Para el desarrollo de la técnica de muestreo, el equipo auditor podrá apoyarse en los profesionales estadísticos con que pueda contar la Contraloría de Sucre o apoyarse en el experto y que su acompañamiento cubra el análisis de datos de la fase de ejecución.

El Anexo 13-AD Instructivo de análisis de datos, incluye ejemplos sobre el uso de las diferentes técnicas de análisis cuantitativo que pueden servir de guía para la elaboración de papeles de trabajo y un anexo con la herramienta de muestreo.

Las limitaciones. Son aquellas que pueden afectar el desarrollo de la estrategia metodológica adoptada, en cuanto al acceso, las personas y la información, la calidad de esta última y las condiciones operativas para desempeñar el trabajo.

Qué nos permitirá decir el análisis. Aquí se establece con precisión los resultados o conclusiones que pueden alcanzarse con el desarrollo de los procedimientos de recolección y análisis de datos y que permitan concluir o dar respuesta a las preguntas o hipótesis planteadas.

Un ejemplo de cómo diligenciar la matriz es el siguiente:

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

Tabla 6. Ejemplo de cómo diligenciar la "Matriz de Planeación"

<ul style="list-style-type: none"> • Norma No. 1101/2002 del Ministerio de Salud (establece los parámetros de cobertura, recursos, equipos y cuidados de la salud). • Norma No. 741/2005 del Ministerio de Salud (establece las normas técnicas para la implementación y la acreditación de los servicios oncológicos de alta complejidad). 	<p>Datos sobre radioterapia y quimioterapia (a).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Datos del registro oncológico (b). <p>La percepción de los pacientes acerca de los tiempos de ejecución y las dificultades de acceso al tratamiento(c).</p> <p>La percepción de los representantes de las asociaciones para apoyar a pacientes con cáncer acerca de las dificultades de acceso al tratamiento (d).</p> <ul style="list-style-type: none"> • La percepción de los directivos y los profesionales de la salud acerca de lo que ha estado perjudicando a los servicios de oncología (e). <p>Cómo es el acceso a los exámenes y al tratamiento Oncológico a nivel federal, estatal y municipal (f).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de información sobre la salud (a, k). <p>Instituto Nacional del Cáncer (b, f, h, m, n, o, l, k).</p> <p>Fundación de Oncología (b).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Muestras de pacientes en tratamiento(c). <p>Asociaciones de pacientes con cáncer(d).</p> <p>Directores de hospitales, médicos, técnicos, enfermeras(e).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oncólogos (e). <p>Centros de alta complejidad, centros estatales y municipales (g).</p> <p>Establecimientos acreditados (i,j).</p> <p>Ministerio de Salud (l,p).</p> <p>Titulares de las secretarías estatales y municipales de salud (f, l,p).</p>	<p>Descarga de archivos del sistema de información sobre la salud (a, k).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de información (b, g, h, l, m, n, o, k). <p>Entrevista con (c, e, f, j, p):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Muestras de los pacientes en tratamiento en los hospitales visitados • Directores y profesionales de la salud en los hospitales visitados • Titulares de las secretarías estatales y municipales de salud. • Encuesta a los establecimientos de salud, asociaciones de pacientes con cáncer y oncólogos (d, e, g, j). • Investigación sobre los sitios de Ministerio de Salud y el Instituto Nacional del Cáncer (l, h). 	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis cuantitativo de los lapsos entre la cita médica, el diagnóstico y el tratamiento. Análisis comparativo con las normas internacionales y entre diferentes grupos de población (nivel de alfabetización, etnia, región del país, tipo de establecimiento) (a, b, f, g, o). • Regresión econométrica para evaluar los tiempos de ejecución del tratamiento para los diferentes grupos de población (a, b, o). • Análisis cualitativo de la percepción de los pacientes y las asociaciones de pacientes acerca de los tiempos de ejecución del tratamiento y la igualdad de acceso (c, d, e, f). • Análisis cualitativo de la percepción del profesional acerca de lo que ha estado dañando los servicios oncológicos(e). • Triangulación entre los datos 	<ul style="list-style-type: none"> • Sistemas de información con datos obsoletos e incompatibles (a,b). • Incapacidad para extraer muestras al azar para la encuesta. 	<p>Determinar si el diagnóstico y el tratamiento han sido a tiempo (a, b, c, d, o).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinar si existen barreras de acceso para algunos grupos de población (b,c, d, g,o). <p>Qué ha estado limitando al diagnóstico y al tratamiento a tiempo (materiales, equipos, profesionales) (c, d, e, j).</p> <p>En qué medida ayuda el sistema de regulación al acceso oportuno a la red de oncología (c, d, f, g, e).</p> <p>Determinar si la cantidad de servicios de radioterapia y quimioterapia es suficiente (h, i, k, m).</p> <p>Determinar si la acreditación de nuevos</p>
---	---	---	--	--	---	--

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

• Indicadores internacionales sobre el momento oportuno del tratamiento oncológico.	• Registros de tratamiento oncológico del Centro de Alta Complejidad (g). Estimaciones de la incidencia de cáncer por región (h). • Datos de registro de los hospitales autorizados (i).			cuantitativos de los tiempos de ejecución para el tratamiento y la percepción obtenida en el estudio de caso (a, b, c, d, e, f). • Análisis cuantitativo de la encuesta acerca de lo que ha estado dañando a los servicios oncológicos (fe). Análisis cuantitativo de los estudios elaborados por el Instituto Nacional del Cáncer acerca del tratamiento oncológico por región y por parte de la red de oncología para servicios de radioterapia y quimioterapia (h, i, k, m). • Análisis de los documentos que respaldan la acreditación de nuevos establecimientos y la asignación de equipos (l, l, n). • Análisis cualitativo sobre el seguimiento de los servicios oncológicos (p).	establecimiento a obedece a criterios técnicos (i, l). Determinar si la asignación de equipos obedece a criterios técnicos (n).
	• Situación de funcionamiento de los servicios de oncología (j).				
	• Datos sobre la cantidad de procedimientos oncológicos (k).				
	• Documentos utilizados para la acreditación de nuevos servicios (l).				
	Estudios técnicos sobre el tamaño necesario de la red de asistencia oncológica (m).				
	• Documentos utilizados para donativos y asignación de equipos (n).				
	Acuerdo del centro de salud con el sistema de información (o).				
	• Como le da seguimiento el Ministerio de Salud a los servicios proporcionados por los hospitales (p).				

Fuente: Guía de Implementación de las ISSAI-Auditoría de Desempeño IDI. 2014. Página 83

La matriz de planeación logra que esta sea sistemática y dirigida; facilita la comunicación de las decisiones sobre la metodología y ayuda en la ejecución de los trabajos de campo. La matriz es un instrumento flexible y su contenido puede ser actualizado o modificado por el equipo a medida que el trabajo de auditoría avanza. La matriz de planeación, además, es el principal instrumento de apoyo a la elaboración del plan de trabajo, al contener la información esencial que lo define.

El equipo auditor elaborará la matriz de planeación, que debe ser revisada por el supervisor o quien haga sus veces, y de ser posible, validada por expertos y los principales interesados, con el fin de considerar diferentes puntos de vista sobre el asunto auditado y obtener sugerencias de mejora para la matriz.

Entre los aspectos claves que el auditor requiere comunicar a la entidad auditada se incluyen los siguientes: el asunto en cuestión de la auditoría, el (los) objetivo(s) de la auditoría y/o las preguntas de auditoría, los criterios de auditoría, el periodo previsto para la fiscalización y los proyectos, organizaciones, y/o programas que serán incluidos en la auditoría. También, la comunicación que se realice con el fin de propiciar su participación de los interesados. En caso de que sean presentadas observaciones sobre estos aspectos, el equipo auditor podrá realizar los ajustes que considere pertinentes. Se deberá dejar registros de estas actividades.

Una vez aprobada la matriz de planeación, el equipo auditor debe elaborar los instrumentos de recopilación de datos que serán utilizados durante la ejecución de

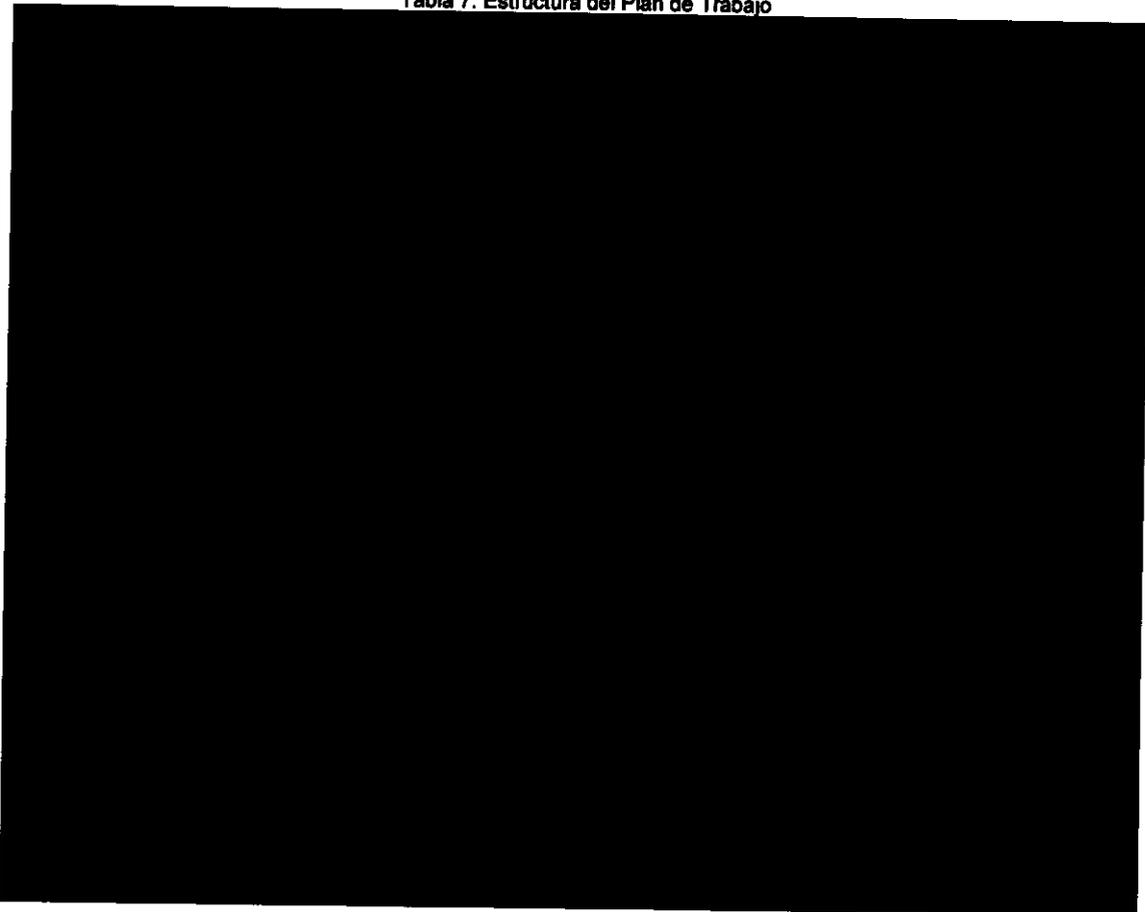
RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

la auditoría, como son el diseño de cuestionarios, entrevistas y verificación en campo.

91.18. Elaborar y aprobar el plan de trabajo. Al final del proceso de planeación, el equipo de auditoría debe preparar el plan de trabajo (Modelo 14-AD Plan de trabajo y programa de auditoría), que será la carta de navegación para las fases de ejecución e informe, según cronograma establecido por el equipo (Modelo 15-AD Cronograma de actividades fases ejecución) de la auditoría, informe y ejecución de actividades posteriores y es un instrumento para el control de calidad al proceso.

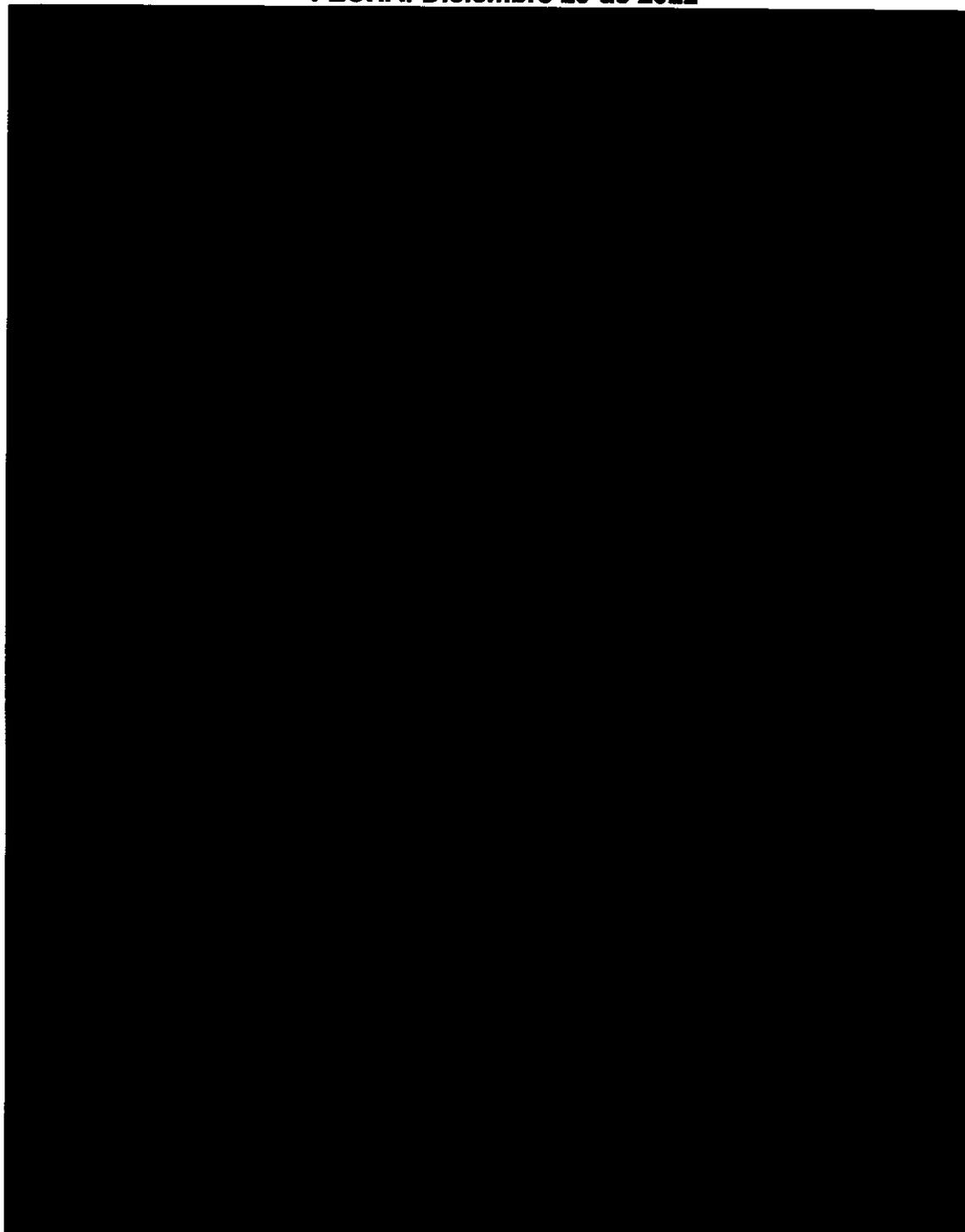
Para las auditorías de desempeño, la estructura del plan de trabajo se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 7. Estructura del Plan de Trabajo



200 Adaptado ISSAI 3000/57. 2016

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022



Elaboró: Contralorías Territoriales

Para garantizar que la alta dirección y el equipo auditor son plenamente conscientes del diseño general de la auditoría, el plan de auditoría debe ser validado o revisado por el supervisor, o por quien haga sus veces, junto con el funcionario del nivel superior que corresponda, conforme a la estructura del ente de control territorial. Se debe dejar registro de esta sesión.

Además, el plan de trabajo aprobado debe evidenciar que quienes dirigen el proceso garantizaron que las habilidades, recursos (tiempo y dinero) y capacidades estén listas para hacer frente a los objetivos de la auditoría y a las preguntas.

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

Se debe dejar registro del plan de trabajo presentado y del plan de trabajo aprobado; igualmente, en caso de presentarse modificaciones al plan con posterioridad a su aprobación, debe justificarse dicho ajuste ante la instancia correspondiente.

Debe quedar registro de los cambios en papeles de trabajo y ayudas memorias.

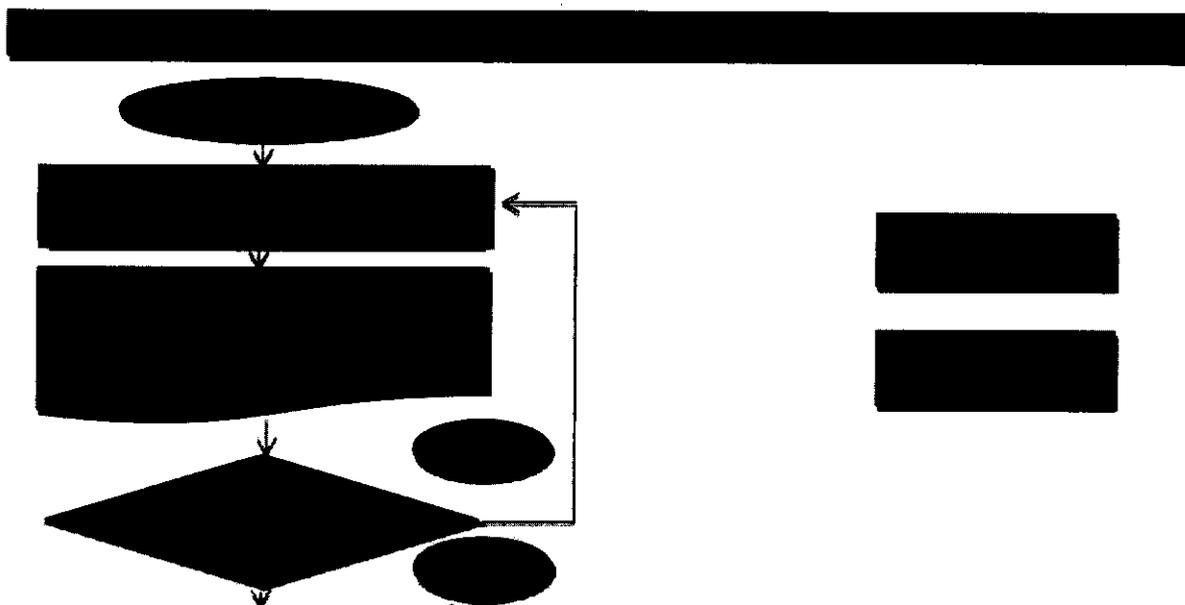
91.20. Programas de auditoría. Culminado el plan de auditoría, el equipo debe elaborar los programas de auditoría que contiene los procedimientos aplicables en la fase de ejecución. Estos se realizan a partir de la información establecida en la matriz de planeación, definiendo en forma adicional para cada procedimiento de recolección y análisis de datos, la referencia de papeles de trabajo, los responsables de su ejecución y los tiempos programados para la realización (Modelo 14-AD Plan de trabajo y programa de auditoría).

La elaboración, contenido y ejecución de los programas de auditoría son responsabilidad del equipo auditor, por cuanto este tiene conocimiento pleno de los procedimientos del sujeto de vigilancia y control fiscal y es el encargado de desarrollar el trabajo de campo. Los programas deben ser discutidos en mesa de trabajo y aprobados por el supervisor.

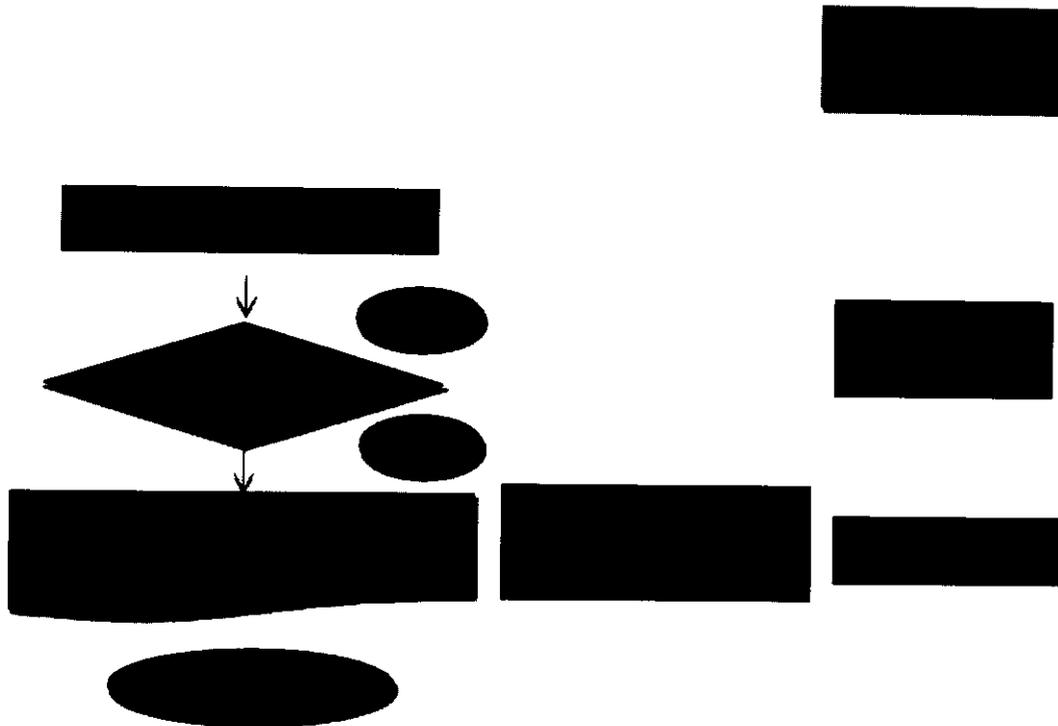
La Contraloría de Sucre optar por elaborar en un solo documento el Plan y Programa de auditoría. Artículo 50 del Capítulo 4 de esta resolución.

Artículo 92. Ejecución de la Auditoría de Desempeño. El objetivo de la fase de ejecución es aplicar las técnicas definidas en los procedimientos de recopilación y análisis de datos, determinadas en la matriz de planeación y los programas de auditoría elaborados, con el propósito de obtener evidencia que dé respuesta al objetivo de auditoría, soporte los hallazgos y conclusiones sobre las preguntas de auditoría y sirvan de base al informe.

Figura 9. Fase de Ejecución de Auditoría de desempeño



RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022



Elaboró: Contraloría Territorial

92.1. Evidencia de auditoría. La evidencia de auditoría es el conjunto de elementos obtenidos de la ejecución de los procedimientos que responden a los objetivos propuestos. Sustenta los hallazgos y conclusiones en forma razonable. Es la información específica obtenida durante la labor de auditoría a través de la observación, inspección, entrevistas y análisis. (ver artículo 23.7, de esta resolución).

En una auditoría de desempeño, la naturaleza de la evidencia de auditoría requerida se determina por el asunto en cuestión, los objetivos de auditoría y las preguntas de auditoría. Debido a esta variación, la naturaleza de la evidencia de auditoría requiere ser especificada para la auditoría individual.

De lo anterior el equipo auditor deberá dejar registro de los documentos recolectados.

92.2. Técnicas de recolección y análisis de datos. El proceso analítico en la auditoría de desempeño implica una consideración continua por parte del auditor respecto de las preguntas de auditoría, la evidencia de auditoría recopilada y los métodos empleados. Todo el proceso está estrechamente vinculado con el de la elaboración del informe de auditoría, que puede verse como una parte esencial del proceso analítico que culmina en respuestas a las preguntas de auditoría.

Cuando es analizada la información recopilada, se recomienda enfocarse en la pregunta de auditoría y en sus objetivos. Esto permite organizar los datos y también emplear el enfoque en el análisis. Dado que el proceso analítico es interactivo, el auditor puede requerir reconsiderar los objetivos a la luz de los conocimientos y perspectivas obtenidos durante la auditoría y corregirlos de conformidad con los procedimientos internos necesarios.

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

La recopilación y el análisis de datos generalmente no son actividades separadas. Aquí el equipo auditor debe aplicar los procedimientos de recolección y análisis de datos definidos en la etapa de diseño de la auditoría.

La aplicación de técnicas y procedimientos permite al auditor encontrar hechos o situaciones que impactan el desempeño. Estas técnicas y procedimientos se aplican sobre información, casos, situaciones, hechos o relaciones específicas.

El grupo auditor debe tener la seguridad de que la cantidad y calidad de las pruebas aplicadas minimizan el riesgo de hallazgos y conclusiones carentes de validez o inapropiados. Si en el proceso de la aplicación de pruebas, alguna no aporta datos probatorios suficientes, pertinentes y fiables, no deben ser formulados hallazgos ni conclusiones sobre ella.

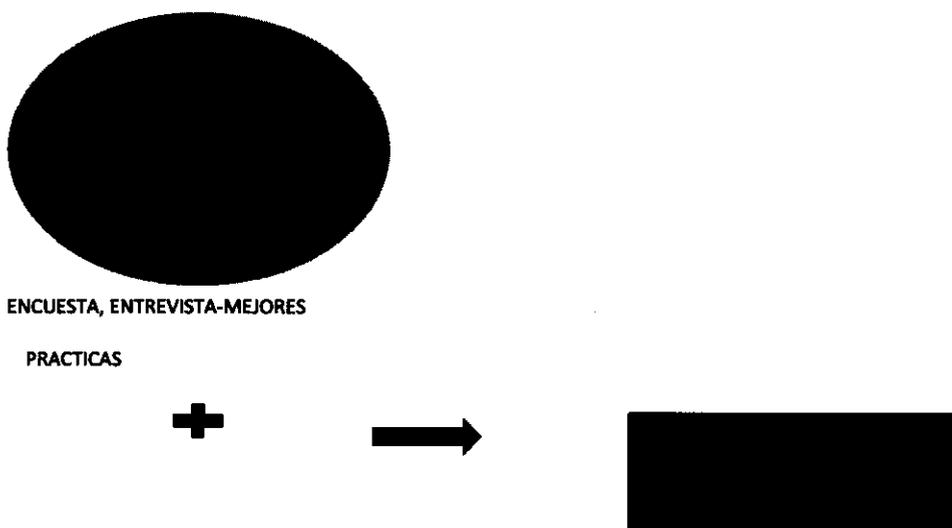
Gran parte de la labor de la fase de ejecución se concentra en la recolección de datos, dado que ésta provee una base racional para la formulación de conceptos.

El análisis de datos por, su parte, permite comprender o explicar lo que se ha observado.

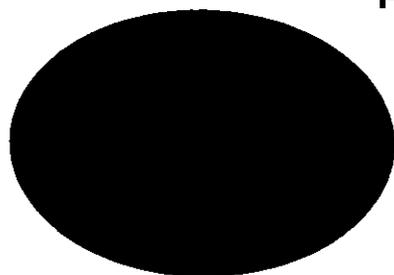
En todas las auditorías de desempeño, el análisis de datos cuantitativos y cualitativos es un paso importante.

Será posible utilizar una amplia variedad de técnicas de análisis en las auditorías de desempeño. Algunas de las técnicas de análisis cuantitativo son: estadística descriptiva, análisis de regresión, tabulación de la frecuencia, análisis estadístico multivariado y análisis envolvente de datos. Algunas de las técnicas de análisis cualitativo son: análisis de contenido, interpretaciones alternativas, caso negativo.

Figura 10. Análisis de Datos auditoría de desempeño



RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022



92.2.1. Análisis cualitativo

La evidencia recopilada durante una auditoría de desempeño puede ser predominantemente cualitativa en su naturaleza y requerir un uso extensivo de juicio profesional. Por consiguiente, al realizar las evaluaciones y elaborar las conclusiones, el auditor deberá tratar de corroborar la evidencia que proviene de diferentes fuentes o que es de naturaleza diferente.

En esta fase el equipo auditor debe aplicar la técnica de análisis de datos cualitativa definida en el diseño de la auditoría (matriz de planeación).

92.2.2. Análisis cuantitativo

Frecuentemente el equipo auditor obtiene datos numéricos que pueden ser útiles en su investigación. En esta fase el equipo debe aplicar la técnica de análisis de datos cuantitativo (estadística descriptiva o diferencial) definida en el diseño de la auditoría (matriz de planeación).

92.3. Hallazgos de auditoría. Los hallazgos de auditoría son el resultado de analizar y evaluar la evidencia específica y su relación con los criterios de auditoría. En lo sucesivo, los hallazgos van a ser utilizados para responder las preguntas de auditoría, que a su vez sirven de base para extraer conclusiones de acuerdo con el objetivo u objetivos. Los hallazgos de auditoría contienen los siguientes elementos: situación detectada (condición), criterios (deber ser), evidencia, causas (por qué hay una desviación de los criterios) y efectos (cuáles son las consecuencias) (Ver Estructuración y tratamiento de observaciones y/o hallazgos del título 1 de esta resolución).

92.3.1. Presuntas deficiencias, debilidades o desviaciones

Son aquellas que resultan de comparar los criterios con el hecho o situación detectada. Pueden constituirse en hallazgos de auditoría, una vez validados.

Cumplir o exceder los criterios puede indicar "buenas prácticas", lo que conduce a un buen desempeño. No cumplir con los criterios indicaría que se necesitan mejoras. Sin embargo, no es realista esperar que el desempeño de la entidad auditada con respecto a la economía, la eficiencia y la eficacia siempre cumpla con los criterios. Es importante apreciar que un desempeño satisfactorio no significa un desempeño perfecto, sino que se basa en lo que una persona razonable esperaría, teniendo en cuenta las circunstancias de la entidad auditada. Además, pensando de manera realista, los criterios no siempre se pueden cumplir por completo. Por ejemplo, este puede ser el caso de algunos acuerdos internacionales que pueden ser difíciles de cumplir completamente en el corto o mediano plazo.

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

En este caso, el "desempeño satisfactorio" puede entenderse como aquello logrado de manera realista para mejorar gradualmente la situación y encaminarla hacia el cumplimiento de los criterios. Esto significa que, independientemente de si la entidad auditada cumple con los criterios o no, el auditor también debe considerar la materialidad (importancia relativa) y aplicar el juicio profesional al interpretar cómo es afectado el desempeño de la entidad.

92.3.2. Determinar causas, efectos y recurrencia

Si bien es importante buscar explicaciones para las desviaciones de los criterios, las causas deben ser presentadas con precaución, ya que deben estar respaldadas por evidencia de auditoría suficiente y apropiada. Es relevante considerar los puntos de vista de la entidad auditada sobre los motivos de los problemas o debilidades del desempeño. Si tales puntos de vista no se basan en evidencia de auditoría suficiente y apropiada, el auditor no puede dar por sentado que son relevantes o correctos. Si las opiniones de la entidad auditada no cuentan con el respaldo suficiente de la evidencia, pero son razonables de acuerdo con el juicio profesional del auditor, el auditor puede optar por presentar la opinión de la entidad auditada en el informe.

Se aconseja al auditor identificar los posibles efectos de los criterios que no se cumplen. Si es posible, al identificar los efectos, se debe comparar la situación real con la condición ideal en la que se cumplirían los criterios. Hasta cierto punto, estos posibles efectos se habrían considerado en una etapa anterior como una motivación para llevar a cabo la auditoría de este problema en particular.

Los efectos pueden ser identificados como algo que ya ha ocurrido o como algo que puede tener un impacto futuro con base en un razonamiento lógico. La naturaleza de los hallazgos determina si el auditor puede presentar efectos reales o potenciales.

Los efectos reales de las condiciones pasadas o actuales ayudan a demostrar las consecuencias y generalmente proporcionan las razones por las cuales se necesita una acción correctiva. Los efectos potenciales generalmente se describen como las consecuencias lógicas que podrían producirse cuando la evidencia no cumple el criterio. Los efectos potenciales son en cierto grado especulativos, por lo que el auditor debe usarlos con cuidado, especialmente en ausencia de evidencia relacionada o efectos pasados observados.

Es importante que el auditor examine cuidadosamente la relación entre causa y efecto y se enfoque en la posibilidad de que otros factores externos puedan influir en el efecto observado. Puede ser necesario utilizar técnicas analíticas mejoradas para responder preguntas sobre causa y efecto.

92.3.3. Análisis de causas

Las causas son las razones por las cuales se da la situación detectada (condición) y representan el motivo por el cual no se cumple con el criterio.

92.3.4. Análisis de los efectos

Los efectos de un hallazgo se entienden como los resultados adversos, reales o potenciales que resultan de la condición encontrada. Normalmente reflejan bajo

RESOLUCIÓN N° 694

FECHA: Diciembre 29 de 2022

nivel de economía y eficiencia en la adquisición y utilización de los recursos o ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas.

Los efectos, actuales o potenciales, pueden ser expuestos con frecuencia en términos cuantitativos, tales como unidades monetarias, tiempo o número de transacciones. Cualquiera sea el uso de los términos, el hallazgo debe incluir datos suficientes que demuestren su importancia.

El análisis del auditor no solo debe incluir el efecto inmediato, sino los secundarios y los potencialmente de largo alcance, sean éstos tangibles o intangibles.

En cuanto sea posible, los auditores deben determinar los efectos causados por una deficiencia identificada. Esto demuestra la necesidad de implementar y argumentar los conceptos emitidos en el informe.

Los papeles de trabajo deben demostrar los efectos en la forma más específica posible, basándose en comprobaciones, comparaciones, testimonios, documentos de la entidad, informes de auditoría interna u otras fuentes apropiadas. (Ver Principios relacionados con las fases del proceso de auditoría, del Capítulo 1 de esta resolución).

92.3.5. Recurrencia

La validez de un hallazgo depende de su importancia relativa. La importancia de un hallazgo se juzga generalmente por su efecto. Además, es necesario evaluar si las situaciones adversas son casos aislados o recurrentes, y si esto último ocurre, indicar su frecuencia.

92.3.6. Evaluar la evidencia

El auditor debe obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada con el objetivo de establecer hallazgos, formular conclusiones en respuesta al objetivo u objetivos de la auditoría y a las preguntas de auditoría, en concordancia con lo definido en el numeral 1.3.2.2 de esta resolución.

92.3.7. Competencia de los actores

Una vez analizada la observación, el auditor debe identificar la competencia de los actores con los cuales haya relación directa frente a la observación formulada.

92.4. Comunicar al auditado las observaciones

Una vez logrado el consenso en mesa de trabajo frente al análisis y alcance de las observaciones, que deben ser plasmadas en el documento de informe preliminar o carta de observaciones donde se incluya un acápite especial de conclusiones, estas deben ser comunicadas al auditado, advirtiéndole que tiene solo una oportunidad para que presente los argumentos y soportes que permitan desvirtuar la observación.

Es necesario recordar que el diálogo permanente y la comprensión mutua entre los auditores y el personal de la entidad auditada son esenciales para garantizar una buena acogida de las conclusiones del informe de auditoría, mediante comunicaciones escritas y reuniones formales e informales. Lo anterior permite considerar otros puntos de vista, identificar posibles causas de las observaciones, comprender mejor la situación objeto de evaluación, reducir el tiempo en el proceso

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

de validación e ir consolidando los fundamentos del informe de auditoría buscando que éste sea oportuno.

El oficio mediante el cual se comuniquen las observaciones al auditado deberá incluir una solicitud de confirmación de que su respuesta a las observaciones formuladas está basada en los documentos fuentes existentes, como únicos, a la fecha de su respuesta.

La entidad auditada tendrá un término de cinco (5) días hábiles siguientes después de recibido el informe preliminar para ejercer el derecho a la defensa o aceptar las observaciones validas por el equipo auditor.

Para solicitar prórroga dirigirse al procedimiento descrito en el artículo 43 de la presente resolución.

92.5. Evaluar y validar la respuesta del auditado.

La respuesta del auditado a las observaciones comunicadas puede, en ocasiones, develar que, en ejercicio de su discrecionalidad, la administración toma decisiones con las cuales el auditor puede no estar de acuerdo. No deben ignorarse dichas decisiones, pues es posible que se hayan tomado basadas en hechos razonables en su momento. En este caso el auditor debe ser lo más objetivo posible.

Una vez recibidas las respuestas del auditado, el equipo auditor procederá al estudio de los argumentos expuestos.

El equipo auditor podrá otorgar o requerir a la entidad auditada la oportunidad de comentar sobre las observaciones y conclusiones de la auditoría, en el término de cinco días (5) hábiles, antes de emitir el informe definitivo de auditoría correspondiente.

Los comentarios de la entidad auditada sobre las observaciones y conclusiones de auditoría contribuyen a la redacción de un informe equilibrado y ayudan al auditor a resolver cualquier desacuerdo y corregir errores fácticos antes de culminar la emisión del informe definitivo. El informe de auditoría tiene que reflejar los puntos de vista del auditor, pero también mostrar la perspectiva de la entidad auditada.

El auditor debe registrar, en papeles de trabajo, el análisis de los comentarios recibidos de la entidad auditada.

El análisis de la retroalimentación recibida requiere de su registro en papeles de trabajo, de manera tal que se documente cualquier cambio al proyecto de informe de auditoría o queden expuestas las razones para no realizar dichas modificaciones. Tal documentación favorece la transparencia sobre cualquier cambio en el borrador del informe de auditoría, sea que haya sido aplicado o no, y también sobre las razones del auditor para tomar decisiones.

Una buena práctica es mantener reuniones con la alta dirección y otros funcionarios del ente auditado. Otra buena práctica es realizar reuniones con grupos focales, a las que sean invitadas varias partes interesadas y expertos, con el propósito de debatir los hallazgos y conclusiones preliminares. Poder discutir varios temas con la participación de todos los principales interesados agregará valor a la auditoría.

92.6. Opiniones de los expertos en la fase de ejecución

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

De ser necesario, el equipo auditor consultará a los expertos sobre las observaciones encontradas, a fin de identificar posibles causas para estas; así como su punto de vista en relación con la respuesta emitida por el auditado, el cual debe ser considerado en la validación de hallazgos.

El auditor de desempeño puede usar el trabajo de un experto como evidencia, pero conservará la plena responsabilidad de las observaciones y hallazgos del informe de auditoría.

92.7. Matriz de hallazgos

Los hallazgos y la información obtenida durante la auditoría y las conclusiones deben registrarse en la matriz de hallazgos. Esta matriz es una herramienta útil como apoyo y orientación para la preparación del informe de auditoría, ya que permite reunir de manera estructurada los principales elementos de los capítulos centrales del informe. La matriz hace posible que los miembros del equipo de auditoría y las otras partes interesadas tengan una comprensión homogénea de los hallazgos y sus componentes.

La matriz de hallazgos (Papel de Trabajo PT 18-AD Matriz de hallazgos auditoría de desempeño) debe diligenciarse en la fase de ejecución, conforme se configuren los hallazgos.

92.8. Conclusiones

Basado en los resultados, el auditor debe ejercer su juicio profesional para llegar a una conclusión. Los hallazgos y conclusiones son el resultado del análisis en respuesta a los objetivos de la auditoría. Éstos deben dar respuesta a las preguntas de auditoría.

Las conclusiones pueden estar basadas en la evidencia cuantitativa obtenida al usar métodos científicos o técnicas de muestreo. La formulación de conclusiones puede requerir una medida importante de juicio e interpretación, con el fin de responder a las preguntas de auditoría, debido al hecho que la evidencia de auditoría puede ser persuasiva ("lleva a la conclusión de que...") en vez de concluyente ("correcto/incorrecto"). La necesidad de precisión debe ponderarse contra lo que es razonable, económico y relevante para el propósito. Se recomienda el involucramiento del nivel directivo de la auditoría.

La auditoría de desempeño implica una serie de procesos de análisis que evolucionan gradualmente a través de la interacción mutua, dando pie a las preguntas y métodos empleados para desarrollar en profundidad y sofisticación. Esto puede implicar la combinación y comparación de datos de diferentes fuentes, la formulación de conclusiones preliminares y la compilación de hallazgos con el fin de construir hipótesis que puedan ser probadas, si es necesario, con datos adicionales.

Todo el proceso está estrechamente vinculado con el proceso de elaboración del informe de auditoría, el cual puede ser visto como una parte esencial del proceso analítico que culmina en las respuestas a las preguntas de auditoría. Es importante para los auditores estar orientados a los objetivos y trabajar de forma sistemática y con los debido cuidado y objetividad.

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

En la medida en que las conclusiones están basadas en lógica de los datos, puede ser fácil verificar si una conclusión es correcta o no. En un análisis cuantitativo la situación es usualmente la misma, desde conclusiones derivadas de las reglas de lógica de los datos son usualmente una parte integral del análisis. En un análisis cualitativo las conclusiones generalmente son realizadas por una interpretación de los datos o información que se han analizado, para este caso las conclusiones pueden traer controversias a pesar de que son correctas y verificables.

Por eso, las conclusiones deben reunir otros requerimientos como objetividad, equilibrio y ajuste al derecho, teniendo en cuenta que mientras más controvertida sea una conclusión, mayor será el nivel de confianza y la justificación que se debe presentar.

De ser necesario, el equipo auditor consultará a los expertos las conclusiones para conocer su punto de vista.

El auditor de desempeño puede usar el trabajo de un experto como evidencia, pero conservará la plena responsabilidad frente a las conclusiones del informe de auditoría

92.9. Administración documental y papeles de trabajo

Los auditores deben documentar la auditoría de acuerdo con las circunstancias particulares de la misma. La información debe ser lo suficientemente completa y detallada para permitir a un auditor experimentado, sin conexión previa con la auditoría, determinar subsecuentemente qué trabajo fue realizado con el fin de llegar a los hallazgos y conclusiones.

Al igual que en todas las auditorías, los auditores de desempeño deben mantener un registro documental adecuado de la preparación, procedimientos y hallazgos de cada auditoría. Sin embargo, el propósito y el contexto de la documentación son algo específico en la auditoría de desempeño.

Con frecuencia, el auditor habrá adquirido conocimiento especializado sobre el tema de auditoría que no se reproduce fácilmente en la Contraloría de Sucre. Dado que la metodología y los criterios de auditoría pueden haber sido desarrollados específicamente para un único compromiso o trabajo, el auditor tiene una responsabilidad especial para transparentar su razonamiento.

En la auditoría de desempeño, el informe contiene hallazgos, pero además describe el marco, perspectiva y estructura analítica que fueron adoptados y el proceso seguido hasta llegar a las conclusiones.

El propósito del informe de la auditoría de desempeño es, con frecuencia, persuadir a los usuarios razonables, al proporcionarles nuevas perspectivas en lugar de una declaración formal de seguridad. De la misma manera en que los objetivos de la auditoría determinan la naturaleza de la evidencia necesaria, también determinan la naturaleza de la documentación.

La conservación y custodia de los papeles de trabajo se debe dar desde el inicio de la auditoría hasta su disposición final, una vez culmine la auditoría y de acuerdo con lo establecido en el Sistema de Gestión Documental de la Contraloría de Sucre. (Anexo 02-PF Administración documental).

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

Los papeles de trabajo están conformados por:

1. Los formatos que establece esta resolución referenciados.
2. La información que reporte el auditado y sea habilitada dentro de los papeles de trabajo.
3. Los papeles de trabajo elaborados por el auditor, que evidencian el desarrollo de las diferentes actividades de la auditoría.

92.10. Informe de la auditoría de desempeño

La fase de informe definitivo tiene como fin la estructuración del documento con los resultados del proceso auditor, que se comunica a los auditados y corporaciones de elección popular, así como a otras partes interesadas, con el propósito de facilitar las acciones de seguimiento y las acciones correctivas.

92.11. Generalidades de Informes

El informe de auditoría es un documento que sintetiza el resultado del cumplimiento de los objetivos definidos en el plan de trabajo y el resultado de las pruebas adelantadas en la fase de ejecución.

Los auditores deben esforzarse por proporcionar informes de auditoría que sean completos, convincentes, oportunos, de fácil lectura y equilibrados.

En una auditoría de desempeño los auditores informan los hallazgos sobre la economía y eficiencia con la que los recursos son adquiridos y usados y la eficacia con la que los objetivos se cumplen. Los informes pueden variar considerablemente en alcance y naturaleza, por ejemplo, evaluando si los recursos se aplican de manera adecuada, comentando sobre el impacto de programas y proyectos y analizando cambios diseñados para obtener mejoras.

El informe debe incluir información acerca del objetivo de la auditoría, preguntas de auditoría y sus respuestas, tema, criterios, metodología, fuentes de información, algunas limitaciones de los datos utilizados y los hallazgos de auditoría. El informe debe responder claramente las preguntas de auditoría o explicar por qué ésta no fue posible. Alternativamente, los auditores deben considerar reformular las preguntas de auditoría para ajustarlas a las evidencias obtenidas y así estar en la posición en la que las preguntas de auditoría puedan ser contestadas.

Los hallazgos de auditoría deben ser puestos en perspectiva. Debe quedar garantizada también la congruencia entre los objetivos de la auditoría, las preguntas, los resultados y las conclusiones. El informe debe explicar por qué y cómo los problemas señalados en los hallazgos afectan el desempeño, con el fin de alentar a la entidad auditada o informar al usuario para iniciar acciones correctivas, a través de la presentación del plan de mejoramiento que corresponda.

El informe debe ser tan claro y conciso como lo permita la materia en cuestión y contener un lenguaje sin ambigüedades. En general, debe ser constructivo y contribuir a un mejor conocimiento y destacar cualquier mejora necesaria.

92.12. Atributos de los informes

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

Entre otras características, el informe debe ser completo (integral), convincente, oportuno, amigable con el lector, equilibrado, preciso, constructivo, conciso y soportado como el tema-asunto lo permita. (Anexo 14-AD Instructivo informe de auditoría de desempeño).

92.13. Características de la presentación del informe

El informe debe contener unas características de presentación en cuanto a Protocolos, Numeración, Paginación, Redacción; Cuadros, Tablas, Gráficas, Cifras y Denominación e Identificación de los hallazgos. (Anexo 14-AD Instructivo informe de auditoría de desempeño).

92.14. Estructura y contenido del informe

Debido a los diversos temas posibles en una Auditoría de Desempeño pueden variar el contenido y la estructura del informe de auditoría. (Anexo 14-AD Instructivo informe de auditoría de desempeño y Modelo 16-AD Informe auditoría de desempeño).

92.15. Aprobación, firma, liberación y comunicación del informe

La revisión de los resultados del proceso auditor y el tratamiento de producto no conforme, en caso de que haya lugar a ello, se realizará en la instancia competente por la Jefe del Área Operativo Control Fiscal y Auditoría de conformidad con el procedimiento.

La aprobación y liberación del informe final se dará a través de la firma, comunicación al auditado y traslado para publicación en la página web de la Contraloría de Sucre, cuando no tenga carácter reservado. Los informes serán firmados y comunicados por el Contralor Departamental de Sucre.

92.16. Reunión de cierre

El cierre de la auditoría se da con la reunión final con el (los) auditado (s). Previo a la publicación del informe se debe realizar la reunión final "cierre de auditoría" con el (los) auditado(s), la cual tiene como fin informar sobre la terminación del proceso auditor y los resultados definitivos alcanzados (hallazgo y conclusiones) que den respuesta a las preguntas planteadas en la auditoría, sin abrir la posibilidad de nuevas controversias o aporte de nueva información; así como hacer la entrega de los bienes y documentos facilitados al equipo auditor por el auditado para el desarrollo de la auditoría.

Esta reunión la realizará el equipo auditor de acuerdo con los roles definidos en el Capítulo 1, y en los casos que se considere procedente la asistencia del jefe del área operativa de control fiscal y auditoría o quien haga sus veces.

Esta reunión se realizará de forma presencial o virtual como se considere la forma más pertinente.

92.17. Otras formas de publicación de resultados

Es necesario que la Contraloría de Sucre, comunique a las diferentes partes interesadas los resultados de la auditoría de desempeño, de manera acorde con los procedimientos internos de cada órgano de control.

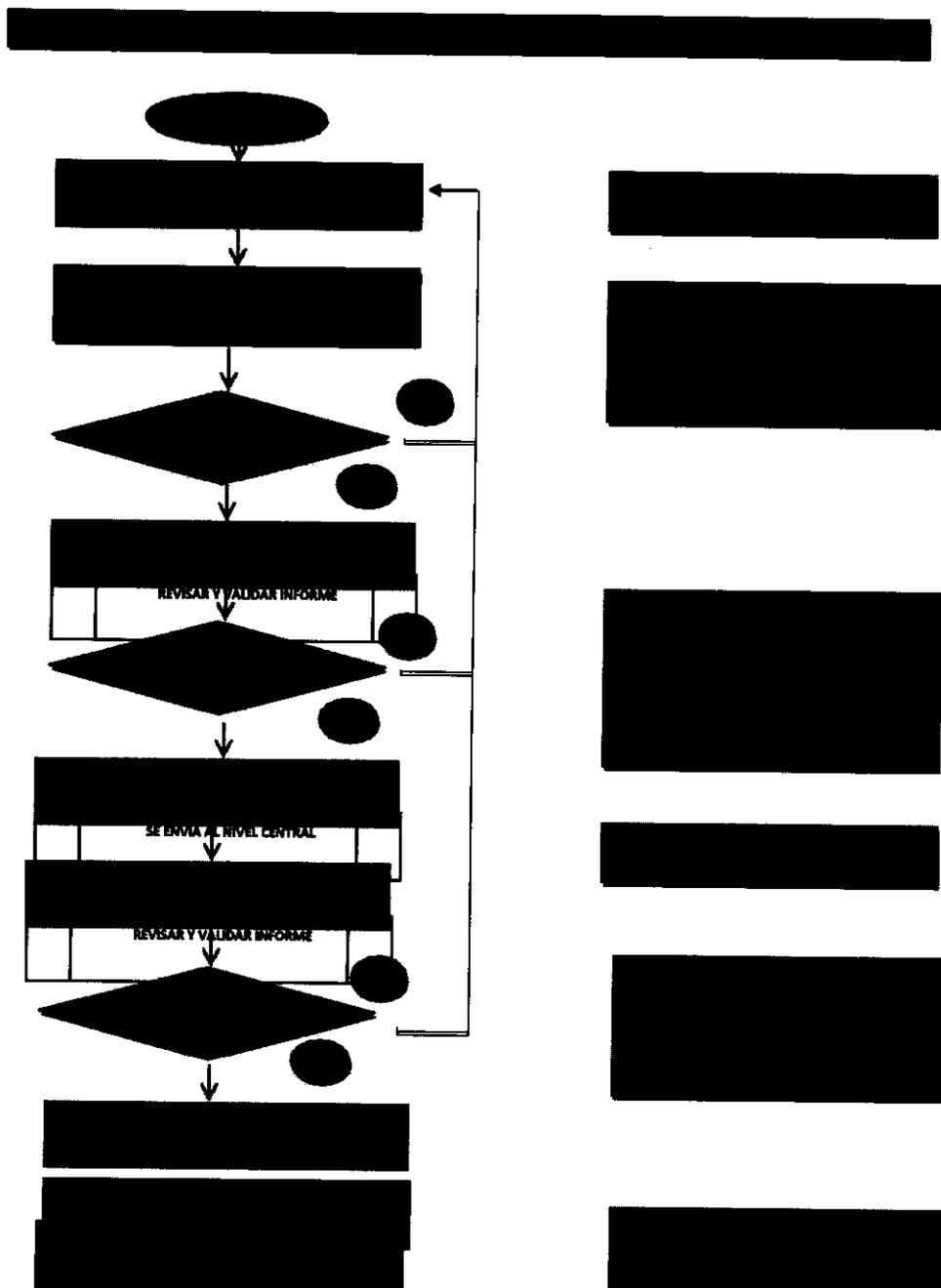
RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

92.18. Plan de mejoramiento

Como resultado de la auditoría de desempeño, el auditado deberá elaborar un Plan de Mejoramiento que atienda las deficiencias señaladas en el informe de auditoría, contará con ocho (8) días hábiles para su presentación y acorde con la reglamentación vigente, y reportarlo al Área de Control fiscal y auditorías además subirlo a la plataforma Sistema SIA contraloría y enviarlo al correo electrónico de la oficina de archivo y correspondencia de la Contraloría, así como sus respectivos avances. La Contraloría de Sucre evaluará el cumplimiento y la efectividad del plan de mejoramiento. (Papel de Trabajo PT 03-PF Evaluación plan de mejoramiento) en caso de la auditoría y para el caso de la aprobación del plan será en el formato establecido para tal fin.

92.19. Generación de informes. En la elaboración de los informes deben ser seguidos estos pasos:

Figura 11. Fase Informe auditoría de desempeño



RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022



92.20. Partes Interesadas de informes de auditoría

Son los individuos, organizaciones o áreas para quienes el equipo auditor elabora el informe de auditoría. Para la Contraloría de Sucre son parte interesada de los informes de auditoría: la ciudadanía, las corporaciones de elección popular, el alcalde o gobernador y organismos locales o nacionales.

En ejercicio de la articulación con el control político, los informes de auditoría definitivos serán remitidos a las corporaciones de elección popular que ejerzan el control político sobre las entidades vigiladas, siempre y cuando no tengan carácter reservado.

Artículo 93. Seguimiento. La publicación del informe no significa el final del proceso de auditoría. Más allá de la publicación, se realiza un seguimiento de su impacto. El objetivo de los informes de auditoría es influir en la forma en que son gestionados los recursos con los cuales se diseñan y brindan los servicios a los ciudadanos, para ayudar a mejorar su economía, eficiencia y la eficacia. Esta sección presenta los requisitos de seguimiento y proporciona asesoramiento sobre cómo hacer un seguimiento de los informes de auditoría de desempeño.

Los auditores deben dar seguimiento a los resultados de auditorías previamente presentados, según sea apropiado. El seguimiento debe ser informado adecuadamente con el fin de proporcionar retroalimentación a la legislatura, si es posible, con las conclusiones e impactos de todas las medidas correctivas relevantes.

Dar seguimiento se refiere al examen de las acciones correctivas adoptadas por la entidad auditada u otra parte responsable. El seguimiento es realizado por los auditores con base en los resultados de las auditorías de desempeño. Es una actividad independiente que aumenta el valor del proceso de auditoría mediante el fortalecimiento de su impacto y la definición de las bases para mejorar un posible trabajo de auditoría futuro. También alienta a las entidades auditadas y otras partes interesadas en los informes a tomarlos en serio, al tiempo que proporciona a los auditores lecciones útiles e indicadores de desempeño. El seguimiento se enfoca en si la entidad auditada ha abordado adecuadamente los problemas y remediado las condiciones subyacentes, tras un periodo razonable.

Al llevar a cabo el seguimiento de un informe de auditoría, el auditor debe concentrarse en los hallazgos que siguen siendo relevantes y adoptar un enfoque imparcial e independiente.

El seguimiento de resultados puede ser informado individualmente o como un informe consolidado, el cual puede incluir un análisis de las distintas auditorías, posiblemente incluyendo temas y tendencias en común a través de canales de comunicación. El seguimiento puede contribuir a una mejor comprensión del valor agregado por la auditoría de desempeño en un determinado periodo de tiempo o área temática.

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

El seguimiento del informe de auditoría es una herramienta importante para fortalecer el impacto de la auditoría y mejorar futuros ejercicios. Por lo tanto, es una parte valiosa del proceso de auditoría. Un proceso de seguimiento facilitará la implementación efectiva de los hallazgos de la auditoría. También proporcionará retroalimentación a la Contraloría de Sucre, las corporaciones de elección popular y el gobierno local sobre la efectividad de la auditoría de desempeño y las mejoras realizadas por la entidad auditada.

El seguimiento de los hallazgos de la auditoría puede servir a cuatro objetivos principales:

1. Identificar en qué medida las entidades auditadas han implementado cambios, en respuesta a los hallazgos de la auditoría.
2. Determinar el impacto que puede atribuirse a la auditoría.
3. Identificar las áreas que serían útiles para el seguimiento en el trabajo futuro.
4. Evaluar el desempeño de la Contraloría Territorial.

El seguimiento proporciona una base para evaluar el desempeño de la Contraloría de Sucre, contribuyendo así a tener un mejor conocimiento y mejores prácticas en la misma. El seguimiento de los informes de auditoría es también una herramienta de autoevaluación.

93.1. El enfoque del seguimiento. Generalmente el seguimiento se realiza periódicamente, según lo considere apropiado la Contraloría Territorial. Se debe dar un plazo de tiempo razonable para que la entidad auditada implemente la acción apropiada.

Al realizar el seguimiento de los informes de auditoría, el objetivo es determinar si las medidas adoptadas sobre los resultados han remediado las condiciones subyacentes. Esto significa que, tanto las reacciones positivas como negativas con respecto a la auditoría y el informe de auditoría, deben ser examinadas por el auditor. Es necesario adoptar un enfoque imparcial.

El impacto de la auditoría puede identificarse a través del efecto de las medidas correctivas tomadas por las partes competentes, o a través de la influencia que han tenido los hallazgos y conclusiones de la auditoría sobre la gobernanza, la rendición de cuentas, la comprensión del problema abordado o el enfoque al respecto.

Al llevar a cabo el seguimiento de un informe de auditoría, el auditor debe concentrarse en los hallazgos que aún son relevantes. Si la entidad auditada ha implementado acciones insuficientes o insatisfactorias es posible que requiera una auditoría adicional por parte de la Contraloría de Sucre. (Ver Papel de Trabajo PT 03-PF Evaluación Plan de Mejoramiento).

93.2. Cómo realizar el seguimiento. Es posible usar diferentes métodos para hacer un seguimiento de los hallazgos efectuados:

- a) Organizar una reunión con las partes competentes, luego de cierto tiempo, para averiguar qué medidas se han tomado para mejorar el desempeño y verificar qué mejoras se han implementado.

RESOLUCIÓN N° 694

FECHA: Diciembre 29 de 2022

- b) Solicitar a las partes competentes que informen por escrito a la Contraloría Territorial acerca de las acciones que han tomado para abordar los problemas presentados en el informe de auditoría.
- c) Hacer llamadas telefónicas o visitas de campo limitadas para recopilar información sobre las medidas tomadas por la entidad auditada.
- d) Estar al día sobre las reacciones de las partes competentes, la legislatura y los medios y analizar si los problemas identificados han sido abordados o no de manera apropiada.
- e) Solicitar una auditoría para recopilar información sobre acciones tomadas como parte de sus procedimientos de auditoría.

Los métodos aplicables dependerán de las prioridades establecidas por la Contraloría de Sucre durante el proceso de planificación estratégica y anual para la auditoría de desempeño. También están influenciados por la importancia de los problemas identificados, las acciones que se espera implementar y el interés externo en la información sobre las acciones tomadas.

Cómo informar los resultados del seguimiento, Independientemente del método utilizado, los resultados del seguimiento deben ser informados adecuadamente para proporcionar retroalimentación a la corporación de elección popular correspondiente y al auditado. Una buena práctica es informar sobre las deficiencias y mejoras identificadas en el seguimiento de la auditoría a las partes responsables o a la corporación de elección popular correspondiente.

El seguimiento puede ser informado de forma individual mediante un informe consolidado. Si se va a informar de varios seguimientos, es posible incluir un análisis de diferentes auditorías, resaltando las tendencias y temas comunes en diferentes áreas. Cualquiera que sea la forma, los informes de seguimiento deben ser equilibrados y los hallazgos presentados de manera objetiva.

Artículo 94. calidad del proceso auditor. Para el control y el aseguramiento de la calidad en la realización de las auditorías de desempeño, deben abordarse lo definido en artículo 22.3 (Calidad del Proceso Auditor).

94.1. Plan de calidad. Para el aseguramiento en las auditorías de desempeño habrá que seguir el plan de calidad, seguimiento y medición que se presenta en el Anexo 15-AD (Plan de calidad del proceso de auditoría de desempeño).

94.2. Mesas de trabajo. Su propósito fundamental es lograr la interacción permanente entre los integrantes del equipo de auditoría para evaluar los resultados de su trabajo y compartir conocimientos y técnicas, así como para interactuar con el personal de las entidades auditadas, contribuyendo al diálogo constructivo. Los resultados de las mesas de trabajo se plasman en una ayuda de memoria en el formato establecido. (Ver Modelo 02-PF Ayuda de memoria).

94.3. Acciones posteriores a la auditoría y evaluación del proceso auditor

Las acciones posteriores a la auditoría y la evaluación del proceso auditor para Auditorías de Desempeño, considerando la fase de seguimiento, son las definidas en el artículo 28° Cierre de auditoría y publicación de resultados título 1 de Aspectos Generales, Principios y Fundamentos de las Auditorías de las Contraloría General del Departamento de Sucre y se realizarán conforme a lo establecido en el Capítulo 1.

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

TITULO VI

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

CAPITULO 6

La Auditoría de Cumplimiento - AC se enfoca en determinar si un asunto en particular cumple con las regulaciones o disposiciones que han sido identificadas como criterios de evaluación, emanadas de organismos o entidades competentes. Es una evaluación independiente, sistemática y objetiva, mediante la cual se recopila y obtiene evidencia con el fin de alcanzar este propósito.

Las auditorías de cumplimiento se llevan a cabo para evaluar si las actividades derivadas de la gestión fiscal, operaciones financieras e información cumplen, en todos los aspectos significativos, con las regulaciones que rigen a la entidad auditada. Estos criterios pueden incluir reglas, leyes y reglamentos, resoluciones presupuestarias, políticas, códigos establecidos, manuales, actos administrativos y demás términos acordados o los principios generales que rigen una administración sana del sector público.

Artículo 95. Objetivos de la Auditoría De Cumplimiento

95.1. Objetivo general

La Auditoría de Cumplimiento tiene como objetivo general obtener evidencia suficiente y apropiada para establecer el estado de cumplimiento del sujeto, entidad, asunto o materia, frente a los criterios establecidos en el alcance de la auditoría, cuyos resultados estarán a la disposición de los sujetos de vigilancia y control fiscal, de la ciudadanía y de las corporaciones públicas de elección popular.

95.2. Objetivos específicos

- Promover la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida de manera efectiva y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso, como lo estipulan las regulaciones aplicables.
- Fomentar la rendición de cuentas, al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado en las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rinda cuenta de sus acciones.
- Fomentar la buena gobernanza en el sector público, al considerar el riesgo de fraude e identificar tanto las debilidades y desviaciones respecto al cumplimiento de las leyes y regulaciones.

RESOLUCIÓN N° 694

FECHA: Diciembre 29 de 2022

Artículo 96. Características de la Auditoría de Cumplimiento. La AC presenta las siguientes características:

- ✓ Debe comprender asuntos de la gestión fiscal y puede abarcar una seguridad razonable o limitada.
- ✓ La materia sometida a auditoría puede estar compuesta por actividades, operaciones financieras e información. Puede ser general o específica, según su contenido o alcance, y cualitativa o cuantitativa según su naturaleza.
- ✓ Las disposiciones legales y normativas son el elemento más importante de la AC. Su estructura y contenido permiten fijar los criterios y objetivos de la fiscalización.
- ✓ Debe identificar aquellos aspectos de dichas disposiciones que permitan obtener resultados relevantes, fiables, objetivos, comparables y aceptables.
- ✓ La legislación y demás normas constituyen los instrumentos principales a través de los cuales se ejerce el control a la gestión fiscal, al ingreso y al gasto, a la administración y a los derechos de los ciudadanos a un debido proceso en sus relaciones con el sector público.

Las atribuciones para llevar a cabo la AC recaen sobre el enfoque de regularidad.

Este enfoque permite concluir si, en el marco de la gestión fiscal, las actividades, las operaciones y la información correspondientes a un proceso, asunto o entidad auditada, resultan conformes en el cumplimiento con las normas, leyes aplicables, acuerdos, decretos, directrices, resoluciones, programas, proyectos, contratos o manuales que le son aplicables.

Artículo 97. Elementos de la Auditoría de Cumplimiento.

Los elementos más relevantes para una AC que deben ser identificados por el equipo auditor son los siguientes:

Figura 12. Elementos de la Auditoría de Cumplimiento

ELEMENTOS DE LA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

97.1. Fundamento legal - regulaciones

Es el concepto más importante de la AC, ya que constituye la fuente para determinar el alcance de la auditoría, los criterios y los hallazgos. La identificación del fundamento o base legal de la entidad o entidades sujetas a control es el punto de partida para determinar los criterios aplicables en la AC.

Las regulaciones son el conjunto de disposiciones contenidas en la Constitución Política, leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, documentos de política pública, instrumentos de planeación y en general toda disposición, prescripción, regla o norma expedida por los organismos competentes que sean aplicables al sujeto, entidad, asunto o materia auditable.

97.2. Criterios de evaluación

Los criterios de evaluación son los puntos de referencia, parámetros, requisitos o condiciones que se utilizan para evaluar o medir el asunto o materia a auditar, de manera consistente y razonable. Los criterios se identifican a partir del conjunto de normas aplicables y constituyen aquella parte o sección que será sometida a evaluación durante la AC. En AC la expresión "criterios de evaluación" corresponde a la expresión "criterios de auditoría".

Los criterios deben ser:

1. Pertinentes, que respondan de forma significativa a las exigencias de información y decisión de los destinatarios del informe.
2. Fiables, son criterios que dan lugar a conclusiones razonablemente coherentes con las que obtendría otro auditor aplicando los mismos criterios en las mismas circunstancias.
3. Objetivos, neutrales y que no respondan a prejuicios del auditor o de la dirección de la entidad auditada, lo que significa que no pueden ser tan informales que la evaluación de la información acerca de la materia controlada resulte muy subjetiva y lleve a otros auditores del sector público a alcanzar una conclusión muy dispar.
4. Completos, con criterios suficientes para los fines de la auditoría y que no omita factores pertinentes; además son significativos y facilitan a los destinatarios una visión práctica para sus exigencias de información y decisión.
5. Comprensibles, que permitan llegar a conclusiones precisas y fáciles de entender por los destinatarios y que no dan pie a interpretaciones ampliamente divergentes.
6. Aceptables. Son criterios que en principio pueden admitir expertos independientes, las entidades auditadas, el Poder Legislativo, los medios de comunicación y la ciudadanía en general.
7. Accesibles. Son criterios a los que pueden acceder los destinatarios para entender la naturaleza del trabajo de auditoría desempeñado y la base del informe de auditoría.
8. Comparables. Son criterios coherentes con los empleados en auditorías similares de otros organismos o actividades similares y los utilizados en anteriores auditorías de la entidad.

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

En la mayoría de los casos, los criterios evaluados se derivan de la Constitución, las Leyes, los Decretos y la Jurisprudencia. Pero también pueden provenir de normatividad establecida internamente por los sujetos de control, programas, proyectos, resoluciones, manuales, contratos, acuerdos y recursos auditables.

La determinación de los criterios de auditoría es esencial en el desarrollo de la fase de planeación y en la realización de la auditoría. Los criterios seleccionados deben corresponder a la materia y/o asunto auditable.

97.3. Asunto o materia auditable

Puede comprender cualquier tipo de actividad, planes, programas, recursos, operaciones, transacciones y demás aspectos que integran la gestión fiscal de la administración y los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos. Corresponde a las expresiones “asunto o materia en cuestión”, “asunto o materia a evaluar”, “asunto o materia controlada”, etc.

El asunto o materia auditable se refiere a la información, condición o actividad que se mide o evalúa de acuerdo con ciertos criterios. Puede tomar diversas formas y tener diferentes características, dependiendo del objetivo de la auditoría. Para la AC se define por el alcance de la auditoría.

97.4. Alcance y naturaleza de la Auditoría de Cumplimiento

El alcance de la auditoría es una manifestación clara de su enfoque, aspectos y límites, en términos de cumplimiento del asunto o materia en cuestión en función con los criterios establecidos. Este alcance es influenciado por la materialidad y el riesgo, y en él se determina cuales sujetos de control fiscal y qué partes de ellos serán cubiertos.

Antes del inicio de una AC debe determinarse cuál será la evaluación que se hará definiendo el período aplicable.

97.5. Certeza en la Auditoría de Cumplimiento

(Ver, del título 1, Aspectos Generales, Principios y Fundamentos de las Auditorías en la Contraloría de Sucre.)

Los principios fundamentales de auditoría indican que una AC debe concebirse de modo tal que ofrezca seguridad razonable de detección de errores, irregularidades y actos ilícitos que puedan afectar significativamente el logro de los objetivos de la auditoría.

Auditoría con seguridad razonable: Este tipo de seguridad indica el cumplimiento o no de los criterios establecidos. Comprende la evaluación de riesgos, así como la aplicación de los procedimientos para hacer frente a los riesgos analizados. Está relacionada con la amplitud de los procedimientos y las pruebas, el entendimiento de la entidad, la evaluación del control interno y la acumulación de la evidencia necesaria que le permita al auditor concluir que no hay representaciones erróneas o de importancia relativa, respecto del asunto o materia evaluado en la auditoría.

Bajo este tipo de seguridad se expresaría una conclusión de la siguiente manera: “...en nuestra opinión, la materia controlada resulta (no resulta) conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios declarados...”

RESOLUCIÓN N° 694

FECHA: Diciembre 29 de 2022

Auditoría con seguridad limitada: Se relaciona con el alcance de la evaluación y la realización de procedimientos limitados en comparación con los que se requieren para obtener una seguridad razonable. Son evaluados asuntos o procesos específicos, con lo cual el concepto que se emite se circunscribe al cumplimiento o no de los criterios evaluados. Dentro de este tipo de evaluación se podría encontrar la atención de denuncias.

En la auditoría de seguridad limitada, en el concepto el auditor indica que nada ha llamado su atención en relación con el no cumplimiento de los criterios. Bajo este tipo de seguridad se expresaría una conclusión de la siguiente manera:

“Nada de lo observado nos hace pensar que la materia controlada en la revisión no resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con lo criterios declarados...”

Para cualquier tipo de opinión o concepto el auditor debe utilizar el juicio profesional para establecer la naturaleza, el alcance y la oportunidad de los procedimientos.

97.6. Informaciones basadas en afirmaciones

En el contexto de la AC una afirmación de cumplimiento significa que la entidad auditada y los funcionarios responsables de la misma están actuando con sujeción a las normas aplicables, lo cual puede hacerse explícito en una carta de manifestaciones escrita por el responsable o implícitamente a través de documentos, registros u otro soporte suministrado y evaluado.

Las afirmaciones comprenden los objetivos específicos de auditoría sobre los cuales el auditor desea extraer una conclusión. Estas pueden generarse por iniciativa del auditado o por solicitud de los auditores y pueden referirse a aspectos legales, técnicos y operacionales, entre otros.

Cuando se verifica que la entidad auditada no ha observado la norma, estamos frente a una desviación de Cumplimiento.

Artículo 98. Principios Generales en la AC

En la auditoría de cumplimiento se aplicarán los principios generales de auditoría, definidos en las normas ISSAI y en la presente resolución (Ver Capítulo 1), los cuales están relacionados con la ética e independencia; el juicio profesional, diligencia debida y escepticismo; la gestión y habilidades del equipo de auditoría; la documentación, la comunicación y el control de calidad.

En cumplimiento de los principios que rigen el desarrollo de las auditorías, los integrantes del equipo de auditoría y quienes participen o estén involucrados en el desarrollo de una auditoría de cumplimiento, suscribirán la declaración de independencia respecto de la entidad o entidades incluidas en el ejercicio de la auditoría.

98.1. Expertos

Se podrá hacer uso de expertos (Ver artículo 53.5, Aspectos Generales, Principios y Fundamentos de las Auditorías).

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

98.2. Gestión y habilidades del equipo de auditoría.

La calidad del proceso de la AC y su producto informe depende en gran medida de la experticia, habilidades y competencias de los funcionarios que adelantan el proceso de Control Fiscal Micro, en donde se aplica la GAT, y del cumplimiento de los procedimientos y actividades de cada fase del proceso auditor.

La Contraloría de Sucre garantizará que los funcionarios, de acuerdo con el rol que ostentan en la auditoría, sea de dirección, supervisión o de ejecución, posean, adquieran o desarrollen la experticia, competencias y habilidades que redundarán en la calidad, tanto del proceso auditor como del informe y posteriormente del seguimiento a las acciones emprendidas por los sujetos de control para mejorar la gestión pública. De esta forma se dará cumplimiento a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI (Ver numeral 1.3.1.4 Gestión y habilidades del equipo de auditoría, de esta resolución).

98.3. Documentación

Todas las actividades, deben estar debidamente documentadas. (Ver título 1 Aspectos Generales, Principios y Fundamentos de las Auditorías, en la presente resolución).

98.4. Comunicación

Se debe mantener constante comunicación. (Ver artículo 22.13 Comunicación, del Capítulo 1 Aspectos Generales, Principios y Fundamentos de las Auditorías, de la presente GAT).

Ver Modelo 04-PF Presentación de auditoría y Modelo 17-AC Carta de salvaguarda.

98.5. Mesas de trabajo

Dentro de la documentación también serán incluidas las ayudas de memoria de las mesas de trabajo, realizadas dentro del proceso de toda la auditoría. (Ver artículo 37. Comunicación, del Capítulo 1, Aspectos Generales, Principios y Fundamentos de las Auditorías, de la presente resolución).

98.6. Control de Calidad

En el desarrollo de la AC, la Contraloría de Sucre implementará los mecanismos y procedimientos necesarios, con el fin de garantizar que se cumpla con las normas y principios de auditoría y que el resultado y conclusiones se correspondan con las verificaciones y hechos evaluados. Estos deben abarcar asuntos como la dirección, la revisión y la supervisión del proceso de auditoría (Ver artículo 54.5 del título 1 Aspectos Generales, Principios y Fundamentos de las Auditorías, de esta resolución).

Artículo 99. Planeación Estratégica de la AC

La planeación estratégica de la auditoría comprende dos procesos relevantes: el proceso de planificar y programar las auditorías y el proceso de asignación de actividades de auditoría.

99.1. Planificación y programación

RESOLUCIÓN N° 694

FECHA: Diciembre 29 de 2022

Para efectuar el proceso de planificación y programación del PVCFT anual, donde se incluirán las Auditorías de Cumplimiento realizables en la vigencia siguiente, cada dependencia de las contralorías territoriales que ejecuta control fiscal micro procederá, con base en los siguientes presupuestos y lineamientos, a realizar actividades con miras a documentar y presentar materias o asuntos auditables que correspondan a aquellas que tengan elevados niveles de riesgo de incumplir los criterios que garantizan una adecuada gestión fiscal con los recursos y bienes públicos, actividades donde participarán todas las instancias competentes del proceso auditor.

Las reuniones serán lideradas por las instancias competentes, que garantizarán el cumplimiento de los lineamientos que el Contralor emita en el memorando o circular para la elaboración del PVCFT.

Las actas de las reuniones que se realicen serán suscritas por quienes intervengan en ellas e incluirán una síntesis de las temáticas analizadas, la materia o asunto, la relevancia de las materias o asuntos que se proponen, las autoridades y los criterios de evaluación generales.

Este documento será remitido a las instancias correspondientes como insumo para la estructuración, que faciliten la selección técnica de aquellas que tengan mayor probabilidad de ser escogidas en la planificación y programación del PVCFT a elaborar, por sus elevados niveles de riesgo.

99.2. Asignación de actividades de auditoría

Una vez definidas en el PVCFT la realización de la Auditoría de cumplimiento, procederán a la definición elaboración y aprobación de la asignación de actividades al equipo auditor, en la cual se determinan los siguientes aspectos:

- a) El asunto o materia evaluables.
- b) El objetivo general que se persigue en la evaluación.
- c) Los objetivos específicos relacionados con el objetivo de la evaluación y el asunto o materia a evaluar.
- d) Marco legal y normativo que en principio se tendrá para la evaluación, el cual está relacionado con el asunto a evaluar, y que se tendrá como referencia inicial para la determinación de los criterios de auditoría.
- e) Administración del trabajo: corresponde a la designación del grupo auditor, indicando el supervisor, el líder y los auditores.
- f) Términos de duración de la auditoría: tiempo dentro del cual se realizará la auditoría.
- g) Lugar de realización de la auditoría: Corresponde a las áreas, en donde se adelantará la auditoría.

La asignación se registrará en el sistema de información de auditorías que disponga la Contraloría Territorial de acuerdo con lo definido en el Capítulo 1 Principios

Fundamentos y Aspectos Generales para las Auditorías en las contralorías territoriales, de esta resolución.

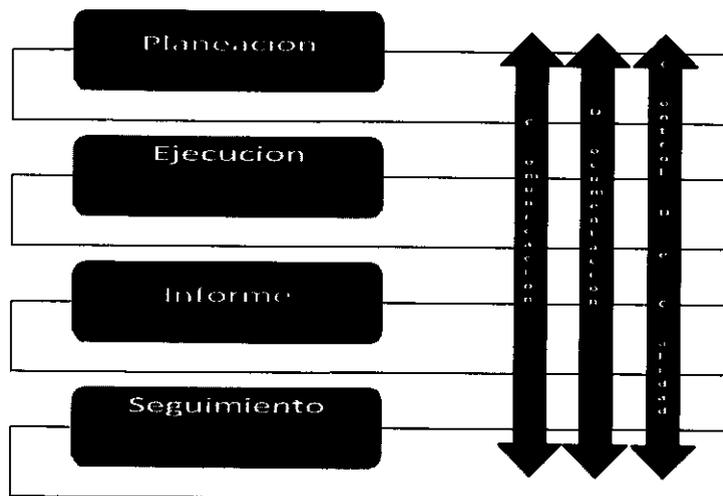
Artículo 100. Fases de la Auditoría De Cumplimiento

RESOLUCIÓN N° 694

FECHA: Diciembre 29 de 2022

La Auditoría de Cumplimiento contempla las fases de auditoría previstas para toda auditoría, como son Planeación, Ejecución, Informe y Seguimiento, fases que se describen en el siguiente diagrama.

Figura 13. Fases de la Auditoría de Cumplimiento

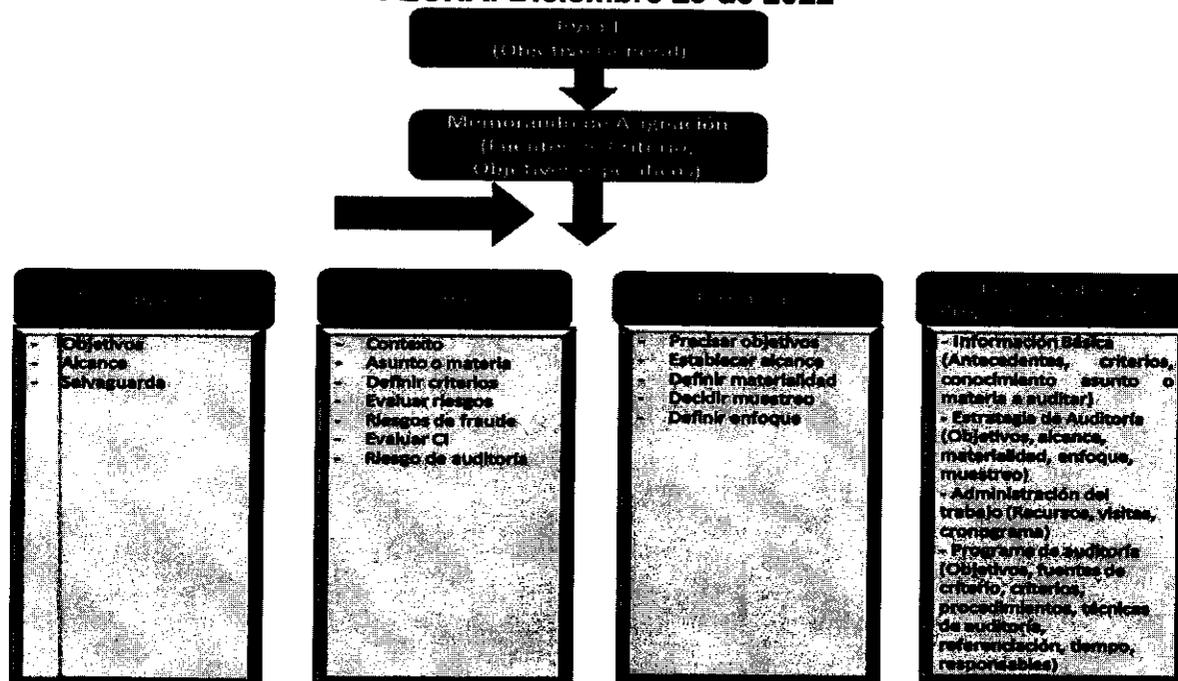


100.1. Fase de planeación.

La Fase de Planeación o de planificación, como se denomina en las ISSAI, de una AC se inicia con la programación de la materia o asunto a ser examinado y las áreas o asuntos específicos objeto de examen de una entidad o entidades. En este proceso inicial se identifica de manera clara el alcance de la auditoría, incluyendo el enfoque y los límites de la auditoría en términos de cumplimiento. La determinación del asunto o materia en cuestión y los criterios es de los primeros pasos a realizar. Estos pueden estar estipulados por la Ley y/o por el mandato de las Contralorías Territoriales.

Figura 14. Fase de Planeación de la Auditoría de Cumplimiento

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022



Una vez que los auditores reciben el memorando de asignación de la auditoría incluida en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial - PVCFT realizan las actividades de la Fase de Planeación de la AC, teniendo en cuenta lo establecido en el título1, Principios, Fundamentos y Aspectos Generales para las Auditorías en la Contraloría de Sucre.

Esta fase de planeación (planificación) comprende el conocimiento que se realiza de la entidad, del asunto o materia a auditar, del marco legal que le aplica, de la estructura y ambiente de control, de los controles relevantes relacionados con el asunto, la identificación de los riesgos y la evaluación que dichos controles no puedan evitar o detectar aspectos importantes de incumplimiento.

En esta fase, adicionalmente, se realizará:

- El funcionario competente comunicará el inicio del proceso de Auditoría en el cual se presentará el Equipo auditor y se remitirá el oficio modelo de carta de salvaguarda para el diligenciamiento, firma y posterior entrega por parte del Representante Legal de la Entidad.
- La identificación clara y precisa del alcance y los límites de la auditoría en términos de cumplimiento; en los casos en que lo estimen conveniente y a fin de asegurar la comprensión de la asignación de las actividades, el grupo auditor podrá solicitar información o precisiones adicionales, a las instancias de supervisión y dirección del proceso auditor.
- La determinación de los criterios de auditoría, que se tendrán en cuenta en la evaluación. Estos pueden estar estipulados por la Ley o por el mandato de las Contralorías Territoriales; el mandato corresponde a las responsabilidades en el área de la auditoría y a las regulaciones que emita en cumplimiento de su función de organismo de control fiscal.
- La comprensión por parte del equipo auditor de los objetivos generales, específicos y la materia o asunto a examinar enunciados en la asignación de trabajo.

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

- La comprensión del control interno de la entidad, asunto o proceso auditable. Determinación de la materialidad de auditoría (cuantitativa / cualitativa).
- Identificación de riesgos, incluido el de fraude. La Estrategia de auditoría.
- La estimación de recursos (financieros, humanos y técnicos) para realizar la auditoría, el cronograma de actividades de la fase de ejecución e informe y del plan de visitas, cuando se requiera, debidamente justificados.

El resultado de las actividades previstas en los literales anteriores se incluirá en el Plan de Trabajo de la AC, el cual debe ser presentado ante la instancia competente para su aprobación, acorde con los términos establecidos en las Contralorías Territoriales.

Durante la fase de planeación el equipo auditor valida los objetivos generales, específicos y la materia o asunto evaluables, definidos para la AC y en el Plan de Trabajo garantiza la trazabilidad de esta actividad. La definición de los objetivos y el alcance determinados en el Plan de Trabajo se alinearán con los establecidos en la asignación de actividades y en el Plan de Vigilancia y control Fiscal Territorial.

100.2. Comprensión del tema, materia o asunto que será auditado

La comprensión del tema materia o asunto a auditar de la AC incluye inicialmente el entendimiento de las consideraciones (razones o criterios) que dieron origen a la programación e inicio de la auditoría.

El equipo de auditoría debe llegar a una comprensión clara del tema, asunto o materia bajo examen, para lo cual tendrá en cuenta que este puede revestir formas muy distintas, características muy diversas, y ser muy general o específico. A veces son de naturaleza cuantitativa y suele ser fácil de medir (por ejemplo, resultados o situación financiera, recursos SGP), mientras que a veces es cualitativa (por ejemplo, calidad de la prestación de servicios de salud a población vulnerable).

Sin embargo, el tema, asunto o materia debe ser identificable y mensurable a partir de criterios adecuados enfocados siempre a la vigilancia de la gestión fiscal. Además, su naturaleza debe ser tal que resulte posible obtener suficiente evidencia sobre la información correspondiente para fundamentar una conclusión.

Cuando la AC se refiera a leyes u otras normas aplicables en materia presupuestaria, abarcará los ingresos y la financiación de la entidad, así como sus gastos.

100.3. Aspectos Legales Aplicables - Fuentes de criterio - y Criterio

Al realizar una AC, el equipo debe determinar los criterios de auditoría que son adecuados y pertinentes para realizar la evaluación del tema, materia o asunto auditable, en función a los objetivos y de la vigilancia de la gestión fiscal que corresponde ejercer a las Contralorías Territoriales. La identificación de los criterios permite tomar la decisión sobre cuáles son los parámetros o puntos de referencia adecuados.

Los criterios pueden revestir carácter formal, como una ley, ordenanza, acuerdo, reglamento o las estipulaciones de un contrato o de convenio; también pueden ser menos formales, como las expectativas en cuanto a las prácticas consideradas aceptables en lo que se refiere, por ejemplo, a tiquetes de viaje, invitaciones o

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

gastos de representación a costa del Erario, si los límites al respecto no están fijados expresamente.

Las directrices administrativas que se usan como criterio deben resultar conformes a la normatividad y reglamentos vigentes. Cuando los criterios sean contradictorios por la existencia de conflictos entre las distintas fuentes normativas, deben indicarse las consecuencias que pudieran derivarse de esta contradicción.

Ante esta situación, pueden ser aplicados dos enfoques:

100.3.1. Enfoque Teórico. Empleado para obtener respuestas de los expertos a preguntas que surjan de la discusión. El uso o empleo de expertos debe haber quedado definido en el plan de trabajo, específicamente donde se indican los recursos necesarios.

100.3.2. Enfoque Empírico. Incluye un debate con las partes interesadas y las partes que toman decisión con el objetivo de definir y obtener la base necesaria para determinar los criterios.

Las fuentes que sirven de base a los criterios de auditoría pueden formar parte igualmente de la AC.

En el caso de que se realice una AC sobre un área o aspecto específico, y sólo se abarque un tema en particular de una reglamentación, debe informarse de manera clara en el informe del auditor.

Entre las fuentes que puede utilizar el equipo de trabajo para fijar los criterios adecuados, podemos mencionar las siguientes:

- ✓ Leyes y reglamentos, incluidas las intenciones y premisas documentadas que se han utilizado para elaborar dicha legislación.
- ✓ Normas presupuestales / presupuestos o créditos aprobados.
- ✓ Documentos de la Rama Legislativa, asambleas departamentales, concejos municipales y demás autoridades administrativas competentes relacionados con leyes y decretos presupuestales y las premisas o disposiciones especiales para la utilización de créditos autorizados o para operaciones financieras, fondos y balances.
- ✓ Directivas ministeriales. Decretos.
- ✓ Principios de la función administrativa. Precedentes legales y jurisprudenciales. Códigos de conducta o de prácticas.
- ✓ Descripciones internas de políticas y de planes y procedimientos estratégicos y operativos.
- ✓ Manuales o directrices escritas. Acuerdos formalizados, como contratos. Convenios de subvención o de préstamo. Normas del sector.
- ✓ Doctrina comúnmente admitida (sobre la que exista un consenso generalizado, que puede obtenerse a partir de información publicada en manuales y metodologías técnicas y revistas especializadas, o bien de la consulta con fuentes fiables como los expertos de un campo de conocimientos determinado).
- ✓ Normas generalmente aceptadas para un ámbito determinado (en principio, fácilmente identificables, basadas en la legislación y resultantes de prácticas y precedentes legales establecidos).

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

100.5.1. Riesgo de Fraude. El fraude en la AC se relaciona generalmente con el abuso de la autoridad pública, pero también con la presentación de informes fraudulentos en materia de cumplimiento.

Los casos de no cumplimiento con lo dispuesto en los criterios evaluados pueden constituir el uso indebido y deliberado de los funcionarios públicos para obtener un beneficio inapropiado. El ejercicio de la autoridad pública incluye decisiones, trabajo preparatorio, asesoría, manejo de la información y otros actos en el servicio público.

Los beneficios inapropiados son ventajas de naturaleza no económica o económica obtenidos mediante un acto intencionado de una o más personas a nivel directivo, de los encargados de la gestión, de los empleados o de terceros.

Aun cuando la detección de un fraude no es el principal objetivo de una AC, los auditores deben incluir factores de riesgo de fraude en sus evaluaciones de riesgo y permanecer alertas a las señales de fraude al llevar a cabo su trabajo.

Si el auditor encuentra casos de incumplimiento que puedan ser indicativos de fraude, debe ejercer el debido cuidado profesional para no interferir con cualquier proceso legal o investigaciones a futuro.

Dentro del proceso de auditoría, los auditores de las Contralorías Territoriales identificarán y evaluarán el riesgo de fraude y obtendrán evidencia suficiente y apropiada en relación con los riesgos de fraude detectados mediante la aplicación de procedimientos de auditoría idóneos.

Los siguientes son algunos factores que pueden generar riesgos de fraude en el Sector Público (Factores de Riesgo):

1. Concesión de subsidios o subvenciones y beneficios a terceros. Adjudicación de contratos públicos.
2. Atribuciones y actuación de los funcionarios públicos.
3. Declaraciones erróneas de resultados o información que tengan carácter intencionado.
4. Privatización de entidades gubernamentales.
5. Relaciones entre funcionarios o entidades públicas.

Los siguientes son algunos indicadores de debilidades relativas a fraude que deben ser considerados por el equipo auditor al llevar a cabo una AC:

1. La política sobre fraude no está escrita o no se comprende y no guía el comportamiento.
2. No existe un proceso de comunicación ascendente; por ejemplo, la cultura institucional no es propicia para informar sobre el fraude y, por lo tanto, no facilita la existencia de un mecanismo anónimo de delación.
3. No existe un proceso para investigar el fraude identificado o no existe un proceso que garantice que se tomen medidas correctivas apropiadas a su descubrimiento.
4. No existen medidas definidas del riesgo, o sea, complejidad, tamaño, categoría del asunto o materia auditable.
5. No existen procedimientos para actualizar la evaluación en función de los cambios que ocurran en el ambiente general de operaciones o en la actividad sustantiva a cargo de la entidad.

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

6. No se efectúa un análisis de costo beneficio que respalde la continuación del programa evaluado.
7. No hay responsabilidades definidas dentro de la entidad, lo que da lugar a que se pierda el control o existan duplicación de funciones o brechas.
8. En ciertas áreas hay dificultad para determinar que todos los funcionarios se capaciten y puedan reconocer los indicadores de debilidades relativas a fraude aquí mencionados.
9. Es posible que los funcionarios no comprendan el requisito de informar sobre el fraude o que no sepan a quien informar.
10. Se carece de información de calidad generada por el sistema, lo que afecta la capacidad de la administración para tomar las decisiones apropiadas y el control de las actividades de la entidad. Este factor dificulta también la preparación de informes contables confiables.
11. La descripción de funciones está mal definida, no existe o no está sujeta a control alguno.

Los auditores documentarán la valoración de los riesgos de fraude en el asunto o materia auditable, en el papel de trabajo dispuesto para tal asunto (Ver Papel de Trabajo PT 22-AC Identificación riesgo fraude).

100.6. Entendimiento, documentación y evaluación del control interno

El equipo de auditoría debe entender y evaluar la confiabilidad del control interno de la entidad(es) en relación con el tema, asunto o materia auditable, así como valorar los controles que sirven de apoyo al cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos en evaluación. Esto significa verificar si el sistema cuenta con los procedimientos eficaces, eficientes y necesarios para contrarrestar los riesgos de no lograr los objetivos institucionales y de caer en incumplimiento de los criterios evaluados.

Este entendimiento le permitirá al auditor evaluar el riesgo de que tal estructura de control no prevenga los principales riesgos inherentes que enfrenta la administración y no detecte o corrija los errores e irregularidades significativos en relación con el cumplimiento de los criterios aplicables. No sería posible así determinar el nivel de confianza que se le pueda otorgar al control interno en la fase ejecución de la AC.

Los tipos de controles evaluados dependerán del objeto, de la naturaleza y del alcance de la auditoría que se ejecute. Los auditores deberán adquirir el entendimiento del control interno requerido por el objetivo de la auditoría y verificar mediante pruebas el funcionamiento de los controles sobre los cuales tienen previsto apoyarse.

100.7. Procedimientos para entender el control interno

Los procedimientos para entender el control interno de las entidades en relación con el tema, asunto o materia auditada considerarán las siguientes actividades:

Actualizar y evaluar la información de auditorías anteriores. Si las Contralorías Territoriales visitaron a la entidad en años anteriores y adquirieron un conocimiento

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

previo de ésta y por ende información, los auditores procederán a actualizarla y utilizarla para la auditoría del año en curso.

Leer y analizar los manuales de políticas, procedimientos y sistemas de la entidad. El auditor requiere comprender los manuales, las políticas y procedimientos contentivos del diseño, implantación y mantenimiento de la estructura de control interno de la entidad. Para ello, mediante la aplicación de las técnicas de auditorías, podrá solicitar directamente la información a la entidad o consultar documentos por otros medios. Cuando las circunstancias lo ameriten, podrá analizar con el personal de la entidad la comprensión de la información consultada para asegurarse que la está interpretando y entendiendo adecuadamente. Por ejemplo, el código de ética de la entidad, el organigrama, los planes de acción, los manuales de funciones, de operación, de procedimientos y mapas de riesgo, entre otros.

Los auditores deben solicitar y analizar los documentos y registros que proporcionan evidencias de que las políticas y procedimientos de control han sido puestos en práctica.

Entrevistar al personal relevante de la entidad. Tanto para actualizar información de la entidad como para iniciar un proceso, el punto de partida es consultar al personal de alto nivel de la entidad, directores y funcionarios, encargados del asunto y/o materia a auditar y al personal de la auditoría interna, como parte del proceso de conocimiento del diseño y operación de la estructura de control interno.

Para estos efectos, los auditores harán uso de las diferentes técnicas de auditoría y herramientas de comunicación para lograr la comprensión de los mecanismos de control interno que tiene diseñados la entidad para mitigar el riesgo de incumplimiento de los criterios de evaluación frente al tema, materia o asunto sujeto a auditoría.

Para obtener evidencias de auditoría podrán ser utilizados diferentes métodos (técnicas de auditoría), tales como entrevistas, flujogramas, encuestas e inspección, que pueden ser utilizados para documentar estas actividades. Serán adaptados de conformidad con la necesidad y juicio profesional de los auditores y quedarán dentro del registro de la decisión. (Ver Anexo 16-AC Técnicas de auditoría para obtener evidencia).

Realizar Pruebas de Recorrido. Este procedimiento requiere tener previamente una comprensión general de la entidad, incluyendo el control interno, los planes de la (s) entidad (es) relacionados con el tema, materia o asunto auditable, procesos o actividades, manuales de procedimientos y de control interno, informes de gestión, modificaciones de procedimientos, entre otros. Es decir, antes de realizar la prueba de recorrido, el auditor, con base en la información recopilada, comprenderá la operación, el proceso y subprocesos mediante los cuales cumplirá su ejercicio.

Las pruebas de recorrido consisten en la acción de seguimiento que se realiza de un proceso o de una operación, desde el inicio hasta la finalización (paso a paso). Facilitan su comprensión y permiten identificar las actividades claves, los principales riesgos, los controles relevantes diseñados por las entidades para mitigarlos y su aplicación. El auditor podrá ejecutar pruebas de recorrido para todos los procesos y operaciones representativas y considerar tanto los aspectos manuales como automatizados.

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

Para recorrer el flujo de cada proceso u operación representativa identificada, podrán ser seleccionados una transacción, un contrato, un crédito, el reconocimiento, liquidación y pago de una pensión, de una asignación de retiro, de un subsidio, un trámite de recaudo de rentas, impuestos o sanciones, entre otros. Y habrá que recorrerlos completamente, de principio a fin. En la prueba se tendrá cuidado de incluir las interfaces y cruces de información del proceso que enlacen varios subprocesos o aplicaciones individuales.

En la práctica, con este tipo de prueba se efectúa generalmente la evaluación del diseño del control y, en el caso de controles automáticos, la comprobación de su funcionamiento.

Para documentar esta actividad se debe diligenciar el Papel de Trabajo PT 23-AC
Prueba de recorrido.

En circunstancias especiales, cuando en la fase de planeación no se hayan podido documentar las pruebas de recorrido, los auditores realizarán en la fase de ejecución las validaciones de los riesgos y controles identificados en procesos anteriores o como resultado del análisis de la información suministrada por las entidades, dentro de las visitas programadas a los sujetos o puntos de control.

Para estos casos, los auditores harán uso de procedimientos alternos que les permitan contar con información relevante para realizar la evaluación, tales como: solicitud de información, envío de cuestionarios con preguntas específicas para recopilar documentación de los auditados en relación con la existencia de controles, aprobación y socialización, responsables y periodicidad.

En situaciones en las cuales existan limitantes para efectuar las pruebas de recorrido debe acudir a procedimientos alternos, tales como solicitud de información a fuentes secundarias.

El siguiente procedimiento se aplicará tanto en la fase de planeación como en la de ejecución.

100.7.1. En la fase de planeación

Con el conocimiento previo de factores de riesgo e identificación obtenidos en las auditorías realizadas sobre los mismos asuntos, de los mapas de riesgos, las diferentes dependencias responsables del ejercicio del control fiscal determinarán los factores de riesgo de posibles pérdidas de bienes y recursos públicos.

La instancia competente, remitirá a la entidad o entidades auditadas el listado de riesgos para que realice la autoevaluación respecto al diseño de los mecanismos de control, así:

Conteste "SI o "NO", si el auditado considera que tiene diseñadas medidas para mitigar cada uno de los riesgos identificados por la Contraloría Territorial. Si la respuesta es SI, señalará la medida que tiene diseñada para mitigar los riesgos relacionados por la Contraloría Territorial y además informará si esta dispone de los siguientes criterios de evaluación:

- **Apropiado:** Que el control identificado previene o mitiga los riesgos de la actividad sujeta a control.

RESOLUCIÓN N° 694

FECHA: Diciembre 29 de 2022

- **Responsable de ejecutar el control:** Si hay una persona responsable de ejecutar el control, si la persona que aplica los controles se ajusta al cargo que desempeña y si existe segregación de funciones.
- **Frecuencia del control:** La periodicidad de la aplicación del control es correspondiente con la frecuencia de ejecución de las actividades para las cuales se estableció el control.
- **Documentación del control:** El control y su ejecución se encuentren debidamente formalizados y documentados (Políticas/Manuales de procedimiento, funciones y registro de ejecución de los controles).
- Con lo examinado en auditorías anteriores y la información de las entidades, se diligencia preliminarmente el papel de trabajo diseñado para evaluar los controles.

100.8. En la fase de ejecución

Los auditores, durante la etapa inicial de la ejecución de la auditoría, validarán las respuestas a la autoevaluación presentada por el ente auditado, obteniendo la calificación de diseño.

Emite la evaluación final del diseño de los controles en el papel de trabajo diseñado para tales efectos Papel de Trabajo PT 24-AC Matriz de riesgos y controles auditoría de cumplimiento y Anexo 17-AC Instructivo para identificar y evaluar riesgos y controles auditoría de cumplimiento.

Si es el caso, ajusta el programa de auditoría incorporando los procedimientos para examinar los riesgos combinados con calificación alta, que en la fase de planeación con la información de auditorías anteriores o con la información reportada por el auditado, no arrojaron dicha calificación.

100.9. Evaluación de la efectividad del Control Fiscal Interno

- Para evaluar el control fiscal interno los auditores deberán comprender, identificar y calificar los riesgos (inherentes o de incumplimiento, de control, de no detección y de fraude), para lo cual requerirán el uso de diferentes instrumentos de auditoría, tales como: entrevistas, cuestionarios, inspecciones, verificaciones y pruebas de recorrido. El resultado del uso de estos instrumentos, o su combinación son fuente para llevar a cabo la Evaluación del Control Fiscal Interno. El auditor debe aplicar los procedimientos necesarios para reducir a un mínimo aceptable el riesgo de formular conclusiones incorrectas.
- La reducción de los riesgos de auditoría incluye los siguientes aspectos: anticipar los riesgos posibles o conocidos del trabajo previsto y sus consecuencias, desarrollar procedimientos para abordar estos riesgos durante la auditoría y documentar qué riesgos serán abordados y de qué manera. El auditor debe evaluar si el alcance del trabajo efectuado es suficiente. Además, en el momento de formular la conclusión, el auditor determinará, sobre la base del nivel de riesgo identificado, si dispone de una evidencia de auditoría suficiente y apropiada para evaluar la materia controlada a la luz de los criterios, a fin de formular una o más conclusiones
- El auditor podrá definir, mediante la identificación y la evaluación del riesgo inherente y de control de la entidad, la naturaleza y el alcance de los procedimientos de recopilación de evidencia necesarios para verificar el cumplimiento de los criterios. Cuanto mayor sea el nivel de riesgo, mayor

RESOLUCIÓN N° 694

FECHA: Diciembre 29 de 2022

será el alcance del trabajo de auditoría requerido para reducir el riesgo de detección lo suficiente como para alcanzar un nivel aceptable.

Para efectos de calcular el riesgo imputable al auditor, relacionado con que se emita un concepto inadecuado sobre la materia o asunto examinado en la AC, se tendrá en cuenta, además del riesgo combinado obtenido en la fase de planeación, al confrontar el riesgo de incumplimiento (inherente) de los criterios con el diseño de los controles, los siguientes componentes adicionales: Experticia, competencias y habilidades del auditor integrante del equipo de trabajo de la AC, tanto de la instancia competente que dirige, supervisa y ejecuta la AC; claridad de los objetivos o alcance de la AC; planificación y administración de los recursos; conocimiento previo de los sujetos de control donde se ejecuta el tema, la materia o asunto; herramientas y técnicas de auditoría; comprensión de la metodología; la atención del requerimiento del apoyo de un experto; conocimiento de la ISSAI de la AC; supervisión oportuna del trabajo del auditor y los canales de comunicación dentro del equipo de trabajo. Estos elementos deben ser analizados y documentados en el Papel de Trabajo PT 02-PF Gestión del riesgo de auditoría.

Así mismo, deben tomarse acciones oportunas tales como:

1. Fortalecer la supervisión del trabajo del auditor.
2. Incentivar el uso de herramientas tecnológicas y metodologías de reconocido valor técnico que faciliten a los auditores determinar las muestras de auditoría.
3. Someter a consideración de la instancia competente los riesgos identificados y evaluar si los procedimientos diseñados conducen a la detección de incumplimientos significativos de los criterios que se están midiendo en el tema, materia o asunto bajo examen.
4. Fortalecer las técnicas de auditoría implementadas evaluándolas periódicamente y realizar las mejoras correspondientes.
5. Dar fluidez a los canales de comunicación establecidos.
6. Realizar las gestiones necesarias para garantizar el apoyo técnico de un experto cuando las Contralorías Territoriales no cuenten con el talento humano ni con la experticia profesional o técnica requeridos.

Los equipos auditores aplicarán, para estos efectos, el procedimiento previsto en el Anexo 17-AC Instructivo para identificar y evaluar riesgos y controles, mediante el cual se explica el diligenciamiento del Papel de Trabajo PT 24-AC Matriz de riesgos y controles Auditoría de Cumplimiento. Se documentará en detalle la metodología prevista por la Contraloría de Sucre, con el fin de conceptuar sobre la eficiencia y calidad de los mecanismos de control interno que la entidad haya diseñado y que aplican para mitigar la probabilidad de no dar cumplimiento a los criterios de auditoría objeto de evaluación.

En las auditorías que tengan puntos de control se contrastarán los resultados obtenidos en cada uno de ellos con los de su nivel central, mediante la agregación en una matriz consolidada.

100.10. Pruebas de Controles

Las pruebas de controles son procedimientos que utiliza el auditor para recopilar evidencias para determinar la eficacia tanto del diseño como de las operaciones de

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

los controles específicos y relacionados con los procesos vinculados a la materia auditable, en cada etapa del proceso auditor.

Una vez documentados en papeles de trabajo los procesos sujetos a examen, el auditor debe:

- ✓ Identificar los controles relevantes o significativos (controles claves) de esos procesos.
- ✓ Identificar controles que generen seguridad razonable de que las desviaciones en los procesos son detectadas de manera oportuna.
- ✓ Identificar controles que provean seguridad razonable de que los riesgos significativos identificados son prevenidos o son detectados.
- ✓ Identificar los riesgos inherentes asociados a los procesos y controles.

Concluidas estas actividades, el auditor debe planear las pruebas de controles que realizará para evaluar si su diseño es efectivo o no y si funcionaron de manera constante durante el período de alcance de la materia auditable.

Para concluir sobre el diseño del control, el auditor debe verificar el cumplimiento de los atributos definidos a continuación:

- ✓ Verificará si el diseño del control es apropiado para el riesgo identificado, validando si este control previene o mitiga los riesgos relacionados con el asunto o materia auditable. Es decir, si el control atiende directamente los factores de riesgo asociados.
- ✓ Se asegurará de que las actividades definidas como controles sean llevadas a cabo por personas diferentes, entre las cuales no existan conflictos de intereses. Comprobará si la frecuencia con la que se lleva a cabo el control es adecuada para poder cubrir la ejecución de las actividades.
- ✓ Verificará si los controles establecidos están documentados formalmente en las políticas y procedimientos establecidos y guardan relación con la materia objeto de auditoría.

El auditor debe comprobar los atributos citados en los controles identificados y procederá a diligenciarlos en el Papel de Trabajo PT 24-AC Matriz de riesgos y controles. Esos atributos conducen a determinar si el control mitiga el riesgo de incumplimiento, el responsable de su aplicación y la periodicidad y si el control está documentado y ha sido socializado. Como resultado de su comprobación, la matriz arrojará la calificación de la evaluación del Diseño del Control, que corresponde a "Adecuado", "Parcial" o "Inadecuado", con ponderado del 20%.

Así mismo, en el diseño de las pruebas de controles, el auditor también considerará:

1. Comprobar la evidencia del uso del control en el período aplicable a la materia auditable.
2. Verificar si se documentaron en períodos anteriores hallazgos o reportes de incumplimiento de normas o leyes, que evidencien que el control no fue efectivo y por tanto el riesgo se materializó.
3. Verificar la frecuencia o recurrencia de los hallazgos.

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

Los resultados obtenidos en estas actividades permiten al auditor concluir si los controles identificados son robustos para mitigar los riesgos de incumplimiento asociados al asunto o materia a auditar y si las respuestas a dichos riesgos son adecuadas.

Una vez formadas las conclusiones, el auditor está en la capacidad de decidir sobre el enfoque apropiado para conducir la auditoría. Si las conclusiones del auditor son relativas a incumplimientos, se deberán diseñar procedimientos adicionales de auditoría, incluyendo el examen de las operaciones para obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada acerca del cumplimiento de la materia a auditar con cada uno de los requisitos aplicables en respuesta a los riesgos evaluados de incumplimiento.

En la fase de ejecución de la AC, los auditores mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría que incluyen pruebas de cumplimiento y sustantivas, comprobarán si los controles son efectivos a partir del cumplimiento de los criterios de auditoría definidos. Para estos efectos, se considerarán los resultados de las pruebas de auditoría (hallazgos) asociados a los controles evaluados.

Los resultados de la evaluación del diseño y efectividad de los controles se registrarán en el Papel de Trabajo PT 24-AC Matriz de riesgos y controles con base en los pasos previstos en el Anexo 17-AC Instructivo para identificar y evaluar riesgos y controles.

100.11. Determinación de la Materialidad de Auditoría (cuantitativa/ cualitativa)

En el contexto de la AC la "Importancia Relativa" o "Materialidad" es un principio que comprende factores tanto cuantitativos (cantidad) como cualitativos (naturaleza, contexto), y se refiere a la valoración de las omisiones o inexactitudes de partidas o transacciones que tienen importancia relativa, individualmente o en su conjunto, y su influencia en las decisiones tomadas por los usuarios.

La materialidad se entiende como el hecho o conjunto de hechos que, por su cuantía o por su naturaleza, indican la importancia de un hallazgo. El juicio preliminar de materialidad debe estar enfocado hacia el error tolerable para una cuenta, partida o situación. Un hecho de incumplimiento es material o tiene importancia relativa si su omisión o expresión inadecuada puede influir en las decisiones que llevan a cabo los usuarios sobre la base de la información de un sujeto de control específico.

"Un asunto se puede juzgar importante o significativo si existe la posibilidad de que el conocimiento de él influya en las decisiones de los usuarios previstos. Determinar la materialidad es una cuestión de juicio profesional y depende de la interpretación del auditor sobre las necesidades de los usuarios. Este juicio puede relacionarse con un elemento individual o con un grupo de elementos tomados en su conjunto. La materialidad a menudo se considera en términos de valor, pero también posee otros aspectos tanto cuantitativos como cualitativos. Las características inherentes de un elemento o grupo de elementos pueden hacer que un asunto sea importante por su propia naturaleza. Un asunto también puede ser importante debido al contexto dentro del cual ocurre". (El subrayado fuera de texto).

"El concepto de «materialidad» incluye la naturaleza, el contexto y el valor. La materialidad puede centrarse en factores cuantitativos como el número de personas o entidades afectadas por la materia controlada o los importes monetarios

RESOLUCIÓN N° 694

FECHA: Diciembre 29 de 2022

implicados, así como la malversación de fondos públicos, con independencia del importe. A menudo la materialidad se contempla desde el punto de vista del valor, pero la naturaleza o las características inherentes de un elemento o grupo de elementos también pueden hacer que un asunto se considere de importancia relativa (factores cualitativos)".

La determinación de la materialidad en una AC en algunas circunstancias podría tener mayor influencia de aspectos cualitativos o en temas relacionados a la legalidad o al control interno, lo que permitirá que, debido a su importancia, determinadas deficiencias o irregularidades relacionadas con la gestión fiscal, independientemente de cuál sea su cuantía, queden reflejadas en el informe. La naturaleza, viabilidad y sensibilidad del tema auditado es determinante a efectos de considerar la materialidad. Esta materialidad se determinará para efectos de:

1. Planeación.
2. Valoración de la evidencia obtenida y la repercusión de los actos de incumplimientos detectados.
3. Presentación de los resultados del trabajo de auditoría.

El cálculo de la materialidad para efectos de la planeación puede ser sencillo, como por ejemplo cuando la ley prohíbe que se superen los topes de los límites de gastos. En otros casos con la obtención de información de la entidad o entidades, así como de sus riesgos, se deberá definir el umbral de la materialidad y con ello concebir los procedimientos de auditoría a ser aplicados.

La evidencia de auditoría debe ser valorada y es para este proceso que la materialidad tiene una gran importancia.

Para determinar la materialidad se pueden considerar los siguientes aspectos:

- Las expectativas de los ciudadanos sobre algún tema específico. La naturaleza, gravedad o impacto del incumplimiento.
- La importancia o expectativas concedidas por los usuarios de la información. Circunstancia bajo las cuales se desarrollaron los hechos.
- Revelación de información clave.
- Autoridad para ejecutar actividades u operaciones dentro de las atribuciones conferidas.
- Actividades u operaciones apartadas de los límites autorizados (económicos o de fechas).
- Cálculos realizados de manera incorrecta, no apegados a los parámetros adecuados (tasas, porcentajes).
- Excepciones permitidas. Documentación requerida.

Otros elementos que deben ser considerados para efectos de la determinación de la materialidad, aunque sus valores o incidencia parecieran inferiores, pueden ser:

- Fraude.
- Incumplimiento o comisión de actos ilícitos de carácter no intencionado. Presentación de información incorrecta o incompleta a la Dirección de la entidad o a los auditores.
- Resistencia intencionada a las peticiones de seguimiento emitidas por la Dirección de la entidad o de los auditores.

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

- Actividades u operaciones realizadas, aun conociendo que no hay fundamento jurídico.

Un objeto de revisión de la materia auditada puede considerarse de importancia relativa o material si se tiene el conocimiento de que puede influir en la decisión de los usuarios. Por ejemplo, el incumplimiento de un contrato de financiamiento puede considerarse importante, si dicho incumplimiento puede hacer que la institución que otorga el financiamiento cesara el mismo.

Al evaluar la materialidad de un incumplimiento detectado, deberán ser tenidos en cuenta igualmente aspectos como los criterios, las condiciones, la causa y la repercusión de dicho incumplimiento.

100.11.1. Aspectos generales a considerar en la importancia relativa o materialidad de la AC.

La determinación de la materialidad o importancia relativa en la AC está influenciada por factores cuantitativos y cualitativos:

"(...) en la auditoría gubernamental los factores cualitativos podrían ser de mayor importancia relativa que los factores cuantitativos. Las expectativas de los ciudadanos y el interés público son ejemplos de factores cualitativos que pueden incidir en la determinación de la materialidad por parte de los auditores. La realización de gastos excesivos en relación con los créditos autorizados por el poder legislativo o la introducción de un nuevo servicio que no ha sido previsto presupuestariamente pueden constituir actos de incumplimiento cuya naturaleza justifique que sean comunicados a la entidad auditada, aunque no sean materiales".

Al tener mayor influencia los factores cualitativos en la materialidad de la AC, determinadas deficiencias o irregularidades calificadas como relevantes o con importancia relativa relacionada con la gestión fiscal, independientemente de su importe, quedarán reflejadas en el Informe de la AC.

Como podemos observar, la materialidad cualitativa es más amplia que la cuantitativa, por lo cual exige al auditor un mayor juicio profesional, conocimiento e identificación del asunto, impacto de los resultados, el valor de los recursos involucrados, así como la identificación adecuada de riesgos (naturales y fraude), para que el concepto que será emitido se encuentre debidamente sustentado y de conformidad con las expectativas de los usuarios previstos.

El equipo de auditoría debe documentar el o los criterios seguidos para considerar la materialidad (importancia relativa), así como los cambios en los mismos producidos durante toda la AC, en el papel de trabajo identificado como Papel de Trabajo PT 25-AC Materialidad e incidencia en el concepto AC, para lo cual se tendrán en cuenta los pasos enunciados en el Anexo 18-AC Instructivo materialidad e incidencia en el concepto final auditoría de cumplimiento.

100.12. Muestreo

El muestreo de auditoría se relaciona con la aplicación de procedimientos a un porcentaje inferior al 100% de los elementos de una población relevante para la auditoría.

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

El enfoque de muestreo está directamente relacionado con el nivel de riesgo de control y la materialidad establecidos por el equipo de auditoría en la fase de planeación. A continuación, se presenta la relación que existe para determinar el enfoque de muestreo que será utilizado:

Tabla 8. Enfoque de muestreo según el riesgo de control

RIESGO DE CONTROL	ENFOQUE DE MUESTREO

Así mismo, debe tomarse en cuenta la siguiente relación: a mayor riesgo de auditoría, mayor tamaño de la muestra. En consecuencia, un menor riesgo de auditoría se traducirá en un menor tamaño de la muestra.

En el caso de las AC es recomendable examinar el 100% de la población para investigar una denuncia, siempre y cuando ésta no sea demasiado amplia, así como también, cuando en el transcurso de la planeación se identifique un posible daño y sea necesario cuantificar el posible detrimento patrimonial ocasionado a la entidad. Además, podrían existir casos en que no requerirá utilizar el muestreo, ya que el alcance de la auditoría es sobre un asunto específico y puntual.

La determinación de la muestra permite al equipo de auditoría establecer qué procesos, cuentas, proyectos o contratos, u otra información se debe considerar para aplicar los procedimientos para sustentar los resultados de la auditoría. Es en la Fase de Planeación donde el equipo de auditoría definirá el método y la técnica utilizable para seleccionar la muestra.

Las muestras serán seleccionadas bajo la concepción fundamental de que permitan examinar suficientes evidencias para expresar una opinión respecto del asunto evaluado.

Entre los métodos de selección de la muestra podemos citar los siguientes: (a) muestreo estadístico y (b) muestreo no estadístico. El método seleccionado por el auditor dependerá del propósito de la evaluación.

Muestreo Estadístico. Implica la aplicación de procedimientos técnicos, de manera tal que el auditor obtenga y evalúe la evidencia de auditoría sobre procesos, cuentas, proyectos o contratos u otra información que deba ser considerada y que permita inferir estadísticamente sobre el universo.

Muestreo no Estadístico. Se aplica seleccionando discrecionalmente partidas u operaciones claves dada su importancia, materialidad y riesgo, en función de algún atributo relevante para el logro de objetivos. Los resultados obtenidos no pueden ser extrapolables al resto de la población.

Existen mecanismos para determinar la selección de la muestra y se puede obtener de dos formas:

Utilizando la moda estadística, entendida como el valor que más se repite en el universo de los elementos sujetos a estudio, que pueden ser:

- Subgrupos o cuentas contables.

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

- movimientos o partidas presupuestarias.
- Contratos.
- Proyectos.

Ejemplo: Si durante la realización de una AC a la imposición de sanciones o multas, se verificó que, en un universo de 300 registros, el monto con mayor tendencia es

\$700, se decide este monto como la población sobre el cual se seleccionarán los elementos a revisar. Si existen 50 registros con esta característica, entonces las evaluaciones de los criterios se harán sobre esa población.

Estableciendo un valor numérico con base al conocimiento que el auditor tenga de la entidad, de los recursos, de los contratos, y/o de los proyectos y de la experiencia obtenida en auditorías anteriores. (Juicio del Auditor).

Durante la planeación, el auditor determina la muestra con base en el conocimiento de la entidad y/o asunto auditable y la materialidad. Es decir, establece un monto que sirve de punto de partida para examinar los registros contables, el presupuesto asignado y/o ejecutado y el valor de la contratación, que constituye el límite para establecer si un elemento es o no importante para la auditoría. Este monto o condición es determinado con base en la experiencia de auditorías anteriores, el conocimiento de la entidad y los riesgos identificados, entre otros factores. (Ver Papel de Trabajo PT 04-PF Aplicativo muestreo).

100.13. Estrategia de Auditoría, Plan de trabajo y Programa de auditoría.

Definir la estrategia y elaborar el programa de auditoría son los pasos finales del proceso de planeación. Para desarrollar estos pasos, es necesario discutir en mesa de trabajo con el equipo los resultados obtenidos en el desarrollo de las actividades de la fase de planeación, de acuerdo con el Capítulo 1 de Principios, Fundamentos y Aspectos Generales para las Auditorías en la contraloría de Sucre. Plan de trabajo y programa de auditoría.

100.13.1. Estrategia de Auditoría. El propósito de la estrategia de auditoría es diseñar una respuesta eficaz a los riesgos de incumplimiento evaluados. La estrategia detalla y establece el alcance, la oportunidad y orientación de la auditoría. La estrategia se documenta en el plan de trabajo.

Así mismo, los auditores deberán revisar la estrategia y hacer los cambios necesarios cuando dispongan de información adicional sobre el objeto de la revisión, los criterios o los controles que modifiquen el perfil de riesgo de la entidad, materia o asunto a auditar. Por ejemplo, en caso de que la evidencia de auditoría obtenida mediante la aplicación de procedimientos sustantivos pudiera contradecir la evidencia de auditoría obtenida mediante pruebas de controles.

Las modificaciones a la estrategia de auditoría, al plan de auditoría, a la realización y extensión de los procedimientos de auditoría posteriores, serán planteadas por el auditor, analizadas y revisadas por la instancia competente, en mesa de trabajo, y deben ser incluidas en el plan de trabajo para su aprobación. La modificación debe quedar documentada asegurándose de que se realice en la oportunidad en que fue solicitada.

El equipo de auditoría debe formular la Estrategia de Auditoría, e incluir en ella:

RESOLUCIÓN N° 694

FECHA: Diciembre 29 de 2022

100.13.1.1. Objetivos de Auditoría: contiene los objetivos generales y específicos definidos para la Auditoría, focalizados en el tema o área bajo examen; el asunto o materia a auditar, los criterios y demás características de la Auditoría de Cumplimiento, centrados siempre en la gestión fiscal de los auditados.

100.13.1.2. Alcance de la Auditoría: El alcance de la auditoría es la declaración de la extensión y los límites de la auditoría en términos del período objeto de evaluación. El alcance de una auditoría está influenciado por la relevancia o importancia relativa y el riesgo, y determina qué normas (fuentes de criterio) y criterios estarán cubiertos en la auditoría.

Un aspecto importante en la definición del alcance de la auditoría es tener en cuenta de manera práctica, el vínculo entre los riesgos identificados y la extensión de las pruebas que serán realizadas.

Determinación de la Materialidad Específica: Explicar la materialidad de la etapa de planeación definida por el equipo de auditoría teniendo en cuenta la naturaleza, viabilidad y sensibilidad del tema auditado.

Determinación del Enfoque de Auditoría: Especificar teniendo en cuenta una detección que sea aceptable para los auditores en la evaluación de los controles y decidir si la estrategia de auditoría será un enfoque basado en controles, un enfoque basado en pruebas sustantivas o una combinación de los anteriores.

Determinación del Enfoque de Muestreo: El enfoque de muestreo debe corresponder con el enfoque de análisis establecido en la auditoría, para un enfoque cuantitativo el muestreo debe ser siempre de carácter estadístico, mientras que para enfoques cualitativos la materialidad responde al juicio profesional del auditor fundado en el conocimiento del asunto o materia a auditar en su contexto. En cualquier caso, deberá estar documentado y debidamente soportado y justificado.

Plan de Trabajo. Como resultado de la fase de planeación, el equipo auditor preparará el Plan de Trabajo, el cual constituirá el soporte documental de las decisiones adoptadas, con respecto a los objetivos, alcance y metodología para el desarrollo de las fases de ejecución e informe. Para estos efectos utilizará el Ver Modelo 05-PF Plan de trabajo y programa de auditoría y el Modelo 06-PF Cronograma de planeación, ejecución e informe.

Este plan será revisado y validado por el supervisor y de esta actividad quedará la respectiva trazabilidad en la mesa de trabajo.

Al preparar el plan de trabajo el auditor debe revisar, ajustar y documentar cada paso del proceso con suficiente detalle. De esta manera, los planes de trabajo se constituyen en el punto de referencia para el desarrollo y evaluación de las actividades de la AC.

100.14. El Plan de Trabajo. es un documento técnico del equipo de auditoría, en el cual se plasman las conclusiones de la fase de planeación de la auditoría.

La Estructura del Plan de Trabajo es la siguiente:

- Información básica
- Breve descripción de Antecedentes de la entidad o entidades involucradas en el asunto o materia objeto de auditoría.

RESOLUCIÓN N° 694

FECHA: Diciembre 29 de 2022

- Antecedentes del tema, asunto o materia auditable.
- Información correspondiente a presupuestos, recursos involucrados y contratación.
- Autoridades (fuentes de Criterio).
- Resultados y conclusiones del conocimiento del asunto o materia auditada. (tomados del PT-21 A.C Papel de trabajo Conocimiento del asunto o materia a auditar.
- Resultados evaluación control fiscal interno (cuando aplique).
- Resultados de identificación de riesgos
- Estrategia de la auditoría
- Objetivos de la auditoría
- Objetivo General.
- Objetivos Específicos.
- Alcance de la Auditoría
- Criterios de auditoría seleccionados.
- Los criterios de auditoría identificados y determinados por el equipo de auditoría en la fase de planeación, los cuales serán objeto de evaluación en la fase de ejecución y que deberán corresponder con el objetivo general y específicos y las fuentes de criterio.
- Determinación de la materialidad determinada en la fase de planeación
- Determinación del enfoque de auditoría
- Determinación de las muestras
- Administración del Trabajo
- Identificación de los recursos necesarios.
- Solicitud de experto cuando se requiera.
- Plan de visitas cuando aplique.
- Cronograma de actividades, fases de ejecución e informe

Si como resultado de las actividades realizadas durante la fase de planeación, se determina la necesidad de contar con expertos externos para apoyar el examen a las materias (s) o asunto(s), en el plan de trabajo se expondrá esta situación, con los requerimientos técnicos o profesionales del experto. En caso de ser contratado, el experto procederá a firmar la Declaración de independencia antes de prestar el respectivo apoyo. Asimismo, una vez se ejecute el contrato, el supervisor de la AC emitirá un concepto sobre la labor ejecutada.

Cuando la auditoría comprenda la actuación de más de un equipo auditor, se estructurará el plan de trabajo de manera consolidada e incluirá las actividades asignadas a cada una, verificando que los aspectos definidos estén acordes con el objetivo general y con los objetivos específicos establecidos en la asignación de actividades.

El plan de trabajo consolidado incluirá como anexo los cronogramas de actividades que presentaron los equipos de auditoría. El Plan de trabajo será presentado a la Instancia correspondiente para su aprobación.

Si en la fase de ejecución como resultado de las diferentes pruebas, se requiere realizar ajustes al plan de trabajo, relacionados con inclusión de criterios no contemplados inicialmente, ajustes a la materialidad, o hechos que requieran mayor profundización, se considerará en mesa de trabajo con las instancias correspondientes para realizar el ajuste al plan de trabajo, si es procedente.

Si dentro de la auditoría, los auditores identifican infracciones de otros criterios de auditoría pertinentes, que sean diferentes de los identificados en la fase de

RESOLUCIÓN N° 694

FECHA: Diciembre 29 de 2022

planeación, tienen la responsabilidad de informar de dichas infracciones al sujeto de control o sujetos evaluados.

100.15. Programa de Auditoría. El programa de auditoría contiene los procedimientos que responden a los riesgos de incumplimiento identificados. La naturaleza, oportunidad y extensión exacta de los procedimientos de auditoría pueden variar ampliamente de una auditoría a otra.

El Programa de Auditoría se diseña previo al inicio de la fase de ejecución y comprende el conjunto detallado de procedimientos que seguirá el equipo de

auditoría para verificar las afirmaciones y los atributos de cumplimiento según los criterios identificados.

El contenido del programa debe ser flexible y garantizar que los procedimientos a realizar guarden relación con el objetivo de la prueba.

Un programa de auditoría sirve como herramienta para:

- Proyectar y supervisar el trabajo de auditoría
- Asegurarse de que los procedimientos de auditoría esenciales para cumplir con los objetivos, afirmaciones y atributos de cumplimiento sean realizados.

El programa de auditoría debe incluir:

- Objetivos generales y específicos del programa orientados a cumplir con los objetivos o propósitos de la auditoría;
- Fuentes de criterio;
- Criterios de auditoría;
- Descripción de los procedimientos de auditoría que resulten suficientes para evaluar los riesgos de incumplimiento en relación con los diversos criterios de auditoría;
- Técnicas de auditoría a emplear para obtener evidencia relacionada con el cumplimiento de los criterios de auditoría;
- Referencia de los papeles de trabajo;
- Responsable de la ejecución del procedimiento;
- Tiempo estimado para realizar el procedimiento; y
- Aprobación del Programa de Trabajo por la instancia competente.

El documento que contiene el programa de auditoría de la AC, es el Modelo 05-PF Plan de trabajo y programa de auditoría.

De ser necesario, los procedimientos podrán ser modificados en la fase de ejecución. Cualquier cambio en el programa deberá ser aprobado por la instancia competente del equipo en mesa de trabajo.

En los eventos o necesidades de evaluación sobre temas o asuntos de especial interés del control fiscal, las contralorías territoriales definirán programas especializados de AC.

Artículo 101. Fase de ejecución de la auditoría de cumplimiento

En esta etapa el equipo auditor procederá a realizar las pruebas y verificaciones correspondientes definidas en el Plan de Trabajo.

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

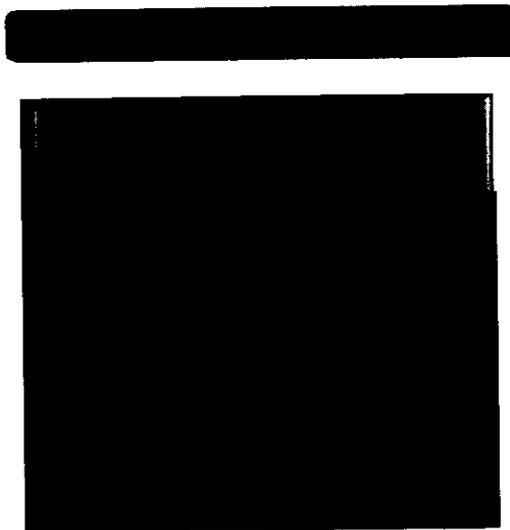
En esta fase se procede a llevar a cabo los programas de auditoría contemplados en el Plan de Trabajo producto de la fase de planeación de la auditoría.

En el desarrollo de esta fase, se debe preparar toda la documentación relevante y pertinente, que desarrolle los procedimientos aprobados, incluyendo claramente los criterios empleados y el alcance del ejercicio auditor. Dentro de las labores propias de la fase de ejecución, se aplicarán las pruebas programadas, para lo cual los auditores diseñarán los papeles de trabajo y demás documentos que se requieran, con el fin de sustentar las situaciones detectadas con la evidencia obtenida, lo cual soportará las observaciones detectadas y las conclusiones, que a su vez servirán de base para emitir el concepto final.

El desarrollo de cada uno de los procedimientos debe quedar documentado en los papeles de trabajo, señalando las conclusiones obtenidas en la evaluación realizada.

Es importante tener en cuenta que la documentación que evidencia el trabajo de los auditores debe estar disponible para consulta y desarrollada de manera clara y comprensible para los supervisores y/o instancia competente que requieran acceder a ella.

Figura 16. Fase de Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento



Si en el desarrollo de la auditoría, se identifican incumplimientos de otros criterios pertinentes diferentes a los identificados en la fase de planeación, se comunicarán tales incumplimientos a la entidad indicando el criterio incumplido y se ajustará el papel de trabajo diseñado para documentar la evaluación de controles.

En esta fase se lleva a cabo el trabajo de campo para recopilar, analizar los datos y obtener evidencias suficientes, pertinentes, relevantes y competentes que sustentarán el trabajo profesional del auditor, con base en las cuales se formularán las opiniones, observaciones y conclusiones respecto al cumplimiento de los criterios evaluados.

Del resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría y de las técnicas utilizadas se debe dejar registro que dé prueba de la labor realizada.

RESOLUCIÓN N° 694

FECHA: Diciembre 29 de 2022

Se adopta de la Guía de AC el documento 16-AC Técnicas de auditoría para obtener evidencia, que le permite al auditor identificar las diferentes técnicas que podrá utilizar para obtener evidencia.

101.1. Validar información

La validación de información debe ser permanente y continua durante la fase de ejecución de Auditoría. No es necesario esperar concluir el trabajo o el informe de auditoría, para que la entidad conozca de los asuntos observados o detectados como presuntas deficiencias o incumplimientos.

101.2. Evidencia de Auditoría

La evidencia de AC es toda información obtenida y organizada sistemáticamente por el auditor para sustentar sus opiniones, observaciones y conclusiones. La evidencia de auditoría comprende los documentos fuente y subyacentes, así como cualquier otra información confirmatoria proveniente de otras fuentes (Ver

Evidencia de auditoría, del capítulo 1 de la presente resolución.)

101.3. Papeles de Trabajo

El equipo de auditoría documentará toda la auditoría, mediante la organización de un registro completo y detallado de la labor efectuada y las conclusiones alcanzadas en forma de papeles de trabajo, que son el conjunto de datos, documentos y archivos, manuales o electrónicos, elaborados u obtenidos por el auditor durante todo el proceso de la AC para soportar el trabajo realizado y respaldar las opiniones, observaciones y conclusiones contenidas en los informes respectivos sobre el cumplimiento. Ver numeral 1.3.1.7 Documentación, del Capítulo 1 de esta GAT.

101.4. Conformación y tratamiento de Observaciones y Hallazgos

Las observaciones y hallazgos para el caso de la AC los constituyen aquellas situaciones detectadas en las cuales se presentan actos o situaciones de incumplimiento significativo de los criterios sometidos a evaluación, deben estar documentados en papeles de trabajo y debidamente soportados con evidencia suficiente y pertinente.

Para determinar si un incumplimiento es o no significativo, el auditor empleará el juicio profesional teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- Magnitud de los valores involucrados monetarios o no monetarios medidos de forma cuantitativa. (por ejemplo: Número de ciudadanos o de entidades afectadas, los niveles de emisión de dióxido de carbono, los retrasos respecto del plazo establecido, etc.).
- Circunstancias.
- La materialidad determinada en la fase de planeación. Naturaleza del incumplimiento.
- Causas del incumplimiento.
- Recurrencia.
- Posibles efectos y consecuencias del incumplimiento.
- Visibilidad y carácter sensible del asunto o materia evaluado (por ejemplo, si es objeto de interés público significativo, si tiene repercusiones en ciudadanos vulnerables, etc.).

RESOLUCIÓN N° 694

FECHA: Diciembre 29 de 2022

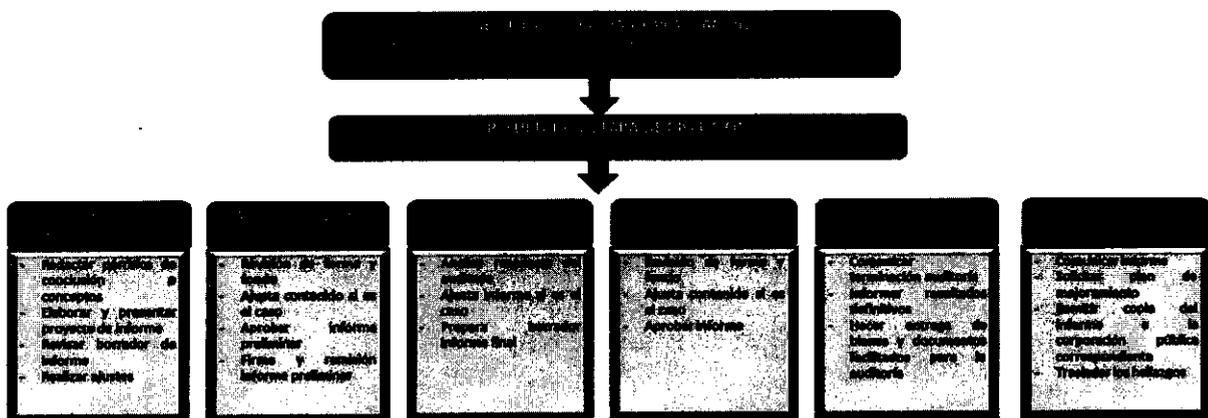
- Necesidades y expectativas de las corporaciones públicas, los ciudadanos y los demás destinatarios del informe de auditoría.
- Naturaleza de las entidades u organismos competentes.
- Valor monetario afectado por el incumplimiento.
- En las observaciones y/o hallazgos con connotación fiscal se deben tener en cuenta, además la definición del daño, la certeza del mismo, el presunto responsable y la acción u omisión de la función o responsabilidad de parte del presunto responsable que pudo ocasionar el daño.

El proceso de conformación y tratamiento de hallazgos debe seguir lo establecido Capítulo 1 Principios, Fundamentos y Aspectos Generales para las auditorías de la presente resolución. Ver Modelo 07-PF Traslado de hallazgos fiscales.

101.5. Fase de Informe de la auditoría de cumplimiento

La Fase de Informe es la tercera fase del proceso de auditoría y en ella se consolidan los resultados obtenidos en la evaluación adelantada y los cuales serán comunicados a las entidades y a las partes interesadas mediante el Informe de auditoría.

Figura 17. Fase de Informe de la Auditoría de Cumplimiento



101.6. Aspectos Generales

La comunicación de resultados debe ser permanente y continua durante el proceso de la auditoría, no se debe esperar concluir el trabajo o el informe preliminar para que la entidad conozca de los asuntos observados o detectados como presuntas deficiencias o incumplimientos, éstas deberán ser transmitidas para formarse un criterio firme debidamente documentado y comprobado.

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

101.7. Elaboración del informe preliminar

Esta actividad es realizada por el equipo auditor, con base en las evidencias recopiladas durante la fase de ejecución de las cuales se estructuran en observaciones y conclusiones.

Este se organiza de acuerdo con los atributos y modelos establecidos, teniendo en cuenta que incluya la totalidad de las observaciones, opiniones o conceptos a las conclusiones detectadas y validadas en mesas de trabajo, las cuales deben tener soporte en los papeles de trabajo.

101.8. Revisión y validación del informe preliminar

Debe ser de forma y fondo, encaminado a validar que se haya cumplido con el(los) objetivos(s) definido(s) en el memorando de asignación de auditoría y Plan de Trabajo.

En el evento en que se detecten inconsistencias y debilidades en los aspectos contenidos, el(los) responsable(s) de la revisión, validación y aprobación del informe al igual que la revisión de las observaciones estructuradas conforme a los elementos establecidos para ello (criterio, condición, causa y efecto), debe(n) solicitar las aclaraciones y/o ajustes correspondientes.

Este informe debe ser aprobado por la instancia competente quien declara la conformidad o no del mismo, las sugerencias o modificaciones que se formulen y sus respectivos argumentos, deben quedar consignadas en el acta o ayuda de memoria que se elabore de la sesión y se entienda culminado una vez esté firmado por las respectivas instancias y sea remitido al ente auditado para que ejerza su derecho de contradicción, exponiendo sus argumentos y soportes pertinentes.

101.9. Aprobación del Informe Preliminar

Todo informe preliminar que se comunique al auditado debe ser aprobado en la instancia correspondiente, en el cual se declara la conformidad o no del mismo.

101.10. Firma y remisión del Informe preliminar

El informe preliminar se entienda culminado una vez esté firmado por las respectivas instancias y sea remitido al ente auditado

101.11. Evaluar y validar la respuesta del auditado

En la elaboración del Informe de Auditoría, es obligatoria la consideración y análisis de las respuestas, comentarios u observaciones del auditado, las cuales se evaluarán, de manera definitiva para sustentar el concepto y las conclusiones de la auditoría para cada uno de los objetivos específicos.

La respuesta del auditado a las observaciones comunicadas puede, en ocasiones, develar que en ejercicio de su discrecionalidad la administración toma decisiones con las cuales el auditor puede no estar de acuerdo. No deben ignorarse dichas decisiones, pues es posible que se hayan tomado basadas en hechos razonables en su momento.

Cuando la respuesta del auditado requiera de niveles superiores de consulta para llegar a un consenso al interior del equipo auditor, en la reunión de mesa de trabajo se convocará a la sesión al funcionario competente del control fiscal para decidir conforme a las normas de administración del proceso auditor.

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

Si la respuesta del auditado satisface y desvirtúa de manera idónea y soportada la observación de auditoría esta se retira, dejando constancia en papeles de trabajo y en ayuda de memoria de las razones técnicas y los soportes necesarios de la decisión tomada por el equipo auditor. En mesa de trabajo una vez valoradas las pruebas realizadas, las evidencias obtenidas y la respuesta del auditado, se concluye sobre si la observación se establece como hallazgo quedando en firme las incidencias a que haya lugar.

Los criterios sobre los cuales se fundamentó la evaluación de la materia controlada deben quedar explícitos en el Informe. Los criterios pueden cambiar sustancialmente de una auditoría a otra, y por ello hay que fijarlos con claridad en el informe, para que los lectores conozcan la base que sustenta el trabajo y sus conclusiones.

En el evento que el sujeto de control no ejerza su derecho de defensa (escrito de contradicción), dentro del término concedido para el efecto en la comunicación del informe preliminar, éste quedará en firme, es decir, pasará a ser el informe final.

El mecanismo mediante el cual se dejará constancia del análisis de contradicción será opcional acorde a lo establecido por cada contraloría territorial, en un documento separado o integrado en el informe final.

En el caso que en el análisis de la contradicción y los soportes allegados por el auditado se evidencie que la observación pueda tener una presunta incidencia adicional o diferente a la inicialmente comunicada en el informe preliminar, se trasladara nuevamente al auditado esta observación, de conformidad con los términos establecidos por cada contraloría territorial, para garantizar el derecho a la defensa antes de emitir el Informe Final o Definitivo

101.12. Elaboración del informe final o definitivo

Esta actividad es realizada por el equipo auditor, una vez se haya surtido el derecho de contradicción, con base en los resultados de validación de respuestas y se efectúen los ajustes a que haya lugar.

El informe final de la AC es el documento definitivo del proceso auditor y sintetiza el resultado del cumplimiento de los objetivos definidos en el memorando de asignación de auditoría, en el plan de trabajo y el resultado de las pruebas adelantadas en la ejecución.

Los propósitos del informe definitivo son: registrar los resultados de la auditoría adelantada, describir de manera precisa, clara y concisa los hallazgos determinados durante el proceso auditor, apoyar el control político que ejercen las respectivas corporaciones públicas, servir de insumo para que el ente o asunto auditado formule el plan de mejoramiento y comunicar e informar públicamente los resultados de la auditoría.

101.13. Características del Informe

El informe de la AC debe caracterizarse por un lenguaje sencillo y claro, fácil de comprender, de tal forma que pueda ser entendido por terceras personas. El informe debe ser completo, preciso, objetivo, soportado, oportuno y conciso como la materia a auditar lo permita.

RESOLUCIÓN N° 694

FECHA: Diciembre 29 de 2022

Preciso. Que diga lo que tiene que decir. Es conveniente ser exacto (puntual) en cada frase y en el informe completo. Su redacción debe ser sencilla, clara, ordenada, coherente y en orden de importancia.

Objetivo. Todos los hallazgos deben reflejar una situación real, manejada con criterios analíticos e imparciales.

Soportado. Las observaciones, hallazgos, conclusiones y conceptos deben estar respaldadas con evidencia válida, suficiente y pertinente.

Oportuno. Debe cumplir los términos de elaboración, consolidación, entrega, comunicación y publicidad.

Conciso. La redacción debe ser breve, pero sin omitir lo relevante, la brevedad permite mayor impacto. Se debe buscar la forma de redactar los hallazgos en forma corta, pero sin dejar de decir lo que se tiene que decir sobre la condición (situación detectada); asimismo, se debe incluir el criterio de auditoría, la causa y el efecto, aspectos que muestren claramente el impacto que tiene la situación detectada por la CT para todo tipo de observación y hallazgo.

Es importante que la elaboración y entrega del informe por parte de la CT sea oportuna, de tal manera que la administración pueda implementar los correctivos del caso en procura de su mejoramiento continuo.

Cuando el desarrollo de la auditoría de cumplimiento comprenda la evaluación de la materia o asunto en más de un punto de control, los servidores con los roles de Supervisor y Líder de auditoría garantizarán la consolidación y coherencia de los resultados. Proceso que quedará documentado por la Contraloría de Sucre como se tenga dispuesto para tal efecto.

101.14. Contenido del Informe

Los informes, deben contener como mínimo los siguientes elementos y pueden estar ordenados en la forma que considere más adecuada el equipo auditor para presentar los resultados obtenidos en cada AC:

1. Título
2. Carta de Conclusiones
3. Párrafo Introdutorio opcional para el auditor.
4. Objetivos y Alcance de la Auditoría de Cumplimiento, incluido el período abarcado por la misma.
5. Identificación de la materia controlada.
6. Identificación de las normas de auditoría aplicadas al trabajo efectuado (ISSAI).
7. Limitaciones (cuando corresponda).
8. Evaluación control interno (cuando corresponda).
9. Principales conclusiones del trabajo efectuado que sustentan el concepto.
10. Concepto de la Evaluación.
11. Solicitud de presentación del Plan de Mejoramiento.
12. Lugar y Fecha del Informe.
13. Firma por el Contralor Departamental o quien haga sus veces.
14. Criterios evaluados en el curso de la auditoría.
15. Resultados de la Auditoría: (Los resultados se presentan por cada uno de los objetivos evaluados)
16. Hallazgos de la Auditoría de Cumplimiento.

RESOLUCIÓN N° 694

FECHA: Diciembre 29 de 2022

17. Respuestas de la entidad auditada de manera sucinta y su análisis (cuando corresponda). (Cuando se considere necesario las respuestas de la entidad se podrán incluir según su volumen, en una sección separada, como anexo).
18. Seguimiento a observaciones o hallazgos de auditoría anteriores (Plan de Mejoramiento, cuando corresponda).
19. Anexos (cuando corresponda).
20. Glosario (cuando corresponda).

Ver Modelo 18 AC- Estructura Informe de Auditoría AC

101.15. Párrafos de Conclusiones (conceptos)

Con base en el análisis de las bases o factores mencionados para la importancia relativa o materialidad tanto cualitativa, cuantitativa o una combinación de las dos, los integrantes del equipo auditor, en mesa de trabajo, registrarán de manera concreta la justificación del concepto que emitirán sobre la materia auditada, lo cual será fundamental para el pronunciamiento de la Contraloría de Sucre respecto a si la (s) entidad (es) cumplió (eron) los criterios en la materia o asunto. Concepto que será plasmado en el Informe de la AC.

Asimismo, si la materia o asunto auditado es responsabilidad de varios sujetos de control, en la carta de conclusiones de acuerdo con las responsabilidades de cada uno de estos, se enunciarán las conclusiones de tal forma que se visualice claramente los resultados obtenidos en la AC de conformidad con la competencia de cada uno de los sujetos de control auditados y con los criterios de auditoría examinados.

La anterior actividad deberá documentarse en el Papel de Trabajo PT 25-AC Materialidad e incidencia en el concepto, aplicando el procedimiento que establece en el Anexo 18-AC Instructivo materialidad e incidencia en el concepto final Auditoría de Cumplimiento.

En la AC, se pueden producir diferentes tipos de párrafos de conclusión o concepto, de conformidad con el estado de cumplimiento o no de las normas identificadas como criterios del asunto o materia evaluada, las circunstancias presentadas durante el desarrollo de la auditoría y el tipo de compromiso de la AC:

101.15.1 Conclusión (concepto) sin Reservas.

En este caso el párrafo puede tener la siguiente redacción:

“Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que la (información acerca de la materia controlada de la entidad auditada) resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con (los criterios aplicados)”.

101.15.2. Conclusiones (conceptos) con reservas.

Este tipo de conclusiones se dan cuando en el desarrollo de la auditoría se ha identificado algún incumplimiento material o se han presentado limitaciones en el alcance, y existen las siguientes opciones:

1. Incumplimiento Material - Conclusión (concepto) con reserva.

“Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que, salvo en lo referente a (describir la excepción), la información acerca de la materia controlada

RESOLUCIÓN N° 694

FECHA: Diciembre 29 de 2022

en la entidad auditada resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con (los criterios aplicados) ...”.

2. Incumplimiento Material - Conclusión (concepto) Adversa.

“Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que la información acerca de la materia controlada no resulta conforme...”.

3. Limitación en el alcance - Conclusión (concepto) con reservas.

“Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, salvo en lo referente a (describir la limitación o excepción), la información acerca de la materia controlada en la entidad resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con (los criterios aplicados) ...”

4. Limitación en el alcance - Abstención de conclusión (concepto).

“Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, no podemos emitir un concepto.”

101.16. Aprobación del Informe

Revisión del informe definitivo

Con base en los ajustes producto del derecho de contradicción, el jefe del área operativo de control fiscal y auditoría y el Contralor revisarán el contenido del informe definitivo, de acuerdo con los procedimientos establecidos en esta resolución.

Aprobación del informe definitivo

Una vez revisado el informe definitivo se procederá a su aprobación por parte del Contralor departamental, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la contraloría Sucre.

Firma y remisión del Informe definitivo

El informe se entenderá liberado una vez firmado por las respectivas instancias, el cual no dará a lugar a nueva contradicción. Surtido este trámite se remitirá al auditado dentro los términos establecidos en esta resolución y/o PVCFT.

101.17. Cierre de la auditoría

Una vez el informe definitivo sea firmado y liberado, el equipo auditor contara con treinta (30) días hábiles para entregar al área operativa de control fiscal y auditoría los traslados de los hallazgos como resultado de la auditoría, el jefe del área operativa de control fiscal y auditoría contara con cuarenta (40) días hábiles para dar traslado a los hallazgos a las instancias competentes; así como para la ejecución de las actividades posteriores del proceso auditor de conformidad con las normas establecidas.

Los hallazgos con incidencia disciplinaria, penal y otras incidencias contenidas en el informe final, serán trasladados a las instancias competentes.

RESOLUCIÓN N° 694

FECHA: Diciembre 29 de 2022

Los hallazgos con incidencia fiscal serán trasladados mediante el formato establecido para tal fin, junto con sus soportes a la dependencia encargada de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de Sucre para adelantar estos procesos.

101.18. Comunicación y publicación de resultados

La Contraloría de Sucre, una vez aprobado y liberado el informe procederán a remitirlos a los sujetos de control y posteriormente a las entidades que corresponda, así como publicarlo en la Página web www.contraloriasucre.gov.co.

101.19. Acciones post auditoría

Una vez culminadas las actividades de la auditoría y la publicación de resultados, los equipos de trabajo deberán trasladar los hallazgos dentro de los tiempos aprobados por las instancias competentes, culminar el registro de la documentación del proceso auditor y entregar al archivo de la dependencia competente, según corresponda.

101.20. Plan de Mejoramiento y Seguimiento

De acuerdo con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI, el proceso de seguimiento a los hallazgos que se originan luego de cada auditoría facilita la implementación eficaz de acciones preventivas y/o correctivas y proporciona información valiosa para la(s) entidad (es) auditada(s), los usuarios del informe y los propios auditores en la planeación de nuevas auditorías, de acuerdo con las políticas institucionales de seguimiento de la Contraloría de Sucre.

Con el resultado de la auditoría, los sujetos de control presentarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes recibido el informe definitivo un plan de mejoramiento, que incluya las acciones preventivas y/o correctivas que implementarán para subsanar las causas que dieron lugar a los hallazgos comunicados en el informe.

El seguimiento a las acciones de mejora busca determinar la efectividad de las acciones preventivas y/o correctivas implementadas por la entidad para subsanar las inconsistencias o incumplimientos detectados. Para la evaluación de la efectividad del Plan de Mejoramiento, se determinará si las situaciones de incumplimiento comunicadas en el informe persisten al momento de realizar el seguimiento o si por el contrario fueron subsanadas.

Por su parte, los sujetos de control deberán efectuar el seguimiento mediante las revisiones y autoevaluaciones realizadas; o por parte de las oficinas de control interno o quien haga sus veces a través de la evaluación independiente que realizan en desarrollo de su rol de evaluación y seguimiento. Ver Papel de Trabajo PT 03-PF Evaluación plan de mejoramiento.

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

TITULO V

ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION AEF

Artículo 102. (ADICIONESE al artículo 102 el cual quedará así:

Artículo 102. Definición. La actuación especial de fiscalización es una acción de control fiscal breve y sumaria, de respuesta rápida frente a un hecho o asunto que llegue al conocimiento de la Contraloría General del Departamento de Sucre a través del Sistema de Alertas de Control Interno, o a cualquier órgano de control fiscal por medio de comunicación social o denuncia ciudadana, que adquiere connotación fiscal por su afectación al interés general, la moralidad administrativa y el patrimonio público.

Se adiciona el texto a continuación "El Jefe de Control Fiscal o quien haga sus veces, definirá el perfil y la conformación del equipo fiscalizador, en consideración a la complejidad del asunto y el alcance de la fiscalización, el nivel de experiencia requerido, la formación académica y otras competencias necesarias para el adelantamiento de la labor. En todo caso, siempre se ha de incluir un profesional que cumpla el rol de supervisor.

En circunstancias particulares una AEF puede requerir un enfoque financiero como consecuencia de que se requerirá emitir un pronunciamiento sobre una cuenta o partida particular. Para estos casos las ISSAI 2000-2899 de Auditoría Financiera y la guía 2900; incluyen la ISSAI 2805 Consideraciones Especiales -Auditorías de un solo Estado Financiero o de un Elemento, Cuenta o Partidas Específicas de un Estado Financiero (NIA 805 Revisada). La cual puede ser aplicada para realizar una AEF por medio del desarrollo de un enfoque financiero con el objetivo de obtener una seguridad razonable sobre los temas a evaluar.

De otra parte, se podría considerar un enfoque de cumplimiento. Es esta circunstancia, las ISSAI aplicables para este tipo de AEF son: ISSAI 400 e ISSAI 4000; las cuales establecen que la auditoría puede realizarse para proporcionar una seguridad razonable o una seguridad limitada.

La AEF es una acción de control fiscal breve y sumaria que debe dar respuesta rápida frente a un hecho o asunto que llegue a conocimiento de la contraloría territorial. En este sentido las ISSAI permiten adaptar el trabajo para desarrollar una AEF para dar respuesta rápida y a menor costo aplicando procedimientos más enfocados al tema que se está revisando, que a la identificación de riesgos y evaluación de controles como es requerido obligatoriamente en un aseguramiento razonable, esto se logra por medio de la obtención de una seguridad limitada.

La Actuación especial de fiscalización AEF puede ser un insumo para programar auditorías en el PVCFT".

Artículo 103. ADICIONESE al artículo 103 el cual quedará así:

"Artículo 103. Objetivo General. Evaluar las posibles incidencias fiscales de los hechos o asuntos de presuntas irregularidades por el uso indebido de los recursos

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

públicos , con las afectaciones al interés general, la moralidad administrativa, daño al medio ambiente y si existe o no detrimento al patrimonio público, o afectación a la gestión y resultados, de manera inmediata cuando los conozca la Contraloría de Sucre y estos no puedan ser incluidos en las auditorías ya programadas en Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial.

Adiciónese al presente artículo el siguiente texto:

- "Determinar si se ha producido una afectación al patrimonio público, a causa de los hechos que han llegado al conocimiento de la contraloría territorial.
- Realizar control fiscal sobre hechos de presunta gestión fiscal irregular, de manera expedita".

Artículo 104. Competencia. Son competentes para realizar la actuación especial de fiscalización el Despacho de Contralor General del Departamento de Sucre, el Despacho del Subcontralor General del Departamento de Sucre, el Área Operativa de Control Fiscal y Auditoría y los funcionarios asignados para el efecto.

Artículo 105. Principios evaluados. Se evaluará aquellos principios que puedan verse afectados por los presuntos hechos o asuntos puestos en conocimiento de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

105.1. ADICIÓNENSE EL ARTÍCULO 105.1 Desarrollo. El responsable de la actuación especial de fiscalización, una vez aprobada por el Contralor General del Departamento de Sucre, adelantará las siguientes actividades:

ETAPAS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN.

La AEF está conformada por las actividades previas que incluyen la etapa de planeación, y el desarrollo de la AEF que incluye las etapas de ejecución e informe que se complementan con actividades posteriores a la liberación del informe final. Las etapas y actividades deben desarrollarse y documentarse de manera obligatoria.

Artículo 106. ADICONESE el artículo 106. Actividades previas de la AEF (Incluye etapa de planeación)

Análisis de criterios de procedencia

La decisión de adelantar una Actuación Especial de Fiscalización -AEF- estará determinada por la observancia de alguno de los siguientes criterios:

- ✓ Que sea incluido previamente en el PVCFT
- ✓ Que sea autorizado expresamente por el Contralor General del Departamento de Sucre.
- ✓ Que se origine en alertas de control interno, denuncia ciudadana, medios de comunicación social o información de cualquier entidad del sector público, o en alertas o informes de analítica de datos generadas por el grupo de Reacción Inmediata GERI que tenga relevancia en la gestión fiscal, social o ambiental, o que supongan un riesgo de afectación al patrimonio público.
- ✓ Que se trate de recursos destinados a la atención de desastres o emergencias, cuya fiscalización se requiera de forma inmediata.

RESOLUCIÓN N° 694

FECHA: Diciembre 29 de 2022

- ✓ Que se trate de cualquier hecho específico que comporte presunta gestión fiscal irregular, en la que se requiera un ejercicio de control fiscal inmediato para preservar y asegurar la información que esté en poder o control del gestor fiscal.
- ✓ Que provenga de alarmas de presunta gestión fiscal irregular generadas en los observatorios a los sistemas de información e indicadores o en la consulta de información de otras autoridades de control o de inspección y vigilancia.

El examen previo de procedencia será realizado por el Subcontralor y/o el Jefe de Control Fiscal y Auditoría (Proceso Auditor) y presentará el asunto a consideración del Contralor Departamental (*Papel de Trabajo PT 27-AE Análisis de procedencia*).

Artículo 107. Aprobación de la AEF e inclusión en el PVCFT. El Contralor General del Departamento de Sucre, aprobará o negará la realización de la AEF de manera discrecional, bajo criterios de necesidad, proporcionalidad y conveniencia, informando lo correspondiente al solicitante. Posterior a la aprobación se incluye en el PVCFT. Si la contraloría Departamental cuenta con sistema de información para control del PVCFT procederá a registrar la novedad.

Cuando la actuación especial de actualización es proveniente del área de Atención Ciudadana y Participación Ciudadana esta se llevará a cabo de acuerdo con los procedimientos establecidos en la resolución N° 367 del 2015 y así las normas que las modifiquen o complementen y le sean aplicables.

Cuando la actuación especial de fiscalización es trasladada del área de Atención Ciudadana y participación ciudadana al Área Operativa de Control Fiscal y Auditoría o es solicitada por el Jefe del área última mencionada y una vez aprobada por el Contralor, esta deberá incluirse en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial, previa a su iniciación.

Artículo 108 Conformación y asignación del Equipo de Trabajo. El equipo de trabajo estará conformado como mínimo por un auditor y el supervisor y será asignado mediante Memorando de Asignación, precisando el objetivo general y los objetivos específicos, los cuales deberán ser coherentes con los hechos sobre los que versará la acción de vigilancia y control fiscal, así como la fecha de inicio y de terminación.

Facultades especiales. El equipo de trabajo está facultado para solicitar información, realizar visitas fiscales, citar para rendición de información o entrevistas, y demás facultades previstas en el artículo 114 de la Ley 1474 de 2011, y las conferidas en el decreto 403 de 2020, necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la actuación especial asignada.

Artículo 109. Determinación de alcance de la AEF. Está determinado por los hechos contenidos en la denuncia fiscal o del tema o asunto a auditar.

Artículo 110. Adiciónese el artículo 110. Caracterización e identificación de Riesgos y controles. El equipo de trabajo deberá enfocar la evaluación basada en riesgos y controles, para lo cual los caracterizará e identificará (*Papel de Trabajo PT 28-AE Caracterización riesgos y controles*).

Artículo 111. Adiciónese el artículo 111. Determinación del Enfoque de la AEF. El equipo de trabajo deberá determinar el enfoque de la AEF, el cual es basado en riesgos y podrá ser financiero o de cumplimiento.

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

Artículo 112. Adiciónese el artículo 112. Estructuración del Plan de Trabajo y Programa de la AEF

El plan de trabajo se elabora con enfoque basado en riesgos y controles, y su contenido es limitado por el asunto u objeto a evaluar definidos en el memorando de asignación, indicando:

- Objetivos y alcance de la actuación especial de fiscalización
- Riesgos Fiscales identificados
- Procedimientos y pruebas de auditoría para cada riesgo y sus controles
- Los recursos necesarios para su desarrollo
- Alcance y oportunidad de las pruebas
- Cronograma de actividades

El plan de trabajo y programa de auditoría deberá ser aprobado en mesa de trabajo.

Artículo 113. Adiciónese el artículo 113. Desarrollo de la AEF (Incluye etapas de ejecución e informe)

113.1 Aplicación de pruebas. El equipo de trabajo debe aplicar las pruebas definidas en el enfoque de la AEF para dar respuesta a los riesgos identificados, y documentarlas en los papeles de trabajo, con el fin de llevar un control y garantizar que todos los procedimientos de la AEF se realicen.

Para efectos de registrar las observaciones o hallazgos detectados como resultado de la ejecución de las pruebas, así como las imposibilidades de obtener evidencia, el auditor debe estructurarlas de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 Estructuración y tratamiento de observaciones y/o hallazgos del Capítulo 1 de esta resolución.

113.2. Obtención de la Carta de Salvaguarda. Se deberá solicitar a la administración del sujeto auditado la suscripción y entrega del documento "Modelo 17-AC Carta de Salvaguarda" en el cual manifieste que la información entregada relacionada con la gestión de la entidad y demás aspectos atinentes con el asunto evaluado por la Contraloría, están acorde a los requerimientos hechos por el equipo de auditoría; y que dicha información es válida, integral y completa para los propósitos de la AEF en curso.

113.3. Estructuración y comunicación de observaciones

Una vez obtenidas y aprobadas las observaciones con sus presuntas incidencias fiscales, penales, disciplinarias o de otra índole dentro del desarrollo de la AEF, se comunicarán al sujeto o punto de control fiscal para que ejerza el derecho de contradicción, presente sus argumentos y los soportes de sus afirmaciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes recibido la comunicación de observaciones.

Parágrafo. En caso que la actuación Especial de Fiscalización no presente observaciones, solo se elaborará el informe final, el cual quedara como definitivo.

113.4. Informe Final. Una vez firmado y liberado el informe final de la AEF por el Contralor General del Departamento de Sucre, con base en los ajustes producto de análisis, convalidación y aprobación de los hallazgos y conclusiones del Equipo de Trabajo al derecho de contradicción, la(s) instancia(s) competente(s) revisarán el

RESOLUCIÓN N° 694
FECHA: Diciembre 29 de 2022

auditada así mismos será publicado los resultados en la página web de la Contraloría General del Departamento de Sucre www.contraloriasucre.gov.co, para conocimiento general de la ciudadanía.

Artículo 115. Adiciónese el artículo 115. Contenido del informe de AEF

- Objetivo general y específico de la AEF (asunto en cuestión)
- Hechos relevantes (limitaciones al alcance entre otros)
- Conclusiones sobre los objetivos de la AEF
- Hallazgos (título del hallazgo, condición, fuente de criterio y criterio(s), causa, efecto, derecho de contradicción y pronunciamiento de la Contraloría).
- Tabla de hallazgos.
- Beneficios de control fiscal

Ver Modelo 19-AE Modelo Informe Final AEF

Las actividades posteriores a la liberación del informe final son las siguientes:

- Traslado de los hallazgos a las autoridades competentes
- Envío del informe final a la corporación administrativa correspondiente
- Publicar el informe final en la página web de la entidad
- Verificar la suscripción y publicación del Plan de mejoramiento sobre los hallazgos comunicados.

El auditado, como resultado de la AEF, cualquiera que sea su modalidad, elaborará un plan de mejoramiento que atienda las deficiencias señaladas en el informe de auditoría. El plan será reportado a este órgano de control dentro del término máximo de ocho días hábiles a partir del recibido del informe final a través del correo electrónico de la oficina de Control Fiscal y Auditorías al correo controlfiscal@contraloriasucre.gov.co, este será radicado por el responsable de este proceso y reportado a la plataforma SIA CONTRALORIA, el plan de mejoramiento deberá ser enviado en el formato, forma, presentación establecido por la contraloría y en archivo digitable, para el caso que la actuación especial de fiscalización sea realizada por el Área de Control Fiscal y Auditoría .

Si la actuación especial de Fiscalización es realizada por el Despacho del Subcontralor la suscripción del plan de mejoramiento será enviado al correo subcontraloria@contraloriasucre.gov.co y a la oficina de archivo y correspondencia oficina_archivo@contraloriasucre.gov.co

CAPITULO 7

Disposiciones Finales

Artículo 116.Vigencia. La presente resolución rige a partir de su promulgación y modifica y adiciona la resolución 032 y sus modificaciones.

RESOLUCIÓN N° 694

FECHA: Diciembre 29 de 2022

Dada en la ciudad de Sincelejo a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del dos mil veintidós (2022).

Publíquese y Cúmplase,


GABRIEL DE LA OSSA OLMOS

Contralor General del Departamento de Sucre

Elaboró:

Ana Gloria Martínez Calderín –Control Fiscal 

Miledis Ávila

Sumaya Estrada Cure

Aprobó: Oficina Jurídica 